

**ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL
DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CELEBRADA EL DÍA 04 DE ABRIL DEL 2025**

EN LA CIUDAD DE CUERNAVACA, MORELOS, SIENDO LAS 14 HORAS DEL DÍA **04 DE ABRIL** DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, SESIONARON DE MANERA PRESENCIAL EN EL SALÓN DE SESIONES DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, UBICADO EN CALLE ZAPOTE NÚMERO TRES, COLONIA LAS PALMAS Y POR VIDEOCONFERENCIA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA ZOOM, LOS CIUDADANOS: LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ; LOS CONSEJEROS ESTATALES ELECTORALES: MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS, MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, MTRA. MAYTE CASALEZ CAMPOS, C.P. MARÍA DEL ROSARIO MONTES ÁLVAREZ, M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO, ING. VÍCTOR MANUEL SALGADO MARTÍNEZ; EL SECRETARIO EJECUTIVO, D. EN D. Y G. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ; REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, C. ERICK URIEL VERA GARCIA; REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, C. LAURA GUADALUPE FLORES SÁNCHEZ; REPRESENTANTE DE MOVIMIENTO CIUDADANO, C. ALBERTO ALEXANDER ESQUIVEL OCAMPO; REPRESENTANTE DE MORENA, C. OMAR DAMIÁN GONZÁLEZ; REPRESENTANTE DEL PARTIDO MORELOS PROGRESA, C. EDWIN BRITO BRITO; REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MORELOS, C. GONZALO GUTIÉRREZ MEDINA.-----

LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “MUY BUENAS TARDES CONSEJERAS, CONSEJEROS, REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, SECRETARIO EJECUTIVO. SIENDO LAS 14 HORAS CON 7 MINUTOS DE ESTE DÍA VIERNES 4 DE ABRIL DEL AÑO 2025, VAMOS A DAR INICIO A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO ESTATAL, PARA LO CUAL LE SOLICITO AL SECRETARIO EJECUTIVO VERIFIQUE LA EXISTENCIA DEL QUÓRUM PARA PODER SESIONAR”. EL SECRETARIO EJECUTIVO, D. EN D. Y G. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: “CLARO QUE SÍ CONSEJERA PRESIDENTA. CON TODO GUSTO. BUENAS TARDES TENGAN TODOS USTEDES. Y EN ATENCIÓN A SU INDICACIÓN SE VERIFICARÁ LA ASISTENCIA DE ESTA SESIÓN”. UNA VEZ HECHO EL PASE DE LISTA, EL SECRETARIO EJECUTIVO COMENTA: “EN ESE SENTIDO, ME PERMITO INFORMAR A ESTE ÓRGANO COLEGIADO, QUE A PRIMERA CONVOCATORIA SE ENCUENTRA PRESENTE LA ASISTENCIA DE 12 INTEGRANTES DE ESTE CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, POR LO QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 76 DEL CÓDIGO ELECTORAL LOCAL, LE INFORMO CONSEJERA PRESIDENTA QUE EXISTE EL QUÓRUM LEGAL PARA INICIAR CON LA PRESENTE SESIÓN EXTRAORDINARIA”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS SECRETARIO. EN ESE SENTIDO, SE DECLARA LEGALMENTE INSTALADA LA PRESENTE SESIÓN EXTRAORDINARIA. ANTES DE CONTINUAR CON EL DESARROLLO DE LA SESIÓN, QUISIERA SOLICITAR A TODAS LAS PERSONAS PRESENTES, SI NOS PUDIÉRAMOS PONER DE PIE, CON EL OBJETO DE TOMAR LA PROTESTA AL LICENCIADO ERICK URIEL VERA GARCÍA. MUCHAS GRACIAS. **LICENCIADO ERICK URIEL VERA GARCÍA, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, ¿PROTESTA USTED GUARDAR Y HACER GUARDAR LA**

CONSTITUCIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA PARTICULAR DEL ESTADO DE MORELOS, LAS LEYES QUE DE UNA Y OTRA EMANAN, Y DESEMPEÑAR LEAL Y PATRIÓTICAMENTE LA FUNCIÓN QUE LE HA SIDO ENCOMENDADA?” REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, EN USO DE LA PALABRA: “SÍ, PROTESTO.” LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “SI ASÍ LO HICIERE QUE EL ESTADO DE LA CIUDADANÍA LO PREMIE, SINO QUE SE LO DEMANDE. BIENVENIDO AL IMPEPAC. BIEN, EN ESE SENTIDO, POR FAVOR SECRETARIO, LE PEDIRÍA SI PUDIERA DAR LECTURA AL ORDEN DEL DÍA PROPUESTO.” EL SECRETARIO EJECUTIVO, D. EN D. Y G MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: “CLARO QUE SÍ CONSEJERA PRESIDENTA. SE DARÁ CUENTA DE LA PROPUESTA DE ORDEN DEL DÍA PARA ESTA SESIÓN, LA CUAL ES LA SIGUIENTE: 1. LECTURA, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. 2. LECTURA, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS; MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL CALENDARIO DE ASAMBLEAS PRESENTADO POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA PROMOTORA ELECTORAL A.C. PARA CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL, EN TÉRMINOS DE LA RESOLUCIÓN TEEM/JDC/19/2025-3. 3. LECTURA, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN EN LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA, POR EL QUE SE DA RESPUESTA AL ESCRITO PRESENTADO POR LA CIUDADANA MERYL JATZIRY HERNÁNDEZ RANGEL, CON FECHA ONCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO. 4. LECTURA, ANÁLISIS Y PRESENTACIÓN DEL INFORME QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, SOBRE LAS COMUNIDADES QUE EMITIERON CONSTANCIAS DE AUTOADSCRIPCIÓN CALIFICADA A LAS CANDIDATURAS INDÍGENAS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024. 5. CLAUSURA DE LA SESIÓN. ES LA PROPUESTA CONSEJERA PRESIDENTA.” LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS SECRETARIO. SI ALGUIEN TUVIERA ALGÚN COMENTARIO CON RESPECTO AL ORDEN DEL DÍA PROPUESTO, PUEDE HACERLO EN ESTE MOMENTO.” EL SECRETARIO EJECUTIVO, D. EN D. Y G MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: “LE INFORMO CONSEJERA PRESIDENTA QUE SE INSCRIBE EL DE LA VOZ.” LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “ADELANTE SECRETARIO EJECUTIVO, POR FAVOR.” LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “GRACIAS CONSEJERA PRESIDENTA. SUGERIR RESPETUOSAMENTE AL PLENO DE ESTE CONSEJO, QUE EN EL PUNTO DOS, EN LA PARTE FINAL, DESPUÉS DEL NÚMERO DE EXPEDIENTE REFERIDO TEEM/JDC/19/2025-3, AGREGAR: “EMITIDA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS”. SERÍA CUANTO.” LA

CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS SECRETARIO. EN ESE SENTIDO, CONSEJERAS Y CONSEJEROS, PONGO A SU CONSIDERACIÓN EL ORDEN DEL DÍA PROPUESTO, INCLUYENDO LA OBSERVACIÓN DEL SECRETARIO EJECUTIVO, MISMA QUE HAGO PROPIA. LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO, POR FAVOR.” EL SECRETARIO EJECUTIVO, D. EN D. Y G MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: “EN TAL VIRTUD, LE INFORMO CONSEJERA PRESIDENTA, QUE **POR CUANTO AL PROYECTO DE ORDEN DE DÍA PARA ESTA SESIÓN, ES APROBADO POR UNANIMIDAD, A LAS 14 HORAS CON 13 MINUTOS, DEL PRESENTE DÍA 04 DE ABRIL DE 2025, JUNTO CON LA OBSERVACIÓN PROPUESTA POR EL DE LA VOZ, MISMA QUE HACE PROPIA LA CONSEJERA PRESIDENTA, MIREYA GALLY, AL RESPECTO. SERÍA CUANTO.**”-----

ORDEN DEL DÍA

1. LECTURA, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.--
2. LECTURA, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS; MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL CALENDARIO DE ASAMBLEAS PRESENTADO POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA PROMOTORA ELECTORAL A.C. PARA CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL, EN TÉRMINOS DE LA RESOLUCIÓN TEEM/JDC/19/2025-3 EMITIDA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS.-----
3. LECTURA, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN EN LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA, POR EL QUE SE DA RESPUESTA AL ESCRITO PRESENTADO POR LA CIUDADANA MERYL JATZIRY HERNÁNDEZ RANGEL CON FECHA ONCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO.-----
4. LECTURA, ANÁLISIS Y PRESENTACIÓN DEL INFORME QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, SOBRE LAS COMUNIDADES QUE EMITIERON CONSTANCIAS DE AUTOADSCRIPCIÓN CALIFICADA A LAS CANDIDATURAS INDÍGENAS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.-----
5. CLAUSURA DE LA SESIÓN.-----

LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS SECRETARIO. Y ANTES DE CONTINUAR CON EL DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA, QUISIERA PONER A SU CONSIDERACIÓN LA DISPENSA DE LA LECTURA DE LOS MATERIALES QUE ACOMPAÑAN LOS TRES PUNTOS DEL PRESENTE. LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO, POR FAVOR.” EL SECRETARIO EJECUTIVO, D. EN D. Y G

MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: “EN EL SENTIDO, LE INFORMO CONSEJERA PRESIDENTA QUE **POR CUANTO A LA DISPENSA DE LA LECTURA DE LOS DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑAN LOS PUNTOS DE 2 AL 4 DEL PRESENTE ORDEN DEL DÍA, ES APROBADA POR UNANIMIDAD, A LAS 14 HORAS CON 13 MINUTOS, DE ESTE DÍA 04 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO. ES CUANTO.**” LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS SECRETARIO. Y POR FAVOR, PASEMOS AL PUNTO NÚMERO 2.”-----

EL SECRETARIO EJECUTIVO, D. EN D. Y G MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: “CON GUSTO CONSEJERA PRESIDENTA. SE DARÁ CUENTA DEL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, QUE CORRESPONDE AL NUMERAL 2, RELATIVO A LO QUE SIGUE: **LECTURA, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS; MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL CALENDARIO DE ASAMBLEAS PRESENTADO POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA PROMOTORA ELECTORAL A.C., PARA CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL, EN TÉRMINOS DE LA RESOLUCIÓN TEEM/JDC/19/2025-3, EMITIDA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS.** Y LOS PUNTOS DE ACUERDO QUE SE SUGIEREN SON LOS SIGUIENTES: PRIMERO. ESTE CONSEJO ESTATAL ELECTORAL ES COMPETENTE PARA EMITIR EL PRESENTE ACUERDO, EN TÉRMINOS DE LA PARTE CONSIDERATIVA DEL MISMO. SEGUNDO. EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DICTADA EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEM/JDC/19/2025-3, SE CONTINÚA CON EL PROCESO DE REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL EN EL ESTADO DE MORELOS, A LA ORGANIZACIÓN DE LA CIUDADANÍA CONSTITUIDA EN ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA “PROMOTORA ELECTORAL A.C.”. TERCERO. SE LE REQUIERE A LA ORGANIZACIÓN DE LA CIUDADANÍA, A EFECTO DE QUE EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, PRESENTE ANTE ESTE INSTITUTO ELECTORAL UN NUEVO CALENDARIO DE ASAMBLEAS MUNICIPALES, RESPETANDO LOS DÍAS INHÁBILES ESTABLECIDOS EN EL ACUERDO IMPEPAC/CEE/743/2024; Y DETALLADOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA DEL PRESENTE ACUERDO. ASIMISMO, SE APERCIBE A LA ORGANIZACIÓN DE LA CIUDADANÍA, PARA QUE EN EL CASO DE MODIFICACIÓN DE SU CALENDARIO, DEBERÁ ATENDER A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 14 Y 29 DEL REGLAMENTO PARA LAS ORGANIZACIONES DE LA CIUDADANÍA QUE PRETENDAN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL, PRECISANDO QUE NO PODRÁ REAGENDAR EN LOS DÍAS INHÁBILES ESTABLECIDOS EN EL ACUERDO IMPEPAC/CEE/743/2024, MISMOS QUE FUERON DETALLADOS EN EL PRESENTE ACUERDO. LO ANTERIOR, CON EL APERCIBIMIENTO QUE EN CASO DE SER OMISOS EN LA ATENCIÓN AL PRESENTE REQUERIMIENTO, DICHAS ASAMBLEAS CARECERÁN DE LA CERTIFICACIÓN DE ESTE INSTITUTO Y EN CONSECUENCIA SE TENDRÁN POR NO VÁLIDAS. CUARTO. SE EXHORTAR A LA ORGANIZACIÓN DE LA CIUDADANÍA CONSTITUIDA EN ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA PROMOTORA ELECTORAL A.C., SE ABSTENGA DE UTILIZAR TANTO DE MANERA ESCRITA COMO AUDITIVAMENTE EL ELEMENTO “PARTIDO”, EN TODO ACTO PÚBLICO, MEDIO

DE DIFUSIÓN, ELEMENTO PROPAGANDÍSTICO Y EN GENERAL EN CUALQUIER FORMA DE PROMOCIÓN, PUBLICIDAD Y DOCUMENTACIÓN. LO ANTERIOR, EN RAZÓN DE QUE EN DIVERSOS ACTOS SE HA OSTENTADO COMO “PARTIDO POPULAR”. POR LO QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO, EL IMPEPAC SE ENCONTRARÁ IMPOSIBILITADO PARA GENERAR LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 19 Y 20 DEL REGLAMENTO. QUINTO. SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA EJECUTIVA A EFECTO DE QUE NOTIFIQUE EL PRESENTE ACUERDO AL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EN ESPECÍFICO A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL; DE IGUAL FORMA A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, ASÍ COMO A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS; AL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS; Y AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA PROMOTORA ELECTORAL A.C., PARA LOS EFECTOS LEGALES A LOS QUE HAYA LUGAR. SEXTO. DERIVADO DE LA SENTENCIA TEEM/JDC/19/2025-3, SE LE REQUIERE A LA ORGANIZACIÓN DE LA CIUDADANÍA, A EFECTO DE QUE PRESENTE SUS INFORMES MENSUALES DE INGRESOS Y EGRESOS RELATIVOS AL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE FISCALIZACIÓN, CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE ENERO, FEBRERO Y MARZO, EN EL PERÍODO CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO IMPEPAC/CEE/052/2025, ASÍ COMO AL REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN PARA LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL. SÉPTIMO. PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA PÁGINA OFICIAL DE INTERNET DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN ATENCIÓN AL PRINCIPIO DE MÁXIMA PUBLICIDAD. ES LA PROPUESTA CONSEJERA PRESIDENTA. GRACIAS.” LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS... MUCHAS GRACIAS SECRETARIO. SI ALGUIEN TUVIERA ALGÚN COMENTARIO CON RESPECTO AL PRESENTE PROYECTO DE ACUERDO, ABRIMOS UNA PRIMERA RONDA DE PARTICIPACIONES” EL SECRETARIO EJECUTIVO, D. EN D. Y G MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: “LE INFORMO CONSEJERA PRESIDENTA QUE SE INSCRIBE LA CONSEJERA ROSARIO MONTES, EL CONSEJERO ADRIÁN MONTESSORO, USTED CONSEJERA PRESIDENTA Y LA CONSEJERA ELIZABETH MARTÍNEZ.” LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “GRACIAS SECRETARIO. Y CEDERÍA EL USO DE LA VOZ A LA CONSEJERA ROSARIO MONTES.” LA CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL, C.P. MARÍA DEL ROSARIO MONTES ÁLVAREZ, EN USO DE LA PALABRA: “BUENO, GRACIAS. BUENAS TARDES. MUCHAS GRACIAS CONSEJERA PRESIDENTA. Y PUES, DERIVADO DE LA RESOLUCIÓN JDC/19/2025, PUES, ESTE ÓRGANO ELECTORAL ESTÁ SESIONANDO PARA PODER VER EN TÉRMINOS GENERALES, EL QUE LA ORGANIZACIÓN PUEDA INICIAR YA CON EL DESARROLLO DE SUS ASAMBLEAS. Y DERIVADO DE QUE EN NUESTRO ARTÍCULO 18, DE NUESTRO REGLAMENTO PARA LAS ORGANIZACIONES QUE PRETENDAN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO, SEÑALA QUE DURANTE EL DESARROLLO DE LAS ASAMBLEAS, SE TIENEN QUE CIRCULAR TANTO LOS... TODOS LOS DOCUMENTOS BÁSICOS, PROPONGO A ESTE PLENO DEL CONSEJO, GENERAR

UN ANTECEDENTE Y TAMBIÉN UN CONSIDERANDO RESPECTIVO, CON RELACIÓN AL ARTÍCULO 24 Y 130 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y EL ARTÍCULO 10, 25 Y 39 DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS, EN REFERENCIA, PRECISAMENTE, AL USO EN TODOS LOS ACTOS PÚBLICOS, DE EXPRESIONES QUE TENGAN QUE VER PRECISAMENTE CON EL USO DE ALUSIONES RELIGIOSAS O RACIALES PRECISAMENTE, EN CORRELACIÓN A TODOS LOS DOCUMENTOS PRECISAMENTE CIRCULADOS O QUE EN ESTE CASO LA ORGANIZACIÓN DE LA CIUDADANÍA QUE PRETENDE CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO, SE ABSTENGA TAMBIÉN DE UTILIZARLOS EN TODOS LOS ACTOS QUE GENERE CON RELACIÓN A LA... A CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL, DADO ESTO TAMBIÉN CON FUNDAMENTO EN UN RECURSO DE APELACIÓN SUP/RAP/011/2000, DONDE HABLA DE ORGANIZACIÓN POLÍTICA 1 Y AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL, DE FECHA 10 DE MAYO DEL 2000, EN EL CUAL SE APROBÓ LO SIGUIENTE: “DE LA INTERPRETACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 24, Y 130 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y 27, PÁRRAFO PRIMERO, INCISO A) 38, PÁRRAFO 1, INCISO A) Y Q) DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EN CONCORDANCIA CON EL PRINCIPIO DE SEPARACIÓN DE LA IGLESIA Y EL ESTADO, SE DESPRENDE QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS COMO ENTIDADES DE INTERÉS PÚBLICO, NO SON SUJETOS ACTIVOS DE LAS LIBERTADES RELIGIOSAS O DE CULTO, YA QUE ÉSTAS SON UN DERECHO FUNDAMENTAL QUE LOS SERES HUMANOS PARA SU EJERCICIO EN LO PARTICULAR, CUANDO LA PERSONA ADOpte UNA FE, QUE RECONOCE COMO VERDADERA, LA CULTIVA Y MANIFIESTA EN FORMA LÍCITA, LIBERTAD RELIGIOSA O BIEN EN LO COLECTIVO QUE IMPLICA LA PERTENENCIA DEL SUJETO A UNA ASOCIACIÓN RELIGIOSA, LIBERTAD DE CULTO Y SU CONSECUENCIA... PERDÓN, Y SU CONSECUENTE ACTUACIÓN, DE ACUERDO CON LOS PRECEPTOS DOGMÁTICOS DE LOS PROPIOS CANONES QUE DETERMINAN. EL QUE SEA UNA CUESTIÓN TAN ÍNTIMA DE LOS INDIVIDUOS, QUE EN GRAN MEDIDA ESTÁ RELACIONADA CON LA LIBERTAD DE CONCIENCIA, EVIDENCIA QUE LAS PERSONAS MORALES NO SON SUJETOS ACTIVOS DE DERECHO DE LA LIBERTAD RELIGIOSA Y LA DE CULTO EN TODA SU AMPLIA MANIFESTACIÓN, AUNQUE POR EXCEPCIÓN Y DADO SU ESPECIAL NATURALEZA, EXISTAN PERSONAS MORALES COMO LAS ASOCIACIONES RELIGIOSAS QUE PUEDAN PARTICIPAR, AL MENOS PARCIALMENTE, DE LAS LIBERTADES MENCIONADAS. POR TANTO, UNA PERSONA JURÍDICA CON FINES POLÍTICOS, COMO LO ES UN PARTIDO POLÍTICO Y EN ESTE CASO UNA ORGANIZACIÓN QUE PRETENDE CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO, NO PUEDE SER TITULAR DE LA LIBERTAD RELIGIOSA O DE CULTO, EN ATENCIÓN A SU NATURALEZA DE ENTIDAD DE INTERÉS PÚBLICO Y ACORDE CON EL PRINCIPIO DE SEPARACIÓN INVOCADO, ESTO CON LA FINALIDAD... PROponGO A ESTE PLENO DEL CONSEJO QUE SE GENERE EL ANTECEDENTE Y LOS CONSIDERANDOS CORRESPONDIENTES, ASÍ COMO UN PUNTO DE ACUERDO, EN EL CUAL SE SOLICITE A LA ORGANIZACIÓN, ABSTENERSE DE UTILIZAR SÍMBOLOS RELIGIOSOS TANTO EN SU PROPAGANDA ESCRITA, AUDITIVA Y ASÍ COMO VERIFICAR, Y AJUSTAR SUS DOCUMENTOS PARA CUMPLIMIENTO PRECISAMENTE DE ESTOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES. DE MI PARTE SERÍA CUANTO. AJUSTAR, AJUSTARLOS, DADO QUE NUESTRO ARTÍCULO 18 SEÑALA QUE ESTOS DOCUMENTOS DEBEN

CIRCULARSE PRECISAMENTE EN EL DESARROLLO DE LAS ASAMBLEAS. SERÍA CUANTO.” LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “MUCHÍSIMAS GRACIAS CONSEJERA... CONSEJERA ROSARIO MONTES. Y CEDERÍA EL USO DE LA VOZ AL CONSEJERO ADRIÁN MONTESSORO.” EL CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL, M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO, EN USO DE LA PALABRA: “GRACIAS PRESIDENTA. MUY BUENAS TARDES A TODAS Y A TODOS, Y A LAS PERSONAS QUE NOS ACOMPAÑAN VÍA VIRTUAL. EN ESTE MOMENTO LO QUE TENEMOS SOBRE LA MESA A DISCUTIR, ES LA... EL ANÁLISIS RESPECTO DEL CALENDARIO DE ASAMBLEAS QUE SE PROPONEN POR PARTE DE UNA DE LAS ORGANIZACIONES, DE UNA DE LAS 12 ORGANIZACIONES QUE A PRINCIPIOS DE AÑO MANIFESTARON SU INTENCIÓN DE CONSTITUIRSE COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN ESTE ESTADO DE MORELOS. RECORDEMOS QUE BUENO, MÁS QUE RECORDAR, HACER SABER A LAS PERSONAS QUE NOS ACOMPAÑAN, QUE DE ESAS 12 ORGANIZACIONES, ESTE INSTITUTO ELECTORAL DETERMINÓ PROCEDENTE ÚNICAMENTE EL AVISO DE INTENCIÓN RESPECTO DE SEIS, OTRAS SEIS SE DECLARARON IMPROCEDENTES. NATURALMENTE HUBO UN PROCESO DE IMPUGNACIÓN ANTE EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS Y AHORITA LO QUE TENEMOS SOBRE LA MESA ES EL CALENDARIO DE ASAMBLEAS QUE LA ORGANIZACIÓN DENOMINADA “PROMOTORA ELECTORAL”, PRESENTÓ, PORQUE ÉSTA FUE UNA DE ESAS SEIS ORGANIZACIONES QUE NOSOTROS DECLARAMOS IMPROCEDENTE SU REGISTRO, PERO CONTROVIRTIÓ ANTE LA INSTANCIA JURISDICCIONAL LOCAL ESA DETERMINACIÓN Y OBTUVO LA PROCEDENCIA DE SU AVISO DE INTENCIÓN. EL TRIBUNAL ELECTORAL EN UN ANÁLISIS QUE LLEVÓ A CABO EN EL JUICIO DE LA CIUDADANÍA 19 DE ESTE AÑO, DETERMINÓ QUE UNO DE LOS REQUISITOS QUE ESTE INSTITUTO HABÍA ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO PARA ESTAS ORGANIZACIONES, RELATIVO A LA EXHIBICIÓN DE UNA CUENTA BANCARIA, DONDE DE MANERA EVENTUAL RECIBIRÍAN APORTACIONES DE LA... DEL... BUENO, DONDE MANEJARÍAN EN TÉRMINOS GENERALES LOS RECURSOS DE LOS QUE DISPONDRÍAN, EL TRIBUNAL. CONSIDERÓ QUE SE TRATABA DE UN REQUISITO QUE EXCEDÍA LOS PARÁMETROS DE REGULARIDAD CONSTITUCIONAL. EL TRIBUNAL ES... DIJO EN POCAS PALABRAS... BUENO, EN TÉRMINOS GENERALES LO QUE DIJO FUE: “QUE NO SUPERABA UN TEST DE PROPORCIONALIDAD EL EXIGIRLES EN ESTE MOMENTO A ESTAS ORGANIZACIONES, EL CONTAR CON ESA CUENTA BANCARIA”. Y EN PLENITUD DE JURISDICCIÓN, EL TRIBUNAL DETERMINA QUE ES PROCEDENTE EL AVISO DE INTENCIÓN DE ESTA ORGANIZACIÓN Y LO METE AL... A LA CONTIENDA AHORA, POR LA OBTENCIÓN DEL REGISTRO, BUENO, DE LOS REQUISITOS NECESARIOS, PARA EVENTUALMENTE CONSEGUIR SU REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS EN ESTE ESTADO. SIN EMBARGO, COMO BIEN LO REFIERE LA CONSEJERA ROSARIO MONTES, DE LA DOCUMENTACIÓN QUE SE, QUE SE ACOMPAÑÓ A ESTE AVISO DE INTENCIÓN, PROPIAMENTE PUEDEN LOCALIZARSE DIVERSOS DOCUMENTOS BÁSICOS, LLÁMENSE DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS, ESTATUTOS, LA DENOMINACIÓN, ES LO DE MENOS, PERO LA ORGANIZACIÓN ACOMPAÑÓ ESTOS DOCUMENTOS EN LOS QUE FUE DELINEANDO CUÁL SERÍA LA ESTRUCTURA BÁSICA ORGANIZATIVA INTERNA DE ESTA ORGANIZACIÓN, CUANDO EN UN FUTURO, DE SER EL CASO, OBTUVIERA SU REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO EN ESTE ESTADO Y DE ESA REVISIÓN A ESTOS DOCUMENTOS, ES POSIBLE

ADVERTIR QUE LA ORGANIZACIÓN INTRODUCE ELEMENTOS QUE DE ALGUNA MANERA PUDIERAN RESULTAR CONTRADICTORIOS O ATENTATORIOS, A UN RÉGIMEN DEMOCRÁTICO DE DERECHO CONSTITUCIONAL, QUE IMPERA EN MATERIA ELECTORAL Y PROPIAMENTE ME REFIERO AL PRINCIPIO DE SEPARACIÓN IGLESIA-ESTADO. HAY QUE RECORDAR, QUE CONFORME A LOS PARÁMETROS CONSTITUCIONALMENTE TRAZADOS, EXISTE UN MANDATO DE QUE TODO LO RELIGIOSO SE MANTENGA EN EL ÁMBITO DE LO RELIGIOSO Y FUERA DE AQUELLO QUE CONCIERNE A LA ACTIVIDAD POLÍTICA INSTITUCIONAL Y/O GUBERNAMENTAL DEL ESTADO MEXICANO. EN ESE SENTIDO, POR EJEMPLO, SI USTEDES REVISAN LA DOCUMENTACIÓN DE QUE SE ACOMPAÑÓ EL AVISO DE INTENCIÓN, PODRÁN ADVERTIR QUE ESTA ORGANIZACIÓN DENOMINADA PROMOTORA ELECTORAL, INCLUYE COMO PARTE DEL COMITÉ... DE UN COMITÉ POPULAR... UNA SECRETARÍA DENOMINADA DE ASUNTOS RELIGIOSOS, ENTRE OTRAS MÁS: ELECTORALES, ADMINISTRATIVOS, POPULARES, PERO INCORPORA UNA SECRETARÍA DE ASUNTOS RELIGIOSOS, EN... EN CUANTO A LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN INTERNA A NIVEL DELEGACIONAL Y/O MUNICIPAL, TAMBIÉN, INCLUYE UNA DELEGACIÓN DE ASUNTOS RELIGIOSOS, INCLUSO YA EN CUANTO A LO QUE ES EL ESTATUTO, BUENO, ESTE PROYECTO DE ESTATUTO, DE ESTA ORGANIZACIÓN, QUE POTENCIALMENTE PODRÍA CONVERTIRSE EN PARTIDO POLÍTICO LOCAL, TAMBIÉN SEÑALA, COMO UN LEMA OFICIAL DEL PARTIDO, LA RELATIVA A: (ABRO COMILLAS) “DIOS, PATRIA Y FAMILIA” (CIERRO COMILLAS), COMO UN LEMA, DIGAMOS EL ESTANDARTE DE... EN QUE BAJO EL CUAL SE... SE REGULARÁN O SE GUIARÁN LAS ACTIVIDADES DE ESTA... DE ESTE INSTITUTO O EVENTUAL INSTITUTO POLÍTICO. TAMBIÉN, EN UN APARTADO, RELATIVO A LA FORMACIÓN IDEOLÓGICA DE LA MILITANCIA, REFIERE QUE ES: “SE TRATA DE UNA ORGANIZACIÓN POLÍTICA TENDENTE A INCULCAR A LA MILITANCIA, A TRAVÉS DE LA FORMACIÓN, EL SINARQUISMO MEXICANO, COMO CORRIENTE IDEOLÓGICA DEL PROPIO INSTITUTO POLÍTICO”, YA ESTÁ HABLANDO, OBVIAMENTE, EN CASO DE QUE OBTENGA SU REGISTRO, INCLUSO TAMBIÉN LO REFIERE ASÍ EN SU DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS. Y BUENO, YO EN ESE SENTIDO, NO DEJO DE RECONOCER Y SER RESPETUOSO DE LA DETERMINACIÓN DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS, AL CONCEDER DE MANERA, DIGAMOS, EN PLENITUD DE JURISDICCIÓN, LA PROCEDENCIA DEL REGISTRO DEL AVISO DE INTENCIÓN. SIN EMBARGO, COMO UN ÓRGANO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL, COMO INSTITUTO ELECTORAL NOSOTROS, NO ESTAMOS IMPEDIDOS, NI OBSTACULIZADOS, A HACER UNA VERIFICACIÓN DE ESTOS DOCUMENTOS, PORQUE LO QUE TENEMOS AHORITA SOBRE LA MESA, PUES ES EL MATERIAL DE UNA ORGANIZACIÓN QUE PRETENDE OBTENER EL REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL Y SÍ, DESDE MI PUNTO DE VISTA, NOS CORRESPONDE ESTABLECER MEDIDAS O ACCIONES CONCRETAS TENDENTES A EVITAR QUE ESTO, EN CASO DE QUE OBTENGA EL REGISTRO, PUEDA CONTINUAR ASÍ Y YA LO DECÍA LA CONSEJERA MONTES, EN LA LECTURA DE UNA JURISPRUDENCIA DE LA SALA SUPERIOR, DE RUBRO “PARTIDOS POLÍTICOS”, NO SON TITULARES DE LIBERTAD RELIGIOSA. ES UNA JURISPRUDENCIA LA 22 DE 2004 Y AHÍ QUE YA LO DECÍA ELLA MUY BIEN, Y, PERO ME PERMITO DE NUEVO DESTACAR, DEL CONTENIDO DE ESTA TESIS, DE JURISPRUDENCIA OBLIGATORIA PARA LAS AUTORIDADES ELECTORALES, LOCALES Y FEDERALES, SE ESTABLECE CON CLARIDAD QUE LOS PARTIDOS

POLÍTICOS COMO ENTIDADES DE INTERÉS PÚBLICO: NO SON SUJETOS ACTIVOS DE LAS LIBERTADES RELIGIOSAS O DE CULTO, LAS PERSONAS MORALES NO SON SUJETOS ACTIVOS DEL DERECHO A LA LIBERTAD RELIGIOSA Y DE CULTO, EN TODA SU AMPLIA MANIFESTACIÓN. POR TANTO, UNA PERSONA JURÍDICA CON FINES POLÍTICOS, COMO LO ES UN PARTIDO POLÍTICO, NO PUEDE SER TITULAR DE LA LIBERTAD RELIGIOSA O DE CULTO, EN ATENCIÓN A SU NATURALEZA DE ENTIDAD DE INTERÉS PÚBLICO Y ACORDE CON EL PRINCIPIO DE SEPARACIÓN IGLESIA-ESTADO”, (CIERRO COMILLAS). Y CON BASE EN ESO, DESDE MI PERSPECTIVA, NO RESULTA DABLE NI EN TÉRMINOS DE EQUIDAD EN LA CONTIENDA... EN LA CONTIENDA. CUANDO DIGO CONTIENDA ME REFIERO A ESTE PROCESO QUE VAN A LLEVAR A CABO LAS ORGANIZACIONES QUE QUIEREN SER PARTIDOS POLÍTICOS DENTRO DEL ESTADO, DE LLEVAR A CABO SUS ASAMBLEAS, YA SEA DISTRITALES O MUNICIPALES Y OBTENER EL APOYO CIUDADANO NECESARIO PARA CONSEGUIR SU REGISTRO, NO RESULTA VIABLE QUE LO HAGA BAJO ESTOS... BAJO ESTOS PARÁMETROS. PERMITIR QUE UNA ORGANIZACIÓN QUE ASPIRA A ADQUIRIR EL CARÁCTER DE PARTIDO POLÍTICO Y COMO BASE DE SU PROSELITISMO LA CONVOCATORIA CIUDADANA Y SU FORMACIÓN IDEOLÓGICA EN NOCIONES RELIGIOSAS O CONFESIONALES, IMPLICARÍA GENERAR CONDICIONES INEQUITATIVAS FRENTE A LAS DEMÁS ORGANIZACIONES QUE ESTÁN SUJETAS A REGLAS CLARAS DE NEUTRALIDAD Y LAICIDAD. RECORDARÁN USTEDES EL DEBATE QUE HUBO CON LA ORGANIZACIÓN DENOMINADA, FORMALMENTE DENOMINADA “PARTIDO PRIMAVERA MORELENSE”, Y EN AQUELLA OCASIÓN ESTE CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DETERMINÓ QUE A PESAR DE QUE HABÍA CUMPLIDO CON TODOS LOS REQUISITOS NECESARIOS PARA LA OBTENCIÓN DE LA PROCEDENCIA DE SU AVISO DE INTENCIÓN, NO PODÍA OSTENTARSE COMO PARTIDO, JUSTAMENTE EN ARAS DE NO... EN UN PRINCIPIO DE NO CONFUNDIR A LA CIUDADANÍA RESPECTO DE QUÉ ES LO QUE IBA A PEDIR EL APOYO, Y ASÍ... Y DE LA MISMA MANERA, NO ASUMIR UN ROL QUE AÚN NO LE CORRESPONDÍA, PORQUE LA CALIDAD DE PARTIDO POLÍTICO SE OBTIENE UNA VEZ QUE EL INSTITUTO ELECTORAL, EN ESTE CASO ESTE IMPEPAC, LO DETERMINA ASÍ. EN ESE SENTIDO, YO ME SUMARÍA A LA OBSERVACIÓN QUE REALIZA LA CONSEJERA MONTES, PORQUE DESDE MI PERSPECTIVA, NO SÓLO ES IMPORTANTE QUE EL PARTIDO... SEÑALAR AL PARTIDO, QUE DEBE ABSTENERSE DE HACER MANIFESTACIONES O ALUSIONES O EXPRESIONES, QUE INDUZCAN A UNA CUESTIÓN RELIGIOSA DE CREDO O DE CONVICCIONES, CONFESIONALES, SINO, TAMBIÉN REQUERIRLE DE MANERA DIRECTA, QUE REALICE LAS ADECUACIONES, MODIFICACIONES O REFORMAS NECESARIAS A SU DOCUMENTACIÓN INTERNA, EN ARAS DE LOGRAR UNA NEUTRALIDAD, EN LA... EN EL DISEÑO DE LA MISMA. SERÍA CUANTO HASTA AQUÍ PRESIDENTA. MUCHÍSIMAS GRACIAS.” LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS CONSEJERO, CONSEJERO ADRIÁN MONTESSORO. Y CEDERÍA EL USO DE LA VOZ A LA CONSEJERA ELIZABETH MARTÍNEZ. ADELANTE POR FAVOR.” LA CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL, MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, EN USO DE LA PALABRA: “GRACIAS CONSEJERA PRESIDENTA. PUES, APROVECHO PARA SALUDAR DE NUEVA CUENTA A TODOS MIS COMPAÑEROS CONSEJEROS Y A LAS REPRESENTACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. YO TAMBIÉN MOSTRAR MI... MI CONFORMIDAD CON LOS ARGUMENTOS VERTIDOS, TANTO

POR LA CONSEJERA ROSARIO MONTES, COMO POR EL CONSEJERO ADRIÁN MONTESSORO, DEBIDO A QUE EFECTIVAMENTE, ESTA ASOCIACIÓN QUE PRETENDE CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO, PUES ESTÁ UTILIZANDO ESTE LEMA QUE REFIERE: “DIOS, PATRIA Y FAMILIA”. Y PARA MÍ, MÁXIME DE LO QUE ACABAN DE COMENTAR O... O ABONANDO LO QUE ACABAN DE COMENTAR, EN LOS ARTÍCULOS 3, 22, 25 Y 39 DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS, QUE ESTABLECEN EN ESENCIA QUE DURANTE EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DE NUEVOS PARTIDOS POLÍTICOS, QUE ES EL CASO EN CONCRETO EN ESTE MOMENTO O AGRUPACIONES POLÍTICAS NACIONALES Y QUE TAMBIÉN TIENE QUE SER APLICABLES OBVIAMENTE A LOS LOCALES, QUEDA PROHIBIDO LO SIGUIENTE: “A LA INTERVENCIÓN DE CUALQUIER ORGANIZACIÓN, CON FINES DISTINTOS A LA CREACIÓN DE UN PARTIDO POLÍTICO”. Y BUENO, EN ESENCIA ES EL INCISO C), QUE DICE: “QUE LAS DENOMINACIONES, QUE UTILICEN LOS PARTIDOS POLÍTICOS, ESTÉN EXENTAS DE ALUSIONES RELIGIOSAS Y RACIALES”. ENTONCES, EN ESOS TÉRMINOS, EFECTIVAMENTE EL LEMA QUE PRETENDE UTILIZAR ESTE PARTIDO POLÍTICO, UN ESLOGAN, ES EFECTIVAMENTE ACUÑADO O FUE ACUÑADO EN 1931, POR EL ENTONCES SECRETARIO GENERAL DEL PARTIDO NACIONAL FASCISTA, GIOVANNI GUURATI Y FUE PRECISAMENTE, EL QUE DI, EL DE: “DIOS, PATRIA Y FAMILIA”, JUNTO CON OTROS DOS: “CREEN, OBEDECER Y COMBATIR” Y “AUTORIDAD DE ORDEN Y JUSTICIA”. Y BUENO, A JUICIO DE LA DE LA VOZ, EN TÉRMINOS PRECISAMENTE YA LO DE LO DISPUESTO, EN EL ARTÍCULO 41, DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL QUE ESTABLECE, QUE ES VOLUNTAD DEL PUEBLO MEXICANO, CONSTITUIR UNA REPÚBLICA DEMOCRÁTICA Y LAICA. Y AHORA BIEN, EN EL ARTÍCULO 130, SEÑALA QUE EL PRINCIPIO HISTÓRICO DE... DE SEPARACIÓN IGLESIA-ESTADO, Y EN SUS PROVISIONES... PREVISIONES, ESE ARTÍCULO CONSTITUCIONAL DISPONE QUE LAS AUTORIDADES NO INTERVENDRÁN EN LA VIDA INTERNA DE ASOCIACIONES RELIGIOSAS Y QUE LAS PERSONAS QUE EJERZAN MINISTERIOS DE CULTO, NO PODRÁN DESEMPEÑAR CARGOS PÚBLICOS. ADEMÁS, TAMBIÉN, PREVÉ QUE LAS PERSONAS MINISTRAS DE CULTO, NO PODRÁN ASOCIARSE CON FINES POLÍTICOS, NI REALIZAR PROSELITISMOS EN FAVOR O CONTRA DE LAS CANDIDATURAS O PARTIDOS, O ASOCIACIÓN POLÍTICA ALGUNA. EN EL MISMO SENTIDO, EL ARTÍCULO 2, DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL, SEÑALA QUE... DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO DE MORELOS, QUE ESTE ESTADO ADOPTÓ UN RÉGIMEN INTERIOR, DE FORMA DE GOBIERNO REPUBLICANO, REPRESENTATIVO, DEMOCRÁTICO, LAICO Y POPULAR, Y YA LO HAN COMENTADO MIS COMPAÑEROS CONSEJEROS, LAS JURISPRUDENCIAS, TANTO 39/2010, ASÍ COMO LA TESIS 24/19, LA 46/2004, TODAS DE LA SALA SUPERIOR, HAN ESTABLECIDO CRITERIOS DE MANERA ORIENTADORA, QUE DAN CUENTA, POR EJEMPLO, DE QUE LOS CANDIDATOS EN UN PROCESO ELECTORAL TIENEN PROHIBICIONES SIGUIENTES Y OBVIAMENTE AHÍ SI ME QUEDA CLARO QUE ESTAS TESIS, SON EFECTIVAMENTE RESPECTO A CANDIDATOS. SIN EMBARGO, PUES ESTABLECEMOS PRECISAMENTE ESTE PARÁMETRO DE SEPARACIÓN IGLESIA-ESTADO Y PROHÍBE UTILIZAR SÍMBOLOS, SÍMBOLOS EN SU PROPAGANDA ELECTORAL, EXPRESIONES, ALUSIONES Y FUNDAMENTACIONES DE CARÁCTER RELIGIOSO, TAMBIÉN EN ACTOS PÚBLICOS, QUE EN ESTE CASO UNA ASOCIACIÓN PUES VA A REALIZAR PRECISAMENTE DIVERSAS ASAMBLEAS, LO CUAL ES UN ACTO PÚBLICO, SE ABSTENGAN DE REALIZAR

EXPRESIONES DE LIBERTAD RELIGIOSAS CON FINES POLÍTICOS, ADEMÁS, TAMBIÉN ESTÁ PROHIBIDO SOLICITAR O EN SU CASO RECHAZAR TODA CLASE DE APOYO ECONÓMICO, POLÍTICO O PROPAGANDÍSTICO, PROVENIENTE INCLUSO DE MINISTROS DE CULTO DE CUALQUIER RELIGIÓN, SECTA, ASÍ COMO ASOCIACIÓN Y ORGANIZACIONES RELIGIOSAS. POR ELLO, TAMBIÉN ME SUMO A ESTA CONSIDERACIÓN DE QUE ESTE INSTITUTO DEBE DE MARCAR LA PAUTA RESPECTIVA, PARA SOLICITARLE A ESTA ASOCIACIÓN SE ABSTENGA PRECISAMENTE DE UTILIZAR ESTE TIPO DE LEMAS, NO SOLAMENTE EN LA PARTE ESCRITA, SINO INCLUSO DE MANERA VISUAL Y AUDIOVISUAL... AUDIOVISUAL, ES DECIR, ABARCAR TODOS LOS PARÁMETROS EN LOS CUALES ESTA ASOCIACIÓN PUDIERA USAR ESTE LEMA, CON FINES DE UN ESLOGAN. PORQUE ELLO SERÍA VIOLATORIO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 40 Y 130, DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL Y ADEMÁS AL PROPIO RÉGIMEN DEMOCRÁTICO DEL ESTADO DE MORELOS. POR MI PARTE SERÍA CUANTO. MUCHAS GRACIAS.” LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS CONSEJERA, CONSEJERA ELIZABETH MARTÍNEZ. Y BUENO, YO EN EL USO DE LA VOZ, PUES NADA MÁS PARA DECIR QUE ME ENCUENTRO COMPLETAMENTE CONFORME CON TODO LO QUE MIS COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS CONSEJEROS, HASTA ESTE MOMENTO HAN... HAN DICHO. Y BUENO, PUES SÍ QUEDA CLARÍSIMO EN EL ARTÍCULO 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA SEPARACIÓN DE LA IGLESIA Y EL ESTADO. Y BUENO, PUES, POR NO REPETIR TODAS LAS... TODAS LAS LEYES, TODO EL MARCO JURÍDICO QUE PUDIERAN SUSTENTAR LAS DIFERENTES OPINIONES QUE ESTAMOS DICIENDO, OMITO ESA PARTE. SIN EMBARGO, YO SÍ QUISIERA PONER A CONSIDERACIÓN DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS, QUE ADEMÁS DEL PUNTO DE ACUERDO PROPUESTO POR PARTE DE LA CONSEJERA ROSARIO, EN DONDE SE LE PIDE QUE SE ABSTENGAN DE UTILIZAR CUALQUIER SÍMBOLO O PALABRA RELIGIOSA, TANTO EN SU PROPAGANDA, COMO EN LA PAPELERÍA QUE ELLOS UTILIZAN Y COMO LO ACABA DE DECIR LA CONSEJERA ELIZABETH, ELIZABETH MARTÍNEZ, TAMBIÉN QUE NO SE UTILICE DE... DE MANERA AUDIOVISUAL. YO TAMBIÉN QUISIERA PONER A SU CONSIDERACIÓN QUE SOLICITARLE... SOLICITARLE A ESTA ASOCIACIÓN, QUE MIENTRAS NO PRESENTE LA MODIFICACIÓN QUE SE LE ESTÁ SOLICITANDO EN ESTE MOMENTO, NO SE LE PODRÁ PERMITIR QUE INICIE CON LAS ASAMBLEAS QUE TIENE PROGRAMADAS. ENTONCES BUENO, SI NO TIENE NINGÚN INCONVENIENTE, YO LO PONGO COMO UNA PROPUESTA SOBRE LA MESA. POR MI ES CUANTO. Y ABRIMOS UNA SEGUNDA RONDA DE PARTICIPACIONES.” EL SECRETARIO EJECUTIVO, D. EN D. Y G MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: “LE INFORMO CONSEJERA PRESIDENTA QUE EN ESA SEGUNDA RONDA SE INSCRIBE LA CONSEJERA ROSARIO MONTES, LA CONSEJERA CASALEZ, EL CONSEJERO ADRIÁN MONTESSORO Y LA REPRESENTANTE PRI.” LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “GRACIAS SECRETARIO. ADELANTE CONSEJERA ROSARIO MONTES, POR FAVOR.” LA CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL, C.P. MARÍA DEL ROSARIO MONTES ÁLVAREZ, EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS CONSEJERA PRESIDENTA. TAMBIÉN PARA SOLICITAR QUE DENTRO DEL MARCO LEGAL DE LA... QUE SE PONGA EN ESTE ACUERDO, QUE SE INCORPORE EL ARTÍCULO 18 DEL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS, QUE SEÑALA EN LA... EN SU NUMERAL

PRIMERO: "TODA PERSONA TIENE DERECHO A LA LIBERTAD DE PENSAMIENTO DE CONCIENCIA Y DE RELIGIÓN. ESTE DERECHO INCLUYE LA LIBERTAD DE TENER O ADOPTAR LA RELIGIÓN O LAS CREENCIAS DE SU ELECCIÓN, ASÍ COMO LA LIBERTAD DE MANIFESTAR SU RELIGIÓN O SUS CREENCIAS INDIVIDUALES O COLECTIVAMENTE, TANTO EN PÚBLICO, COMO EN PRIVADO, MEDIANTE EL CULTO LA CELEBRACIÓN DE RITOS, LAS PRÁCTICAS Y LA ENSEÑANZA", PERO SOBRE TODO EL NUMERAL DOS QUE DICE "NADIE SERÁ OBJETO DE MEDIDAS COERCITIVAS QUE PUEDAN MENOSCABAR SU LIBERTAD DE TENER O DE ADOPTAR LA RELIGIÓN O LAS CREENCIAS DE SU ELECCIÓN." Y TAMBIÉN EL ARTÍCULO 12 DE LA CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS, PACTO DE SAN JOSÉ, EN EL CUAL SEÑALA EN SU NUMERAL TRES: "LA LIBERTAD DE MANIFESTAR LA PROPIA RELIGIÓN Y LAS PROPIAS CREENCIAS, ESTÁ SUJETA ÚNICAMENTE A LAS LIMITACIONES PRESCRITAS POR LA LEY Y QUE SEAN NECESARIAS PARA PROTEGER LA SEGURIDAD EL ORDEN SOCIAL, LA SALUD O LA MORAL PÚBLICA O LOS DERECHOS Y LIBERTADES DE LOS DEMÁS. ESTO CON RELACIÓN PRECISAMENTE A QUE LA CIUDADANÍA DEBE EN TODO CASO ACUDIR A AFILIARSE CON LIBERTAD Y SIN NINGÚN TIPO DE PRESIÓN QUE TENGA QUE VER, EN ESTE CASO, DE MANERA O UNA COACCIÓN, YA SEA MORAL, ESPIRITUAL O DE NINGUNA ÍNDOLE", Y CON ESTO GENERAR PRECISAMENTE QUE TODOS LOS ACTOS ELECTORALES ESTÉN LIBRES DE ELEMENTOS RELIGIOSOS. Y AUNADO A ESTO, HACER ALGUNAS OBSERVACIONES EN CORRELACIÓN PRECISAMENTE AL ACUERDO Y QUE PEDIRÍA SE PUDIESEN IMPACTAR, QUE SERÍA EN EL APARTADO DE ANTECEDENTES, SEÑALAR LA PUBLICACIÓN DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2024, SEXTA ÉPOCA, NÚMERO 6382, DEL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD", REFERENTE AL REGLAMENTO DE LAS ORGANIZACIONES DE LA CIUDADANÍA QUE PRETENDAN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL, LA PUBLICACIÓN DE FECHA 31 DE ENERO DE 2025, SEXTA ÉPOCA, NÚMERO 6396, REALIZADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD", REFERENTE AL REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES DE LA CIUDADANÍA Y TAMBIÉN EL OFICIO PP-P-2025-15, SUSCRITO POR EL C. CARLOS EDUARDO SOTELO VERA, PRESIDENTE DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA PROMOTORA ELECTORAL A.C., RECIBIDO BAJO EL NÚMERO DE FOLIO 1269, DE FECHA 3 DE ABRIL, EN EL CUAL YA REMITE, EN SU CASO, EL AVISO DE PRIVACIDAD PARA EL DESARROLLO DE LAS ASAMBLEAS MUNICIPALES. Y MANIFESTAR TAMBIÉN QUE VOY DE CONFORMIDAD CON LA PROPUESTA DE LA CONSEJERA PRESIDENTA, DE QUE LA ORGANIZACIÓN, NO PUEDA REALIZAR EN TODO CASO ASAMBLEAS, HASTA EN TANTO NO AJUSTE PRECISAMENTE LOS DOCUMENTOS QUE CIRCULARÍAN, EN TODO CASO, EN EL DESARROLLO DE ESAS ASAMBLEAS, PARA EVITAR CUALQUIER CIRCUNSTANCIA DE COHESIÓN CON LOS AFILIADOS. DE MI PARTE SERÍA CUANTO." LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: "MUCHAS GRACIAS CONSEJERA ROSARIO MONTES. Y CEDERÍA EL USO DE LA VOZ A LA CONSEJERA MAYTE CASALEZ." LA CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL, MTRA. MAYTE CASALEZ CAMPOS, EN USO DE LA PALABRA: "GRACIAS CONSEJERA PRESIDENTA. MUY BUENAS TARDES A TODAS LAS PERSONAS QUE ESTAMOS EL DÍA DE HOY DE MANERA HÍBRIDA. Y BUENO, YO COMENTAR QUE ÉSTE ES UNO DE LOS ASUNTOS PUES INTERESANTES, PORQUE YA LO COMENTARON, ES UN CUMPLIMIENTO QUE TENEMOS QUE DAR A UNA RESOLUCIÓN DEL

TRIBUNAL, EN DONDE EN PLENITUD DE JURISDICCIÓN, ELLOS DECIDEN QUE PARTIDO POPULAR CONTINÚA EN EL PROCEDIMIENTO, PESE A QUE NOSOTROS DE MANERA PREVIA HABÍAMOS ANALIZADO QUE RESULTABA IMPROCEDENTE. EN ESE SENTIDO, SE ESTÁ GENERANDO EL ANÁLISIS POR CUANTO A SU CALENDARIO, INCLUSO SE ESTÁ AÑADIENDO QUE TAMBIÉN SE ABSTENGAN, COMO LO HICIMOS CON PARTIDO PRIMAVERA MORELENSE, DE UTILIZAR LA DENOMINACIÓN “PARTIDO”, PERO ADEMÁS SE ESTÁ HACIENDO UN... UNA DETERMINACIÓN RESPECTO A LOS DOCUMENTOS BÁSICOS, QUE COMO UNO DE LOS ELEMENTOS PARA QUE PUDIERAN PRESENTAR SU AVISO DE INTENCIÓN, HICIERON ACOMPAÑAR EN SU MOMENTO. Y YO QUIERO COMENTAR QUE SÍ JUSTO EN LOS DOCUMENTOS BÁSICOS DEL PARTIDO POPULAR, EN EL ARTÍCULO SEGUNDO DE SU DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS, ADOPTA EL SINARQUISMO MEXICANO, TAMBIÉN EN SU DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS EN SU ARTÍCULO 3, SE DESLINDAN DE ACEPTAR APOYO DE ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARTIDOS POLÍTICOS, PERO DE LO QUE NOS IMPORTA DE ASOCIACIONES RELIGIOSAS, TAMBIÉN DENTRO DE SU PROGRAMA DE ACCIÓN, EN SU ARTÍCULO SEGUNDO, SE ESPECIFICA GARANTIZAR LA VIDA DIGNA, DESDE SU CONCEPCIÓN HASTA LA MUERTE NATURAL Y EN EL ARTÍCULO TERCERO SE INCULCA A LOS MILITANTES LA FORMACIÓN DEL SINARQUISMO MEXICANO, TAMBIÉN EN SUS ESTATUTOS EN EL ARTÍCULO CUARTO, SE INDICA QUE SU LEMA ES “DIOS, PATRIA Y FAMILIA”. EN ESE SENTIDO, COMENZÓ EL ANÁLISIS, PORQUE ADVERTIMOS QUE CUANDO CONVOCAN ELLOS A SUS ASAMBLEAS, SE FIRMA CON ESTE LEMA, LO QUE PERMITIÓ QUE DE MANERA INTEGRAL PUDIÉRAMOS VERIFICAR QUE EN SUS DOCUMENTOS BÁSICOS NO SOLAMENTE ES UNA FIRMA DE UNA PERSONA FÍSICA, SINO YA UN LEMA QUE SE PRETENDE GENERAR POR ESTA ASOCIACIÓN, EN CASO DE QUE FUERAN UN PARTIDO POLÍTICO. EN ESE SENTIDO, YO ACOMPAÑARÍA ALGUNAS DE LAS PROPUESTAS QUE SE REALIZAN E INCLUSO, A EFECTO DE PODER, YA LO COMENTABA LA CONSEJERA ROSARIO ¿Y POR QUÉ? ¿POR QUÉ AHORITA? EN EL ARTÍCULO 18 NOS DICE DE NUESTROS LINEAMIENTOS PARA LOS PARTIDOS QUE VAN A ESTAR HACIENDO ASAMBLEAS, SE HABLA DE QUE EN EL ORDEN DEL DÍA DE LAS ASAMBLEAS MUNICIPALES Y DISTRITALES. Y AQUÍ VIENE LO IMPORTANTE, VAN A DAR LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE LOS PROYECTOS DE DOCUMENTOS BÁSICOS, DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS, PROGRAMAS DE ACCIÓN Y ESTATUTOS DE LA ORGANIZACIÓN DE LA CIUDADANÍA. EN ESE SENTIDO, ES LÓGICO QUE A PARTIR DE ESTE MOMENTO, SIN ESTAR ESPERANDO ALGUNA ASAMBLEA LOCAL CONSTITUTIVA O INCLUSO QUE DEN CUMPLIMIENTO A LOS REQUISITOS PARA QUE PUDIERAN SER EN ALGÚN MOMENTO PARTIDO POLÍTICO, NOS PARECE EL MOMENTO PARA PODER LLEVAR A CABO ESTE REQUERIMIENTO, TODA VEZ QUE DE LA LECTURA QUE PREVIAMENTE DIO TAMBIÉN MI COMPAÑERO EL CONSEJERO MONTESSORO, SE ADVIERTE EVIDENTEMENTE QUE TIENEN ESTE LEMA, PERO ADEMÁS PROPONEN QUE SE ADOpte EL TEMA DEL SINARQUISMO MEXICANO. BREVEMENTE, NADA MÁS PARA COMENTAR, PORQUE FORMA PARTE TAMBIÉN DEL ANÁLISIS Y PEDIRÍA QUE SE PUDIERA GENERAR EN EL PROYECTO DE ACUERDO, PARA PODER JUSTIFICAR EL POR QUÉ LO ESTAMOS GENERANDO EN ESTE MOMENTO Y DE ESTA MANERA, EL SINARQUISMO MEXICANO ESTÁ DEFINIDO COMO EL MOVIMIENTO POLÍTICO SOCIAL Y CULTURAL NACIONALISTA MEXICANO, INDUCIDO DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR LOS

CATÓLICOS ORGANIZADOS, LA JERARQUÍA ECLESIASTICA CATÓLICA MEXICANA Y LOS SECTORES CONSERVADORES DEL BAJÍO. Y JUSTO POR LO QUE YA SE COMENTÓ, PERO ADEMÁS POR LOS DEMÁS ELEMENTOS QUE HAN COMENTADO MIS COMPAÑEROS CONSEJEROS, QUISIERA PODER AGREGAR ALGUNOS ARGUMENTOS. AHORA BIEN, LA SEPARACIÓN DE LA IGLESIA Y EL ESTADO QUE USUALMENTE SE ASOCIA CON EL PRINCIPIO DE LAICIDAD, DEBEN SER ENTENDIDOS COMO ARREGLOS Y DISEÑOS INSTITUCIONALES, QUE PERMITEN GARANTIZAR LA LIBERTAD RELIGIOSA Y EL MUTUO RESPETO A TODA LA CIUDADANÍA, ESTO PORQUE RESULTA DIFÍCIL IMAGINAR CÓMO UN ESTADO PUEDE PROTEGER ESTOS DOS VALORES, SI ORGÁNICAMENTE ESTÁN VINCULADOS O FAVORECEN A UNA CIERTA IGLESIA O RELIGIÓN. SIN EMBARGO, EN LA ARENA POLÍTICO-ELECTORAL, CONVERGEN OTROS VALORES FUNDAMENTALES QUE TAMBIÉN SON PROTEGIDOS AL MOMENTO EN EL QUE SE PREVÉN ESTAS RESTRICCIONES, COMO UNA MANIFESTACIÓN DEL PRINCIPIO DE LAICIDAD. ES DECIR, CUANDO JUZGAMOS O ANALIZAMOS SI EN UNA PRÁCTICA QUE SE DA EN EL ÁMBITO POLÍTICO-ELECTORAL VULNERA EL PRINCIPIO DE LAICIDAD, NO SÓLO SE DEBE ANALIZAR SI SE VULNERA POR CUANTO HACE LA LIBERTAD DE CONCIENCIA Y DE RELIGIÓN, SINO TAMBIÉN SI SE VULNERA POR CUANTO HACE A OTROS VALORES FUNDAMENTALES, TALES COMO EL DERECHO DE LIBRE AFILIACIÓN, EL DERECHO DE EMITIR UN VOTO LIBRE E INFORMADO, GARANTIZAR EL PRINCIPIO DE EQUIDAD EN LA CONTIENDA, ENTRE OTROS. EN ESE SENTIDO, TAMBIÉN QUISIERA AGREGAR Y PARA QUE NO NOS SUCEDA COMO AHORA EN ESTE CUMPLIMIENTO QUE ESTAMOS LLEVANDO A CABO, PERMITIR QUE PONGAMOS DE MANERA, EN UN TEST DE PROPORCIONALIDAD, SI ME PERMITE ESTE O ALGUIEN ME QUISIERA HACER UNA MOCIÓN PARA PODER CONCLUIR SOLAMENTE ESTE TEMA Y AÑADIRLO. GRACIAS.” LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “ADELANTE. ¿ACEPTA UNA MOCIÓN DE MI PARTE?”. LA CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL, MTRA. MAYTE CASALEZ CAMPOS, EN USO DE LA PALABRA: “SÍ, GRACIAS CONSEJERA”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “ADELANTE CONSEJERA.” LA CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL, MTRA. MAYTE CASALEZ CAMPOS, EN USO DE LA PALABRA: “GRACIAS. PARA PODER AGREGAR PREVIAMENTE UN TEST DE PROPORCIONALIDAD. ¿POR QUÉ PODRÍAMOS GENERAR ESTA RESTRICCIÓN AL DERECHO DE ASOCIACIÓN? POR LO SIGUIENTE, SE ENCUENTRA PREVISTO EN LA LEY. COMO YA SE SEÑALÓ, EXISTE UNA PROHIBICIÓN CONSTITUCIONAL ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 130, PARA QUE LAS ASOCIACIONES RELIGIOSAS PARTICIPEN EN LOS PROCESOS POLÍTICO-ELECTORALES, ADEMÁS EL ARTÍCULO 41, BASE PRIMERA, PÁRRAFO SEGUNDO, PROHÍBE EXPLÍCITAMENTE A CUALQUIER ORGANIZACIÓN CON OBJETO SOCIAL DIFERENTE AL DE LAS ORGANIZACIONES, CON LA INTENCIÓN DE FORMARSE COMO PARTIDOS POLÍTICOS O CUALQUIER FORMA DE AFILIACIÓN CORPORATIVA, DE INTERVENIR EN LA CREACIÓN DE PARTIDOS, PORQUE NO RESULTA DISCRIMINATORIA. ES DECIR, ESTA RESTRICCIÓN NO ESTÁ BASADA EN UNA CATEGORÍA SOSPECHOSA, PORQUE ES NECESARIA PARA LOS FINES QUE SE PERSIGUEN. NEGAR EL REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO A UNA AGRUPACIÓN POLÍTICA CONVENCIONAL, PROTEGE MUCHOS VALORES Y PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES, QUE HACEN POSIBLE O MEJORAN LA CALIDAD DEMOCRÁTICA. EN PRIMER LUGAR PROTEGE AL PRINCIPIO DE LA

LAICIDAD, PORQUE IMPIDE QUE RAZONES CONFESIONALES GUÍEN LAS DECISIONES PÚBLICAS, ADEMÁS PROTEGE LA LIBERTAD DE CULTO DE TODA LA CIUDADANÍA, ASÍ COMO QUE OFRECE GARANTÍAS PARA QUE LA CIUDADANÍA ESTÉ EN CONDICIONES DE AFILIARSE LIBREMENTE A LAS DISTINTAS OPCIONES POLÍTICO-ELECTORALES. Y FINALMENTE, PORQUE EVITA UN VOTO LIBRE DE MANIPULACIONES O SESGOS, EN CUENTRO... EN CUANTO A CREENCIAS RELIGIOSAS Y FINALMENTE PORQUE ES PROPORCIONAL, ES DECIR, SE SATISFACE ESTE PARÁMETRO, PORQUE ES LA ÚNICA ALTERNATIVA POSIBLE, PARA EVITAR QUE EN EL DEBATE PÚBLICO Y EN LAS DECISIONES QUE EMANEN DE LOS PODERES PÚBLICOS, HAYA INFLUENCIA DE RAZONES CONFESIONALES. POR LO ANTERIOR, EN CASO DE CUMPLIRSE CON ALGUNA DE LAS CONDICIONES ANTES SEÑALADAS, SE ENCUENTRA PLENAMENTE JUSTIFICADO LA... EL REQUERIMIENTO QUE SE ESTÁ REALIZANDO. ESTA PARTE PEDIRÍA QUE SE PUDIERA AGREGAR COMO UN TEST DE PROPORCIONALIDAD EN EL PRESENTE ACUERDO Y TAMBIÉN AÑADIR LA JURISPRUDENCIA 39 DEL 2010, CUYO RUBRO ES “PROPAGANDA RELIGIOSA CON FINES ELECTORALES, ESTÁ PROHIBIDA POR LA LEGISLACIÓN”, ELLO POR CUANTO A LA SOLICITUD DE ABSTENERSE EN UTILIZAR EN SUS ASAMBLEAS MUNICIPALES CUALQUIER DISTINTIVO. POR CUANTO A ESTA CONTRAVENCIÓN PROBABLE DE ESTE PRINCIPIO DE LA LAICIDAD. DE MI PARTE SERÍA CUANTO. GRACIAS”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “GRACIAS CONSEJERA MAYTE CASALEZ. Y CEDERÍA EL USO DE LA VOZ AL CONSEJERO ADRIÁN MONTESSORO.” EL CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL, M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO, EN USO DE LA PALABRA: “GRACIAS PRESIDENTA. Y ES QUE PASA ALGO MUY INTERESANTE, ES UNA SITUACIÓN MUY IMPORTANTE EXPLICARLA, PORQUE LAS PERSONAS DE ESTA ORGANIZACIÓN, QUIEN FIRMA COMO SU PRESIDENTE NATURALMENTE, PUEDE INCLUSO SOSTENER, PERO SI EL IMPEPAC NO ESTABLECIÓ ESTOS PARÁMETROS DE NO INCLUIR MATICES DE CARÁCTER RELIGIOSO EN LA CONSTITUCIÓN DE UNA ORGANIZACIÓN, EVENTUALMENTE COMO PARTIDO POLÍTICO, ¿POR QUÉ ME LO ESTÁN HACIENDO EN ESTE MOMENTO? Y AHÍ YO QUIERO ASUMIR LA RESPONSABILIDAD DE LO QUE... DE LA PARTE QUE ME CORRESPONDE COMO INTEGRANTE DE ESTE CONSEJO, PORQUE EN EFECTO NUESTRO REGLAMENTO NO LO REGLAMENTÓ, NO LO DISPUSO ASÍ, NO LO NORMÓ. PERO A VER, HAY DISPOSICIONES DE CARÁCTER CONSTITUCIONAL Y CONVENCIONAL, QUE NO ESTÁN SUPEDITADAS A QUE SE REGLAMENTEN POR PARTE DE UNA AUTORIDAD ELECTORAL. CIERTAMENTE SI LO QUIEREN VER ASÍ, PODRÍA SER LO DESEABLE QUE SE REGLAMENTARA. SIN EMBARGO, EL HECHO DE QUE NO SE HAYA HECHO, NO QUIERE DECIR QUE PUEDE VENIR UN PARTIDO TERGIVERSANDO PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES, PORQUE NO SE REGLAMENTÓ EN UNA DISPOSICIÓN INTERNA. ESA PARTE TIENE QUE QUEDAR MUY CLARA Y POR ESO ES QUE EN ESTE MOMENTO LA PROPUESTA ES HACER ESTE TIPO DE AJUSTES A SU DOCUMENTACIÓN BÁSICA, SU DOCUMENTACIÓN INTERNA, A SUS PRINCIPIOS, A SUS ESTATUTOS, PORQUE NO ES ALGO QUE PUEDA SER COMPATIBLE EN UN PARÁMETRO DE REGULARIDAD CONSTITUCIONAL DENTRO DE ESTE PAÍS. YO QUIERO TAMBIÉN SEÑALAR QUE TAL VEZ PODRÍAS ALGUIEN SOSTENER PUES Y ¿POR QUÉ NO, SIMPLEMENTE LE DAN... LE DECLARAN IMPROCEDENTE EL REGISTRO? ¿POR QUÉ LE ESTÁN DANDO OPORTUNIDAD DE CAMBIAR PRÁCTICAMENTE SU

ESENCIA, SU IDENTIDAD A ESTA ORGANIZACIÓN? BUENO, ¿POR QUÉ? PORQUE YA HAY UN MANDATO JURISDICCIONAL, ES UNA SENTENCIA DEL TRIBUNAL ELECTORAL, PERO HAY QUE DECIRLO ASÍ, ESAS SENTENCIAS... LA MATERIA DE LA CONTROVERSIA, LA MATERIA DE LA IMPUGNACIÓN EN ESA CONTROVERSIA, SÓLO SE CONSTRIÑÓ A UNA CUESTIÓN DE SI ERA NECESARIO O NO CONTAR CON UNA CUENTA BANCARIA Y EL TRIBUNAL DETERMINÓ QUE NO. Y AHÍ TAMBIÉN YO ASUMO LA RESPONSABILIDAD EN LA PARTE QUE ME CORRESPONDE, PORQUE LO DESEABLE HUBIESE SIDO QUE CUANDO DECLARAMOS LA IMPROCEDENCIA DE ESTE... DE ESTA ORGANIZACIÓN, TAMBIÉN HUBIÉSEMOS DETECTADO ESTA SITUACIÓN, EN ARAS DE QUE DE ALGÚN... DECIRLO DE ESTA MANERA, EN ARAS DE QUE LA DECLARATORIA DE IMPROCEDENCIA HUBIESE IDO PRÁCTICAMENTE INSUPERABLE, NO SÓLO POR EL TEMA DE LA CUENTA BANCARIA, SINO POR EL TEMA DE QUE PRÁCTICAMENTE SE TRATA DE UN PARTIDO CON TINTES NOTORIAMENTE RELIGIOSOS Y DESDE MI PUNTO DE VISTA ESO NO LO HUBIERA PODIDO SALTAR DE NINGUNA MANERA EN EL TERRENO DE LO JURISDICCIONAL, ESTA ORGANIZACIÓN. SIN EMBARGO, LO QUE TENEMOS YA ES UNA DECLARACIÓN EN PLENITUD DE JURISDICCIÓN DE LA PROCEDENCIA DE SU REGISTRO, PARA QUE PUEDA LLEVAR A CABO LAS ASAMBLEAS Y POR ESO ES QUE AHORITA LA PROPUESTA ES SUPEDITAR LA VALIDEZ DE LAS ASAMBLEAS E INCLUSO LA REALIZACIÓN DE LAS MISMAS, A QUE REAL... A QUE LLEVE A CABO ESTOS... ESTAS MODIFICACIONES, EN EL ENTENDIDO DE QUE SI BIEN SE DECLARÓ PROCEDENTE EN PLENITUD DE JURISDICCIÓN, SU AVISO DE INTENCIÓN, LA VALIDEZ PROCEDENCIA Y DESARROLLO DE LAS ASAMBLEAS, ESTÁN SUPEDITADAS A ESTOS, A ESTOS EFECTOS QUE YA CORRECTAMENTE HAN SEÑALADO LAS CONSEJERAS QUE ME ANTECEDIERON EN EL USO DE LA VOZ. ENTONCES NO PODRÍAMOS DECIR ALGO CONTRARIO. YO ME DECLARO TAMBIÉN UNA PERSONA DE CREDO, DE CREENCIA, INCLUSO COMPARTIRÍA PARTE DE SU IDEOLOGÍA DE ESTA ORGANIZACIÓN. SIN EMBARGO, NO POR ELLO PUEDO YO EN MIS DOCUMENTOS OFICIALES HACERLO EVIDENTE, NO PUEDO YO, NI TAMPOCO EN ESTE TIPO DE ACCIONES INSTITUCIONALES, DEJAR DE MANIFIESTA UNA ORIENTACIÓN RELIGIOSA, NI IDEOLÓGICA, PORQUE ESTARÍA ROMPIENDO CON PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES, COMO LO ES EL DE SEPARACIÓN IGLESIA-ESTADO. ENTONCES, POR ESO ES IMPORTANTE QUE EL DOCUMENTO, EL ACUERDO VAYA MUY ROBUSTECIDO EN CUANTO A LA FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN, PARA HACER SOSTENIBLE EL POR QUÉ A ESTA ORGANIZACIÓN SE LE VA A REQUERIR LA MODIFICACIÓN DE SUS DOCUMENTOS BÁSICOS Y TAMBIÉN POR QUÉ SE LE ESTÁ SOLICITANDO LA ABSTENCIÓN, ES UNA ORDEN DE ABSTENCIÓN DE NO HACER ALUSIONES O EXPRESIONES EN LA CONVOCATORIA O DURANTE EL DESARROLLO DE LAS ASAMBLEAS, PARA LA OBTENCIÓN DEL APOYO NECESARIO. MUCHAS GRACIAS PRESIDENTA.” LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “GRACIAS CONSEJERO ADRIÁN MONTESSORO. Y AHORA CEDERÍA EL USO DE LA VOZ A LA LICENCIADA LAURA FLORES”. LA REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, EN USO DE LA PALABRA: “BUENAS TARDES. ¿SÍ ME ESCUCHAN BIEN?”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “SÍ, ADELANTE”. LA REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, EN USO DE LA PALABRA: “GRACIAS SEÑORA PRESIDENTA. TODO LO EXPUESTO POR

LOS SEÑORES CONSEJEROS ES JURÍDICAMENTE CIERTO, EN CUANTO A LA SEPARACIÓN DE LOS CREDOS DE GOBIERNO. SIN EMBARGO, CONSIDERO QUE JURÍDICA, LÓGICA Y MATERIALMENTE PROCEDE NEGAR LA INTENCIÓN DE ESTA ORGANIZACIÓN A CONSTITUIRSE EN PARTIDO POLÍTICO, PUES SI BIEN ES CIERTO QUE SE ESTÁ EN CUMPLIMIENTO A UNA RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS, ESTE TRIBUNAL SÓLO ESTUDIÓ LA AFECTACIÓN RESPECTO A LA CUENTA BANCARIA, JAMÁS SE ENTRÓ A UN ANÁLISIS SOBRE EL LEMA, SOBRE LOS OBJETIVOS, SOBRE LOS INTEGRANTES, ETCÉTERA. ENTONCES ESE CUMPLIMIENTO ESTÁ SIENDO PARCIAL, PORQUE NO PODEMOS PERMITIR QUE UNA ASOCIACIÓN CON IDEAS RELIGIOSAS, LLEGUE A CONVERTIRSE EN PARTIDO POLÍTICO Y PEOR AÚN, QUE SE LES ESTÉ DANDO LA OPORTUNIDAD DE COMPONER Y RECOMPONER LO QUE NO ES DEBIDO. ENTONCES YO SÍ QUISIERA EXPRESAR NUESTRA INCONFORMIDAD, MI INCONFORMIDAD CON TODO ESTO, PORQUE ESTA ORGANIZACIÓN NO CUMPLE, NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS NECESARIOS PARA CONVERTIRSE EN UNA ASOCIACIÓN POLÍTICA. ES CUANTO PRESIDENTA. GRACIAS.” LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS LICENCIADA LAURA FLORES. Y EN ESTE MOMENTO ABRIMOS UNA TERCERA RONDA DE PARTICIPACIONES.” EL SECRETARIO EJECUTIVO, D. EN D. Y G MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: “LE INFORMO CONSEJERA PRESIDENTA QUE EN ESA TERCERA RONDA SE INSCRIBE LA CONSEJERA MAYTE CASALEZ Y LA CONSEJERA ELIZABETH MARTÍNEZ, EL CONSEJERO PEDRO ALVARADO. Y DAR CUENTA QUE SE INCORPORÓ EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MORELOS, EL LICENCIADO GONZALO GUTIÉRREZ MEDINA”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “GRACIAS SECRETARIO. CONSEJERA MAYTE CASALEZ. ADELANTE POR FAVOR”. LA CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL, MTRA. MAYTE CASALEZ CAMPOS, EN USO DE LA PALABRA: “GRACIAS CONSEJERA PRESIDENTA. BUENO, PARA COMENTAR SOLAMENTE UNAS CONSIDERACIONES QUE YA NO ME DIO TIEMPO PLATICAR, PERO TAMBIÉN REACCIONAR UN POQUITO A LO QUE SE SUGIERE DE PARTE DE LA REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. CON BASE TAMBIÉN EN LO QUE SEÑALA MI COMPAÑERO ADRIÁN, REALMENTE NO CONSIDERO, SALVO LA OPINIÓN MUY RESPETABLE QUE ÉL HA COMPARTIDO, QUE ESTE INSTITUTO HAYA CARECIDO DE PODER GENERAR MAYORES ELEMENTOS, PARA INCLUSO DESDE UN MOMENTO, EN LA IMPROCEDENCIA PODERNOS PRONUNCIAR RESPECTO DE DETERMINADA CONSIDERACIÓN, TODO PORQUE LO HICIMOS CONFORME AL PROPIO REGLAMENTO QUE FUE APROBADO POR EL PLENO DEL CONSEJO EN EL MES DE DICIEMBRE. SIN EMBARGO, TAL VEZ LO QUE HUBIERA RESULTADO VIABLE ES QUE NO... EN PLENITUD DE JURISDICCIÓN EL TRIBUNAL HUBIERA DETERMINADO DAR LA PROCEDENCIA, SINO DECIRNOS QUE PARA EFECTOS ESTE CONSEJO SE PUDIERA PRONUNCIAR, LO CUAL HUBIERA PERMITIDO SEGURAMENTE QUE ESTE REQUERIMIENTO SE HUBIERA REALIZADO CON PREVIA DETERMINACIÓN DE LA PROCEDENCIA, PORQUE AHORITA SÍ O SÍ, SALVO QUE HAYA UNA IMPUGNACIÓN Y SE GENERE LO CONTRARIO POR LA SALA REGIONAL CIUDAD DE MÉXICO, EL PARTIDO CONTINÚA CON EL PROCEDIMIENTO PARA LLEVAR A CABO LOS ACTOS TENDIENTES A OBTENER EL REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL. YO SOLAMENTE TAMBIÉN QUISIERA AGREGAR DOS PUNTOS

DE ACUERDO: UNO, PARA QUE SE TURNE PARA CONOCIMIENTO DEL TRIBUNAL ELECTORAL, TODA VEZ QUE EN EL TEEM/JDC/19 DEL 2025-3. SI BIEN SE INDICA QUE EN PLENITUD DE JURISDICCIÓN, ELLOS DETERMINABAN DARLE LA PROCEDENCIA O QUE CONTINÚE CON EL REGISTRO, HAY UNA SERIE DE TRÁMITES JURÍDICO-ADMINISTRATIVOS QUE NOSOTROS TENÍAMOS QUE REALIZAR, COMO DARLO DE ALTA EN EL SISTEMA, GENERAR SUS CUENTAS CLAVE, GENERAR LA CAPACITACIÓN RESPECTIVA Y TODO ELLO INCLUSO YA SE HACE CONSTAR EN EL PROYECTO DE ACUERDO, PORQUE YA SE GENERARON LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA DAR EL CUMPLIMIENTO A LO QUE NOS MANDATÓ EL TRIBUNAL. TAMBIÉN SUGERIRÍA AGREGAR UN PUNTO DE ACUERDO PARA SEÑALAR QUE DE MANERA INTERNA EN NUESTRAS COMUNICACIONES, NOSOTROS LE LLAMAREMOS PROMOTORA ELECTORAL ASOCIACIÓN CIVIL Y DE ESTA MANERA NO SE GENE CON POSTERIORIDAD ALGUNAS SITUACIONES, PARA QUE TENGAMOS QUE LLAMARLE PARTIDO POPULAR, SINO QUE TAMBIÉN NOSOTROS NOS ABSTENGAMOS Y RESPETEMOS QUE LA ASOCIACIÓN CIVIL SE DENOMINA PROMOTORA ELECTORAL. Y FINALMENTE YO ÚNICAMENTE ADELANTAR QUE ME ESTARÍA SEPARANDO POR CUANTO AL LIMITAR A QUE NO SE GENEREN SUS ASAMBLEAS, HASTA EN TANTO SE ADECUEN SUS ESTATUTOS. MÁS BIEN, YO IRÍA POR COMO LO HEMOS VENIDO HACIENDO, QUE NO CERTIFIQUEMOS SI ES QUE SE REALICEN Y YA DEPENDERÁ DE LA ASOCIACIÓN EL GENERAR LOS AJUSTES NECESARIOS, PERO EL IMPEDIR QUE LLEVEN A CABO SUS ASAMBLEAS HASTA EN TANTO NO SE ADECUEN O SE AJUSTEN SUS ESTATUTOS, ME PARECE UNA LIMITACIÓN QUE NO ESTÁ CONTENIDA EN NUESTRO REGLAMENTO E INCLUSO EN ESTE MOMENTO NO SE ESTÁ HACIENDO UN TEST DE PROPORCIONALIDAD PARA IDENTIFICAR POR QUÉ RESULTARÍA IDÓNEO, NECESARIO Y PROPORCIONAL LLEVAR A CABO ESTA MEDIDA. POR LO CUAL YO NADA MÁS IRÍA PORQUE CONFORME AL ARTÍCULO 19 Y 20 DEL REGLAMENTO, NO CERTIFICARÍAMOS, EN CASO DE QUE GENEREN O PROPONGAN REALIZAR UNA ASAMBLEA, AÚN CUANDO NO HAN MODIFICADO SUS ESTATUTOS. DE MI PARTE SERÍA CUANTO. GRACIAS.” LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “GRACIAS CONSEJERA MAYTE CASALEZ. Y SI ME PERMITE UNA MOCIÓN”. LA CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL, MTRA. MAYTE CASALEZ CAMPOS, EN USO DE LA PALABRA: “SÍ, ADELANTE”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “DADO QUE LA PROPUESTA, JUSTAMENTE LA PROPUESTA DE NO PERMITIRLES LLEVAR A CABO LAS ASAMBLEAS HASTA QUE NO HICIERAN LAS ADECUACIONES CORRESPONDIENTES, ES MÍA. Y YO NADA MÁS COMENTARLE QUE YO ESTOY DE ACUERDO CON LA PROPUESTA REALIZADA POR USTED. FINALMENTE, ES LO QUE ESTÁ APEGADO AL REGLAMENTO. ¿ACEPTA UNA MOCIÓN POR PARTE DE LA CONSEJERA ROSARIO? OKAY. ENTONCES AHORA VIENE LA MOCIÓN DE LA CONSEJERA ROSARIO. ADELANTE”. LA CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL, C.P. MARÍA DEL ROSARIO MONTES ÁLVAREZ, EN USO DE LA PALABRA: “GRACIAS. COMENTAR TAMBIÉN QUE YO ME ADHERÍA A LA OBSERVACIÓN QUE HACÍA USTED. SIN EMBARGO, YO VOY A MANTENERLA Y ME GUSTARÍA QUE SE, QUE SE VOTARA EN TODO CASO DE MANERA DIFERENCIADA, PORQUE YO CREO QUE AUNQUE NO... NOSOTROS NO GENEREMOS ESTE... NO CERTIFIQUEMOS, EL HECHO DE QUE LA ORGANIZACIÓN SE PRESENTE EN DETERMINADOS LUGARES Y CIRCULE YA ESTOS ESTATUTOS, Y ESTA

GENERACIÓN, SI NOSOTROS VAMOS EN UNA SEGUNDA OCASIÓN YA A CERTIFICAR, YO CREO QUE LAS CIRCUNSTANCIAS YA ESTARÍA GENERADA DE LA EXHIBICIÓN DE ESTOS ESTATUTOS Y GENERADO YA UN PRECEDENTE EN LA CIUDADANÍA Y YA ESTARÍA VICIADO, CREO YO, EL DESARROLLO DE ESAS ASAMBLEAS. SALVO QUE ESTABLEZCAN QUE SI LA GENERAN Y NOSOTROS YA NO VAMOS A IR A ESE MUNICIPIO. ENTONCES EN ESE SENTIDO, SINO YO MANTENDRÍA Y SOLICITARÍA UNA VOTACIÓN DIFERENCIADA. SERÍA CUANTO”.
LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “¿QUIERE CONTESTAR CONSEJERA MAYTE CASALEZ?”.
LA CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL, MTRA. MAYTE CASALEZ CAMPOS, EN USO DE LA PALABRA: “NO, BUENO, ENTIENDO QUE SE LLEVARÁ A CABO LA VOTACIÓN DIFERENCIADA Y EN CASO DE QUE... SOLAMENTE ADELANTAR, PARA YA NO GENERAR MAYOR PARTICIPACIÓN, QUE EN CASO DE NO PASAR LA PROPUESTA, ESTARÍA YO EMITIENDO UN VOTO CONCURRENTES. GRACIAS.”
LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “GRACIAS. Y CEDERÍA EL USO DE LA VOZ A LA CONSEJERA ELIZABETH MARTÍNEZ”.
LA CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL, MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, EN USO DE LA PALABRA: “GRACIAS CONSEJERA PRESIDENTA. PUES A MÍ ME PARECE, DADO... IBA A REALIZAR... VOY A REALIZAR OTRA OBSERVACIÓN POR CUANTO AL PROYECTO DE CUENTA, PERO DADA LAS MANIFESTACIONES YA REALIZADAS POR LA CONSEJERA MAYTE CASALEZ, LA CONTADORA ROSARIO MONTES E INCLUSO LA DE USTED CONSEJERA PRESIDENTA, ME VOY A PERMITIR COMENTAR QUE LA DE LA VOZ TAMBIÉN ESTARÍA EN FAVOR DEL CRITERIO DE RESERVAR O PLANTEAR EN EL PRESENTE ACUERDO, QUE NO SE VA A PERMITIR LA REALIZACIÓN DE ASAMBLEA ALGUNA POR PARTE DE ESTA ASOCIACIÓN, HASTA EN TANTO NO MODIFIQUE ESTOS DOCUMENTOS BÁSICOS, QUE EFECTIVAMENTE, COMO YA LO HEMOS DICHO EN ANTERIORES PARTICIPACIONES, PUES PUEDEN INCIDIR EN ESTA SEPARACIÓN DE IGLESIA-ESTADO, LO CUAL ME PARECE UNA SITUACIÓN INCLUSO GRAVE, QUE PUDIÉRAMOS PERMITIR A ESTAS ASOCIACIONES ANDAR REALIZANDO O QUE REALICEN ALGÚN TIPO DE ASAMBLEA O REUNIÓN CON ESTE TIPO DE ESTATUTOS Y EMBLEMAS O LO QUE PRETENDAN REALIZAR. POR TAL MOTIVO ME SUMARÍA TAMBIÉN A ESTA PROPUESTA REALIZADA POR LA CONSEJERA ROSARIO MONTES. ENTIENDO QUE LA CONSEJERA PRESIDENTA LA ESTÁ RETIRANDO. Y AHORA BIEN, ME PARECE TAMBIÉN UN TEMA IMPORTANTE QUE INCLUSO ESTE ACUERDO PUEDE ROBUSTECERSE DE TODOS LOS ARGUMENTOS QUE ACABAMOS DE PLANTEAR TODOS LOS CONSEJEROS, PARA EL EFECTO DE TENER LA SOLIDEZ NECESARIA JURÍDICA Y PODER REQUERIR EN ESTOS TÉRMINOS A LA ASOCIACIÓN QUE PRETENDE CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO, QUE NO PUEDA REALIZAR ESTAS ASAMBLEAS, HASTA EN TANTO PRECISAMENTE, PRESENTE LAS MODIFICACIONES RESPECTIVAS. Y NADA MÁS UN ÚLTIMO PUNTO, EN EL PUNTO DE ACUERDO TERCERO, AHÍ SE SUGIERE REQUERIR A LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA PARA QUE PRESENTE EL CALENDARIO QUE DETALLE LA ASAMBLEA LOCAL CONSTITUTIVA. ELLO PARA EFECTOS DE CERTEZA, EN CUANTO A LA FECHA SEÑALADA EN LA CONVOCATORIA, PORQUE TRAE DENTRO DE LA CONVOCATORIA YA SEÑALAN PRECISAMENTE UNA ASAMBLEA LOCAL CONSTITUTIVA, PERO ÉSTA NO SE REFLEJA EN EL CALENDARIO RESPECTIVO. POR TAL MOTIVO, SOLICITARÍA QUE SE PRECISE

EN EL PUNTO DE ACUERDO TERCERO ESTE REQUERIMIENTO. POR MI PARTE SERÍA CUANTO. MUCHAS GRACIAS”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS CONSEJERA ELIZABETH MARTÍNEZ. Y ¿ACEPTA UNA MOCIÓN DE MI PARTE?2. LA CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL, MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, EN USO DE LA PALABRA: “DE ACUERDO”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “BIEN, YO NADA MÁS PARA DECIR QUE COMO LO EXTERNÉ EN LA PRIMERA RONDA, JUSTAMENTE PUES YO ESTOY DE ACUERDO EN QUE NO SE LLEVEN A CABO NINGUNA DE LAS ASAMBLEAS, HASTA QUE NO SE LLEVEN A... NO SE REALICEN LAS MODIFICACIONES CORRESPONDIENTES. Y BUENO, PUES ESTE... EN ESTE MOMENTO NADA MÁS QUIERO DEJAR EN CLARO QUE ME ADHIERO A ESTA PROPUESTA, PARA QUE BUENO, PUES QUEDE CLARO, A RESERVA DE QUE SE VA A LLEVAR A CABO LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE. ADELANTE CONSEJERA. ¿QUIERES RESPONDER CONSEJERA?”. LA CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL, MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, EN USO DE LA PALABRA: “NO. DE ACUERDO. MUCHAS GRACIAS”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “CEDO EL USO DE LA VOZ AL CONSEJERO PEDRO ALVARADO”. EL CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL, MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS, EN USO DE LA PALABRA: “MUY BIEN, PUES MUCHAS GRACIAS. MIREN, UN DEBATE MUY INTERESANTE ACERCA DE ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. YO QUISIERA SUMARME A TODO LO MANIFESTADO POR MIS COMPAÑERAS CONSEJERAS, MIS COMPAÑEROS CONSEJEROS Y REITERAR ALGUNAS CUESTIONES. MIREN, EFECTIVAMENTE EL ARTÍCULO 130 CONSTITUCIONAL, MÁS ALLÁ DE QUE NO HAYAMOS REGLAMENTADO, PUES EN UNO DE SUS PÁRRAFOS SE LEE LA LETRA LO SIGUIENTE: “QUEDA ESTRUCTAMENTE PROHIBIDA LA FORMACIÓN DE TODA CLASE DE AGRUPACIONES POLÍTICAS, CUYO TÍTULO TENGA ALGUNA PALABRA O INDICACIÓN CUALQUIERA QUE LA RELACIONE CON ALGUNA CONFESIÓN RELIGIOSA”. Y BUENO, REMATO CON QUE “NO PODRÁN CELEBRARSE EN LOS TEMPLOS, REUNIONES DE CARÁCTER POLÍTICO”. TAMBIÉN MI COMPAÑERA LA CONSEJERA ROSARIO MONTES, HIZO ALUSIÓN A LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS. DE CONFORMIDAD CON LO MANIFESTADO POR ELLA, EN EL... EN CUANTO AL ARTÍCULO 10, EN SU PARTE NÚMERO DOS, EN DONDE HABLA... EN EL NÚMERO DOS, INCISO A) DE QUE LAS ORGANIZACIONES DE LA CIUDADANÍA DEBEN DE PRESENTAR, ENTRE OTRAS CUESTIONES, ESTATUTOS. Y PARA REAFIRMAR JUSTAMENTE ESTA IDEA, YO PEDIRÍA QUE DENTRO, YA SEA DE LOS ANTECEDENTES O CONSIDERANDOS, SE AGREGUE TAMBIÉN DE LA MISMA LEY, EL ARTÍCULO 35, DADO QUE EN SU NUMERAL UNO DICE QUE LOS DOCUMENTOS BÁSICOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, SON: INCISO C) LOS ESTATUTOS. Y TAMBIÉN SOLICITARÍA, SI TIENEN A BIEN, DE UNA INTERPRETACIÓN GRAMATICAL, SISTEMÁTICA Y FUNCIONAL, EL ARTÍCULO 39 DE NUESTRO CÓDIGO LOCAL, HABLA EFECTIVAMENTE EN SU ARTÍCULO 39, EN LA FRACCIÓN TERCERA, DE QUE SE PROHÍBE EL EMPLEO DE SÍMBOLOS DISTINTIVOS, SIGNOS, EMBLEMAS, FIGURAS CON MOTIVOS RELIGIOSOS O RACIALES. EL ARTÍCULO 63 TAMBIÉN, A LA CONSIDERACIÓN DEL DE LA VOZ Y YA SE MANIFESTÓ, ROMPERÍA CON LA EQUIDAD JUSTAMENTE DE LA CONSTITUCIÓN DE LAS ORGANIZACIONES DE LA CIUDADANÍA EN ALGÚN PARTIDO POLÍTICO ¿NO? DE LOS 11 PRINCIPIOS GENERALES DEL DERECHO Y ELECTORALES DE CONSTITUCIONALIDAD QUE

SE MENCIONAN EN EL ARTÍCULO 63 DE NUESTRO CÓDIGO, A MI PARECER SERÍA... ROMPERÍA EL PRINCIPIO DE EQUIDAD. Y BUENO, ESTO ME... ENTIENDO Y TIENE QUE VER PUES JUSTAMENTE CON LO MANIFESTADO POR ESTOS CONSEJEROS, EN CUANTO AL ARTÍCULO 81, EN CUANTO A LAS FACULTADES QUE NOS CONFIERE EL CÓDIGO, SOBRE TODO EN SU FRACCIÓN CUARTA, QUE DICE QUE TENEMOS QUE VIGILAR Y SUPERVISAR EL BUEN FUNCIONAMIENTO OPERATIVO, ADMINISTRATIVO Y PRESUPUESTAL DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL, CONFORME A SU REGLAMENTO INTERIOR. MUCHAS GRACIAS". LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: "GRACIAS CONSEJERO PEDRO ALVARADO. OK. MUCHÍSIMAS GRACIAS CONSEJERO PEDRO ALVARADO. CON ESTA PARTICIPACIÓN AGOTAMOS TODAS LAS RONDAS DE... DE LAS RONDAS DE PARTICIPACIÓN, POR LO QUE EN ESTE MOMENTO, BUENO, LES COMENTO VOY A PONER A SU CONSIDERACIÓN UNA VOTACIÓN EN LO GENERAL DEL PROYECTO, INCLUYENDO LAS OBSERVACIONES VERTIDAS HASTA ESTE MOMENTO, POR TODAS LAS CONSEJERÍAS Y FINALMENTE EN UN SEGUNDO TIEMPO, PONDREMOS A CONSIDERACIÓN EL... EN LO PARTICULAR, EL PERMITIR QUE EL PARTIDO POLÍTICO REALICE LAS ELECCIONES, UNA VEZ QUE PRESENTE SUS DOCUMENTOS BÁSICOS, CON LAS MODIFICACIONES SOLICITADAS. ¡AY! PERDÓN, LAS ASAMBLEAS. BIEN, ENTONCES EN PRIMER, EN PRIMER TIEMPO CONSEJERAS Y CONSEJEROS, PONGO A SU CONSIDERACIÓN EN LO GENERAL, EL PROYECTO DE ACUERDO ASENTADO EN EL NUMERAL DOS DE PRESENTE ORDEN DEL DÍA, CON LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR PARTE DE LA CONSEJERA ROSARIO MONTES, CONSEJERA MAYTE CASALEZ, ADRIÁN MONTESSORO, ELIZABETH MARTÍNEZ, PEDRO ALVARADO Y LA DE LA VOZ. LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO, POR FAVOR". EL SECRETARIO EJECUTIVO, D. EN D. Y G MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: "EN ESE SENTIDO, LE INFORMO CONSEJERA PRESIDENTA, **QUE EN RELACIÓN AL PROYECTO DE ACUERDO EN LO GENERAL, ES APROBADO POR UNANIMIDAD, SIENDO LAS 15 HORAS CON 11 MINUTOS, DE ESTE DÍA 4 DE ABRIL DE 2025, JUNTO CON LAS OBSERVACIONES MENCIONADAS POR PARTE DE LA CONSEJERA ROSARIO MONTES, EL CONSEJERO ADRIÁN MONTESSORO, LA CONSEJERA ELIZABETH MARTÍNEZ, EL CONSEJERO PEDRO ALVARADO Y USTED, LA CONSEJERA PRESIDENTA, MIREYA GALLY, AL RESPECTO.**" LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: "MUCHAS GRACIAS SECRETARIO. Y AHORA, EN ESTE SEGUNDO MOMENTO, DADO QUE ESTÁ LA PROPUESTA DE PERMITIR QUE EL PARTIDO, QUE LA ORGANIZACIÓN EN COMENTO PUEDA LLEVAR A CABO SUS ASAMBLEAS, UNA VEZ MODIFICADOS LOS DOCUMENTOS BÁSICOS, PRESENTADOS A ESTE INSTITUTO, ABRIMOS UNA PRIMERA RONDA DE PARTICIPACIONES". EL SECRETARIO EJECUTIVO, D. EN D. Y G MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: "LE INFORMO CONSEJERA PRESIDENTA QUE EN ESTA PRIMERA RONDA, EN LA VOTACIÓN PARTICULAR, SE INSCRIBE LA CONSEJERA MAYTE CASALEZ, EL CONSEJERO ADRIÁN MONTESSORO". LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: "ADELANTE CONSEJERA MAYTE CASALEZ". LA CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL, MTRA. MAYTE CASALEZ CAMPOS, EN USO DE LA PALABRA: "GRACIAS CONSEJERA PRESIDENTA. YO ÚNICAMENTE, SIN AFÁN DE GENERAR NINGÚN CONVENCIMIENTO, SIMPLEMENTE PEDIRÍA QUE TAMBIÉN NO SE PERDIERA DE VISTA QUE DE PASAR LA PROPUESTA DE

SEÑALAR QUE PUEDAN INICIAR ASAMBLEAS HASTA QUE AJUSTEN SUS DOCUMENTOS, SE ADVIERTA QUE SE VA A CONTRAPONER CON EL PLAZO DE 3 DÍAS QUE LES ESTAMOS NOSOTROS DANDO DE MANERA INICIAL, PARA QUE AJUSTEN SU CALENDARIO A LOS DÍAS Y HORAS HÁBILES. ES DECIR, LES ESTAMOS DICIENDO QUE EN TRES DÍAS HÁBILES ELLOS TIENEN QUE PRESENTAR LA PROPUESTA PARA QUE ADECUEN Y TENGAN SUS ASAMBLEAS EN LOS, EN LOS DÍAS HÁBILES DE ESTE INSTITUTO. PERO SI SE VA A GENERAR DE INICIO, NO SE HA COMPARTIDO QUÉ PLAZO SE LES DARÍA PARA QUE ESTUVIERAN ADECUANDO SUS DOCUMENTOS BÁSICOS. Y NO PERDER DE VISTA QUE SI LA HIPÓTESIS QUE VA A LLEVAR A CABO, COMO UNA SUGERENCIA MUY RESPETUOSA, PORQUE ADVIERTO QUE TAL VEZ ASÍ SEA LA VOTACIÓN, SI EN LA HIPÓTESIS SEA QUE NO PUEDEN CELEBRAR SUS ASAMBLEAS, ENTONCES PRIMERO TENDRÍA QUE SER QUE AJUSTEN SUS ASAMBLEAS Y YA CON ELLO PUES QUE AJUSTEN TAMBIÉN A DÍAS Y HORAS HÁBILES, DE LO CONTRARIO VAN A TENER AHÍ UN SUPUESTO MEDIO EXTRAÑO, EN DONDE SE VA A AGOTAR EL PLAZO PARA LOS TRES DÍAS HÁBILES Y TAL VEZ, NO LO SÉ, NO LES DÉ TIEMPO PARA AJUSTAR SUS DOCUMENTOS. ES POR ELLO QUE TAMBIÉN YO ADVIERTO, ADEMÁS DE QUE ME PARECE QUE ES UN POCO EXCESIVO, DADO QUE EN NUESTRO REGLAMENTO NO TENEMOS UNA HIPÓTESIS PARA PODER GENERAR UNA LIMITACIÓN AL DERECHO DE ASOCIACIÓN QUE TENGAN ESTOS... ESTAS ASOCIACIONES CIVILES QUE PRETENDEN SER PARTIDO POLÍTICO, PORQUE EXPRESAMENTE NO INDICAMOS QUE HABRÍA HIPÓTESIS EN DONDE NO PODRÍAN CONTINUAR SUS ASAMBLEAS, ANTE... HASTA EN TANTO SUCEDIERA UNA DETERMINADA CUESTIÓN. SIN EMBARGO, EN ESTA HIPÓTESIS ESTAMOS TRATANDO DE GENERAR ESTA LIMITACIÓN, PERO TAMBIÉN LO QUE ADVIERTO ES QUE SIN UN ANÁLISIS EN DONDE SE INDIQUE QUE ES UNA MEDIDA IDÓNEA NECESARIA Y PROPORCIONAL, Y YO VEO QUE NO ES TAN NECESARIO Y TAN IDÓNEO, TAN ES ASÍ QUE LA ALTERNATIVA QUE YO PROPONGO ES QUE SE LLEVEN A CABO, SI ES QUE LO DESEAN SUS ASAMBLEAS, PERO CON UN EFECTO JURÍDICO QUE SÍ TRAEMOS EN NUESTRO REGLAMENTO, QUE ES EL NO TE CERTIFICO, QUE FINALMENTE IMPEDIRÍA QUE ELLOS CONTINUARAN O VALORARÍAN EN TODO CASO, PORQUE NUESTRO PERSONAL AL IR A CERTIFICAR NO SOLAMENTE VA A VER SI CIRCULAN ESTATUTOS, VA A VERIFICAR SI UTILIZAN EL LEMA QUE LES PEDIMOS AHORITA, QUE SE ABSTENGAN "DIOS, PATRIA, FAMILIA". SI VAN A UTILIZAR O NO SÍMBOLOS RELIGIOSOS, SI VAN A CIRCULAR ESTOS ESTATUTOS Y TODOS LOS DEMÁS ELEMENTOS, PARA PODER LLEVAR A CABO LA NO CERTIFICACIÓN. DE MI PARTE SERÍA CUANTO. Y PUES DE MANERA MUY RESPETUOSA, SI LA OTRA PROPUESTA VA A SURGIR, NADA MÁS QUE ADVIERTAN QUE TAL VEZ SE PUEDEN CONTRAPONER LOS PLAZOS Y VA A SER UN CUMPLIMIENTO UN POCO COMPLEJO DE PODER MATERIALIZAR. DE MI PARTE SERÍA CUANTO. GRACIAS".

LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: "MUCHAS GRACIAS CONSEJERA MAYTE CASALEZ. CONSEJERO ADRIÁN MONTESSORO, ADELANTE".

EL CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL, M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO, EN USO DE LA PALABRA: "GRACIAS PRESIDENTA. YO QUISIERA EN PRINCIPIO, RECONOCER LA INTERVENCIÓN DE LA CONSEJERA MAYTE CASALEZ, QUE SIN DUDA, ADEMÁS DE QUE LA ADMIRO MUCHÍSIMO, LA RESPETO MÁS Y GRACIAS, Y AGRADECERLE PORQUE NOS HACE VER ALGO FUNDAMENTAL QUE VA A PASAR SI NO HACEMOS EL AJUSTE

CORRESPONDIENTE, PORQUE JUSTAMENTE EN LA ESENCIA DEL ACUERDO, EL ACUERDO ORIGINALMENTE ERA UNA CUESTIÓN DE DECIRLE A LA ORGANIZACIÓN QUE EL CALENDARIO QUE ACOMPAÑÓ CON SU AVISO DE INTENCIÓN, PUES NO SE AJUSTABA A LOS DÍAS Y HORAS INHÁBILES DECRETADOS POR ESTE INSTITUTO Y LE ESTAMOS HACIENDO EL REQUERIMIENTO PARA QUE PRESENTE UN NUEVO CALENDARIO ¿NO? Y ADICIONALMENTE A ELLO, PUES SE ESTÁN HACIENDO ALGUNOS AJUSTES, COMO LO ES DEJAR DE OSTENTARSE COMO PARTIDO POLÍTICO, COMO PARTIDO, PORQUE TIENE UNA DENOMINACIÓN TAMBIÉN RECONOCIDA ASÍ COMO PARTIDO. Y TAMBIÉN AHORA, POR LO QUE YA SE DECANTA LA MAYORÍA DE ESTE CONSEJO, ES PORQUE TAMBIÉN SE ABSTENGA DE UTILIZAR ALUSIONES, EXPRESIONES DE CARÁCTER RELIGIOSO, QUE YA LO VIMOS Y TAMBIÉN LO QUE ES LA MODIFICACIÓN O LA REFORMA DE SUS DOCUMENTOS BÁSICOS. EN ESE SENTIDO SÍ, SIN DUDA SE AGRADECE Y SERÁ MUY IMPORTANTE QUE EN... YA SE APROBÓ EN LO GENERAL, PERO QUE EL REQUERIMIENTO QUE SE LE HAGA A ESTA ORGANIZACIÓN PARA QUE MODIFIQUE SUS ESTATUTOS Y SUS DOCUMENTOS, Y PRINCIPIOS, SE EMPALME O SE AJUSTE CON EL CON EL PLAZO DE 3 DÍAS QUE SE LE ESTÁ PROPONRIENDO DAR EN EL RESOLUTIVO, EN EL PUNTO DE ACUERDO TERCERO DEL PROYECTO QUE SON DE 3 DÍAS. YO AQUÍ QUISIERA SEÑALAR QUE SIN DEJAR DE DISTINGUIR LA SUGERENCIA DE LA CONSEJERA CASALEZ, YO AÚN SEGUIRÍA SOSTENIENDO LA IDEA DE QUE LO CONDUCENTE ES QUE NO PUEDA REALIZAR ASAMBLEAS. ¿Y POR QUÉ? ¿POR QUÉ LO DIGO ASÍ? INSISTO, ME HAGO CARGO DE QUE EL REGLAMENTO NO PREVIO ESA HIPÓTESIS, COMO TAMPOCO PREVIO 1000 HIPÓTESIS QUE PUDIERAN ACONTECER EN EL DEVENIR DE ESTE PROCESO, EL... LOS REGLAMENTACIÓN, LAS REGLAMENTACIONES NORMALMENTE REGULAN LO ORDINARIO Y PUES ESTE TIPO DE CUESTIONES RESULTAN SER DE CARÁCTER EXTRAORDINARIAS, EN ESTE CASO. Y SI BIEN ES CIERTO, NO SE PREVIO UNA CONDICIÓN PARA QUE NO PUDIERA LLEVAR A CABO LAS ASAMBLEAS, ES UNA CUESTIÓN QUE VA MÁS ALLÁ DE LO QUE ES UN REGLAMENTO INTERNO, SINO YA A MI PUNTO DE VISTA ALCANZA NIVELES DE... SUPERIORES. ES DECIR, EL RESPETO IRRESTRICTO A UNA DISPOSICIÓN O A UN PRINCIPIO DE CARÁCTER CONSTITUCIONAL. NO VEO YO A UNA ORGANIZACIÓN CON UNA PROFUNDA Y MARCADA CONSTITUCIÓN RELIGIOSA, LLEVANDO ASAMBLEAS EN DOS TERCIOS DE LOS DISTRITOS DEL ESTADO O EN DOS TERCIOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, INVITANDO A LA CIUDADANÍA A QUE LE DEN SU VOTO Y EXHIBIENDO LOS DOCUMENTOS BÁSICOS DE LOS QUE ACTUALMENTE SE LE ESTARÍAN REQUIRIENDO MODIFICAR, INVITANDO A LA CIUDADANÍA Y E INCLUSO NO VEO TAMPOCO EL INSTITUTO MANDANDO AL PERSONAL A ESTAR PRESENTE, A SABIENDAS DE QUE ES ALGO QUE CONTRARÍA LA NORMATIVA CONSTITUCIONAL ELECTORAL. POR ESO ES FUNDAMENTAL QUE ESTA ORDEN ALCANCE A UN ALTO TOTAL EN LA CELEBRACIÓN DE LAS ASAMBLEAS, HASTA EN TANTO NO HAGA LA MODIFICACIÓN. Y A DIFERENCIA DEL PARTIDO, BUENO DE LA ORGANIZACIÓN QUE SE AUTODENOMINÓ PARTIDO PRIMAVERA MORELENSE, AQUÍ PROMOTORA ELECTORAL, SI ES QUE ESTÁ DE ACUERDO CON ESTO QUE ESTAMOS HACIENDO, EVENTUALMENTE TAMBIÉN PODRÁ IMPUGNARLO Y LLEVARLO AL TERRENO DE LO JURISDICCIONAL, PERO CUANDO ASUMA O DECIDA ADHERIRSE A ESTAS DETERMINACIONES QUE ESTE CONSEJO ESTÁ EMITIENDO, SUS CAMB... LOS CAMBIOS DE SU, DE SU REGLAMENTACIÓN,

TENDRÍA QUE SER MUY, MUY RÁPIDA. O SEA, NO LE VA A IMPLICAR NINGUNA EROGACIÓN, TAL VEZ SÍ LA INSCRIPCIÓN DE ESA DOCUMENTACIÓN EN LOS... EN LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES, PERO NADA QUE LE IMPLIQUE UN... UNA CARGA EXCESIVA. INSISTO, EL HECHO DE QUE EN LA REGLAMENTACIÓN INTERNA DE ESE INSTITUTO, NO SE HAYA PREVISTO ALGO COMO ESTO, NO ES ALGO QUE NOS IMPIDA DETERMINAR ESTA MEDIDA. EN AQUELLA SESIÓN DONDE DECLARAMOS LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DE LAS ORGANIZACIONES QUE PRETENDÍAN CONSTITUIRSE COMO PARTIDOS POLÍTICOS, NOS PRONUNCIAMOS EN EL ACUERDO 64, ES... FUE EL ACUERDO DE ESTE CONSEJO ESTATAL, 64 DE 2025, LA ORGANIZACIÓN FUE TIERRA NUEVA DEMOCRÁTICA Y TAMBIÉN SE DECLARÓ IMPROCEDENTE SU REGISTRO, SU AVISO DE INTENCIÓN, POR CUESTIONES REGLAMENTARIAS, LLÁMESE LA CUENTA BANCARIA, EL REGISTRO FEDERAL DE CAUSANTES, PERO ADICIONALMENTE Y A PESAR DE QUE NO ESTABA PREVISTO ASÍ EN EL REGLAMENTO, TAMBIÉN SE LE DIJO QUE SU ACTA CONSTITUTIVA PERMITÍA LA PARTICIPACIÓN DE PERSONAS EXTRANJERAS Y A ESO ME REFIERO EN MI PRIMERA INTERVENCIÓN, DE QUE LA VIGENCIA, EFICACIA Y APLICABILIDAD, OBSERVANCIA, OBLIGATORIEDAD DE LAS NORMAS CONSTITUCIONALES, NO ESTÁN SUPEDITADAS A QUE EN UNA REGLAMENTACIÓN INTERNA SE RETOMEN. HAY PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES QUE AL MARGEN DE QUE SE RECOJAN O NO EN UNA REGLAMENTACIÓN INTERNA, TIENEN EFECTIVIDAD SÍ O SÍ. EN ESTE CASO EL REGLAMENTO NUESTRO NO PREVIO TAMPOCO LA POSIBILIDAD O EL IMPEDIMENTO DE QUE PARTICIPARAN PERSONAS EXTRANJERAS. SIN EMBARGO, ESTA ORGANIZACIÓN PERMITÍA LA PARTICIPACIÓN DE PERSONAS EXTRANJERAS Y EN LA DECLARATORIA DE IMPROCEDENCIA DE SU AVISO DE INTENCIÓN, ESTE CONSEJO ESTATAL ELECTORAL ADEMÁS DE LAS CAUSAS SÍ EXPRESAMENTE PREVISTAS EN EL REGLAMENTO, TAMBIÉN SE LE DIJO QUE SU ACTA CONSTITUTIVA PERMITÍA LA PARTICIPACIÓN DE PERSONAS EXTRANJERAS, CUESTIÓN QUE ESTÁ EXPRESAMENTE PROHIBIDA EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. SERÍA HASTA AQUÍ MI PARTICIPACIÓN CONSEJERA PRESIDENTA. MUCHAS GRACIAS”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS CONSEJERO ADRIÁN MONTESSORO. ABRIMOS UNA SEGUNDA RONDA DE PARTICIPACIONES”. EL SECRETARIO EJECUTIVO, D. EN D. Y G MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: “LE INFORMO CONSEJERA PRESIDENTA, QUE SE INSCRIBE LA CONSEJERA ROSARIO MONTES, EL CONSEJERO VÍCTOR SALGADO Y LA CONSEJERA ELIZABETH MARTÍNEZ Y USTED CONSEJERA PRESIDENTA”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “ADELANTE CONSEJERA ROSARIO MONTES, POR FAVOR”. LA CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL, C.P. MARÍA DEL ROSARIO MONTES ÁLVAREZ, EN USO DE LA PALABRA: “GRACIAS CONSEJERA PRESIDENTA. PUES YO... BUENO, ES MI PROPUESTA, PRECISAMENTE, COINCIDIR PERFECTAMENTE CON LO QUE MENCIONA EL CONSEJERO ADRIÁN MONTESSORO, PUES SIMPLEMENTE ESTARÍAMOS SALVAGUARDANDO LO QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN Y LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS, AL NO... AL PEDIRLE A LA ORGANIZACIÓN, SEÑALARLE QUE NO PUEDE INICIAR ASAMBLEAS, HASTA EN TANTO NO AJUSTE PRECISAMENTE SUS ESTATUTOS, Y SU DOCUMENTACIÓN. ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE, Y APROVECHO PARA REFERIR EXCLUSIVAMENTE CON

ESTE PUNTO, FALTARÁ EN SU MOMENTO, EN EL CASO DE QUE LOGRASE OBTENER EL REGISTRO DEL ANÁLISIS COMPLETO DE LOS ESTATUTOS QUE SE HACE POSTERIORMENTE, NADA MÁS PORQUE PRECISAMENTE SE DETECTÓ ESTA CIRCUNSTANCIA DE USO DE SÍMBOLOS RELIGIOSOS, ASÍ DE MANERA MUY RELEVANTE, DIGÁMOSLO ASÍ. Y SEÑALAR TAMBIÉN QUE YO NO LE VEO COMPLICACIÓN EN CUANTO A LOS TÉRMINOS DE LOS 3 DÍAS, PORQUE SI BIEN ESTAMOS DANDO 3 DÍAS PARA QUE HAGA EL CALENDARIO, EN ESTE CALENDARIO ELLOS SE PUEDEN AUTORREGULAR Y DECIR, O SEA, ME VOY A TARDAR 8 O 10 DÍAS PRECISAMENTE, PARA GENERAR LOS CAMBIOS Y A PARTIR DE AHÍ YO AGENDO LOS CAMBIOS. ES PARA PRESENTAR EL OFICIO, NO PARA QUE INICIEN ASAMBLEAS. SIN EMBARGO, SI LO CONSIDERAN PERTINENTE ESTABLECER UN PLAZO, PODRÍAMOS DAR UN MÁXIMO DE 10 DÍAS Y PRECISAMENTE QUE LA ORGANIZACIÓN SE AUTORREGULE. SI QUIEREN INICIAR INMEDIATAMENTE PUEDEN PRESENTARLO EN 2 DÍAS 3 DÍAS Y GENERARLO. DE MI PARTE SERÍA CUANTO.” LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “GRACIAS CONSEJERA ROSARIO MONTES. CONSEJERO VÍCTOR SALGADO, ADELANTE”. EL CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL, ING. VÍCTOR MANUEL SALGADO MARTÍNEZ, EN USO DE LA PALABRA: “GRACIAS CONSEJERA PRESIDENTA. SALUDAR A TODAS Y A TODOS. ÚNICAMENTE EN ESTA REFLEXIÓN DE ESTE PUNTO QUE NOS, QUE NOS TIENE EN EL DEBATE, COMENTAR QUE UN SERVIDOR DE MANERA PRIMIGENIA ESTABA JUSTAMENTE POR LA OPCIÓN DE HACER ÚNICAMENTE LA OBSERVACIÓN AL RESPECTO Y QUE SE ABSTUVIERA ESTA AGRUPACIÓN, PERO JUSTAMENTE EN LA REFLEXIÓN Y EN EL ANÁLISIS DE TODAS LAS POSICIONES VERTIDAS, PUES UN SERVIDOR ACOMPAÑARÍA LA PROPUESTA DE QUE NO PUEDAN REALIZAR ELLOS ASAMBLEAS. ESO EN EL ENTENDIDO DE QUE EN EFECTO, COMO YA SE MENCIONABA, NO SE CUARTA EL DERECHO QUE TIENE ESTA AGRUPACIÓN O ESTA ORGANIZACIÓN DE JUSTAMENTE DE ORGANIZARSE, DE REUNIRSE, QUE EN EFECTO ELLO NO TENDRÁ NINGÚN, NINGÚN TIPO DE EFECTO NORMATIVO RESPECTO AL OBJETIVO DE CONSTITUIRSE COMO UN PARTIDO POLÍTICO, PERO AL MENOS ESTE INSTITUTO NO CUARTA BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA EL DERECHO QUE TIENE ESTA ORGANIZACIÓN, NI NINGUNA DE LAS QUE PRETENDEN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO, A REALIZAR LAS REUNIONES QUE ELLOS CONSIDEREN PERTINENTES AL RESPECTO, PARA EL SEGUIMIENTO DE SUS PROCEDIMIENTOS. AQUÍ ES MÁS BIEN EN RAZÓN DE LOS REQUISITOS QUE ELLOS DEBEN DE CUMPLIR, SÍ O SÍ PARA CONSTITUIRSE COMO PARTIDOS POLÍTICOS. ES POR ELLO QUE CREO QUE LA DETERMINACIÓN DE QUE NO PUDIERAN LLEVAR ASAMBLEAS, ESTÁ NETAMENTE CONCEBIDA AL OBJETIVO JUSTAMENTE DE CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO, SIN INSISTIR SIN EL MENOSCABO DE QUE ELLOS PUEDAN LLEVARLO A CABO EN LOS MOMENTOS Y TIEMPOS QUE ELLOS ASÍ LO CONSIDEREN NECESARIO. POR ELLO TAMBIÉN Y EN RAZÓN DE LO QUE SE COMENTABA DE LOS TIEMPOS, PONER LA PROPUESTA QUE EN EL NUMERAL DONDE... O EN EL PUNTO DE ACUERDO DONDE SE ESTABLEZCA QUE NO SE PUEDEN REALIZAR ASAMBLEAS, HASTA EN TANTO NO SE CUMPLA CON LA MODIFICACIÓN DE SUS DOCUMENTOS, AGREGARLE PARA ELLO Y JUSTAMENTE COMO LO COMENTABA LA CONSEJERA ROSARIO MONTES, EN ESA AUTORREGULACIÓN QUE TIENEN LAS ORGANIZACIONES RESPECTO A SUS TIEMPOS, AÑADIRLE: “TENIENDO PARA ELLO EN CONSIDERACIÓN LO SEÑALADO EN EL PUNTO

TERCERO DEL PRESENTE ACUERDO, EL CUAL JUSTAMENTE CITA LA CALENDARIZACIÓN QUE ELLOS DEBEN LLEVAR A CABO". YO CREO QUE CON ESTE PUNTO ESTARÍAMOS CERRANDO LA PINZA RESPECTO A QUE TIENES QUE HACER LA MODIFICACIÓN Y UNA VEZ QUE HAGAS LA MODIFICACIÓN TIENES QUE OBSERVAR LO SEÑALADO EN EL PUNTO NÚMERO TERCERO, RESPECTO AL CALENDARIO. POR MI PARTE SERÍA CUANTO. MUCHAS GRACIAS". LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: "ADELANTE CONSEJERA ELIZABETH, POR FAVOR." LA CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL, MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, EN USO DE LA PALABRA: "GRACIAS CONSEJERA PRESIDENTA. PUES YO NADA MÁS COMENTAR QUE ME ENCUENTRO DE CONFORMIDAD PRECISAMENTE CON LO REFERIDO POR EL CONSEJERO ADRIÁN MONTESSORO, DADO QUE EFECTIVAMENTE TODAS LAS NORMAS, INCLUSO LA PARTE REGLAMENTARIA QUE NOS CORRESPONDE A NOSOTROS, EN ESTE CASO DE LAS ASOCIACIONES QUE PRETENDEN CONSTITUIRSE COMO PARTIDOS POLÍTICOS, PUES GUARDAN OBTIVAMENTE TEMAS QUE EN LA GENERALIDAD Y NO EN LO PARTICULAR, PERO SIEMPRE HEMOS SIDO CUIDADOSOS, INCLUSO DENTRO DE LA CONSTRUCCIÓN DE NUESTROS PROPIOS REGLAMENTOS, DEJAR PRECISAMENTE LOS TRANSITORIOS DEBIDAMENTE CIMENTADOS Y ES QUE EN ESTE MOMENTO ME PARECE OPORTUNO REFERIR QUE EN EL TRANSITORIO QUINTO DICE: "LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE REGLAMENTO SERÁ RESUELTO POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL IMPEPAC." Y ES EL CASO CONCRETO QUE OBEDECE EN ESTE MOMENTO, QUE ES UN CASO QUE EFECTIVAMENTE NO VIENE DISPUESTO DENTRO DE LA NORMA O DE LA NORMA REGLAMENTARIA QUE EMITIÓ ESTE CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y QUE SE ENCUENTRA FIRME, QUE ESTA ASOCIACIÓN PUES NO CONTÁBAMOS CON ESTOS CIERTOS ELEMENTOS QUE ESTÁN ROMPIENDO PRECISAMENTE CON EL PRINCIPIO DE LAICIDAD. A JUICIO DE LA DE LA VOZ NO DEBE DE EXISTIR EXPRESAMENTE UNA NORMA QUE LO PROHÍBA DENTRO DE NUESTRA FACULTAD REGLAMENTARIA, PORQUE INCLUSO ESTAS NORMAS PUES YA DEVIENEN DE LO COMENTADO TANTO POR MIS COMPAÑEROS CONSEJEROS Y NO NADA MÁS A CARÁCTER LOCAL, DEL CARÁCTER LOCAL, SINO DEL CARÁCTER FEDERAL, INCLUYENDO AQUELLAS DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS. Y POR TAL MOTIVO, LA DE LA VOZ INSISTE EN QUE NO HAY UN EXCESO. YO SERÍA MUY CUIDADOSA EN DECIR QUE HAY UN CIERTO EXCESO POR PARTE DE ESTE INSTITUTO, AL MOMENTO DE RESERVAR ESTE TIPO DE ASAMBLEAS HASTA EN TANTO EL PARTIDO POLÍTICO NO TENGA PRECISAMENTE YA LAS MODIFICACIONES DE SUS ESTATUTOS. A MÍ ME PARECE QUE EN REALIDAD ES UNA SALVAGUARDA A LA SOCIEDAD PARA QUE ESTE INSTITUTO LLEVE A CABO ESTAS, ESTAS ASAMBLEAS, UNA VEZ CONTANDO CON LOS ELEMENTOS NECESARIOS Y QUE SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE CONFORME A LA LEGISLACIÓN TANTO LA NACIONAL, COMO LA LOCAL E INCLUSO LA REGLAMENTARIA. POR TAL MOTIVO, A MI CONSIDERACIÓN INSISTO, NO NOS ESTAMOS EXCEDIENDO, ME PARECE QUE EL ARTÍCULO TRANSITORIO QUINTO DE NUESTRO REGLAMENTO, PARA LA CONSTITUCIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, PUES NOS DA PAUTA ADEMÁS DE LA LEGISLACIÓN FEDERAL PARA PRECISAMENTE FRENAR EN SU MOMENTO DADO LA REALIZACIÓN DE ESTAS ASAMBLEAS, OBTIVAMENTE CUIDANDO A LA SOCIEDAD MORELENSE. POR MI PARTE SERÍA CUANTO. MUCHAS GRACIAS". LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA

GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS CONSEJERA ELIZABETH MARTÍNEZ. Y AHORA SI ME LO PERMITEN, CONSEJERAS Y CONSEJEROS, QUISIERA PONER A SU CONSIDERACIÓN UN RECESO DE HASTA 10 MINUTOS, A PARTIR DE ESTE MOMENTO. LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO, POR FAVOR”. EL SECRETARIO EJECUTIVO, D. EN D. Y G MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: “LE INFORMO CONSEJERA PRESIDENTA, QUE **EN RELACIÓN A LA PROPUESTA DE RECESAR HASTA POR 10 MINUTOS EN ESTE TEMA EN PARTICULAR, ES APROBADO POR UNANIMIDAD, A LAS 15 HORAS CON 31 MINUTOS, DE ESTE DÍA 4 DE ABRIL DE AÑO EN CURSO**”. -----
SE REINICIA LA SESIÓN DESPUÉS DEL RECESO APROBADO.-----

LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “MUY BUENAS TARDES A TODAS LAS PERSONAS PRESENTES. SIENDO LAS 15 HORAS CON 48 MINUTOS DE ESTE VIERNES 4 DE ABRIL DEL AÑO 2025, REANUDAMOS LAS ACTIVIDADES DE LA PRESENTE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL. PARA CONTINUAR, PARA CONTINUAR CON EL ORDEN DEL DÍA, COMENTAR QUE ESTAMOS EN EL ANÁLISIS DE LA VOTACIÓN, EN LO PARTICULAR, DE EL PUNTO NÚMERO DOS DEL ORDEN DEL DÍA Y HABÍAMOS CONCLUIDO CON UNA SEGUNDA RONDA DE PARTICIPACIONES, POR LO QUE EN ESTE MOMENTO ABRIMOS UNA TERCERA RONDA DE PARTICIPACIONES.” EL SECRETARIO EJECUTIVO, D. EN D. Y G MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: “LE INFORMO CONSEJERA PRESIDENTA QUE SE INSCRIBE LA CONSEJERA ROSARIO MONTES Y EL CONSEJO VÍCTOR SALGADO”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “ADELANTE CONSEJERA ROSARIO MONTES”. LA CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL, C.P. MARÍA DEL ROSARIO MONTES ÁLVAREZ, EN USO DE LA PALABRA: “GRACIAS CONSEJERA PRESIDENTA. NADA MÁS PARA PROPONER EN ESTE CASO, QUE SEAN HASTA 10 DÍAS HÁBILES PARA QUE PRESENTEN LAS ADECUACIONES A SU DOCUMENTACIÓN, NI QUE EL PARTIDO DETERMINE SI LO PRESENTAN EL DÍA 1, 2 O 3, EN EL ENTENDIDO DE QUE PODRÁ INICIAR CON LAS ASAMBLEAS EN... HASTA QUE LO PRESENTE CON LA ADECUACIÓN CORRESPONDIENTE Y TAMBIÉN SOLICITAR QUE SE HAGA EL TEST DE PROPORCIONALIDAD QUE MENCIONABA TAMBIÉN LA CONSEJERA MAYTE, EN CORRELACIÓN DE POR QUÉ ES NECESARIO QUE LA ORGANIZACIÓN PRIMERO HAGA EL AJUSTE DE SUS ESTATUTOS, ANTES DE INICIAR CON LAS ASAMBLEAS, PARA EVITAR PRECISAMENTE QUE SEA UNA SITUACIÓN IRREPARABLE, EL HECHO DE GENERAR AFILIACIONES CON ESTA FALTA A LA CONSTITUCIÓN, EN TÉRMINOS DE SEPARACIÓN IGLESIA-ESTADO. SERÍA CUANTO.” LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS CONSEJERA ROSARIO MONTES. Y CEDERÍA EL USO DE LA VOZ AL CONSEJERO VÍCTOR SALGADO”. EL CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL, ING. VÍCTOR MANUEL SALGADO MARTÍNEZ, EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS CONSEJERA PRESIDENTA. PUES ÚNICAMENTE PARA MANIFESTAR QUE COMO BIEN YA SE COMENTÓ, EL TEMA DE LOS ESTATUTOS PUES EL ANÁLISIS PRIMIGENIO QUE SE REALIZÓ POR ESE INSTITUTO, RESPECTO A ESE Y LOS DEMÁS REQUISITOS, FUE JUSTAMENTE DE ORIGEN EL ANÁLISIS CUANTITATIVO Y AL CUMPLIMIENTO ,YA EN ESTE ANÁLISIS CUALITATIVO AL RESPECTO. Y COMO YA BIEN SE COMENTÓ, CON EL OBJETIVO DE QUE SI BIEN ES CIERTO ES UN PROYECTO QUE PROPIAMENTE LA ORGANIZACIÓN PUDIERA

MODIFICAR DE MANERA RÁPIDA, POR CITAR ALGÚN, ALGÚN ADJETIVO. ME SUMARÍA A LA PROPUESTA QUE HACE LA CONSEJERA ROSARIO MONTES, PARA DARLES UN PLAZO AÚN MAYOR, PERO SÍ QUE QUEDA ESTABLECIDO PUES, COMO YA BIEN SE MENCIONÓ, QUE QUEDA CONSTREÑIDA A REALIZAR SUS ASAMBLEAS HASTA EN TANTO NO SE EXISTA ESA MODIFICACIÓN. SERÍA CUANTO. MUCHAS GRACIAS”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “MUCHÍSIMAS GRACIAS CONSEJERO, CONSEJERO VÍCTOR. Y CON ESTA PARTICIPACIÓN AGOTAMOS LAS TRES RONDAS DE PARTICIPACIÓN, POR LO QUE CONSEJERAS Y CONSEJEROS, PONGO A SU CONSIDERACIÓN EN LO PARTICULAR, EL APROBAR EL HECHO DE QUE LA ASOCIACIÓN POLÍTICA QUE QUIERE CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO, PUEDA EMPEZAR A REALIZAR SUS ASAMBLEAS, UNA VEZ MODIFICADOS SUS DOCUMENTOS BÁSICOS, INCLUYENDO LAS... EL TEST DE PROPORCIONALIDAD Y ESTABLECIENDO UN LÍMITE DE TIEMPO DE 10 DÍAS PARA HACER LA ENTREGA CORRESPONDIENTE. LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO, POR FAVOR”. EL SECRETARIO EJECUTIVO, D. EN D. Y G MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: “EN TAL VIRTUD CONSEJERA PRESIDENTA, **QUE EN RELACIÓN A LA VOTACIÓN DIFERENCIADA SOBRE EL TEMA DE PARTICULAR DEL PROYECTO DE CUENTA DEL ORDEN DEL DÍA, ES APROBADO POR MAYORÍA, SIENDO LAS 15 HORAS CON 52 MINUTOS, DEL PRESENTE DÍA 4 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, JUNTO CON LAS OBSERVACIONES MENCIONADAS POR PARTE DE LA CONSEJERA ROSARIO MONTES, LA CONSEJERA ELIZABETH MARTÍNEZ Y LA CONSEJERA MIREYA GALLY, AL RESPECTO; Y DANDO CUENTA DEL VOTO ... CON EL VOTO EN CONTRA PARTICULAR EN ESTE APARTADO, POR PARTE DE LA CONSEJERA MAYTE CASALEZ, AL RESPECTO.** SERÍA CUANTO CONSEJERA PRESIDENTA”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “GRACIAS CONSEJERO... SECRETARIO EJECUTIVO. MUCHAS GRACIAS. Y POR FAVOR PASEMOS AL PUNTO NÚMERO TRES DEL ORDEN DEL DÍA”.-----

EL SECRETARIO EJECUTIVO, D. EN D. Y G MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: “CON GUSTO CONSEJERA PRESIDENTA. SE DARÁ CUENTA AHORA DEL PUNTO 3. ANTES DE DAR CUENTA DEL SIGUIENTE PUNTO, REFERIR QUE DICHO ACUERDO **EN EL NUMERAL 2 DE PRESENTE ORDEN DEL DÍA, SE IDENTIFICARÁ CON LA CLAVE ALFANUMÉRICA IMPEPAC/CEE/100/2025.** SERÍA CUANTO CONSEJERA PRESIDENTA, EN RELACIÓN A ELLO. Y AHORA SÍ SE ME PERMITE DAR CUENTA DEL SIGUIENTE PUNTO QUE CORRESPONDE AL NUMERAL TRES, RELATIVO A LA **LECTURA, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN EN LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA, POR EL QUE SE DA RESPUESTA AL ESCRITO PRESENTADO POR LA CIUDADANA MERYL JATZIRY HERNÁNDEZ RANGEL, CON FECHA ONCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO.** Y LOS PUNTOS DE ACUERDO QUE SE PROPONEN SON LOS QUE SIGUEN: *PRIMERO. ESTE CONSEJO ESTATAL ELECTORAL ES COMPETENTE PARA EMITIR EL PRESENTE ACUERDO, EN TÉRMINOS DE LA PARTE CONSIDERATIVA DEL MISMO. SEGUNDO. SE APRUEBA LA RESPUESTA EN TÉRMINOS DE LA PARTE*

CONSIDERATIVA DEL PRESENTE ACUERDO. TERCERO. SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA EJECUTIVA PROCEDA A NOTIFICAR EL PRESENTE ACUERDO, EN VÍA DE RESPUESTA, A LA CIUDADANA. CUARTO. PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA PÁGINA DE INTERNET DE ESTE INSTITUTO ELECTORAL, EN ATENCIÓN DEL PRINCIPIO DE MÁXIMA PUBLICIDAD. ES CUANTO.” LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS SECRETARIO. Y SI ALGUIEN TUVIERA ALGÚN COMENTARIO CON RESPECTO AL PRESENTE PROYECTO, ABRIMOS UNA PRIMERA RONDA DE PARTICIPACIONES.” EL SECRETARIO EJECUTIVO, D. EN D. Y G MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: “LE INFORMO CONSEJERA PRESIDENTA QUE EN ESTA PRIMERA RONDA SE INSCRIBE EL CONSEJERO ADRIÁN MONTESSORO.” LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “ADELANTE CONSEJERO ADRIÁN MONTESSORO, POR FAVOR.” EL CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL, M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO, EN USO DE LA PALABRA: “GRACIAS PRESIDENTA. AHORA, EN ESTE PUNTO LO QUE TENEMOS SOBRE LA MESA, ES UN PROYECTO DE ACUERDO, A TRAVÉS DEL CUAL SE PROPONE DAR RESPUESTA A UNA SOLICITUD QUE NOS FORMULA UNA CIUDADANA CONCRETAMENTE, PARA QUE ESTE CONSEJO ESTATAL ELECTORAL ESTABLEZCA UNA MEDIDA AFIRMATIVA, EN ARAS DE QUE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO, DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, PUEDA SER EN EL PRÓXIMO PROCESO ELECTORAL QUE SE LLEVARÁ A CABO EN ESTE ESTADO, OCUPADA POR UNA MUJER. ELLA EN SU SOLICITUD REALIZA UNA SERIE DE MANIFESTACIONES, UN ANÁLISIS MUY EXHAUSTIVO, SOBRE CUÁL HA SIDO EL PAPEL QUE LAS MUJERES HAN TENIDO EN EL CARGO DE PRESIDENCIAS MUNICIPALES DENTRO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA Y LLEGA A LA CONCLUSIÓN DE QUE PUES HA HABIDO UNA FORMA DE EXCLUSIÓN HISTÓRICA EN ESE AYUNTAMIENTO, YA QUE DE LOS... DE LAS MANIFESTACIONES QUE REFIERE, SOSTIENE QUE NO HA HABIDO UNA SOLA MUJER ELECTA DE MANERA DIRECTA POR LA CIUDADANÍA. EL PROYECTO DE ACUERDO QUE SE TIENE SOBRE LA MESA, EMANA DE LA COMISIÓN DE FORTALECIMIENTO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN EN LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA, DE LA CUAL TENGO EL HONOR DE SER INTEGRANTE JUNTO CON MIS COMPAÑERAS CONSEJERAS: MAYTE CASALEZ CAMPOS, ASÍ COMO LA CONSEJERA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN, ELIZABETH MARTÍNEZ GUTIÉRREZ. Y PUES EN EL DOCUMENTO SE DA CUENTA DE CUÁLES SON LOS PARÁMETROS NORMATIVOS QUE ACTUALMENTE RIGEN EL ACTUAR DE ESTE INSTITUTO ELECTORAL, ASÍ COMO LAS DIRECTRICES LEGALES QUE EN ESTE MOMENTO SE ENCUENTRAN VIGENTES EN EL MARCO NORMATIVO CONSTITUCIONAL Y LEGAL, TANTO A NIVEL FEDERAL, COMO DE ESTE ESTADO DE MORELOS Y SE LLEGA A LA CONCLUSIÓN DE QUE A PESAR DE QUE SE RECONOCE LA... UNA FORMA DE, DIGAMOS, DE DISCRIMINACIÓN HISTÓRICA DE LAS MUJERES EN LA INTEGRACIÓN DE LOS CARGOS DE PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ESTE AYUNTAMIENTO, EL MARCO ACTUALMENTE VIGENTE EN EL ESTADO DE MORELOS, CONSTITUYE UN OBSTÁCULO INSUPERABLE PARA QUE ESTE CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, PUEDA DARLE, DIGAMOS, CAUSE A SUS... A SU PETICIÓN, EN LOS TÉRMINOS QUE PLANTEA LA ACTORA, LA SOLICITANTE. ESENCIALMENTE SE LLEGA A LA CONCLUSIÓN EN EL PROYECTO DE ACUERDO, QUE SE SOMETE A NUESTRA CONSIDERACIÓN QUE EXISTE UNA DISPOSICIÓN LEGAL EN EL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y

PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, QUE ES EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 179 BIS, EN EL QUE EXPRESAMENTE SE ESTABLECE QUE ÚNICAMENTE EL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS PUEDE ESTABLECER MEDIDAS DE CARÁCTER AFIRMATIVAS. VOY A LEER LA PARTE RELATIVA A ESTE ARTÍCULO, DICE: "SE RESERVA COMO FACULTAD EXCLUSIVA DEL CONGRESO LOCAL, LA EMISIÓN DE LEYES, REGLAMENTOS O NORMAS QUE REGULEN EL PROCESO DE POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS, POR LO QUE LAS DISPOSICIONES QUE AL EFECTO EMITE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, NO PODRÁN SER REGULADAS, MODIFICADAS O CONTRARIADAS POR OTRAS DE CARÁCTER SECUNDARIO, COMO ACUERDOS, LINEAMIENTOS O REGLAMENTOS QUE POR JERARQUÍA SE ENCUENTRAN SUBORDINADOS A LA LEY Y ÉSTA ES UNA FORMA DE RESERVA DE LEY QUE EL PROPIO CONGRESO SE DIO PARA SÍ MISMO, EN EL SENTIDO DE QUE SÓLO EL CONGRESO ES EL QUE PUEDE LLEVAR A CABO ESTE TIPO DE DETERMINACIONES EN MATERIA DE POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS. Y YO LO DIGO ASÍ, ESTA DISPOSICIÓN LEGAL NOS, NOS ESTABLECE UN OBSTÁCULO INSUPERABLE COMO AUTORIDAD ADMINISTRATIVA ELECTORAL, PARA DARLE, DIGAMOS, RAZÓN O MATERIALIZAR LA ACCIÓN AFIRMATIVA QUE LA SOLICITANTE SOLICITA, QUE LA SOLICITANTE NOS ESTÁ PIDIENDO, PERDÓN. ¿Y POR QUÉ ES ASÍ? PORQUE NO PODRÍAMOS NI SIQUIERA EN UN EJERCICIO DE INTERPRETACIÓN MÁS FAVORABLE A LA PERSONA, REALIZAR ESTE TIPO DE MEDIDAS COMO COLEGIADO, ANTE UNA DISPOSICIÓN QUE DESDE MI PUNTO DE VISTA PUES ES CUESTIONABLE, ES Y ES CUESTIONABLE, Y LO DIGO ASÍ PORQUE YA LA CORTE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN SE HA PRONUNCIADO SOBRE ESTE TIPO DE RESERVAS LEGISLATIVAS, QUE LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, QUE LOS CONGRESOS DE LOS ESTADOS, SE DAN PARA SÍ MISMO. PROPIAMENTE EN LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 50 DE 2022 Y SUS ACUMULADAS, YA LA CORTE SE PRONUNCIÓ ACERCA DE QUE ES CONTRARIO AL PARÁMETRO DE REGULARIDAD CONSTITUCIONAL, AQUELLAS DISPOSICIONES EN LAS QUE EL PODER LEGISLATIVO SE DA PARA SÍ MISMO EL MONOPOLIO DE ESTE TIPO DE DETERMINACIONES, EN ARAS DE PRIVILEGIAR LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES AFIRMATIVAS A FAVOR DE PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN EN UNA SITUACIÓN DE PROTECCIÓN REFORZADA O COMO LE CONOCEMOS AQUÍ, DE GRUPOS VULNERABLES E INCLUSO EN TRATÁNDOSE DE CUESTIONES RELACIONADAS CON EL EJERCICIO Y ACCESO EFECTIVO DE LAS MUJERES A LOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR. EN ESA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD, LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, INVALIDÓ UN ARTÍCULO DE CARACTERÍSTICAS SIMILARES, SINO ES QUE IDÉNTICAS, DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y BÁSICAMENTE EL ARGUMENTO ES QUE ESTE DEBER CONSTITUCIONAL QUE TIENEN, QUE SE TIENE DE CUIDAR Y HACER INTERPRETACIONES A FAVOR DE TODAS LAS PERSONAS Y DE RESPETAR LOS DERECHOS HUMANOS, NO ASISTE ÚNICAMENTE AL PODER LEGISLATIVO, SINO A TODAS LAS AUTORIDADES DEL ESTADO MEXICANO, POR IGUAL, CLARO QUE EN EL RESPECTIVO ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS. PERO ¿POR QUÉ LA CORTE DECLARÓ QUE UNA DETERMINACIÓN NORMATIVA COMO ESA, SE APARTA DE LOS... DE LA REGULARIDAD CONSTITUCIONAL? ¿POR QUÉ? PORQUE TODAS LAS AUTORIDADES COMO LO ES ESTE INSTITUTO ELECTORAL, TIENEN LA ATRIBUCIÓN CONSTITUCIONALMENTE ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO PRIMERO DE LA CONSTITUCIÓN Y EN EL ARTÍCULO 133, DE VELAR POR EL

RESPECTO DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES Y A LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS. EN ESE SENTIDO, PUES ESO ACONTECIÓ EN NUEVO LEÓN, PERO AQUÍ EN EL ESTADO DE MORELOS PUES ESTE ARTÍCULO 179 BIS, AÚN SIGUE SIENDO DERECHO POSITIVO VIGENTE Y POR ESAS RAZONES ES QUE NO PODRÍAMOS NOSOTROS COMO AUTORIDAD ELECTORAL ADMINISTRATIVA, DESACATAR O DESATENDER ESTOS LINEAMIENTOS LEGALES ¿NO? EN EL PROYECTO TAMBIÉN SE DA CUENTA DE QUE ACTUALMENTE ESTE INSTITUTO ELECTORAL SE ENCUENTRA EN VÍAS DE CUMPLIMIENTO DE UNA DETERMINACIÓN JURISDICCIONAL, QUE EN UN FUTURO TENDRÁ COMO CONSECUENCIA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES O MEDIDAS QUE GARANTIZARÁN SÍ O SÍ, EL ACCESO, YA NO SÓLO LA POSTULACIÓN, SINO EL ACCESO DE LAS MUJERES EN CONDICIONES DE PARIDAD, A LOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR Y PARTICULARMENTE, EXCLUSIVAMENTE... EN TRATÁNDOSE DE PRESIDENCIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO Y DE ELLO SE HA DADO CUENTA EN LA COMISIÓN DE LA QUE TENGO EL GUSTO Y EL HONOR DE SER INTEGRANTE. EN ESE SENTIDO, YO QUIERO MANIFESTAR QUE VOY A FAVOR CON EL PROYECTO QUE SE NOS SOMETE A CONSIDERACIÓN, PERO NO SIN ANTES DEJAR DE RECONOCER EL INTERÉS DE LA CIUDADANA SOLICITANTE Y QUE NATURALMENTE ESTA DETERMINACIÓN QUE ESTÁ RECIBIENDO, O BUENO, QUE SE PROPONE QUE RECIBA COMO RESPUESTA, EVENTUALMENTE PUEDE DAR LUGAR A UN CRITERIO RELEVANTE Y TRASCENDENTAL EN MATERIA DE INTERPRETACIÓN DE LAS NORMAS EN EL ESTADO DE MORELOS. ¿POR QUÉ? PORQUE A PARTIR DE LO QUE SE DETERMINE EN ESTE MOMENTO, LA SOLICITANTE PODRÁ EVENTUALMENTE MARCAR UNA LÍNEA IMPUGNATIVA, QUE DE SER EL CASO, PODRÍA LLEGAR INCLUSO A TOMARSE O DERIVAR EN MEDIDAS QUE RESULTEN EN EFICACIA DE LOS DERECHOS QUE ELLA SOLICITA SE PROTEJAN. EN ESE SENTIDO, QUIERO MANIFESTAR QUE ACOMPAÑARÉ EN LOS TÉRMINOS EN LOS QUE SE PROPONE LA PROPUESTA. Y HASTA AQUÍ MI PARTICIPACIÓN PRESIDENTA. MUCHAS GRACIAS”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS CONSEJERO ADRIÁN MONTESSORO. ABRIMOS UNA SEGUNDA RONDA DE PARTICIPACIONES.” EL SECRETARIO EJECUTIVO, D. EN D. Y G MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: “LE INFORMO CONSEJERA PRESIDENTA QUE SE INSCRIBE LA CONSEJERA ELIZABETH MARTÍNEZ.” LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “ADELANTE CONSEJERA ELIZABETH MARTÍNEZ.” EL SECRETARIO EJECUTIVO, D. EN D. Y G MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: “Y EL REPRESENTANTE DEL PAN, EL LICENCIADO ERICK.” LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “ADELANTE CONSEJERA, POR FAVOR”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “GRACIAS CONSEJERA PRESIDENTA. PUES SÍ, EFECTIVAMENTE YA EL CONSEJERO ADRIÁN ME HIZO FAVOR DE PRESENTAR EL ACUERDO EMANADO DE LA COMISIÓN DE GÉNERO, PERO EN ESENCIA EFECTIVAMENTE ESTA CIUDADANA VIENE A SOLICITARNOS LA APLICACIÓN DE UNA ACCIÓN AFIRMATIVA, EN ESPECÍFICO EN EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS. AHORA BIEN, SI EFECTIVAMENTE EXISTE UNA RESERVA DE LEY PREVISTA EN EL ARTÍCULO 179 BIS DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS, QUE IMPIDE A ESTA

AUTORIDAD, A ESTE ÓRGANO ADMINISTRATIVO, LLEVAR A CABO MAYORES ACCIONES O APLICAR MAYORES ACCIONES AFIRMATIVAS EN CUALQUIER TEMA QUE REFIERA PRECISAMENTE GRUPOS VULNERABLES E INCLUSO MUJERES. SIN EMBARGO, SE ADVIERTE QUE COMO YA LO DIJO EL CONSEJERO ADRIÁN MONTESSORO, PUES SE ADVIERTE QUIZÁ UNA CADENA IMPUGNATIVA, ESTO PUDIERA SER PARTE DE UN LITIGIO ESTRATÉGICO PLANTEADO POR LA CIUDADANA QUE VIENE A SOLICITAR ESTA ACCIÓN AFIRMATIVA EN EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA. Y BUENO, EL PROYECTO SE DESARROLLA EN DICHS TÉRMINOS, PRECISAMENTE MANIFESTÁNDOSE QUE NOS ENCONTRAMOS HASTA ESTE MOMENTO IMPOSIBILITADOS PARA DAR UN SÍ A SU PETICIÓN, EN TÉRMINOS DE LO YA REFERIDO EN EL 179 BIS DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS. SIN EMBARGO, TAMBIÉN DENTRO DEL PROYECTO SE HACE LA PRECISIÓN DE QUE EFECTIVAMENTE ESTE INSTITUTO ESTÁ VINCULADO AL CUMPLIMIENTO DE UN JDC/15 DEL AÑO 2024, EMITIDO POR LA PONENCIA 3 DEL TRIBUNAL ELECTORAL, EN DONDE EFECTIVAMENTE NOS VINCULA NO NADA MÁS A NOSOTROS, SINO AL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS, PARA EL EFECTO DE QUE BUSQUEMOS UNAS MEDIDAS IDÓNEAS PARA POSTULAR MUJERES EN AQUELLOS MUNICIPIOS EN DONDE HISTÓRICAMENTE MUJERES NO HAN SIDO ELECTAS COMO PRESIDENTAS MUNICIPALES. Y BUENO, INCLUSO LA PROPIA COMISIÓN DE GÉNERO DICTÓ O EMANÓ QUE UN PROGRAMA DE TRABAJO, EL CUAL ESTAMOS LLEVANDO A CABO Y QUE EN SU MOMENTO DADO ESOS RESULTADOS SERÁN PRESENTADOS TANTO AL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL, DE LA COMISIÓN, COMO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL. NADA MÁS QUISIERA YO HACER UNAS PUNTUALIZACIONES, PORQUE EFECTIVAMENTE DENTRO DE LA COMISIÓN DE GÉNERO SE VIRTIERON VARIOS ARGUMENTOS Y ME VOY A PERMITIR PRECISAR OTRAS MÁS: EN LA PÁGINA 6, EN EL ANTECEDENTE 16, SE SUGIERE CORREGIR LA FECHA QUE SE ENCUENTRA ASENTADA, YA QUE REFIERE EL PRIMERO DE ABRIL DEL AÑO 2025 Y LO CORRECTO ES VERIFICAR QUE FUE EL DÍA DEL... EL DÍA 2 DEL MES Y AÑO CITADO. ASIMISMO, EN ESE PÁRRAFO SE PROPONE HACER REFERENCIA AL PROYECTO DE ACUERDO APROBADO POR LA COMISIÓN, RELATIVO A LA RESPUESTA QUE ESTÁ SIENDO MOTIVO DE ANÁLISIS DE ESTE PLENO, YA SE HACE ALUSIÓN, YA QUE SE HACE ALUSIÓN A UN TEMA DISTINTO. EN LA PÁGINA 13. EN EL CONSIDERANDO 12, PRIMER PÁRRAFO, CUARTO RENGLÓN, SE SUGIERE SUPRIMIR LA PARTE QUE DICE “FUE APROBADO DENTRO DEL PROGRAMA DE TRABAJO DE LA COMISIÓN DE FORTALECIMIENTO A LA IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE TRABAJO”, PORQUE POR ENCONTRARSE REPETIDA Y CON LA PARTE INICIAL DEL PÁRRAFO YA CITADO. Y EN LA PÁGINA 14, PRIMER PÁRRAFO, AHÍ SE SUGIERE AJUSTAR A LA REDACCIÓN A PARTIR DEL QUINTO RENGLÓN, PARA DECIR “DE CONFORMIDAD CON EL ANEXO ÚNICO AGREGADO A DICHO ACUERDO, FORMANDO INTEGRAL... FORMANDO INTEGRAL... FORMANDO PARTE INTEGRAL DEL MISMO”. Y CONTINUAR CON LA REDACCIÓN. Y A PARTIR DE LA PÁGINA 16 DEL TERCER PÁRRAFO, HASTA EL SEGUNDO PÁRRAFO DE LA PÁGINA 17, AHÍ SE SUGIERE QUE PARA EFECTOS DE CLARIDAD Y CONGRUENCIA EN LA REDACCIÓN Y ARGUMENTOS QUE DEBEN CONTENER LAS DETERMINACIONES DE ESTE ÓRGANO COMICIAL, ESTE APARTADO SE PUEDA INSERTAR A PARTIR DE LA CONCLUSIÓN DEL SEGUNDO PÁRRAFO EN LA PÁGINA 20 Y POR CONSIGUIENTE ADICIONAR EL

SIGUIENTE ARGUMENTO. POR OTRA PARTE, SI BIEN EL IMPEPAC COMO PARTE DE LA AUTONOMÍA NORMATIVA, CUENTA CON ATRIBUCIONES COMO LAS DE EMITIR REGLAMENTOS, LINEAMIENTOS, REGLAS O CRITERIOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS ATRIBUCIONES, COMO REGISTRAR LAS CANDIDATURAS A GOBERNADOR, GOBERNADORA, A DIPUTADOS O DIPUTADAS DE MAYORÍA RELATIVA AL CONGRESO, LAS LISTAS DE ASIGNACIÓN DE LAS Y LOS CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL Y EN SUS CASOS REGISTRAR SUPLETORIAMENTE LAS CANDIDATURAS A DIPUTADOS Y DIPUTADAS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, ASÍ COMO A MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 78, FRACCIONES 3 Y 29 DEL CÓDIGO ELECTORAL LOCAL, TAMBIÉN NO PUEDE PASARSE DESAPERCIBIDO QUE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, AL RESOLVER EL JUICIO CIUDADANO SUP-JDC-1257/2020, 10,257, PERDÓN, ESTABLECIÓ QUE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES PUEDEN EJERCER SU FACULTAD REGULATORIA CUANDO: A) NO EXISTA UNA RESERVA LEGAL; B) SE REALICE DENTRO DEL MARCO DE SUS COMPETENCIAS CONSTITUCIONALES Y LEGALES; Y C) SIN IR MÁS ALLÁ DE LA NORMA QUE LE DA ORIGEN. CON EL... CON SIMILAR CONSIDERACIÓN, SE BASÓ LA RESOLUCIÓN DICTADA EN LOS EXPEDIENTES SUP-JE-27/2024 Y SUP-JDC-134/2024 Y ACUMULADOS. POR OTRA PARTE, IRÍA EN LA SIGUIENTE RONDA EL USO DE LA VOZ.” LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “GRACIAS. BIEN, CEDERÍA EL USO DE LA VOZ AL REPRESENTANTE DEL PAN, LICENCIADO URIEL. ADELANTE.” EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, EN USO DE LA PALABRA: “BUENAS TARDES. CON LA AUTORIZACIÓN DE ESTE CONSEJO, PRIMERO QUE NADA SEÑALAR QUE ESTA REPRESENTACIÓN POLÍTICA CONCUERDA CON LAS CONCLUSIONES REALIZADAS POR LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO Y DE IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN EN LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA, RESPECTO DE EL ACUERDO QUE ESTÁ SOMETIDO EN ESTE ANÁLISIS A SU LECTURA, DISCUSIÓN. EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL ES UN PARTIDO RESPETUOSO SIEMPRE DEL TEMA DE LA LEGALIDAD. EN ESTE SENTIDO, EL ACUERDO PUESTO EN CONSIDERACIÓN, NATURALMENTE SE DIRIGE A ESTA RESERVA DE LEY CONTENIDA EN EL 179 BIS DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO, EN EL QUE SEÑALA QUE EL CONGRESO TIENE ESTA FACULTAD EXCLUSIVA DE DISEÑAR EL MODELO EN LA NORMA, PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS. LA CIUDADANA EN ESTA SOLICITUD, LA CIUDADANA HERNÁNDEZ RANGEL, COMO YA SE SEÑALÓ, BUSCA NO DESDE SU ÓPTICA EL... EN ESTA CUESTIÓN, LA REPRESENTACIÓN POLÍTICA PARA LAS MUJERES, SE GARANTICE QUE EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA SEA ASIGNADO A CANDIDATURA DE MUJER. NO OBSTANTE, EN LAS CONSIDERACIONES YA SEÑALADAS POR LOS CONSEJEROS Y QUE SE ENCUENTRAN VERTIDAS EN EL PROPIO ACUERDO, ESTÁ ESTA RESERVA DE LEY, QUE EN ESTA PARTE PUES IMPOSIBILITA ESTE ÓRGANO ELECTORAL, EN ESTE MOMENTO PUES A GENERAR UN PRONUNCIAMIENTO, COMO QUIZÁ LA CIUDADANA LO QUISIERA, ADEMÁS DE LO QUE YA AQUÍ SE HA ESTABLECIDO. A MÍ ME GUSTARÍA SÍ PUNTUALIZAR QUE ESTE PRINCIPIO DE RESERVA DE LEY ADEMÁS VA ACOMPAÑADO DE OTRO TIPO DE PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES QUE LA CORTE HA SEÑALADO PARA... EN LOS MOMENTOS QUE HA ANALIZADO DIVERSAS ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD, EN TORNOS AL MODELO

PARITARIO EN LAS... CONTENIDO EN LAS NORMAS ELECTORALES DE ALGUNAS ENTIDADES FEDERATIVAS. ME QUISIERA YO DIRIGIR A LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 161/2023 Y SUS ACUMULADOS, EN EL CUAL EL PLANTEAMIENTO MÁS O MENOS SIMILAR A LO QUE HOY SE BUSCA, EN EL ESTADO DE JALISCO, PRETENDÍAN EN ESTA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD, SEÑALAR QUE NO SE GARANTIZABA QUE MUNICIPIOS COMO LA CAPITAL DE ESA ENTIDAD FEDERATIVA, GUADALAJARA Y OTRAS, Y OTROS MUNICIPIOS DE MAYOR POBLACIÓN DE DICHO ESTADO, SE REGULARA UNA ACCIÓN AFIRMATIVA QUE GARANTIZARA QUE LAS MUJERES PUDIERAN SER POSTULADAS EN ESOS MUNICIPIOS. ¿QUÉ SEÑALÓ LA CORTE? LA CORTE ESTABLECIÓ QUE NO HABÍA UNA OBLIGACIÓN CONSTITUCIONAL DE RESERVAR MUNICIPIOS PARA LA POSTULACIÓN DE MUJERES, ESO NO QUIERE DECIR QUE NO SE PUEDA GENERAR, PERO LA CORTE FUE CLARA AL ESTABLECER QUE NO SE DESPRENDE DE LA CONSTITUCIÓN ESA OBLIGACIÓN ¿NO? POR LO TANTO NO ME PARECE QUE SE HAYA O QUE CON ESTA DETERMINACIÓN DE HOY DEL INSTITUTO, PUEDA GENERARSE UNA CUESTIÓN RESTRICTIVA DEL DERECHO. ES UN DEBATE QUE SE PLANTEARÁ... QUE SERÁ PLANTEADO ANTE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES ¿NO? QUE NATURALMENTE LA CIUDADANA TENDRÁ PUES EL DERECHO A EJERCERLO, PERO AÚN Y SOBRE ESTA ÓPTICA DE LA RESERVA DE LEY O NO, TAMBIÉN LA SUPREMA CORTE EN ESA MISMA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD, COMO EN OTRAS, HA SEÑALADO QUE LOS CONGRESOS RESPECTO DEL TEMA DE PARIDAD, CUENTAN CON LIBRE CONFIGURACIÓN LEGISLATIVA PARA ESTABLECER EL MODELO DE CUMPLIMIENTO PARITARIO ¿NO? ESA PARTE A MÍ ME PARECE IMPORTANTE, PORQUE EL ANÁLISIS NO SÓLO ES EN UN TEMA DERECHO POSITIVO, COMO SE DICE, SINO VA A APAREJAR UN TEMA DE CONSTITUCIONALIDAD, AL NO DESPRENDERSE ESA OBLIGACIÓN CONSTITUCIONAL, QUE QUIZÁ EN UNA ÓPTICA PUDIERA ESTAR PENSANDO QUE EN ESTE SENTIDO LA SOLICITANTE TIENE. LA CORTE, REITERO, HA SIDO CLARA EN SEÑALAR QUE NO HAY UNA OBLIGACIÓN PARA RESERVAR MUNICIPIOS EXCLUSIVOS A LA POSTULACIÓN DE MUJERES, NO OBSTANTE, NO ES NUGATORIA ESA POSIBILIDAD EN UN ESQUEMA DE MODELO QUE PUDIERA GENERAR EL CONGRESO DEL ESTADO O EN SU CASO EL IMPEPAC SOBRE ESTA MISMA RESOLUCIÓN DE LA QUE SE HABLA, EMITIDA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS, LA TEEM/JDC/15/2024, QUE VINCULA A ESTE INSTITUTO Y AL... Y AL PROPIO CONGRESO DEL ESTADO, TAMBIÉN SEÑALAR QUE LA CORTE MISMA EN ESA MISMA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 161/2023, ESTABLECIÓ QUE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS Y LAS SENTENCIAS JUDICIALES, TÉRMINO... NO COMPONEN UN PARÁMETRO DE REGULARIDAD POR EL QUE SE PERMITA CORROBORAR LA CONSTITUCIONALIDAD DE UNA NORMA LEGAL. CON ESO CIERRO.”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “GRACIAS. MUY AMABLE. ABRIMOS UNA TERCERA RONDA DE PARTICIPACIÓN”. EL SECRETARIO EJECUTIVO, D. EN D. Y G MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: “LE INFORMO CONSEJERA PRESIDENTA, QUE SE INSCRIBE LA CONSEJERA ELIZABETH MARTÍNEZ”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “ADELANTE CONSEJERA ELIZABETH MARTÍNEZ, POR FAVOR”. LA CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL, MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, EN USO DE LA PALABRA: “GRACIAS CONSEJERA PRESIDENTA. NADA MÁS PARA

CONCLUIR MI PARTICIPACIÓN, POR CUANTO A LA REDACCIÓN QUE ESTABA SUGIRIENDO. Y EN LA PÁGINA 21, AL CONCLUIR EL PRIMER PÁRRAFO, AHÍ SUGERIRÍA INCLUIR EL SIGUIENTE: “EN ESTE SENTIDO, SI BIEN A TRAVÉS DE LA SENTENCIA EMITIDA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS, ASÍ COMO LA SALA REGIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LAS QUE SE RECONOCE LA FACULTAD DE ESTE INSTITUTO ELECTORAL PARA EMITIR ACCIONES AFIRMATIVAS EN MATERIA DE PARIDAD DE GÉNERO EN BENEFICIO DE LAS MUJERES, TAMBIÉN LO ES QUE POR EL MOMENTO SE CONSIDERA QUE NO PODRÍA GENERARSE UNA ACCIÓN EN PARTICULAR, RESPECTO AL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, ASÍ COMO LA VINCULACIÓN QUE PROPONE REALICE A LOS PARTIDOS POLÍTICOS, ELLO PORQUE TAL SITUACIÓN PUEDE SER MATERIA DE ANÁLISIS DENTRO DEL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DICTADA EN EL EXPEDIENTE TEEM/JDC/15/2024-3, POR LO QUE DEBERÁ DE ESTARSE EN SU MOMENTO ADECUADO, AL PRONUNCIAMIENTO QUE SE REALICEN POR PARTE DE LAS AUTORIDADES VINCULADAS AL CUMPLIMIENTO Y EN SU CASO ESTE ÓRGANO ELECTORAL. EN LA PÁGINA 21, EN EL PUNTO DE ACUERDO SEGUNDO, AHÍ SE SUGIERE AJUSTAR LA REDACCIÓN PARA DECIR: “SEGUNDO. SE APRUEBA LA RESPUESTA RESPECTO A LA PETICIÓN REALIZADA POR LA CIUDADANA MERYL JATZIRY HERNÁNDEZ RANGEL, CON BASE A LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS EN EL PRESENTE ACUERDO”. Y BUENO, NADA MÁS REFERIR QUE, Y REITERAR QUE NOSOTROS EN EL INSTITUTO HEMOS PRESENTADO UN PLAN DE TRABAJO EN CUMPLIMIENTO A ESTA SENTENCIA Y PUES QUE PRÓXIMAMENTE ESTAREMOS PRESENTANDO ALGUNOS RESULTADOS EN EL PLAN DE TRABAJO RESPECTIVO. POR MI PARTE SERÍA CUANTO. MUCHAS GRACIAS”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS CONSEJERA ELIZABETH MARTÍNEZ. Y AGOTADAS LAS RONDAS DE PARTICIPACIÓN... AGOTADAS LAS RONDAS DE PARTICIPACIÓN, PONGO A SU CONSIDERACIÓN EL PROYECTO DE ACUERDO ASENTADO EN EL NUMERAL TRES DEL PRESENTE ORDEN DEL DÍA, CON LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR PARTE DE LA CONSEJERA ELIZABETH MARTÍNEZ. LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO, POR FAVOR”. EL SECRETARIO EJECUTIVO, D. EN D. Y G MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: “EN ESTE SENTIDO, LE INFORMO CONSEJERA PRESIDENTA QUE **EN RELACIÓN AL PROYECTO DE ACUERDO MARCADO EN EL NUMERAL 3 DEL PRESENTE ORDEN DEL DÍA, ES APROBADO POR UNANIMIDAD, A LAS 16 HORAS CON 17 MINUTOS, DE ESTE DÍA 04 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, JUNTO CON LAS OBSERVACIONES POR PARTE DE LA CONSEJERA ELIZABETH MARTÍNEZ, AL RESPECTO. ACUERDO QUE SE IDENTIFICARÁ CON LA CLAVE IMPEPAC/CEE/101/2025. ES CUANTO CONSEJERA PRESIDENTA**”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “GRACIAS SECRETARIO. POR FAVOR, PASEMOS AL PUNTO NÚMERO CUATRO DEL ORDEN DEL DÍA”.-----
EL SECRETARIO EJECUTIVO, D. EN D. Y G MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: “CON GUSTO CONSEJERA PRESIDENTA. EL SIGUIENTE PUNTO CORRESPONDE AL NUMERAL CUATRO, RELATIVO A LA LECTURA, ANÁLISIS Y PRESENTACIÓN DEL INFORME QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PUEBLOS Y

COMUNIDADES INDÍGENAS, SOBRE LAS COMUNIDADES QUE EMITIERON CONSTANCIAS DE AUTOADSCRIPCIÓN CALIFICADA A LAS CANDIDATURAS INDÍGENAS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024. ES CUANTO". LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: "GRACIAS SECRETARIO. SI ALGUIEN TUVIERA ALGÚN COMENTARIO CON RESPECTO AL PRESENTE INFORME, ABRIMOS UNA PRIMERA RONDA DE PARTICIPACIONES". EL SECRETARIO EJECUTIVO, D. EN D. Y G MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: "LE INFORMO PRESIDENTA, QUE EN ESTA PRIMERA RONDA SE INSCRIBE LA CONSEJERA MAYTE CASALEZ". LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: "ADELANTE CONSEJERA MAYTE CASALEZ, POR FAVOR". LA CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL, MTRA. MAYTE CASALEZ CAMPOS, EN USO DE LA PALABRA: "GRACIAS CONSEJERA PRESIDENTA. Y BUENO, PUES ÚNICAMENTE PARA PRESENTAR ESTE INFORME QUE CONSTA DE 268 PÁGINAS, PERO SIGNIFICA PUES EL TRABAJO DE LAS DISTINTAS ÁREAS DE ESTE INSTITUTO, QUE GENERARON ACCIONES PARA PODER LLEVARLO A CABO, EN ESPECÍFICO POR CUANTO A LAS COMUNIDADES INDÍGENAS Y LOS PUEBLOS ORIGINARIOS QUE EMITIERON CONSTANCIAS DE AUTOADSCRIPCIÓN CALIFICADA, EN LAS CANDIDATURAS INDÍGENAS, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024. EL PRESENTE INFORME CONSISTE EN DAR A CONOCER AQUELLAS COMUNIDADES QUE EMITIERON CONSTANCIAS A LAS Y LOS CANDIDATOS QUE SE CONSIDERABAN PERSONAS INDÍGENAS, EN EL CUAL PUES SE PUEDE ADVERTIR QUE SE EMITIERON POR LAS AUTORIDADES REPRESENTATIVAS DE LAS COMUNIDADES, ESTO ES ALGUNOS AYUDANTES, AYUDANTAS MUNICIPALES, AUTORIDADES AGRARIAS COMO COMISARIADOS DE BIENES COMUNALES Y/O BIENES EJIDALES. EN ALGUNAS OTRAS HIPÓTESIS EL AYUNTAMIENTO TAMBIÉN PUDO EXPEDIR LAS CONSTANCIAS Y PUES CABE SEÑALAR QUE DEL CATÁLOGO DE SISTEMAS NORMATIVOS DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS DE MORELOS, SE DESPRENDE INFORMACIÓN TAMBIÉN RELACIONADA CON LA TOMA DE DECISIONES DE CADA COMUNIDAD, SU INTEGRACIÓN DE AUTORIDADES, SUS SISTEMAS NORMATIVOS E INCLUSIVE, INCLUSIVE PERDÓN, LA MANERA EN QUE SEÑALARON QUE EMITIRÍAN ESTAS CONSTANCIAS DE AUTOADSCRIPCIÓN CALIFICADA A TODAS LAS PERSONAS QUE SE POSTULARÍAN COMO CANDIDATAS Y CANDIDATOS INDÍGENAS. EN ESTE INFORME SE HACE UNA RECOPIACIÓN DE INFORMACIÓN CON ESTADÍSTICAS, INCLUSO HAY GRÁFICAS, EN LA CUAL SE SEÑALA QUÉ COMUNIDADES DE CADA MUNICIPIO, DE LOS 36 PERDÓN, QUE INTEGRA EL ESTADO DE MORELOS, EMITIERON CONSTANCIAS DE AUTOADSCRIPCIÓN CALIFICADA, LA MANERA EN LA QUE SE EXPIDIERON, QUÉ AUTORIDADES AVALARON ESAS CONSTANCIAS E INCLUSO SI LA APROBACIÓN DE LAS MISMAS FUE POR MEDIO DE ASAMBLEA GENERAL COMUNITARIA O A TRAVÉS ÚNICAMENTE DE OFICIOS DE AUTORIDADES REPRESENTATIVAS. RECORDEMOS QUE LA MISMA FORMA PARTE DE LAS DELIBERACIÓN Y TOMA DE DECISIONES EN LOS MUNICIPIOS Y COMUNIDADES QUE SE RIGEN POR SISTEMAS NORMATIVOS INDÍGENAS. Y NO ME QUEDA PUES MÁS QUE AGRADECER AL... A LOS TRABAJOS DE LA COORDINACIÓN DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, PERO TAMBIÉN A LAS DEMÁS ÁREAS QUE SE VIERON INVOLUCRADAS, PARA QUE EL DÍA DE HOY ESTEMOS PRESENTANDO ESTA INFORMACIÓN, QUE VA A RESULTAR MUY VALIOSA PARA EL SIGUIENTE PROCESO ELECTORAL, PORQUE INCLUSO FORMA UN ANÁLISIS

Y UN PARÁMETRO PARA QUE TAMBIÉN LOS PARTIDOS POLÍTICOS, LOS CANDIDATOS INDEPENDIENTES, LAS CIUDADANAS QUE PRETENDAN SER CANDIDATAS, CANDIDATOS, SEPAN INCLUSO CÓMO SE HAN EXPEDIDO O CÓMO SE HAN ESTADO EXPIDIENDO, QUIÉN LAS HA FIRMADO Y DE QUÉ MANERA SE HAN EXPEDIDO LAS CONSTANCIAS DE AUTOADSCRIPCIÓN INDÍGENA. Y BUENO, TODO ELLO VA GENERANDO UN AMBIENTE DE LEGALIDAD, DE CERTEZA, POR CUANTO AL MENOS AL TEMA DE LAS POSTULACIONES DE CANDIDATURAS INDÍGENAS. DE MI PARTE SERÍA CUANTO. GRACIAS". LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: "MUCHAS GRACIAS CONSEJERA MAYTE CASALEZ. ABRIMOS UNA SEGUNDA RONDA DE PARTICIPACIONES". EL SECRETARIO EJECUTIVO, D. EN D. Y G MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: "LE INFORMO CONSEJERA PRESIDENTA QUE EN ESTA SEGUNDA RONDA SE INSCRIBE EL CONSEJERO VÍCTOR SALGADO". LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: "ADELANTE CONSEJERO VÍCTOR". EL CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL, ING. VÍCTOR MANUEL SALGADO MARTÍNEZ, EN USO DE LA PALABRA: "MUCHAS GRACIAS CONSEJERA PRESIDENTA. PUES MUY VALIOSO EL INFORME QUE SE PRESENTA. ÚNICAMENTE HACER DE CONOCIMIENTO QUE A TRAVÉS DEL OFICIO IMPEPAC/CEEVMSM/237/2025, REMITO ALGUNAS OBSERVACIONES DE FORMA, PARA QUE SEAN CONSIDERADAS EN CUANTO A LA PRESENTACIÓN RESPECTO A LA INFORMACIÓN Y LAS GRÁFICAS PARA SU CONSIDERACIÓN. SERÍA CUANTO. MUCHAS GRACIAS". LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: "GRACIAS CONSEJERO VÍCTOR SALGADO. ABRIMOS UNA TERCERA RONDA DE PARTICIPACIÓN". EL SECRETARIO EJECUTIVO, D. EN D. Y G MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: "LE INFORMO CONSEJERA PRESIDENTA QUE EN ESA TERCERA RONDA NO HAY INTENCIÓN". LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: "BIEN, AGOTADAS LAS RONDAS DE PARTICIPACIÓN, POR FAVOR SECRETARIO, DEMOS POR PRESENTADO EL INFORME ASENTADO EN EL NUMERAL CUATRO DEL PRESENTE ORDEN DEL DÍA, ATENDIENDO LAS OBSERVACIONES ENVIADAS POR PARTE DEL CONSEJERO VÍCTOR SALGADO". EL SECRETARIO EJECUTIVO, D. EN D. Y G MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: "CON GUSTO CONSEJERA PRESIDENTA. ME PERMITO INFORMAR QUE **EN RELACIÓN AL INFORME MARCADO EN EL NUMERAL 4 DEL PRESENTE ORDEN DEL DÍA, SE TIENE POR PRESENTADO EL MISMO, SIENDO LAS 16 HORAS CON 22 MINUTOS, DEL PRESENTE DÍA 4 DE ABRIL, JUNTO CON LAS OBSERVACIONES MENCIONADAS POR PARTE DEL CONSEJERO VÍCTOR SALGADO, AL RESPECTO. ES CUANTO CONSEJERA PRESIDENTA**". LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: "GRACIAS SECRETARIO. POR FAVOR, PASEMOS AL PUNTO NÚMERO CINCO DEL ORDEN DEL DÍA."-----EL SECRETARIO EJECUTIVO, D. EN D. Y G MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: "CON GUSTO. **EL SIGUIENTE PUNTO CORRESPONDE AL NUMERAL 5 DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO A LA CLAUSURA DE ESTA SESIÓN.**" LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: "MUCHÍSIMAS GRACIAS. BIEN, PUES AGOTADOS TODOS LOS PUNTOS DEL PRESENTE ORDEN DEL DÍA Y SIENDO LAS 16 HORAS CON 23 MINUTOS DE ESTE VIERNES 4 DE ABRIL DEL AÑO 2025, DAMOS POR

CONCLUIDOS LOS TRABAJOS DE ESTA SESIÓN. QUE TENGAN EXCELENTE
TARDE Y UN MARAVILLOSO FIN DE SEMANA”.-----
FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON. -----

LA CONSEJERA PRESIDENTA

EL SECRETARIO EJECUTIVO

MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ

**D. EN D. Y G. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI
PÉREZ**

LOS CONSEJEROS ELECTORALES

MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS

MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ GUTIÉRREZ

MTRA. MAYTE CASALEZ CAMPOS

C.P. MARÍA DEL ROSARIO MONTES ÁLVAREZ

M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO

ING. VÍCTOR MANUEL SALGADO MARTÍNEZ

LOS REPRESENTANTE DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

**REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL
C. ERICK URIEL VERA GARCÍA**

**REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
C. LAURA GUADALUPE FLORES SÁNCHEZ**

**REPRESENTANTE DE MOVIMIENTO
CIUDADANO
C. ALBERTO ALEXANDER ESQUIVEL OCAMPO**

**REPRESENTANTE DE MORENA
C. OMAR DAMIÁN GONZÁLEZ**

**REPRESENTANTE DEL PARTIDO MORELOS
PROGRESA
C. EDWIN BRITO BRITO**

**REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MORELOS
C. GONZALO GUTIÉRREZ MEDINA**

Acuerdos tomados en la Sesión Extraordinaria de fecha 04 de Abril de 2025

IMPEPAC/CEE/100/2025. PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS; MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL CALENDARIO DE ASAMBLEAS PRESENTADO POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA PROMOTORA ELECTORAL A.C. PARA CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL, EN TÉRMINOS DE LA RESOLUCIÓN TEEM/JDC/19/2025-3 EMITIDA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS. **EN RELACIÓN AL PROYECTO DE ACUERDO EN LO GENERAL, ES APROBADO POR UNANIMIDAD, SIENDO LAS 15 HORAS CON 11 MINUTOS, DE ESTE DÍA 4 DE ABRIL DE 2025, JUNTO CON LAS OBSERVACIONES MENCIONADAS POR PARTE DE LA CONSEJERA ROSARIO MONTES, LA CONSEJERA MAYTE CASALEZ, EL CONSEJERO ADRIÁN MONTESSORO, LA CONSEJERA ELIZABETH MARTÍNEZ, EL CONSEJERO PEDRO ALVARADO Y USTED, Y LA CONSEJERA PRESIDENTA, AL RESPECTO. UNA VOTACIÓN DIFERENCIADA SOBRE EL TEMA DE PARTICULAR DEL PROYECTO DE CUENTA DEL ORDEN DEL DÍA, ES APROBADO POR MAYORÍA, SIENDO LAS 15 HORAS CON 52 MINUTOS, DEL PRESENTE DÍA 4 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, JUNTO CON LAS OBSERVACIONES MENCIONADAS POR PARTE DE LA CONSEJERA ROSARIO MONTES, LA CONSEJERA ELIZABETH MARTÍNEZ Y LA CONSEJERA MIREYA GALLY, AL RESPECTO; Y DANDO CUENTA DEL VOTO CONCURRENT... CON EL VOTO EN CONTRA PARTICULAR EN ESTE APARTADO, POR PARTE DE LA CONSEJERA MAYTE CASALEZ, AL RESPECTO. EN EL NUMERAL 2 DE PRESENTE ORDEN DEL DÍA, SE IDENTIFICARÁ CON LA CLAVE ALFANUMÉRICA IMPEPAC/CEE/100/2025.**

CON VOTOS EMITIDOS POR LOS CONSEJEROS ESTATALES ELECTORALES. MISMOS QUE SE ENCUENTRAN INSERTOS EN EL ACUERDO DE REFERENCIA

Link en la página de IMPEPAC del acuerdo: <https://impepac.mx/wp-content/uploads/2014/11/InfOficial/Acuerdos/2025/04%20Abr/A-100-S-E-04-04-25.pdf>

IMPEPAC/CEE/101/2025. PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN EN LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA, POR EL QUE SE DA RESPUESTA AL ESCRITO PRESENTADO POR LA CIUDADANA MERYL JATZIRY HERNÁNDEZ RANGEL CON FECHA ONCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO. **EN RELACIÓN AL PROYECTO DE ACUERDO MARCADO EN EL NUMERAL 3 DEL PRESENTE ORDEN DEL DÍA, SE APRUEBA POR UNANIMIDAD, A LAS 16 HORAS CON 17 MINUTOS, DE ESTE DÍA 04 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, JUNTO CON LAS OBSERVACIONES POR PARTE DE LA CONSEJERA ELIZABETH MARTÍNEZ, AL RESPECTO. ACUERDO QUE SE IDENTIFICARÁ CON LA CLAVE IMPEPAC/CEE/101/2025**

Sin votos particulares.

Link en la página de IMPEPAC del acuerdo: <https://impepac.mx/wp-content/uploads/2014/11/InfOficial/Acuerdos/2025/04%20Abr/A-101-S-E-04-04-25.pdf>

INFORME. INFORME QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, SOBRE LAS COMUNIDADES QUE EMITIERON CONSTANCIAS DE AUTOADSCRIPCIÓN CALIFICADA A LAS CANDIDATURAS INDÍGENAS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024. EN RELACIÓN AL INFORME MARCADO EN EL NUMERAL 4 DEL PRESENTE ORDEN DEL DÍA, SE TIENE POR PRESENTADO EL MISMO SIENDO LAS 6 HORAS CON 22 MINUTOS, DEL PRESENTE DÍA 4 DE ABRIL, JUNTO CON LAS OBSERVACIONES MENCIONADAS POR PARTE DEL CONSEJERO VÍCTOR SALGADO, AL RESPECTO.



COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE
de PUEBLOS Y COMUNIDADES
INDÍGENAS

Informe sobre las comunidades que
emitteron Constancias de autoadscripción
calificada a las candidaturas indígenas
para el Proceso Electoral Local 2023-2024.

Informe que presenta la Secretaría Ejecutiva al Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana que emana de la Comisión Ejecutiva Permanente de Pueblos y Comunidades Indígenas, sobre las Comunidades que emitieron Constancias de autoadscripción calificada a las Candidaturas Indígenas para el Proceso Electoral Local 2023-2024.

Marzo 2025

Contenido

1. Introducción.....	6
2. Análisis de las comunidades que emitieron constancias de autoadscripción calificada para el Proceso Electoral Local 2023-2024.	7
2.1 Amacuzac.....	7
2.2 Atlatlahucan.....	8
2.3 Axochiapan.....	12
2.4 Ayala.....	18
2.5 Coatlán del Río.....	26
2.6 Cuautla.....	32
2.7 Cuernavaca.....	39
2.8 Emiliano Zapata.....	50
2.9 Huitzilac.....	55
2.10 Jantetelco.....	58
2.11 Jiutepec.....	64
2.12 Jojutla.....	70
2.13 Jonacatepec.....	74
2.14 Mazatepec.....	79
2.15 Miacatlán.....	80
2.16 Ocuiluco.....	81
2.17 Puente de Ixtla.....	85
2.18 Temixco.....	90
2.19 Temoac.....	97
2.20 Tepalcingo.....	100

2.21 Tepoztlán	114
2.22 Tetecala.....	127
2.23 Tetela del Volcán.	137
2.24 Tlalnepantla	142
2.25 Tlaltizapán de Zapata.....	151
2.26 Tlaquiltenango.....	160
2.27 Tlayacapan.....	169
2.28 Totolapan.....	180
2.29 Xochitepec.....	189
2.30 Yautepec.....	193
2.31 Yecapixtla.....	204
2.32 Zacatepec.....	213
2.33 Zacualpan de Amilpas.....	215
3. Municipios Indígenas:	216
3.1 Coatetelco.....	217
3.2 Hueyapan.....	218
3.3 Xoxocotla.....	221
4. Totales de las comunidades que emitieron constancias de autoadscripción calificada en el proceso electoral local 2023-2024.	223
4.1 Amacuzac.....	223
4.2 Atlatlahucan.....	224
4.3 Axochiapan	225
4.4 Ayala.....	226
4.5 Coatlán del río.....	228

4.6 Cuautla	229
4.7 Cuernavaca.....	231
4.8 Emiliano Zapata.....	233
4.9 Huitzilac	234
4.10 Jantetelco	235
4.11 Jiutepec	236
4.12 Jonacatepec	238
4.13 Jojutla.....	239
4.14 Mazatepec.....	240
4.15 Miacatlán	241
4.16 Ocuiluco.....	242
4.17 Puente de Ixtla.....	243
4.18 Temixco	244
4.19 Temoac	245
4.20 Tepalcingo	246
4.21 Tepoztlán	248
4.22 Tetecala.....	250
4.23 Tetela del volcán.....	251
4.24 Tlalnepantla	252
4.25 Tlaltizapán de Zapata.....	253
4.26 Tlaquiltenango	255
4.27 Tlayacapan	257
4.28 Totolapan	259
4.29 Xochitepec	261



4.30 Yautepec	262
4.31 Yecapixtla	264
4.32 Zacatepec	266
4.33 Zacualpan de Amilpas	267
4.34 Municipios Indígenas	268
5. Conclusión	269



1. Introducción.

El presente informe, consiste en dar a conocer aquellas Comunidades y Pueblos indígenas del Estado de Morelos, que emitieron constancias de autoadscripción calificada a las y los candidatas/os que se consideraban personas indígenas durante el Proceso Electoral Local 2023 - 2024; en el cual, las constancias antes señaladas se emitieron por autoridades representativas de las Comunidades, entre estas autoridades destaca la participación de Ayudantes Municipales, Autoridades Agrarias como Comisariados de Bienes Comunes y/o Ejidales, Ayuntamiento, entre otras.

Cabe señalar que del Catálogo de sistemas normativos de las comunidades y pueblos indígenas de Morelos del IMPEPAC, se desprende información relacionada con la toma de decisiones de cada comunidad, su integración de Autoridades, sus Sistemas Normativos e inclusive la manera en que señalaron que emitirían estas constancias de Autoadscripción Calificada a todas las personas que se postularan como candidatas/os indígenas, para ocupar un cargo público en sus diferentes Ayuntamientos o Distritos Locales Electorales.

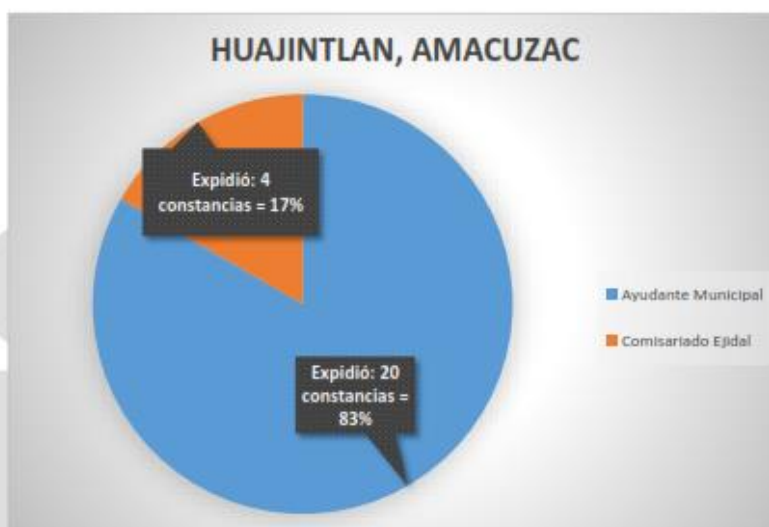
En este informe se hace una recopilación de información con estadísticas en la cual se señala que comunidades de cada Municipio del Estado de Morelos emitieron constancias de autoadscripción calificada, la manera en que se expidieron, que autoridades avalaron esas constancias y si la aprobación de estas constancias fue por medio de Asamblea General Comunitaria; Recordemos que la misma es una de las autoridades de deliberación y toma de decisiones en los municipios y comunidades que se rigen por Sistemas Normativos Indígenas para elegir a sus autoridades o representantes; de acuerdo a sus prácticas tradicionales.

2. Análisis de las comunidades que emitieron constancias de autoadscripción calificada para el Proceso Electoral Local 2023-2024.

2.1 Amacuzac.

El Municipio de Amacuzac, cuenta con **una comunidad que se autoadscribe como indígena**, misma que se encuentra reconocida en el Catálogo de Comunidades Indígenas del estado de Morelos, esto del Acuerdo IMPEPAC/CEE/134/2021. Asimismo, se cuenta con la información de cómo esta comunidad expidió constancias de autoadscripción calificada en las candidaturas de personas indígenas para el Proceso Electoral Local 2023-2024, todo ello derivado de la información que contiene el catálogo de sistemas normativos de las comunidades y pueblos indígenas de Morelos del Acuerdo IMPEPAC/CEE/140/2024.

Por lo cual la comunidad indígena de **Hualintlán, Amacuzac**, emitió un total de 24 constancias por parte de sus Autoridades representativas, a las y los candidatas/os que se autoadscriben como indígenas, expidiéndose 20 constancias por el Ayudante Municipal y 4 constancias por parte del Comisariado Ejidal, por lo que la siguiente grafica muestra el porcentaje de cómo se emitieron las constancias para acreditar la autoadscripción calificada:



2.2 Atlatlahucan.

El Municipio de Atlatlahucan, **cuenta con seis comunidades que se autoadscriben como indígenas**, mismas que se encuentran reconocidas en el Catálogo de Comunidades Indígenas del estado de Morelos, aprobado por el Consejo Estatal Electoral mediante el acuerdo IMPEPAC/CEE/134/2021. Asimismo, se cuenta con la información de cómo algunas comunidades de este municipio expidieron constancias de autoadscripción calificada en las candidaturas de personas indígenas para el Proceso Electoral Local 2023-2024, todo ello derivado de la información que contiene el catálogo de sistemas normativos de las comunidades y pueblos indígenas de Morelos del Acuerdo IMPEPAC/CEE/140/2024.

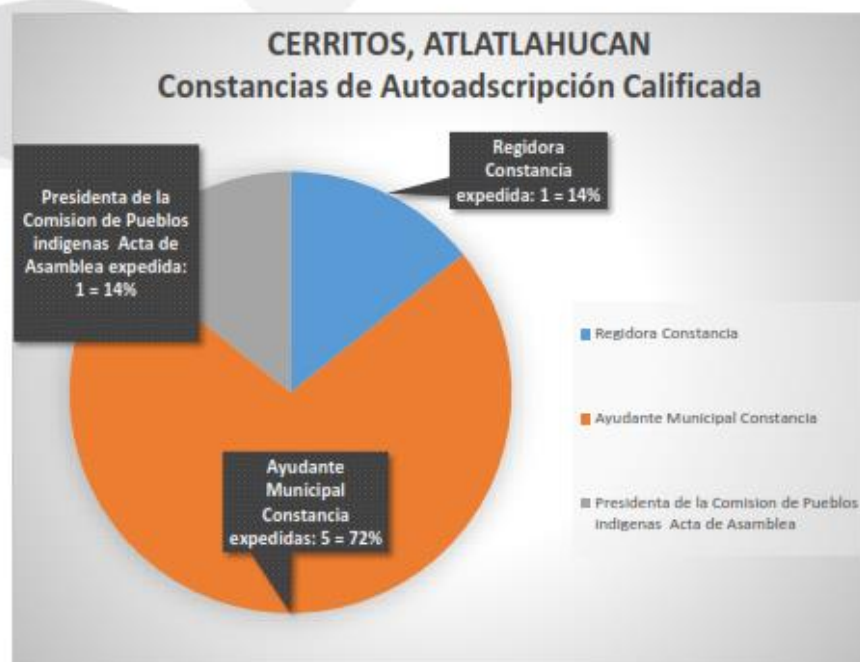
Por lo cual en el municipio de Atlatlahucan, se emitieron 24 constancias a las y los candidatas/os que se autoadscriben como indígenas por parte de

las autoridades representativas de diferentes comunidades; estas Autoridades fueron los Ayudantes municipales de las comunidades de **Cerritos, El Astillero y las Minas**. Asimismo, diversas figuras del Ayuntamiento de Atlatlahucan entregaron constancias a Candidatas/os, por lo cual en las siguientes graficas se muestra el porcentaje de cómo se emitió documentación bajo la autoadscripción calificada en cada comunidad:



Por cuanto a la comunidad de **Cerritos, Atlatlahucan** por parte del Ayudante Municipal quien es la Autoridad representativa de esta comunidad, emitió 5 constancias de autoadscripción calificada para aquellas personas que se consideraban como candidatas/os indígenas,

cabe hacer mención que de esta misma comunidad, se emitió una constancia por parte de una de las Regidurías del Ayuntamiento de Atlatlahucan y otra mediante acta de asamblea por parte de la Presidente de la comisión de Pueblos Indígenas. Se hace mención que dentro del Catálogo de sistemas normativos de las comunidades y pueblos indígenas de Morelos, se cuenta con información de esta comunidad, sin embargo no especificaron la manera en que se emitiría la documentación que acreditara la autoadscripción indígena y quien o quienes serían los encargados de expedirla.



La comunidad de **El Astillero, Atlatlahucan**. Por parte de su Autoridad representativa de la comunidad, como lo es la Ayudante Municipal, expidió

6 constancias de autoadscripción calificada a las y los Candidatas/os de la comunidad durante el Proceso Electoral Local 2023-2024, cabe señalar que de la información que proporcionó para el catálogo de sistemas normativos de los pueblos y comunidades indígenas de Morelos, se estableció que la forma en que se expedirían las constancias de autoadscripción calificada sería mediante acta de Asamblea.

EL ASTILLERO, ATLATLAHUCAN Constancias de Autoadscripción Calificada



Ayudante Municipal
expidió: 6 constancias
= 100%

La comunidad de **Las Minas, Atlatlahucan**. Por parte de su Autoridad representativa de la comunidad como lo es el Ayudante Municipal, expidió 11 constancias de autoadscripción calificada a las y los Candidatas/os de la comunidad durante el Proceso Electoral Local 2023-2024; cabe señalar que de esta comunidad se desconoce información sobre la forma de emitir documentación de autoadscripción indígena, toda vez que la comunidad no proporcionó cédula informativa para integrarse en el catálogo de sistemas normativos de los pueblos y comunidades indígenas de Morelos.

LAS MINAS, ATLATLAHUCAN Constancias de Autoadscripción Calificada



Ayudante Municipal
Expidió: 11
Constancias = 100%

Cabe señalar que por parte de las comunidades de **Metepacho** y **Santa Inés** del Municipio de Atlatlahucan mismas que se encuentran en el Catálogo de Comunidades Indígenas del estado de Morelos, no se presentaron Constancias de autoadscripción calificada por parte de las candidaturas en el proceso Electoral Local 2023-2024.

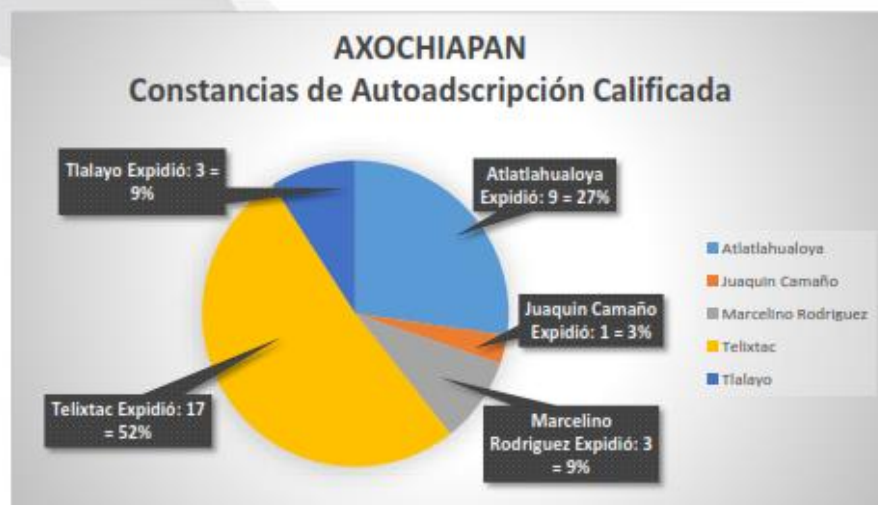
2.3 Axochiapan.

El Municipio de Axochiapan, cuenta con cinco comunidades que se autoadscriben como indígenas, mismas que se encuentran reconocidas en el Catálogo de Comunidades Indígenas del estado de Morelos, aprobado por el Consejo Estatal Electoral mediante el acuerdo IMPEPAC/CEE/134/2021. Asimismo, se cuenta con la información de las comunidades de este municipio que expidieron constancias de autoadscripción calificada en las candidaturas de personas indígenas para

Página 12 | 269

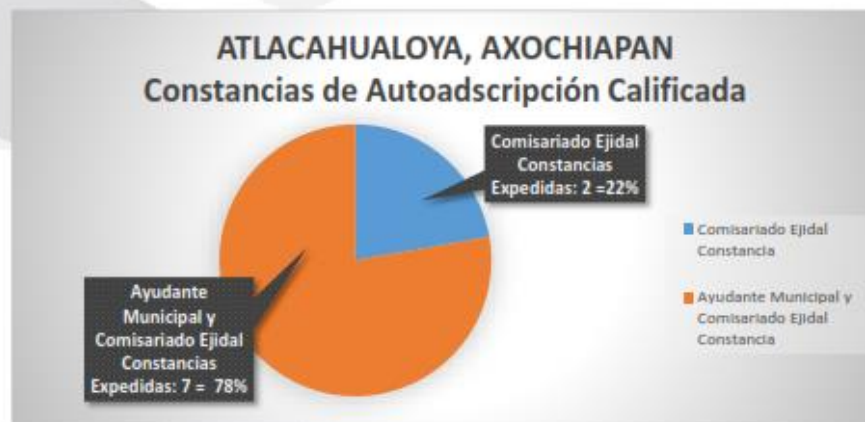
el Proceso Electoral Local 2023-2024, todo ello derivado de la información que contiene el catálogo de sistemas normativos de las comunidades y pueblos indígenas de Morelos del Acuerdo IMPEPAC/CEE/140/2024.

Por lo cual en el municipio de Axochiapan, se emitieron 33 constancias a las y los candidatas/os que se autoadscriben como indígenas por parte de las autoridades representativas de diferentes comunidades; estas Autoridades fueron los Ayudantes municipales y/o Comisariados Ejidales de las diferentes comunidades de **Atlahualoya, Joaquín Camaño, Marcelino Rodríguez, Telixtac y Tlalayo**. Por lo cual en las siguientes graficas se muestra el porcentaje relativo a la forma de emisión de la documentación para la acreditación de la autoadscripción calificada en cada comunidad:



Por cuanto a la comunidad de **Atlahualoya, Axochiapan** por parte del Ayudante Municipal y el Comisariado Ejidal quienes son las Autoridades representativas de esta comunidad, emitieron 7 constancias de

autoadscripción calificada de manera conjunta y 2 constancias por parte del Comisariado Ejidal, para aquellas personas que se consideraban como candidatas/os indígenas. Se hace mención que dentro del Catálogo de sistemas normativos de las comunidades y pueblos indígenas de Morelos, se cuenta con información de esta comunidad; sin embargo establecieron que la manera en que se otorgaría la constancia de autoadscripción calificada, sería mediante la firma de ambas autoridades, por lo cual en ciertas constancias si se emitieron como lo señalaron y en otras solamente mediante una sola Autoridad, quedando de la siguiente manera:



Respecto de la comunidad de **Joaquín Camaño, Axochiapan**. Por parte de sus Autoridades representativas de la comunidad, como lo es el Ayudante Municipal y el Comisariado Ejidal, se expidió 1 constancia de autoadscripción calificada por parte de la comunidad durante el Proceso Electoral Local 2023-2024, cabe señalar que de la información que proporcionó para el catálogo de sistemas normativos de los pueblos y

comunidades indígenas de Morelos, no se estableció la forma en que se expedirían las constancias de autoadscripción calificada.

JOAQUIN CAMAÑO, AXOCHIAPAN Constancias de Autoadscripción Calificada.



Ayudante Municipal y
Comisariado Ejidal:
Expidió 1 Constancia =
100%

Respecto de la comunidad de **Marcelino Rodríguez, Axochiapan**. Por parte de sus Autoridades representativas de la comunidad, como lo es el Ayudante Municipal y el Comisariado Ejidal, se expidieron 3 constancias de autoadscripción calificada por parte de la comunidad durante el Proceso Electoral Local 2023-2024, cabe señalar que de la información que proporcionó para el catálogo de sistemas normativos de los pueblos y comunidades indígenas de Morelos, se estableció que la forma en que se

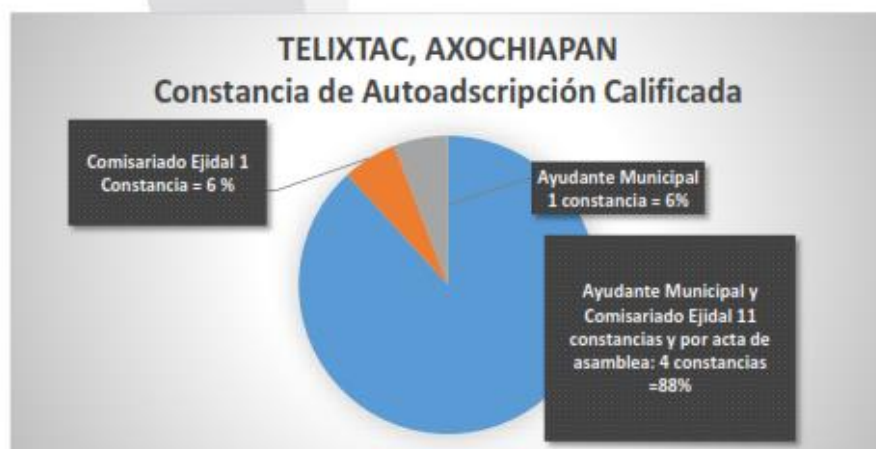
MARCELINO RODRIGUEZ, AXOCHIAPAN Constancias de Autoadscripción Calificada



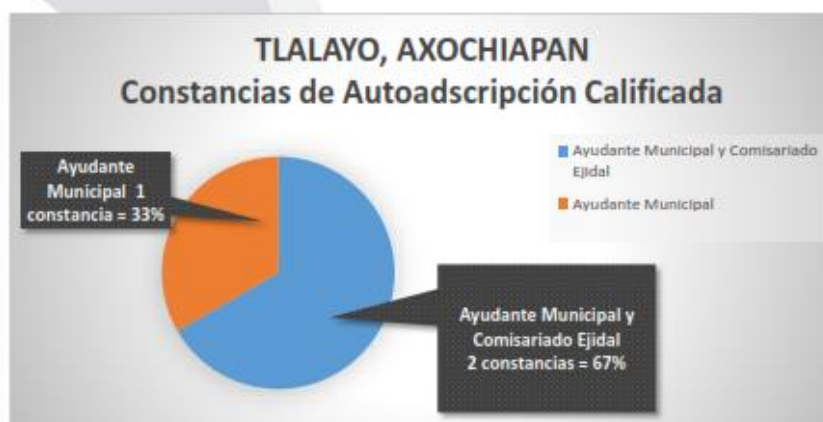
Ayudante Municipal y
Comisariado ejidal se
Expidió: 3 Constancias =
100%

expedirían las constancias de autoadscripción calificada serían firmadas por más de una autoridad, quedando de la siguiente manera:

Por cuanto a la comunidad de **Telxtac, Axochiapan**. Por parte de sus Autoridades representativas de la comunidad, como lo es el Ayudante Municipal y el Comisariado Ejidal se expidieron 11 constancias de autoadscripción calificada, aparte 4 constancias mediante acta de asamblea, asimismo, el Ayudante Municipal emitió 1 constancia de autoadscripción calificada y el Comisariado Ejidal de igual manera emitió 1 constancia. Por lo cual la comunidad en mención emitió un total de 17 constancias avaladas por la autoridad durante el Proceso Electoral Local 2023-2024, cabe señalar que de la información que proporcionó para el catálogo de sistemas normativos de los pueblos y comunidades indígenas de Morelos, se estableció que la forma en que se expedirían las constancias de autoadscripción calificada serían firmadas por más de una autoridad, quedando de la siguiente manera:



Por cuanto a la comunidad de **Tlalayo, Axochiapan**. Por parte de sus Autoridades representativas de la comunidad, como lo es el Ayudante Municipal y el Comisariado Ejidal se expidieron 2 constancias de autoadscripción calificada. Asimismo, el Ayudante Municipal emitió 1 constancia de autoadscripción calificada. Por lo cual la comunidad en mención emitió un total de 3 constancias avaladas por las autoridades durante el Proceso Electoral Local 2023-2024, cabe señalar que de la información que proporcionó para el catálogo de sistemas normativos de los pueblos y comunidades indígenas de Morelos, se estableció que la forma en que se expedirían las constancias de autoadscripción calificada serían firmadas por más de una autoridad, quedando de la siguiente manera:



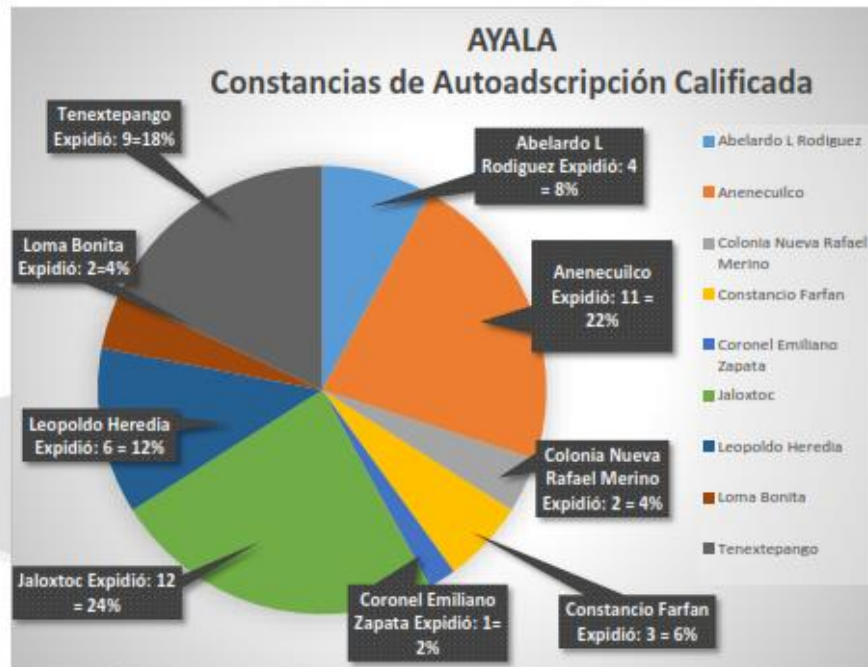
Se da cuenta que en el municipio de Axochiapan, las 5 comunidades que aparecen en el Catálogo de comunidades indígenas del estado de

Morelos, emitieron constancias de autoadscripción calificada para el Proceso Electoral Local 2023-2024.

2.4 Ayala.

El Municipio de Ayala, se señalan diecisiete comunidades que se autoadscriben como indígenas, mismas que se encuentran reconocidas en el Catálogo de Comunidades Indígenas del estado de Morelos, aprobado por el Consejo Estatal Electoral mediante el acuerdo IMPEPAC/CEE/134/2021. Asimismo, se cuenta con la información de diversas comunidades de este municipio que expidieron constancias de autoadscripción calificada en las candidaturas de personas indígenas para el Proceso Electoral Local 2023-2024, todo ello derivado de la información que contiene el catálogo de sistemas normativos de las comunidades y pueblos indígenas de Morelos del Acuerdo IMPEPAC/CEE/140/2024.

Por lo cual en el municipio de Ayala, se emitieron 50 constancias a las y los candidatas/os que se autoadscriben como indígenas por parte de las autoridades representativas de diferentes comunidades; estas Autoridades fueron los Ayudantes municipales, representantes de alguna comunidad y Presidentes de Consejo de la comunidad; emitiendo constancias de autoadscripción calificada las diferentes comunidades de **Abelardo L. Rodríguez, Aneneculco, Col. Nueva Rafael Merino, Constancio Farfán, Coronel Emilliano Zapata, Jaloxtoc, Leopoldo Heredia, Loma Bonita y Tenextepango**. Por lo cual en las siguientes grafica se muestra el porcentaje relativo a la emisión de la documentación para la acreditación de la autoadscripción calificada de cada comunidad:



Por cuanto a la comunidad de **Abelardo L. Rodríguez, Ayala**. Por parte de su Autoridad representativa de la comunidad, como lo es el Ayudante Municipal se expidieron 4 constancias de autoadscripción calificada, durante el Proceso Electoral Local 2023-2024. Cabe señalar que de la información que proporcionó para el catálogo de sistemas normativos de los pueblos y comunidades indígenas de Morelos, se estableció que la forma en que se expedirían las constancias de autoadscripción calificada serían firmadas por más de una autoridad, quedando de la siguiente manera:

ABELARDO L. RODRIGUEZ, AYALA Constancia de Autoadscripción Calificada



Ayudante Municipal
Expidió: 4 = 100%

Respecto a la comunidad de **Anenecuilco, Ayala**. Por parte de su Autoridad representativa de la comunidad, como lo es el Ayudante Municipal se expidieron 11 constancias de autoadscripción calificada, durante el Proceso Electoral Local 2023-2024. Cabe señalar que de la información que proporcionó para el catálogo de sistemas normativos de los pueblos y comunidades indígenas de Morelos, se estableció que la forma en que se expedirían las constancias de autoadscripción calificada sería firmada por autoridad representativa, quedando de la siguiente manera:

ANENECUILCO, AYALA Constancia de Autoadscripción Calificada



Ayudante Municipal
Anenecuilco Expidió:
11 = 100%

Respecto a la comunidad de **Col. Nueva Rafael, Ayala**. Por parte de su Autoridad representativa de la comunidad, como lo es el Ayudante Municipal se expidieron 2 constancias de autoadscripción calificada, durante el Proceso Electoral Local 2023-2024. Cabe señalar que la comunidad en mención no aparece en el Catálogo de comunidades indígenas del estado de Morelos, tampoco se tiene información sobre como emitirían las constancias de autoadscripción calificada respecto al catálogo de sistemas normativos de las comunidades y pueblos indígenas de Morelos, quedando la gráfica de la siguiente manera:



Por cuanto a la comunidad de **Constancio Farfán, Ayala**. Por parte de su Autoridad representativa de la comunidad, como lo es el Ayudante Municipal, se expidieron 3 constancias de autoadscripción calificada, durante el Proceso Electoral Local 2023-2024. Cabe señalar que de la información que proporcionó para el catálogo de sistemas normativos de los pueblos y comunidades indígenas de Morelos, no se estableció la forma en que se expedirían las constancias de autoadscripción calificada, quedando de la siguiente manera:



Por cuanto a la comunidad de **Coronel Emiliano Zapata, Ayala**. Por parte de su Autoridad representativa de la comunidad, como lo es el Ayudante Municipal, se expidió 1 constancia de autoadscripción calificada, durante el Proceso Electoral Local 2023-2024. Cabe señalar que de la información que proporcionó para el catálogo de sistemas normativos de los pueblos y comunidades indígenas de Morelos, señaló que se expedirían las Constancias mediante Acta de Asamblea, quedando de la siguiente manera:

CORONEL EMILIANO ZAPATA, AYALA Constancias de Autoadscripción Calificada



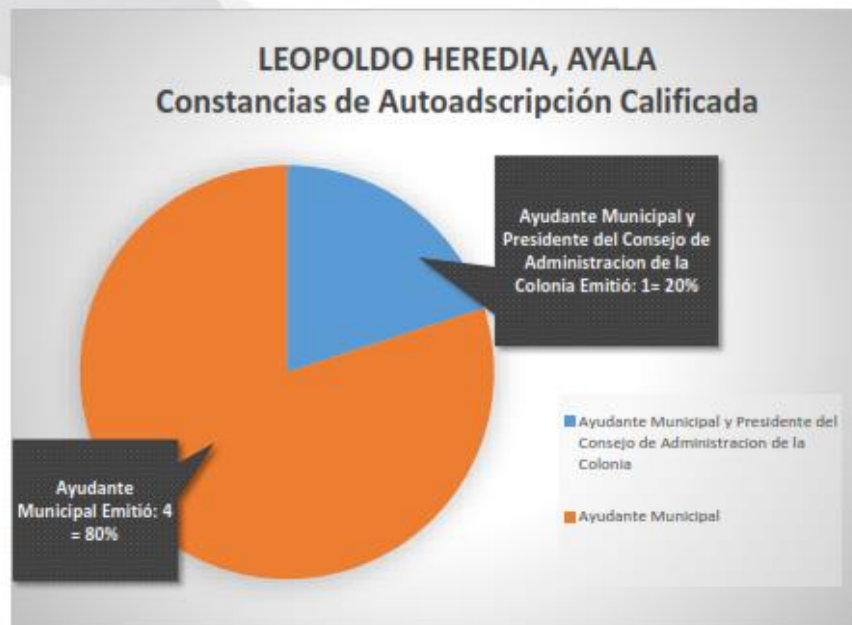
Coronel Emiliano
Zapata Ayudante
Municipal
Constancia
Emitida: 1 = 100%

Por cuanto a la comunidad de **Jaloxtoc, Ayala**. Por parte de la Autoridad representativa de la comunidad, como lo es el Ayudante Municipal, se expidió 7 constancias de autoadscripción calificada, de igual manera por cuanto al Representante de la comunidad del Pañuelo perteneciente a Jaloxtoc, el mismo emitió 5 constancias, mismas que sirvieron durante el Proceso Electoral Local 2023-2024. Cabe señalar que de la información que se proporcionó para el catálogo de sistemas normativos de los pueblos y comunidades indígenas de Morelos, se señaló que se expedirían las Constancias por más de una autoridad, quedando de la siguiente manera:

JALOXTOC, AYALA Constancias de Autoadscripción Calificada



Por cuanto a la comunidad de **Leopoldo Heredia, Ayala**. Por parte de su Autoridad representativa de la comunidad, como lo es el Ayudante Municipal, se expidió 4 constancias de autoadscripción calificada, de igual manera el Ayudante Municipal junto con el Presidente del Consejo de Administración de la Colonia en conjunto emitieron 1 constancia, mismas que sirvieron durante el Proceso Electoral Local 2023-2024. Cabe señalar que de la información que se proporcionó para el catálogo de sistemas normativos de los pueblos y comunidades indígenas de Morelos, se señaló que se expedirían las Constancias por más de una autoridad, quedando de la siguiente manera:



Por cuanto a la comunidad de **Loma Bonita, Ayala**. Por parte de su Autoridad representativa de la comunidad, como lo es el Ayudante Municipal, se expidió 2 constancias de autoadscripción calificada, mismas que sirvieron durante el Proceso Electoral Local 2023-2024. Cabe señalar que de la información que se proporcionó para el catálogo de sistemas normativos de los pueblos y comunidades indígenas de Morelos, se señaló que se expedirían las Constancias mediante Asambleas, quedando de la siguiente manera:



Por cuanto a la comunidad de **Tenextepango, Ayala**. Por parte de su Autoridad representativa de la comunidad, como lo es el Ayudante Municipal, se expidió 9 constancias de autoadscripción calificada, mismas que sirvieron durante el Proceso Electoral Local 2023-2024. Cabe señalar que de la información que se proporcionó para el catálogo de sistemas normativos de los pueblos y comunidades indígenas de Morelos, se señaló

que se expedirían las Constancias firmadas por Autoridad representativa, quedando de la siguiente manera:



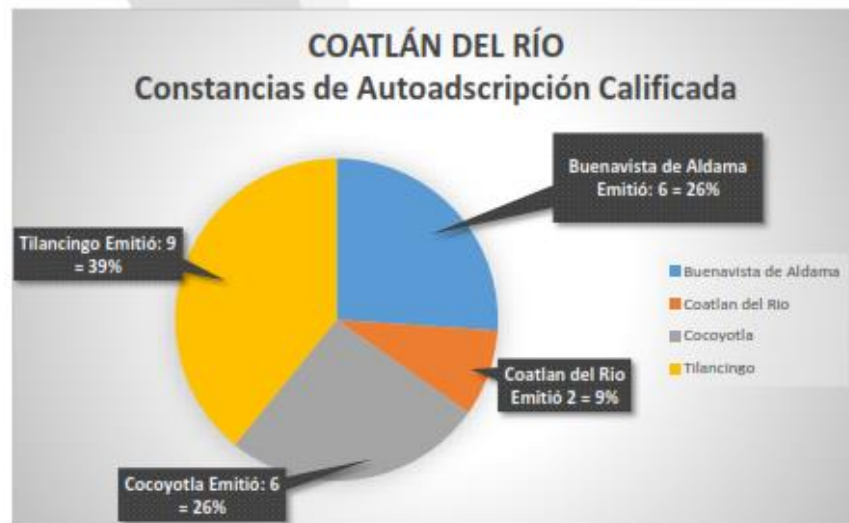
Se da cuenta que en el municipio de Ayala, 8 de 16 comunidades que aparecen en el Catálogo de comunidades indígenas del estado de Morelos, emitieron constancias de autoadscripción calificada para el Proceso Electoral Local 2023-2024, respecto a la comunidad de Col. Nueva Rafael no se tenía información sobre sus sistemas normativos.

2.5 Coatlán del Río.

El Municipio de Coatlán del Río, se señalan cuatro comunidades que se autoadscriben como indígenas, mismas que se encuentran reconocidas en el Catálogo de Comunidades Indígenas del estado de Morelos, aprobado

por el Consejo Estatal Electoral mediante el acuerdo IMPEPAC/CEE/134/2021. Asimismo, se cuenta con la información de una comunidad de este municipio que expidieron constancias de autoadscripción calificada en las candidaturas de personas indígenas para el Proceso Electoral Local 2023-2024, todo ello derivado de la información que contiene el catálogo de sistemas normativos de las comunidades y pueblos indígenas de Morelos del Acuerdo IMPEPAC/CEE/140/2024.

Por lo cual en el municipio de Coatlán del Río, se emitieron 23 constancias a las y los candidatas/os que se autoadscriben como indígenas por parte de las autoridades representativas de las comunidades; estas Autoridades fueron los Ayudantes municipales, Comisariado Ejidal, Delegado de Poblado y Secretario Municipal del Ayuntamiento; emitiendo constancias de autoadscripción calificada las comunidades de **Buenavista de Aldama, Cocoyotla, Tilancingo y Coatlán del Río**. Por lo cual en las siguientes grafica se muestra el porcentaje relativo a cómo se emitió la documentación para la acreditación de la autoadscripción calificada de cada comunidad:

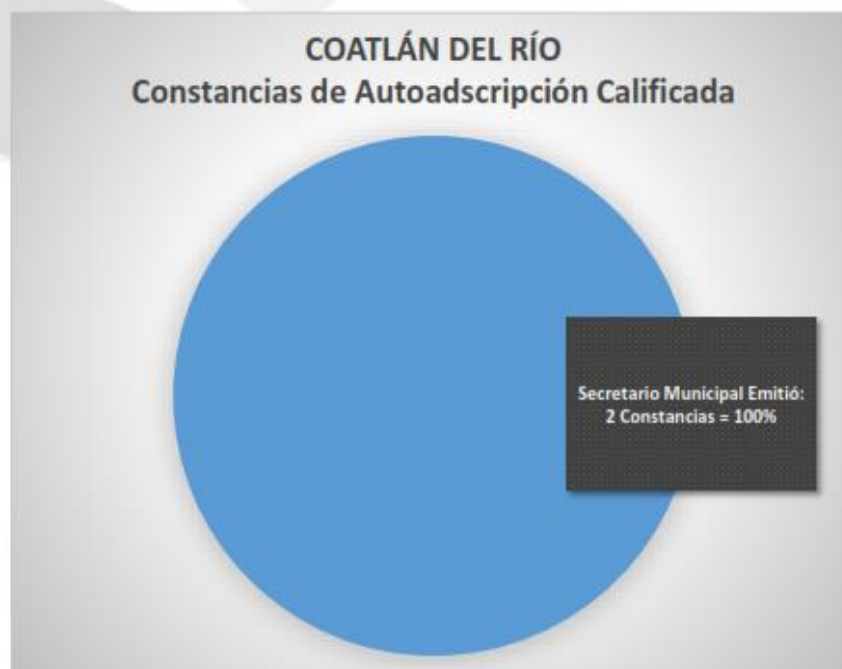


Por cuanto a la comunidad de **Buenavista de Aldama, Coatlán del Río**. Por parte de su Autoridad representativa de la comunidad, como lo es el Ayudante Municipal, se expidió 4 constancias de autoadscripción calificada y 2 mediante acta de asamblea, siendo un total de 6 constancias que se emitieron, mismas que sirvieron durante el Proceso Electoral Local 2023-2024. Cabe señalar que de la información que se proporcionó para el catálogo de sistemas normativos de los pueblos y comunidades indígenas de Morelos, se señaló que se expedirían las Constancias firmadas por Autoridad representativa, quedando de la siguiente manera:

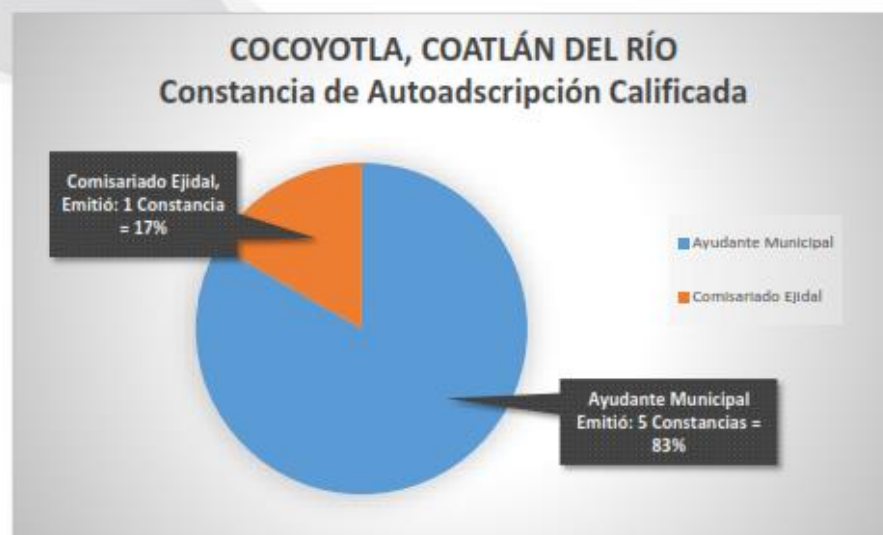
BUENAVISTA DE ALDAMA, COATLÁN DEL RÍO **Constancias de Autoadscripción Calificada**

Ayudante Municipal
Emitió 4 Constancias y 2
mediante Actas de Asamblea,
siendo un total de 6 = 100%

Respecto a las constancias que se emitieron por parte del H. Ayuntamiento de **Coatlán del Río**. Por parte del Secretario Municipal, se expidió 2 constancias de autoadscripción calificada, mismas que sirvieron durante el Proceso Electoral Local 2023-2024. Cabe señalar que no se cuenta con información alguna en el catálogo de sistemas normativos de los pueblos y comunidades indígenas de Morelos, en el que señale alguna comunidad que se emitiría documentación por parte del Ayuntamiento en mención, quedando de la siguiente manera:



De la comunidad de **Cocoyotla, Coatlán del Río**. Por parte de sus Autoridades representativa de la comunidad, como lo son el Ayudante Municipal y el Comisariado Ejidal, de las cuales se expidieron 5 constancias de autoadscripción calificada por parte del Ayudante Municipal y 1 mediante el Comisariado Ejidal, siendo un total de 6 constancias que se emitieron en la comunidad, mismas que sirvieron durante el Proceso Electoral Local 2023-2024. Cabe señalar que esta comunidad, no entregó cédula informativa para integrarse en el catálogo de sistemas normativos de los pueblos y comunidades indígenas de Morelos, por lo cual se desconoce la manera en que expedirían Constancias de autoadscripción indígenas, quedando de la siguiente manera:



De la comunidad de **Tilancingo, Coatlán del Río**. Por parte de sus Autoridades representativa de la comunidad, como lo son el Ayudante Municipal y el Delegado del Poblado, se expidieron 8 constancias de

autoadscripción calificada por parte del Ayudante Municipal y 1 mediante el Delegado del Poblado, siendo un total de 9 constancias que se emitieron en la comunidad, mismas que sirvieron durante el Proceso Electoral Local 2023-2024. Cabe señalar que esta comunidad, no entregó cédula informativa para integrarse en el catálogo de sistemas normativos de los pueblos y comunidades indígenas de Morelos, por lo cual se desconoce la manera en que expedirían Constancias de autoadscripción indígenas, quedando de la siguiente manera:



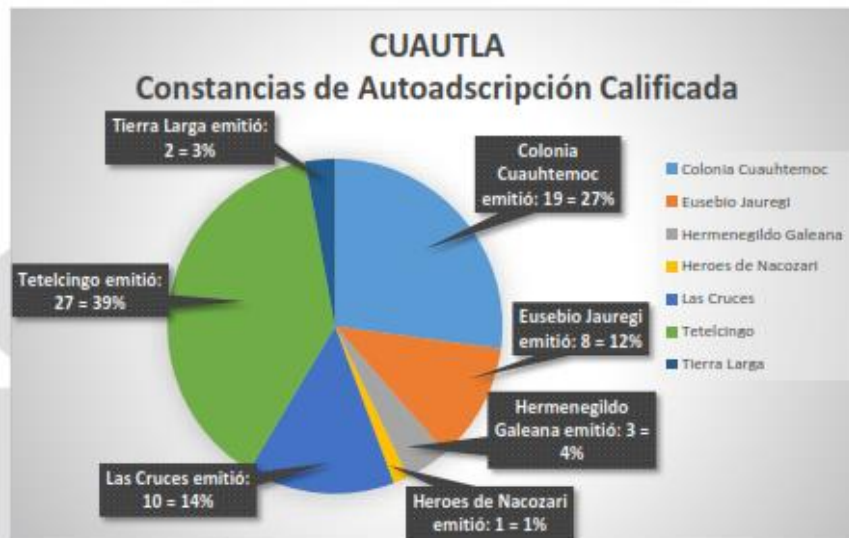
Se da cuenta que en el municipio de Coatlán del Río, las comunidades Cocoyotla, El Amate y Tilancingo, que aparecen en el Catálogo de comunidades indígenas del estado de Morelos, no entregaron cédula informativa para el Catálogo de sistemas normativos de las comunidades y pueblos indígenas de Morelos. De igual manera, la comunidad de El Amate no emitió constancias de Autoadscripción calificada para el Proceso Electoral Local 2023-2024.



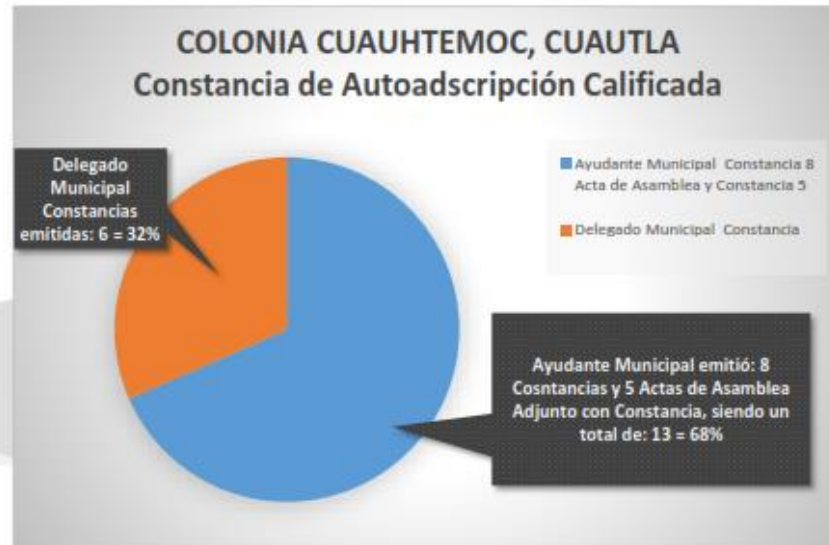
2.6 Cuautla.

El Municipio de Cuautla, se señalan veinticuatro comunidades que se autoadscriben como indígenas, mismas que se encuentran reconocidas en el Catálogo de Comunidades Indígenas del estado de Morelos, aprobado por el Consejo Estatal Electoral mediante el acuerdo IMPEPAC/CEE/134/2021. Asimismo, se cuenta con la información de aquellas comunidades de este municipio que expidieron constancias de autoadscripción calificada en las candidaturas de personas indígenas para el Proceso Electoral Local 2023-2024, todo ello derivado de la información que contiene el catálogo de sistemas normativos de las comunidades y pueblos indígenas de Morelos del Acuerdo IMPEPAC/CEE/140/2024.

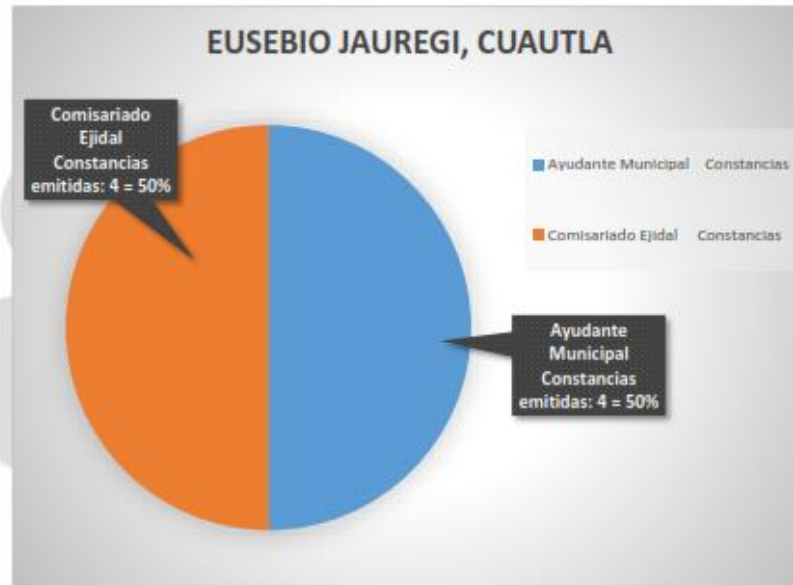
Por lo cual en el municipio de Coatlán del Río, se emitieron 70 constancias a las y los candidatas/os que se autoadscriben como indígenas por parte de las autoridades representativas de las comunidades; estas Autoridades fueron los Ayudantes municipales, Comisariado Ejidal y Delegado Municipal; emitiendo constancias de autoadscripción calificada las comunidades de la **Col. Cuauhtémoc, Eusebio Jáuregui, Hermenegildo Galeana, Héroes de Nacoziari, Las Cruces, Tetelcingo y Tierra Larga**. Por lo cual en las siguientes grafica se muestra el porcentaje relativo a cómo se emitió la documentación para la acreditación de la autoadscripción calificada de cada comunidad:



De la comunidad de la **Col. Cuauhtémoc, Cuautla**. Por parte de sus Autoridades representativa de la comunidad, como lo son el Ayudante Municipal y el Delegado Municipal, de las cuales se expidieron 13 constancias de autoadscripción calificada por parte del Ayudante Municipal, 8 de ellas mediante constancia y 5 fueron mediante acta de Asamblea general; también se emitieron por parte del Delegado Municipal 6 constancias, siendo un total de 19 constancias que se emitieron en la comunidad, mismas que sirvieron durante el Proceso Electoral Local 2023-2024. Cabe señalar que de la información que se proporcionó para el catálogo de sistemas normativos de los pueblos y comunidades indígenas de Morelos, se señaló que se expedirían las Constancias mediante acta de Asamblea, quedando de la siguiente manera:



Por cuanto a la comunidad **Eusebio Jáuregui, Cuautla**. Por parte de sus Autoridades representativa de la comunidad, como lo son el Ayudante Municipal y el Comisariado Ejidal, de las cuales se expidieron 4 constancias de autoadscripción calificada por parte del Ayudante Municipal y también se emitieron por parte del Comisariado Ejidal 4 constancias, siendo un total de 8 constancias que se emitieron en la comunidad, mismas que sirvieron durante el Proceso Electoral Local 2023-2024. Cabe señalar que de la información que se proporcionó para el catálogo de sistemas normativos de los pueblos y comunidades indígenas de Morelos, no se señaló como se expedirían las Constancias de autoadscripción calificada, quedando de la siguiente manera:



Respecto a la comunidad **Hermenegildo Galeana, Cuautla**. Por parte de su Autoridad representativa de la comunidad, como lo es el Ayudante Municipal se expidieron 3 constancias de autoadscripción calificada que se emitieron en la comunidad, mismas que sirvieron durante el Proceso Electoral Local 2023-2024. Cabe señalar que de la información que se proporcionó para el catálogo de sistemas normativos de los pueblos y comunidades indígenas de Morelos, se señaló que se expedirían las Constancias mediante acta de Asamblea, quedando de la siguiente manera:

HERMENEGILDO GALEANA, CUAUTLA Constancias de Autoadscripción Calificada



Ayudante Municipal
emitió: 3 Constancias =
100%

Respecto a la comunidad **Héroes de Nacoziari, Cuautla**. Por parte de su Autoridad representativa de la comunidad, como lo es el Ayudante Municipal se expidió 1 constancia de autoadscripción calificada que se emitió en la comunidad, misma que sirvió durante el Proceso Electoral Local 2023-2024. Cabe señalar que de la información que se proporcionó para el catálogo de sistemas normativos de los pueblos y comunidades indígenas

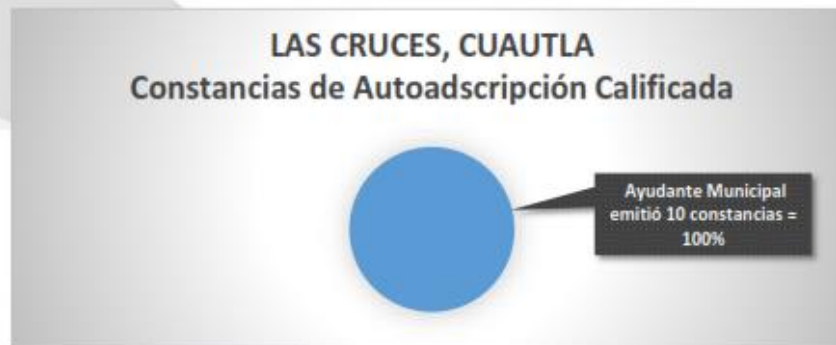
HEROES DE NACOSARI, CUAUTLA Constancia de Autoadscripción Calificada



Ayudante Municipal
emitió: 1 Acta de Asamblea
y adjunto Constancia =
100%

de Morelos, se señaló que se expedirían las Constancias por más de dos testigos, quedando de la siguiente manera:

De la comunidad **las Cruces, Cuautla**. Por parte de su Autoridad representativa, como lo es el Ayudante Municipal se expidieron 10 constancias de autoadscripción calificada que se emitieron en la comunidad, misma que sirvió durante el Proceso Electoral Local 2023-2024. Cabe señalar que de la información que se proporcionó para el catálogo de sistemas normativos de los pueblos y comunidades indígenas de Morelos, se señaló que se expedirían las Constancias mediante oficio firmada por su autoridad representativa, quedando de la siguiente manera:



De la comunidad de **Tetelcingo, Cuautla**. Por parte de su Autoridad representativa, como lo es el Delegado Político Municipal se expidieron 27 constancias de autoadscripción calificada que se emitieron en la comunidad, misma que sirvió durante el Proceso Electoral Local 2023-2024. Cabe señalar que de la información que se proporcionó para el catálogo de sistemas normativos de los pueblos y comunidades indígenas de Morelos, se señaló que se expedirían las Constancias mediante Acta de Asamblea, quedando de la siguiente manera:

TETELCINGO, CUAUTLA Constancias de Autoadscripción Calificada



El Delegado Político
Municipal emitió: 27
Constancias = 100%

De la comunidad de **Tierra Larga, Cuautla**. Por parte de su Autoridad representativa, como lo es el Ayudante Municipal se expidieron 2 constancias de autoadscripción calificada que se emitieron en la comunidad, misma que sirvió durante el Proceso Electoral Local 2023-2024. Cabe señalar que la comunidad en mención no aparece en el Catálogo de comunidades indígenas del estado de Morelos, tampoco se tiene información sobre como establecerían constancias de autoadscripción calificada respecto al catálogo de sistemas normativos de las comunidades y pueblos indígenas de Morelos, quedando la gráfica de la siguiente manera:

TIERRA LARGA, CUAUTLA Constancias de Autoadscripción Calificada



El Ayudante
Municipal emitió: 2

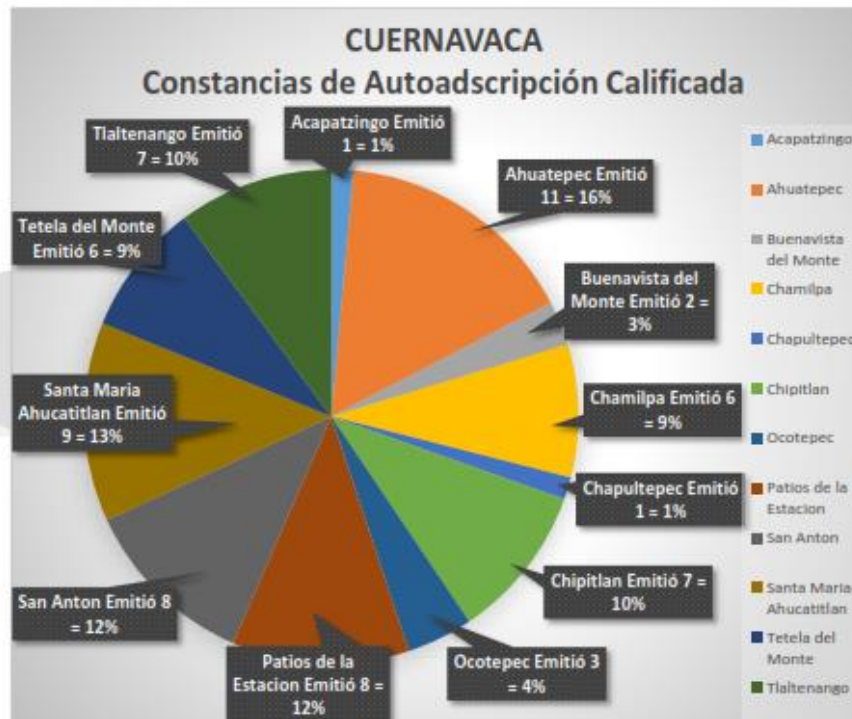
Se da cuenta que en el municipio de Cuautla, 6 de 23 comunidades que proporcionaron información para el Catálogo de comunidades indígenas del estado de Morelos, emitieron constancias de autoadscripción calificada para el Proceso Electoral Local 2023-2024, respecto a la comunidad de Tierra Larga no se tenía información sobre sus sistemas normativos.

2.7 Cuernavaca.

El Municipio de Cuernavaca, se señalan doce comunidades que se autoadscriben como indígenas, mismas que se encuentran reconocidas en el Catálogo de Comunidades Indígenas del estado de Morelos, aprobado por el Consejo Estatal Electoral mediante el acuerdo IMPEPAC/CEE/134/2021. Asimismo, se cuenta con la información de aquellas comunidades de este municipio que expidieron constancias de autoadscripción calificada en las candidaturas de personas indígenas para el Proceso Electoral Local 2023-2024, todo ello derivado de la información que contiene el catálogo de sistemas normativos de las comunidades y pueblos indígenas de Morelos del Acuerdo IMPEPAC/CEE/140/2024.

Por lo cual en el municipio de Cuernavaca, se emitieron 72 constancias a las y los candidatas/os que se autoadscriben como indígenas por parte de las autoridades representativas de las comunidades; estas Autoridades fueron los Ayudantes municipales, Comisariado Ejidal, de Bienes Comunes, Secretario Municipal y Presidente del Consejo de Participación; emitiendo constancias de autoadscripción calificada las comunidades de **Acapantzingo, Ahuatepec, Buenavista del Monte, Chamllpa, Chapultepec, Chipltán, Ocotepec, Patlos de la Estación, San Antón, Santa María**

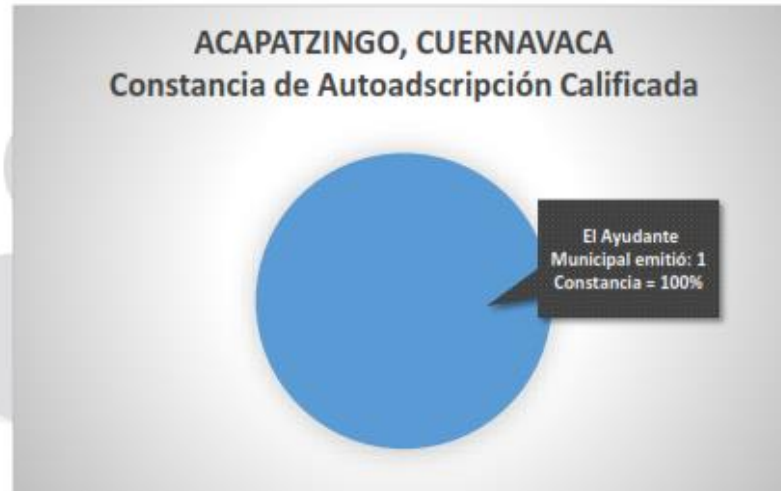
Ahuacatlán, Tetela del Monte y Tlaltenango. Por lo cual en las siguientes grafica se muestra el porcentaje relativo a cómo se emitió la documentación para la acreditación de la autoadscripción calificada de



cada comunidad:

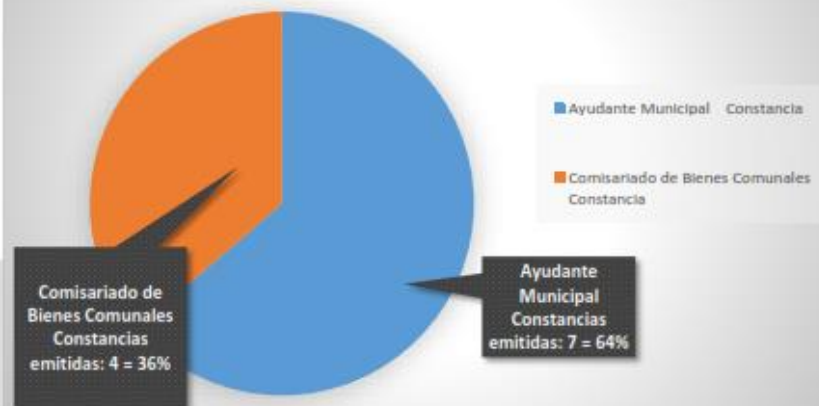
De la comunidad de **Acapantzingo, Cuernavaca**. Por parte de su Autoridad representativa de la comunidad, como lo es el Ayudante Municipal, del cual se expidió 1 constancias de autoadscripción calificada por parte del Ayudante Municipal de esta comunidad, misma que sirvió durante el Proceso Electoral Local 2023-2024. Cabe señalar que de la información que se proporcionó para el catálogo de sistemas normativos de los pueblos y

comunidades indígenas de Morelos, se señaló que se expedirían las Constancias mediante oficio firmado por la Autoridad representativa, quedando de la siguiente manera:



De la comunidad de **Ahuatepec, Cuernavaca**. Por parte de sus Autoridades representativas de la comunidad, como lo son el Ayudante Municipal del cual se expidieron 7 constancias de autoadscripción calificada, así como por el Comisariado de Bienes Comunes de esta comunidad se expidieron 4 constancias de autoadscripción calificada, por lo cual en esta comunidad se emitieron un total de 11 constancias; mismas que sirvieron durante el Proceso Electoral Local 2023-2024. Cabe señalar que de la información que se proporcionó para el catálogo de sistemas normativos de los pueblos y comunidades indígenas de Morelos, se señaló que se expedirían las Constancias mediante oficio firmado por la Autoridad representativa de la comunidad, quedando de la siguiente manera:

AHUATEPEC, CUERNAVACA Constancias de Autoadscripción Califica



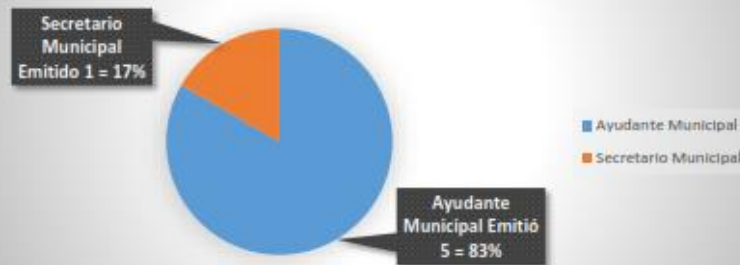
De la comunidad de **Buenavista del Monte, Cuernavaca**. Por parte de su Autoridad representativa de la comunidad, como lo es el Ayudante Municipal del cual se expedieron 2 constancias de autoadscripción calificada; mismas que sirvieron durante el Proceso Electoral Local 2023-2024. Cabe señalar que de la información que se proporcionó para el catálogo de sistemas normativos de los pueblos y comunidades indígenas de Morelos, se señaló que se expedirían las Constancias mediante oficio firmado por la Autoridad representativa de la comunidad, quedando de la siguiente manera:

BUENAVISTA DE MONTE, CUERNAVACA Constancias de Autoadscripción Calificada

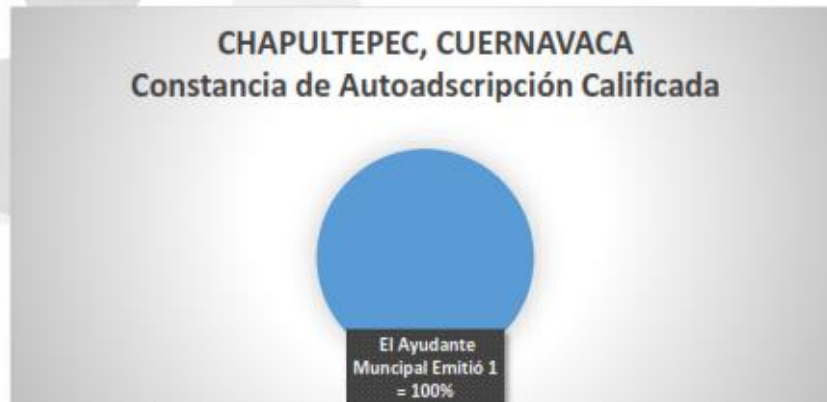
Ayudante
Municipal Expidió 2
= 100%

De la comunidad de **Chamilpa, Cuernavaca**. Por parte de su Autoridad representativa de la comunidad, como lo es el Ayudante Municipal del cual se expidieron 5 constancias de autoadscripción calificada, así como 1 Constancia emitida por el Secretario Municipal; mismas que sirvieron durante el Proceso Electoral Local 2023-2024. Cabe señalar que de la información que se proporcionó para el catálogo de sistemas normativos de los pueblos y comunidades indígenas de Morelos, se señaló que se expedirían las Constancias mediante oficio firmado por la Autoridad representativa de la comunidad (Ayudante Municipal), quedando de la siguiente manera:

CHAMILPA, CUERNAVACA Constancia de Autoadscripción Calificada



De la comunidad de **Chapultepec, Cuernavaca**. Por parte de su Autoridad representativa de la comunidad, como lo es el Ayudante Municipal del cual se expidieron 1 constancia de autoadscripción; misma que sirvieron durante el Proceso Electoral Local 2023-2024. Cabe señalar que de la información que se proporcionó para el catálogo de sistemas normativos de los pueblos y comunidades indígenas de Morelos, se señaló que se expedirían las Constancias mediante oficio firmado por la Autoridad representativa de la comunidad (Ayudante Municipal), quedando de la siguiente manera:



De la comunidad de **Chiplilán, Cuernavaca**. Por parte de su Autoridad representativa de la comunidad, como lo es el Ayudante Municipal del cual se expidieron 7 constancias de autoadscripción; misma que sirvieron durante el Proceso Electoral Local 2023-2024. Cabe señalar que de la información que se proporcionó para el catálogo de sistemas normativos de los pueblos y comunidades indígenas de Morelos, se señaló que se expedirían las Constancias mediante oficio firmado por la Autoridad representativa de la comunidad (Ayudante Municipal), quedando de la siguiente manera:

CHIPITLAN, CUERNAVACA Constancia de Autoadscripción Calificada



De la comunidad de **Ocotepec, Cuernavaca**. Por parte de su Autoridad representativa de la comunidad, como lo es el Ayudante Municipal del cual se expidieron 1 constancia de autoadscripción y por parte del Comisariado de Bienes Comunales emitió 2; misma que sirvieron durante el Proceso Electoral Local 2023-2024. Cabe señalar que de la información que se proporcionó para el catálogo de sistemas normativos de los pueblos y comunidades indígenas de Morelos, se señaló que se expedirían las Constancias mediante oficio firmado por la Autoridad representativa de la comunidad (Ayudante Municipal), quedando de la siguiente manera:

OCOTEPEC, CUERNAVACA Constancia de Autoadscripción Calificada



De la comunidad de **Patios de la Estación, Cuernavaca**. Por parte de su Autoridad representativa de la comunidad, como lo es el Presidente del Consejo de Participación Social, del cual se expidieron 8 constancias de autoadscripción y por parte del Comisariado de Bienes Comunales emitió 2; misma que sirvieron durante el Proceso Electoral Local 2023-2024. Cabe señalar que esta comunidad, no entregó cédula informativa para integrarse en el catálogo de sistemas normativos de los pueblos y comunidades indígenas de Morelos, por lo cual se desconoce la manera en que expedirían Constancias de autoadscripción indígena, quedando de la siguiente manera:

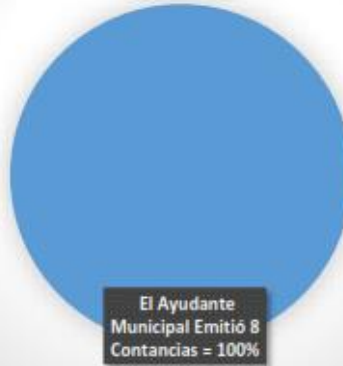
PATIOS DE LA ESTACION, CUERNAVACA Constancias de Autoadscripción Calificada

Presidente del
Consejo de
Participación Social
Emitió 8
Constancias = 100%

De la comunidad de **San Antón, Cuernavaca**. Por parte de su Autoridad representativa de la comunidad, como lo es el Ayudante Municipal del cual se expidieron 1 constancia de autoadscripción y por parte del Comisariado de Bienes Comunales emitió 2; misma que sirvieron durante el Proceso Electoral Local 2023-2024. Cabe señalar que de la información que se proporcionó para el catálogo de sistemas normativos de los pueblos y comunidades indígenas de Morelos, se señaló que se expedirían las Constancias mediante oficio firmado por la Autoridad representativa de la comunidad (Ayudante Municipal), quedando de la siguiente manera:

Página 46 | 269

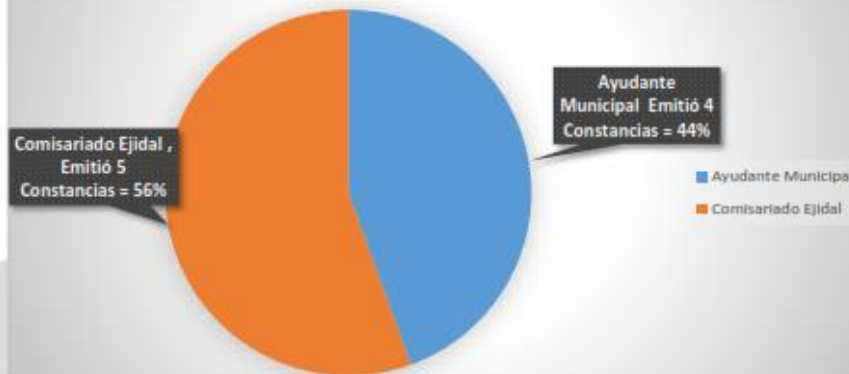
SAN ANTÓN, CUERNAVACA Constancia de Autoadscripción Calificada



De la comunidad de **Santa María Ahuacatlán, Cuernavaca**. Por parte de su Autoridad representativa de la comunidad, como lo es el Ayudante Municipal del cual se expidieron 4 constancia de autoadscripción y por parte del Comisariado de Ejidal emitió 5, siendo un total de 9; mismas que sirvieron durante el Proceso Electoral Local 2023-2024. Cabe señalar que esta comunidad, no entregó cédula informativa para integrarse en el catálogo de sistemas normativos de los pueblos y comunidades indígenas de Morelos, por lo cual se desconoce la manera en que expedirían Constancias de autoadscripción indígena, quedando de la siguiente manera:

SANTA MARÍA AHUACATITLÁN, CUERNAVACA

Constancias de Autoadscripción Calificada



De la comunidad de **Tetela del Monte, Cuernavaca**. Por parte de su Autoridad representativa de la comunidad, como lo es el Ayudante Municipal del cual se expidieron 2 constancias de autoadscripción y por parte del Comisariado Ejidal emitió 2, a su vez el Ayudante Municipal y el Comisariado Ejidal emitieron en conjunto 2; mismas que sirvieron durante el Proceso Electoral Local 2023-2024. Cabe señalar que de la información que se proporcionó para el catálogo de sistemas normativos de los pueblos y comunidades indígenas de Morelos, se señaló que se expedirían las Constancias mediante oficio firmado por la Autoridad representativa de la comunidad (Ayudante Municipal), quedando de la siguiente manera:

TETELA DEL MONTE, CUERNAVACA Constancias de Autoadscripción Calificada



Por lo que corresponde a la comunidad de **Taltenango, Cuernavaca**, por parte de la autoridad representativa de la comunidad, siendo esta el Ayudante Municipal, se expidieron 7 constancias de autoadscripción calificada, mismas que sirvieron durante el Proceso Electoral Local 2023-2024.

Cabe señalar que de la información que se proporcionó por parte de la comunidad de Taltenango para el catálogo de sistemas normativos de los pueblos y comunidades indígenas de Morelos, se señaló que se expedirían las Constancias mediante oficio firmado por la Autoridad representativa de la comunidad (Ayudante Municipal), quedando de la siguiente manera:

TLALTENANGO, CUERNAVACA Constancias de Autoadscripción Calificada

El Ayudante
Municipal Emitió
7 Constancias =
100%

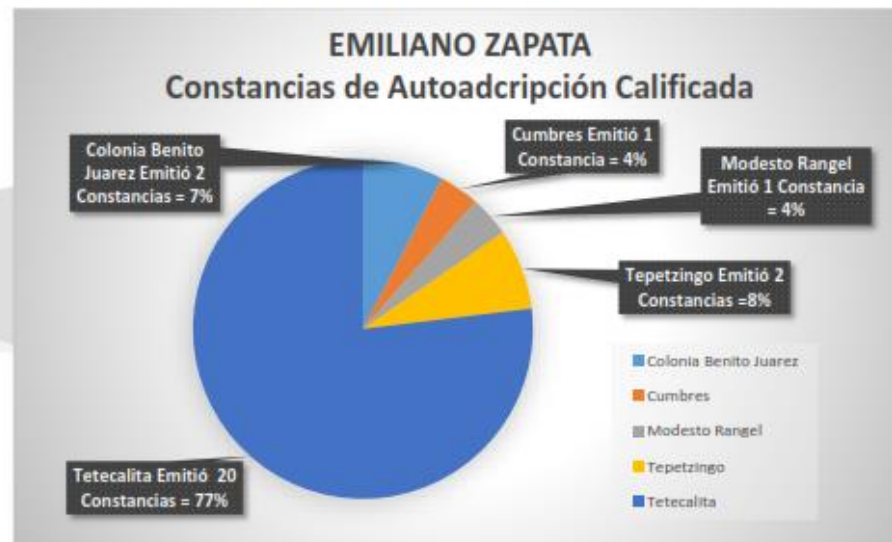
2.8 Emiliano Zapata.

En el Municipio de Emiliano Zapata, en el Catálogo de Comunidades Indígenas del estado de Morelos, aprobado por el Consejo Estatal Electoral mediante el acuerdo IMPEPAC/CEE/134/2021, existe **1 comunidad** que se autoadscribe como indígena (Tetecalita), sin embargo, esta comunidad **no proporcionó información** para ser integrada al Catálogo de sistemas normativos de las Comunidades y Pueblos Indígenas de Morelos (Acuerdo IMPEPAC/CEE/140/2024).

Aunado a lo anterior, cabe señalar que, derivado del análisis realizado respecto de la emisión de constancias de autoadscripción calificada en el Estado de Morelos, se detectó que diversas comunidades del Municipio de Emiliano Zapata emitieron constancias a través de sus autoridades representativas (Secretario Municipal y Ayudante Municipal), resultando en la expedición de un total de 26 constancias a las y los candidatas/os que se

Página 50 | 269

autoadscriben como indígenas; emitiendo dichas constancias las comunidades de: **Colonia Benito Juárez, Cumbres, Modesto Rangel, Tepetzingo y Tetecalita**. Por lo cual en las siguientes graficas se muestra el porcentaje relativo a la emisión de la documentación para la acreditación de la autoadscripción calificada de cada comunidad:



Por lo que corresponde a la **Colonia Benito Juárez, Emiliano Zapata**, por parte de la autoridad representativa de la comunidad, siendo esta el Secretario Municipal, se expidieron 2 constancias de autoadscripción calificada, mismas que sirvieron durante el Proceso Electoral Local 2023-2024.

Cabe señalar que como se mencionó en líneas anteriores, esta comunidad no se encuentra reconocida en el Catálogo de pueblos y comunidades

Indígenas y por lo tanto no forma parte del Catálogo de sistemas normativos de las comunidades y pueblos indígenas de Morelos.

COLONIA BENITO JUAREZ, EMILIANO ZAPATA Constancias de Autoadscripción Calificada



El Secretario
Municipal Emitió 2
Constancias = 100%

Por lo que corresponde a la comunidad **Modesto Rangel, Emiliano Zapata**, por parte de la autoridad representativa de la comunidad, siendo esta el Secretario Municipal, se expidió 1 constancia de autoadscripción calificada, misma que sirvieron durante el Proceso Electoral Local 2023-2024.

Cabe señalar que como se mencionó en líneas anteriores, esta comunidad no se encuentra reconocida en el Catálogo de pueblos y comunidades indígenas y por lo tanto no forma parte del Catálogo de sistemas normativos de las comunidades y pueblos indígenas de Morelos.

MODESTO RANGEL, EMILIANO ZAPATA Constancias de Autoadscripción Calificada



El Secretario
Municipal Emitió 1
Constancia = 100%

Por lo que corresponde a la comunidad de **Tepetzingo, Emiliano Zapata**, por parte de la autoridad representativa de la comunidad, siendo esta el Secretario Municipal, se expedieron 2 constancias de autoadscripción calificada, mismas que sirvieron durante el Proceso Electoral Local 2023-2024.

Cabe señalar que como se mencionó en líneas anteriores, esta comunidad no se encuentra reconocida en el Catálogo de pueblos y comunidades indígenas y por lo tanto no forma parte del Catálogo de sistemas normativos de las comunidades y pueblos indígenas de Morelos.

TEPETZINGO, EMILIANO ZAPATA Constancias de Autoadscripción Calificada



El Secretario
Municipal Emitió 2
Constancias = 100%

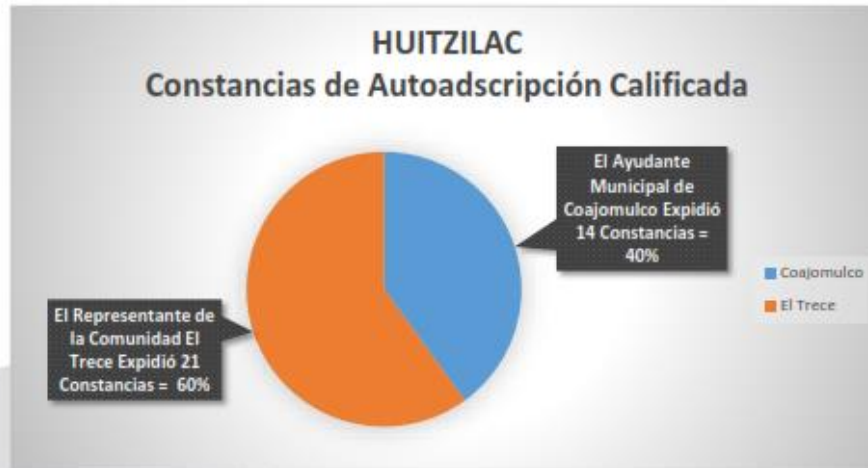
Asimismo, por lo que corresponde a la comunidad de **Tetecallita, Emiliano Zapata**, por parte de las autoridades representativas de la comunidad, siendo estas el Secretario Municipal y el Ayudante Municipal, se expidieron en total 20 constancias de autoadscripción calificada, 12 emitidas por el Ayudante Municipal y 8 por el Secretario Municipal, mismas que sirvieron durante el Proceso Electoral Local 2023-2024.

Cabe señalar que como se mencionó en líneas anteriores, esta comunidad si se encuentra reconocida en el Catálogo de pueblos y comunidades indígenas, sin embargo no proporcionó información para integrar al Catálogo de sistemas normativos de las comunidades y pueblos indígenas de Morelos.

2.9 Huitzilac.

En el Municipio de Huitzilac, en el Catálogo de Comunidades Indígenas del estado de Morelos, aprobado por el Consejo Estatal Electoral mediante el acuerdo IMPEPAC/CEE/134/2021), existen **2 comunidades** que se autoadscriben como indígenas, las cuales proporcionaron la información correspondiente para ser integradas al Catálogo de sistemas normativos de las Comunidades y Pueblos Indígenas de Morelos (Acuerdo IMPEPAC/CEE/140/2024).

Aunado a lo anterior, cabe señalar que, derivado del análisis realizado respecto de la emisión de constancias de autoadscripción calificada en el Estado de Morelos, se detectó que se emitieron 35 constancias a las y los candidatas/os que se autoadscriben como indígenas por parte de las autoridades representativas de las comunidades; estas Autoridades fueron el Ayudante Municipal y el Representante de la Comunidad; emitiendo constancias de autoadscripción calificada las comunidades de **Coajomulco y El Trece**. Por lo cual en las siguientes graficas se muestra el porcentaje relativo a cómo se emitió la documentación para la acreditación de la autoadscripción calificada de cada comunidad:



Por cuanto a la comunidad de **Coajomulco, Huitzilac**, por parte de la autoridad representativa de la comunidad, siendo esta el Ayudante Municipal, se expedieron 14 constancias de autoadscripción calificada, mismas que sirvieron durante el Proceso Electoral Local 2023-2024.

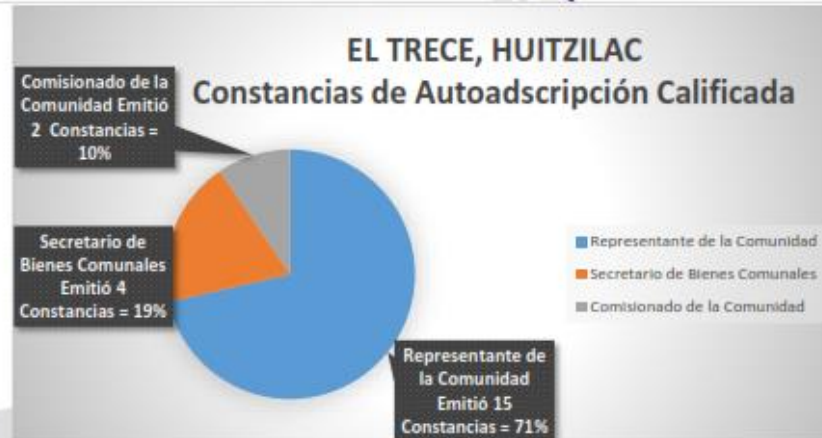
Cabe señalar que de la información que se proporcionó por parte de la comunidad de Coajomulco para el catálogo de sistemas normativos de los pueblos y comunidades indígenas de Morelos, se señaló que se expedirían las Constancias mediante oficio firmado por la Autoridad representativa de la comunidad, quedando de la siguiente manera:

COAJOMULCO, HUITZILAC Constancias de Autoadscripción Calificada



Por cuanto a la comunidad de **El Trece, Huitzilac**, por parte de las autoridades representativas de la comunidad, siendo estas el Representante de la Comunidad, Secretario de Bienes Comunes y el Comisionado de la Comunidad, se expedieron en total 21 constancias de autoadscripción calificada, de las cuales 15 fueron emitidas por el Representante de la Comunidad, 4 por el Secretario de Bienes Comunes y 2 por el Comisionado de la Comunidad, mismas que sirvieron durante el Proceso Electoral Local 2023-2024.

Cabe señalar que de la información que se proporcionó por parte de la comunidad de El Trece para el catálogo de sistemas normativos de los pueblos y comunidades indígenas de Morelos, se señaló que se expedirían las Constancias mediante oficio firmado por la Autoridad representativa de la comunidad, quedando de la siguiente manera:

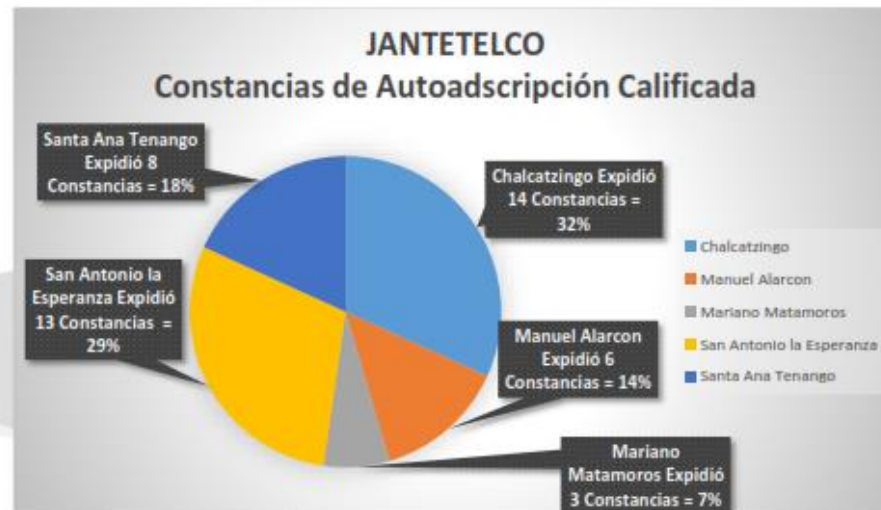


2.10 Jantetelco.

En el Municipio de Jantetelco, en el Catálogo de Comunidades Indígenas del estado de Morelos, aprobado por el Consejo Estatal Electoral mediante el acuerdo IMPEPAC/CEE/134/2021, existen **5 comunidades** que se autoadscriben como indígenas, las cuales proporcionaron la información correspondiente para ser integradas al Catálogo de sistemas normativos de las Comunidades y Pueblos Indígenas de Morelos (Acuerdo IMPEPAC/CEE/140/2024).

Aunado a lo anterior, cabe señalar que, derivado del análisis realizado respecto de la emisión de constancias de autoadscripción calificada en el Estado de Morelos, se detectó que se emitieron 44 constancias a las y los candidatas/os que se autoadscriben como indígenas por parte de la autoridad representativa de la comunidad; esta Autoridad fue el Ayudante Municipal; emitiendo constancias de autoadscripción calificada las comunidades de **Chalcatzingo, Manuel Alarcón Marlano Matamoras, San Antonio la Esperanza y Santa Ana Tenango**. Por lo cual en las siguientes

graficas se muestra el porcentaje relativo a cómo se emitió la documentación para la acreditación de la autoadscripción calificada de cada comunidad:



Por cuanto a la comunidad de **Chalcatzingo, Jantetelco**, por parte de la autoridad representativa de la comunidad, siendo esta el Ayudante Municipal, se expidieron en total 14 constancias de autoadscripción calificada, mismas que sirvieron durante el Proceso Electoral Local 2023-2024.

Cabe señalar que de la información que se proporcionó por parte de la comunidad de Chalcatzingo para el catálogo de sistemas normativos de los pueblos y comunidades indígenas de Morelos, no se señaló información respecto de que autoridad expediría las constancias de autoadscripción calificada, quedando de la siguiente manera:

CHALCATZINGO, JANTETELCO Constancias de Autoadscripción Calificada



Por cuanto a la comunidad de **Manuel Alarcón, Jantetelco**, por parte de la autoridad representativa de la comunidad, siendo esta el Ayudante Municipal, se expidieron en total 6 constancias de autoadscripción calificada, mismas que sirvieron durante el Proceso Electoral Local 2023-2024.

Cabe señalar que de la información que se proporcionó por parte de la comunidad de Manuel Alarcón para el catálogo de sistemas normativos de los pueblos y comunidades indígenas de Morelos, no se señaló información respecto de que autoridad expediría las constancias de autoadscripción calificada, quedando de la siguiente manera:

MANUEL ALARCON, JANTETELCO Constancias de Autoadscripción Calificada



Por cuanto a la comunidad de **Mariano Matamoros, Jantetelco**, por parte de la autoridad representativa de la comunidad, siendo esta el Ayudante Municipal, se expidieron en total 3 constancias de autoadscripción calificada, mismas que sirvieron durante el Proceso Electoral Local 2023-2024.

Cabe señalar que la Comunidad de Mariano Matamoros no se encuentra en el Catálogo de pueblos y comunidades indígenas y por lo tanto no forma parte del Catálogo de sistemas normativos de las comunidades y pueblos indígenas de Morelos, sin embargo, la autoridad representativa de la comunidad emitió las constancias en mención, quedando de la siguiente manera:

MARIANO, MATAMOROS Constancias de Autoadscripción Calificada



Por cuanto a la comunidad de **San Antonio la Esperanza, Jantetelco**, por parte de la autoridad representativa de la comunidad, siendo esta el Ayudante Municipal, se expidieron en total 13 constancias de autoadscripción calificada, mismas que sirvieron durante el Proceso Electoral Local 2023-2024.

Cabe señalar que de la información que se proporcionó por parte de la comunidad de San Antonio la Esperanza para el catálogo de sistemas normativos de los pueblos y comunidades indígenas de Morelos, no se señaló información respecto de que autoridad expediría las constancias de autoadscripción calificada, quedando de la siguiente manera:

SAN ANTONIO LA ESPERANZA, JANTETELCO Constancias de Autoadscripción Calificada



Por cuanto a la comunidad de **Santa Ana Tenango, Jantetelco**, por parte de la autoridad representativa de la comunidad, siendo esta el Ayudante Municipal, se expidieron en total 8 constancias de autoadscripción calificada, mismas que sirvieron durante el Proceso Electoral Local 2023-2024.

Cabe señalar que de la información que se proporcionó por parte de la comunidad de Santa Ana Tenango para el catálogo de sistemas normativos de los pueblos y comunidades indígenas de Morelos, se señaló que las constancias de autoadscripción calificada serían expedidas mediante oficio firmado por la autoridad representativa de la comunidad, quedando de la siguiente manera:

SANTA ANA TENANGO, JANTETELCO Constancias de Autoadscripción Calificada



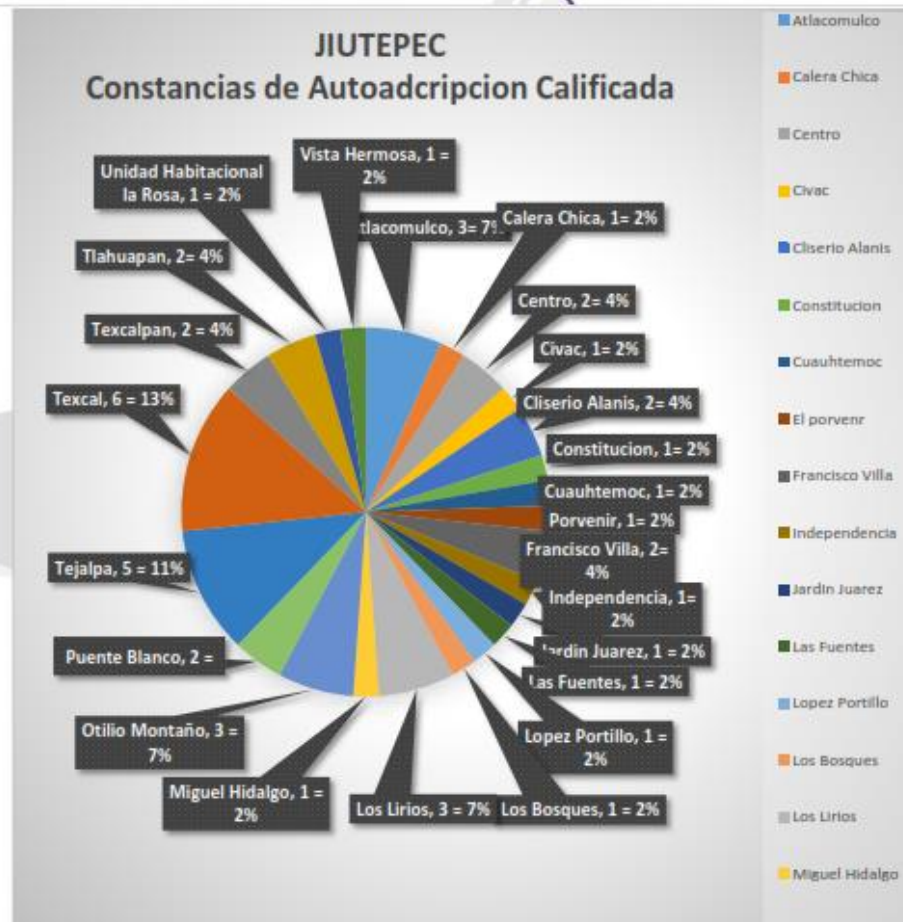
2.11 Jiutepec.

En el Municipio de Jiutepec, en el Catálogo de Comunidades Indígenas del estado de Morelos, aprobado por el Consejo Estatal Electoral mediante el acuerdo IMPEPAC/CEE/134/2021, **no existen comunidades que se autoadscriban como Indígenas**, motivo por el cual, en este municipio no se recabo información de ninguna comunidad para ser integrada al Catálogo de sistemas normativos de las Comunidades y Pueblos Indígenas de Morelos (Acuerdo IMPEPAC/CEE/140/2024).

Aunado a lo anterior, cabe señalar que, derivado del análisis realizado respecto de la emisión de constancias de autoadscripción calificada en el Estado de Morelos, se detectó que diversas comunidades del Municipio de Jiutepec emitieron constancias a través de sus autoridades representativas (Secretario Municipal, Ayudante Municipal y Presidente del Consejo de Participación Social), resultando en la expedición de un total de 45 constancias a las y los candidatas/os que se autoadscriben como indígenas; emitiendo dichas constancias las comunidades de: **Atlacomulco, Calera**



Chica, Centro, Clvac, Cilserio Alanís, Constitución, Cuauhtémoc, El Porvenir, Francisco Villa, Independencia, Jardín Juárez, Las Fuentes, López Portillo, Los Bosques, Los Lirios, Miguel Hidalgo, Otillo Montaña, Puente Blanco, Tejalpa, Texcal, Texcalpan y Tlahuapan. Por lo cual en las siguientes graficas se muestra el porcentaje relativo a la emisión de la documentación para la acreditación de la autoadscripción calificada de cada comunidad, así como el total de constancias que expidió cada comunidad y el tipo de documento generado:



Municipio	Comunidad	Autoridad expidió Constancia autoadscripción	Documento expedido para acreditar autoadscripción calificada	Constancias expedidas
JIUTEPEC	Atlacomulco	Secretario Municipal	Constancia	3

JIUTEPEC	Atlacomulco	Secretario Municipal	Constancia	
JIUTEPEC	Atlacomulco	Secretario Municipal	Constancia	
JIUTEPEC	Calera Chica	Secretario Municipal	Constancia	1
JIUTEPEC	Centro	Secretario Municipal	Constancia	2
JIUTEPEC	Centro	Secretario Municipal	Constancia	
JIUTEPEC	Civac	Secretario Municipal	Constancia	1
JIUTEPEC	Cliserio Alanís	Ayudante Municipal	Constancia	2
JIUTEPEC	Cliserio Alanís	Ayudante Municipal	Constancia	
JIUTEPEC	Constitución	Secretario Municipal	Constancia	1
JIUTEPEC	Cuauhtémoc	Secretario Municipal	Constancia	1
JIUTEPEC	El Porvenir	Secretario Municipal	Constancia	1
JIUTEPEC	Francisco Villa	Secretario Municipal	Constancia	2
JIUTEPEC	Francisco Villa	Secretario Municipal	Constancia	
JIUTEPEC	Independencia	Secretario Municipal	Constancia	1
JIUTEPEC	Jardín Juárez	Secretario Municipal	Constancia	1
JIUTEPEC	Las Fuentes	Secretario Municipal	Constancia	1
JIUTEPEC	López Portillo	Secretario Municipal	Constancia	1
JIUTEPEC	Los Bosques	Secretario Municipal	Constancia	1

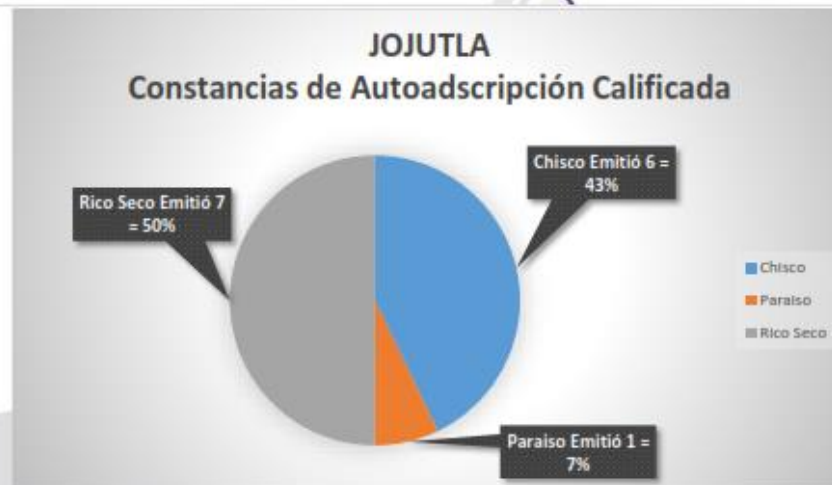
JIUTEPEC	Los Lirios	Secretario Municipal	Constancia	1
JIUTEPEC	Los Pinos	Secretario Municipal	Constancia	2
JIUTEPEC	Los Pinos	Secretario Municipal	Constancia	
JIUTEPEC	Miguel Hidalgo	Secretario Municipal	Constancia	1
JIUTEPEC	Otilio Montaño	Secretario Municipal	Constancia	3
JIUTEPEC	Otilio Montaño	Secretario Municipal	Constancia	
JIUTEPEC	Otilio Montaño	Secretario Municipal	Constancia	
JIUTEPEC	Puente Blanco	Secretario Municipal	Constancia	2
JIUTEPEC	Puente Blanco	Secretario Municipal	Constancia	
JIUTEPEC	Tejalpa	Secretario Municipal	Constancia	5
JIUTEPEC	Tejalpa	Secretario Municipal	Constancia	
JIUTEPEC	Tejalpa	Secretario Municipal	Constancia	
JIUTEPEC	Tejalpa	Secretario Municipal	Constancia	
JIUTEPEC	Tejalpa	Secretario Municipal	Constancia	
JIUTEPEC	Texcal	Presidente del Consejo de Participación Social	Constancia	6
JIUTEPEC	Texcal	Presidente del Consejo de Participación Social	Constancia	
JIUTEPEC	Texcal	Presidente del Consejo	Constancia	

		Participación Social		
JIUTEPEC	Texcal	Presidente del Consejo de Participación Social	Constancia	
JIUTEPEC	Texcal	Presidente del Consejo de Participación Social	Constancia	
JIUTEPEC	Texcal	Presidente del Consejo de Participación Social	Constancia	
JIUTEPEC	Texcalpan	Secretario Municipal	Constancia	2
JIUTEPEC	Texcalpan	Secretario Municipal	Constancia	
JIUTEPEC	Tlahuapan	Secretario Municipal	Constancia	2
JIUTEPEC	Tlahuapan	Secretario Municipal	Constancia	
JIUTEPEC	Unidad Habitacional La Rosa	Ayudante Municipal	Constancia	1
JIUTEPEC	Vista Hermosa	Secretario Municipal	Constancia	1
TOTAL				45

2.12 Jojutla.

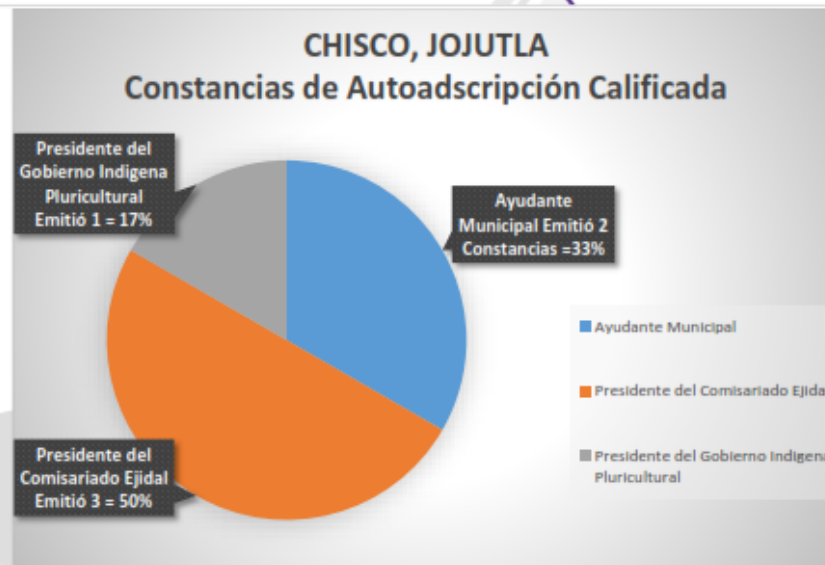
En el Municipio de Jojutla, en el Catálogo de Comunidades Indígenas del estado de Morelos, aprobado por el Consejo Estatal Electoral mediante el acuerdo IMPEPAC/CEE/134/2021, existen **7 comunidades** que se autoadscriben como indígenas, de las cuales solo 1 ha proporcionado la información correspondiente para ser integrada al Catálogo de sistemas normativos de las Comunidades y Pueblos Indígenas de Morelos (Acuerdo IMPEPAC/CEE/140/2024); las 6 comunidades restantes no proporcionaron información, por lo cual no se encuentran en el catálogo.

Aunado a lo anterior, cabe señalar que, derivado del análisis realizado respecto de la emisión de constancias de autoadscripción calificada en el Estado de Morelos, se detectó que se emitieron 14 constancias a las y los candidatas/os que se autoadscriben como indígenas por parte de las autoridades representativas de las comunidades; estas Autoridades fueron el Ayudante Municipal, Presidente del Gobierno Indígena Pluricultural, Presidente del Comisariado Ejidal, Comisariado Municipal; emitiendo constancias de autoadscripción calificada las comunidades de **Chisco, Paraíso y Río Seco**. Por lo cual en las siguientes graficas se muestra el porcentaje relativo a cómo se emitió la documentación para la acreditación de la autoadscripción calificada de cada comunidad:



Por lo que corresponde a la comunidad de **Chisco, Jojutla**, por parte de las autoridades representativas de la comunidad, siendo estas el Ayudante Municipal, Presidente del Comisariado Ejidal y Presidente del Gobierno Indígena Pluricultural, se expidieron en total 6 constancias de autoadscripción calificada, mismas que sirvieron durante el Proceso Electoral Local 2023-2024.

Cabe señalar que de la información que se proporcionó por parte de la comunidad de Chisco para el catálogo de sistemas normativos de los pueblos y comunidades indígenas de Morelos, no se señaló la manera en que las constancias para acreditar la autoadscripción calificada serían expedidas, ni que autoridad las emitiría en su caso, quedando de la siguiente manera:



Por lo que corresponde a la comunidad de **Paraíso, Jojutla**, por parte de la autoridad representativa de la comunidad, siendo esta el Comisariado Municipal, se expidió 1 constancia de autoadscripción calificada, misma que sirvieron durante el Proceso Electoral Local 2023-2024.

Cabe señalar que la comunidad de Paraíso no proporcionó información para formar parte del Catálogo de sistemas normativos de las comunidades y pueblos indígenas de Morelos, por lo que no se señaló la manera en que se emitirían las constancias para acreditar la autoadscripción calificada, ni que autoridad las generaría en su caso, quedando de la siguiente manera:

PARAISO, JOJUTLA Constancias de Autoadscripción Calificada



Por lo que corresponde a la comunidad de **Rio Seco, Jojutla**, por parte de la autoridad representativa de la comunidad, siendo esta el Ayudante Municipal, se expidieron 7 constancias de autoadscripción calificada, mismas que sirvieron durante el Proceso Electoral Local 2023-2024.

Cabe señalar que la comunidad de Rio Seco no proporcionó información para formar parte del Catálogo de sistemas normativos de las comunidades y pueblos indígenas de Morelos, por lo que no se señaló la manera en que se emitirían las constancias para acreditar la autoadscripción calificada, ni que autoridad las generaría en su caso, quedando de la siguiente manera:

RIO SECO, JOJUTLA Constancias de Autoadscripción Calificada

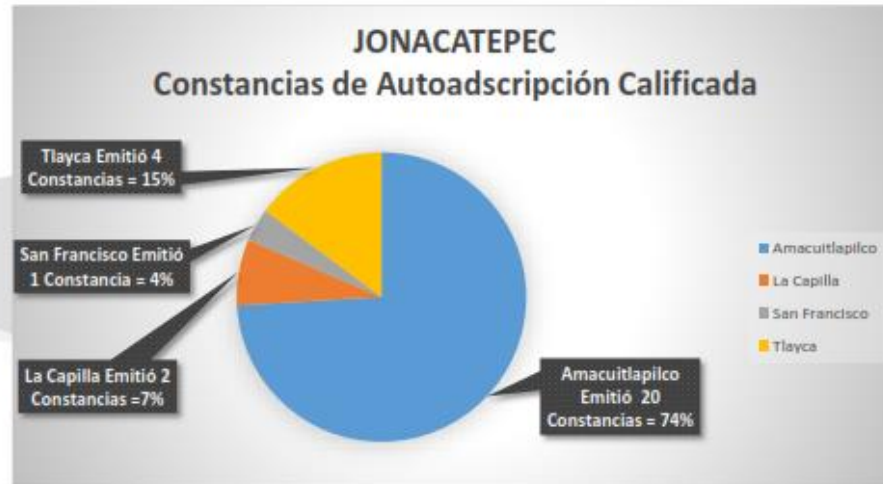


2.13 Jonacatepec

En el Municipio de Jonacatepec, en el Catálogo de Comunidades Indígenas del estado de Morelos, aprobado por el Consejo Estatal Electoral mediante el acuerdo IMPEPAC/CEE/134/2021, existen **4 comunidades** que se autoadscriben como indígenas, de las cuales solo 1 ha proporcionado la información correspondiente para ser integrada al Catálogo de sistemas normativos de las Comunidades y Pueblos Indígenas de Morelos (Acuerdo IMPEPAC/CEE/140/2024); las 3 comunidades restantes no proporcionaron información, por lo cual no se encuentran en el catálogo.

Aunado a lo anterior, cabe señalar que, derivado del análisis realizado respecto de la emisión de constancias de autoadscripción calificada en el Estado de Morelos, se detectó que se emitieron 27 constancias a las y los candidatas/os que se autoadscriben como indígenas por parte de las autoridades representativas de las comunidades; estas Autoridades fueron el Ayudante Municipal y el Secretario Municipal; emitiendo constancias de

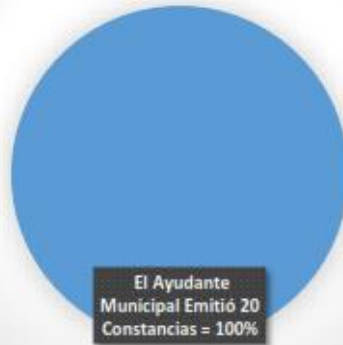
autoadscripción calificada las comunidades de **Amacuitlapilco, La Capilla, San Francisco y Tlayca**. Por lo cual en las siguientes graficas se muestra el porcentaje relativo a cómo se emitió la documentación para la acreditación de la autoadscripción calificada de cada comunidad:



Por lo que corresponde a la comunidad de **Amacuitlapilco, Jonacatepec**, por parte de la autoridad representativa de la comunidad, siendo esta el Ayudante Municipal, se expidieron 20 constancias de autoadscripción calificada, mismas que sirvieron durante el Proceso Electoral Local 2023-2024.

Cabe señalar que de la información que se proporcionó por parte de la comunidad de Amacuitlapilco para el catálogo de sistemas normativos de los pueblos y comunidades indígenas de Morelos, no se señaló la manera en que las constancias de autoadscripción calificada serían expedidas ni que autoridad las emitiría, quedando de la siguiente manera:

AMACUITLAPILCO, JONACATEPEC Constancias de Autoadscripción Calificada



Por lo que corresponde a la comunidad de **La Capilla, Jonacatepec**, por parte de la autoridad representativa de la comunidad, siendo esta el Secretario Municipal, se expidieron 2 constancias de autoadscripción calificada, mismas que sirvieron durante el Proceso Electoral Local 2023-2024.

Cabe señalar que la comunidad de La Capilla no proporcionó información para formar parte del Catálogo de sistemas normativos de las comunidades y pueblos indígenas de Morelos, por lo que no se señaló la manera en que se emitirían las constancias para acreditar la autoadscripción calificada, ni que autoridad las generaría en su caso, quedando de la siguiente manera:

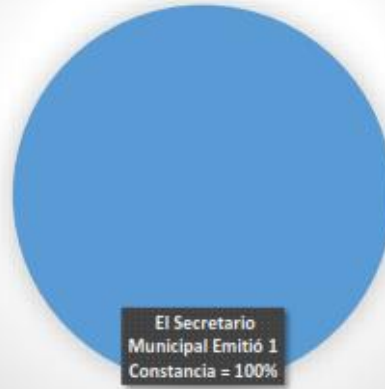
LA CAPILLA, JONACATEPEC Constancias de Autoadscripción Calificada



Por lo que corresponde a la comunidad de **San Francisco, Jonacatepec**, por parte de la autoridad representativa de la comunidad, siendo esta el Secretario Municipal, se expidió 1 constancia de autoadscripción calificada, misma que sirvió durante el Proceso Electoral Local 2023-2024.

Cabe señalar que la comunidad de San Francisco no proporcionó información para formar parte del Catálogo de sistemas normativos de las comunidades y pueblos indígenas de Morelos, por lo que no se señaló la manera en que se emitirían las constancias para acreditar la autoadscripción calificada, ni que autoridad las generaría en su caso, quedando de la siguiente manera:

SAN FRANCISCO, JONACATEPEC Constancias de Autoadscripción Calificada



Por lo que corresponde a la comunidad de **Tlayca, Jonacatepec**, por parte de la autoridad representativa de la comunidad, siendo esta el Ayudante Municipal, se expidieron 4 constancias de autoadscripción calificada, mismas que sirvieron durante el Proceso Electoral Local 2023-2024.

Cabe señalar que la comunidad de Tlayca no proporcionó información para formar parte del Catálogo de sistemas normativos de las comunidades y pueblos indígenas de Morelos, por lo que no se señaló la manera en que se emitirían las constancias para acreditar la autoadscripción calificada, ni que autoridad las generaría en su caso, quedando de la siguiente manera:

TLAYCA, JONACATEPEC Constancias de Autoadscripción Calificada



2.14 Mazatepec.

En el Municipio de Mazatepec, en el Catálogo de Comunidades Indígenas del estado de Morelos, aprobado por el Consejo Estatal Electoral mediante el acuerdo IMPEPAC/CEE/134/2021, existe **1 comunidad** que se autoadscribe como indígena, misma que no proporcionó la información correspondiente para ser integrada al Catálogo de sistemas normativos de las Comunidades y Pueblos Indígenas de Morelos (Acuerdo IMPEPAC/CEE/140/2024).

Aunado a lo anterior, cabe señalar que, derivado del análisis realizado respecto de la emisión de constancias de autoadscripción calificada en el Estado de Morelos, se detectó que se emitieron 30 constancias a las y los candidatas/os que se autoadscriben como indígenas por parte de la autoridad representativa de la comunidad de Cuauhchichinola; esta Autoridad fue el Ayudante Municipal, por lo cual en la siguiente grafica se muestra el porcentaje relativo a cómo se emitió la documentación para la acreditación de la autoadscripción calificada de esta comunidad:

Página 79 | 269

MAZATEPEC, CUAUCHICHINOLA Constancias de Autoadscripción Calificada



2.15 Miacatlán.

En el Municipio de Miacatlán, en el Catálogo de Comunidades Indígenas del estado de Morelos, aprobado por el Consejo Estatal Electoral mediante el acuerdo IMPEPAC/CEE/134/2021, existen **3 comunidades** que se autoadscriben como indígenas, sin embargo, ninguna de ellas proporcionó la información correspondiente para ser integrada al Catálogo de sistemas normativos de las Comunidades y Pueblos Indígenas de Morelos (Acuerdo IMPEPAC/CEE/140/2024).

Aunado a lo anterior, cabe señalar que, derivado del análisis realizado respecto de la emisión de constancias de autoadscripción calificada en el Estado de Morelos, se detectó que se emitieron 18 constancias a las y los candidatas/os que se autoadscriben como indígenas por parte de las autoridades representativas de la comunidad de Palo Grande; estas Autoridades fueron el Ayudante Municipal y el Comisariado Ejidal, por lo cual en la siguiente grafica se muestra el porcentaje relativo a cómo se emitió la

documentación para la acreditación de la autoadscripción calificada de esta comunidad:

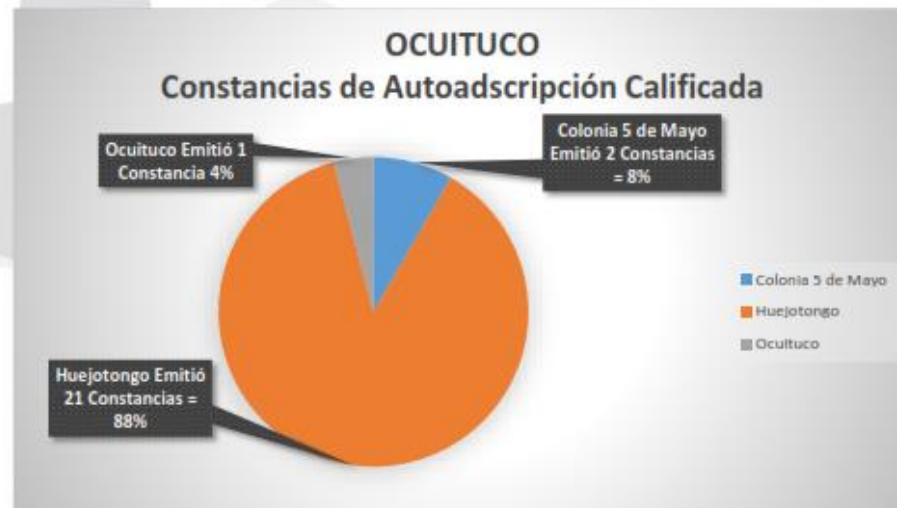


2.16 Ocuiluco.

En el Municipio de Ocuiluco, en el Catálogo de Comunidades Indígenas del estado de Morelos, aprobado por el Consejo Estatal Electoral mediante el acuerdo IMPEPAC/CEE/134/2021 existen **7 comunidades** que se autoadscriben como indígenas, de las cuales solo 5 han proporcionado la información correspondiente para ser integradas al Catálogo de sistemas normativos de las Comunidades y Pueblos Indígenas de Morelos (Acuerdo IMPEPAC/CEE/140/2024); las 2 comunidades restantes no proporcionaron información, por lo cual no se encuentran en el catálogo.

Aunado a lo anterior, cabe señalar que, derivado del análisis realizado respecto de la emisión de constancias de autoadscripción calificada en el Estado de Morelos, se detectó que se emitieron 24 constancias a las y los candidatas/os que se autoadscriben como indígenas por parte de las

autoridades representativas de las comunidades; estas Autoridades fueron el Ayudante Municipal, Comisariado Ejidal y el Gobernador Pluricultural Indígena; emitiendo constancias de autoadscripción calificada las comunidades de **Colonia 5 de mayo, Huejotengo y Ocultuco**. Por lo cual en las siguientes graficas se muestra el porcentaje relativo a cómo se emitió la documentación para la acreditación de la autoadscripción calificada de cada comunidad:



Por lo que corresponde a la **Colonia 5 de mayo, Ocultuco**, por parte de la autoridad representativa de la comunidad, siendo esta el Ayudante Municipal, se expedieron 2 constancias de autoadscripción calificada, mismas que sirvieron durante el Proceso Electoral Local 2023-2024.

Cabe señalar que de la información que se proporcionó por parte de la Colonia 5 de mayo para el catálogo de sistemas normativos de los pueblos y comunidades indígenas de Morelos, señaló que la manera en que las

constancias de autoadscripción calificada serían expedidas sería mediante acta de asamblea de la comunidad, siendo esa la manera en que fueron expedidas las constancias, quedando de la siguiente manera:

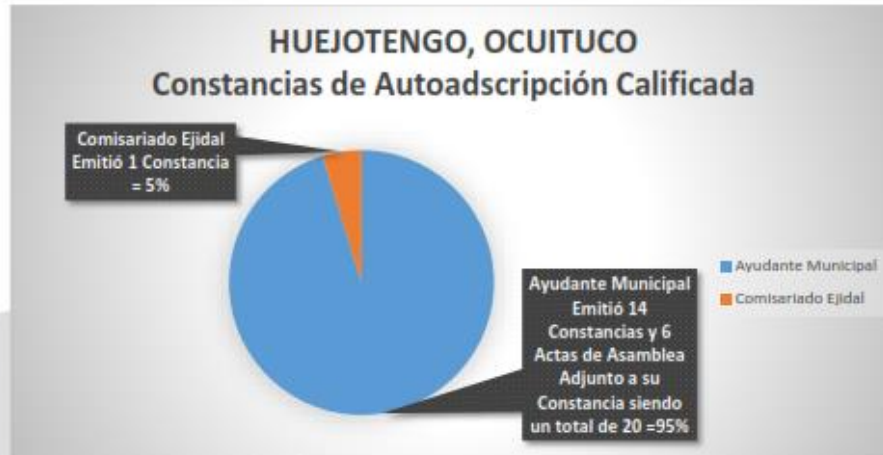
COLONIA 5 DE MAYO, OCUITUCO Constancias de Autoadscripción Calificada



Por lo que corresponde a la comunidad de **Huejotengo, Ocuituco**, por parte de las autoridades representativas de la comunidad, siendo estas el Ayudante Municipal y el Comisariado Ejidal, se expidieron 21 constancias de autoadscripción calificada, 20 de ellas emitidas por el Ayudante Municipal y 1 por el Comisariado Ejidal, mismas que sirvieron durante el Proceso Electoral Local 2023-2024.

Cabe señalar que de la información que se proporcionó por parte de la Colonia 5 de mayo para el catálogo de sistemas normativos de los pueblos y comunidades indígenas de Morelos, señaló que la manera en que las constancias de autoadscripción calificada serían expedidas sería mediante oficio firmado por la autoridad representativa de la comunidad, siendo esa

la manera en que fueron expedidas las constancias, quedando de la siguiente manera:



Por lo que corresponde al Municipio de **Ocuiluco**, se expidió 1 constancia de autoadscripción calificada por parte de una autoridad tradicional de la comunidad, siendo esta el "Gobernador Pluricultural Indígena", sin embargo, el Municipio de Ocuiluco no es considerado indígena, por lo que esta constancia no se consideró válida.

OCUITUCO Constancia de Autoadscripción Calificada

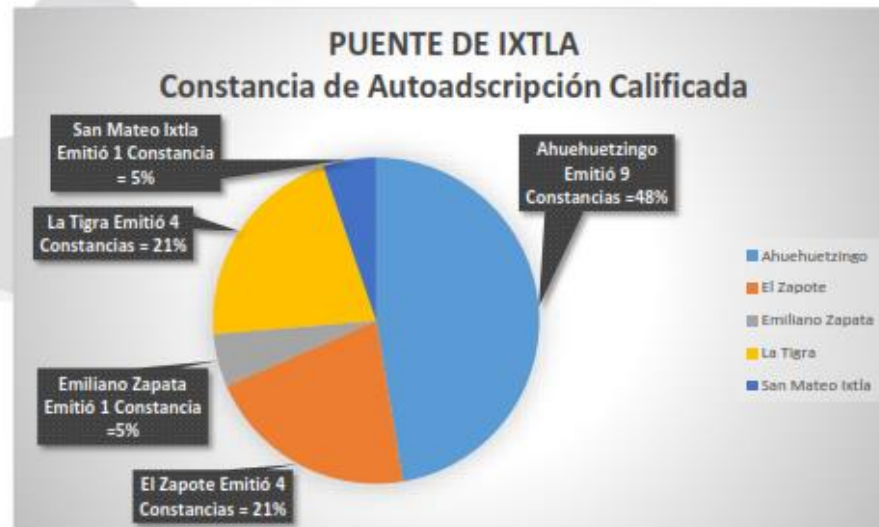


2.17 Puente de Ixtla.

En el Municipio de Puente de Ixtla, en el Catálogo de Comunidades Indígenas del estado de Morelos, aprobado por el Consejo Estatal Electoral mediante el acuerdo IMPEPAC/CEE/134/2021, existen **6 comunidades** que se autoadscriben como indígenas, de las cuales solo 3 han proporcionado la información correspondiente para ser integradas al Catálogo de sistemas normativos de las Comunidades y Pueblos Indígenas de Morelos (Acuerdo IMPEPAC/CEE/140/2024); las 3 comunidades restantes no proporcionaron información, por lo cual no se encuentran en el catálogo.

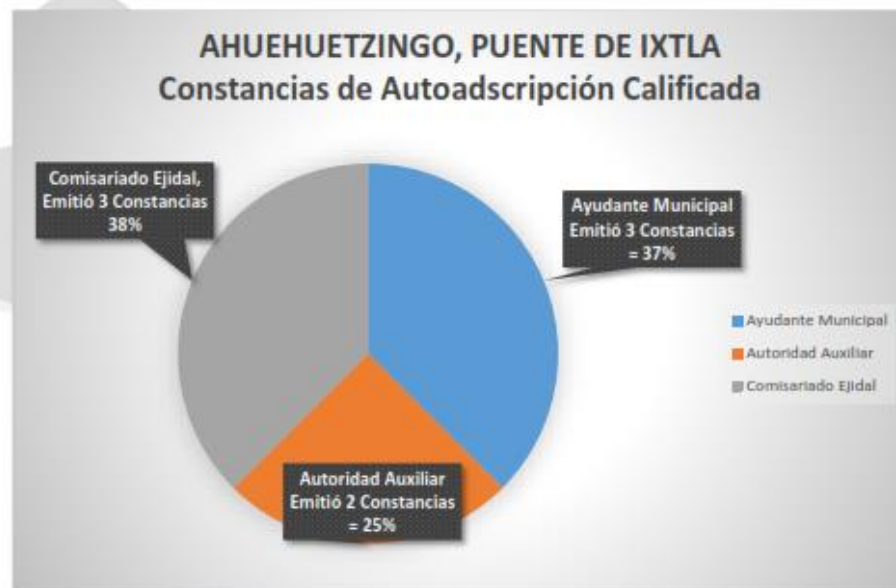
Aunado a lo anterior, cabe señalar que, derivado del análisis realizado respecto de la emisión de constancias de autoadscripción calificada en el Estado de Morelos, se detectó que se emitieron 19 constancias a las y los candidatas/os que se autoadscriben como indígenas por parte de las autoridades representativas de las comunidades; estas Autoridades fueron el Ayudante Municipal, Comisariado Ejidal, una Autoridad Auxiliar y la Directora de Derechos Humanos, Asuntos Indígenas, Religiosos, Colonias y

Poblados; emitiendo constancias de autoadscripción calificada las comunidades de **Ahuehuetzingo, El Zapote, Emiliano Zapata, La Tigra, San Mateo Ixtla**. Por lo cual en las siguientes graficas se muestra el porcentaje relativo a cómo se emitió la documentación para la acreditación de la autoadscripción calificada de cada comunidad:



Por lo que corresponde a la comunidad de **Ahuehuetzingo, Puente de Ixtla**, por parte de las autoridades representativas de la comunidad, siendo estas el Ayudante Municipal, el Comisariado Ejidal y una Autoridad Auxiliar, se expidieron 8 constancias de autoadscripción calificada, 3 de ellas emitidas por el Ayudante Municipal, 2 por una autoridad auxiliar y 3 por el Comisariado Ejidal, mismas que sirvieron durante el Proceso Electoral Local 2023-2024.

Cabe señalar que de la información que se proporcionó por parte de la comunidad de Ahuehuetzingo para el catálogo de sistemas normativos de los pueblos y comunidades indígenas de Morelos, no se señaló la manera en que las constancias para acreditar la autoadscripción calificada serían expedidas, ni que autoridad las emitiría en su caso, quedando de la siguiente manera:



Por lo que corresponde a la comunidad de **El Zapote, Puente de Ixtla**, por parte de la autoridad representativa de la comunidad, siendo esta el Ayudante Municipal, se expidieron 4 constancias de autoadscripción calificada, 2 de ellas emitidas con un acta de asamblea adjunta y las dos restantes sin acta de asamblea, mismas que sirvieron durante el Proceso Electoral Local 2023-2024.

Cabe señalar que de la información que se proporcionó por parte de la comunidad de El Zapote para el catálogo de sistemas normativos de los pueblos y comunidades indígenas de Morelos, se desprende que la manera en que las constancias para acreditar la autoadscripción calificada serían expedidas sería a través de un acta de asamblea, quedando de la siguiente manera:

EL ZAPOTE, PUENTE DE IXTLA Constancia de Autoadscripción Calificada

El Ayudante
Municipal Emitió 2
Constancias y 2
Actas de Asamblea
adjunto con su
Constancia, siendo
un total de 4 =
100%



Por lo que corresponde a la comunidad de **Emiliano Zapata, Puente de Ixtla**, por parte de la autoridad representativa de la comunidad, siendo esta la Directora de Derechos Humanos, Asuntos Indígenas, Religiosos, Colonias y Poblados, se expidió 1 constancia de autoadscripción calificada, misma que sirvió durante el Proceso Electoral Local 2023-2024.

Cabe señalar que la comunidad de Emiliano Zapata, no pertenece al Catálogo de Comunidades Indígenas del Estado de Morelos, motivo por el cual, en el Catálogo de Sistemas Normativos no existe información sobre su forma de expedir constancias de autoadscripción calificada.

EMILIANO ZAPATA, PUENTE DE IXTLA Constancia de Autoadscripción Calificada

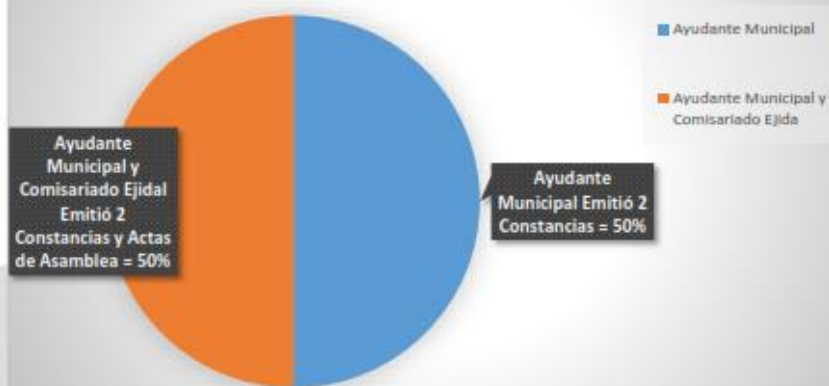
Directora de
Derechos
Humanos, Asuntos
Indígenas,
Religiosos Colonias
y Poblados, emitió
1 Constancia=
100%



Por lo que corresponde a la comunidad de **La Tigra, Puente de Ixtla**, por parte de las autoridades representativas de la comunidad, siendo estas el Ayudante Municipal y el Comisariado Ejidal, se expidieron 4 constancias de autoadscripción calificada, 2 de ellas emitidas solo por parte del Ayudante Municipal y las 2 restantes por el Ayudante Municipal y El Comisariado Ejidal, mismas que sirvieron durante el Proceso Electoral Local 2023-2024.

Cabe señalar que de la información que se proporcionó por parte de la comunidad de La Tigra para el catálogo de sistemas normativos de los pueblos y comunidades indígenas de Morelos, no se señaló la manera en que las constancias para acreditar la autoadscripción calificada serían expedidas, ni que autoridad las emitiría en su caso, quedando de la siguiente manera:

LA TIGRA, PUENTE DE IXTLA Constancias de Autoadscripción Calificada

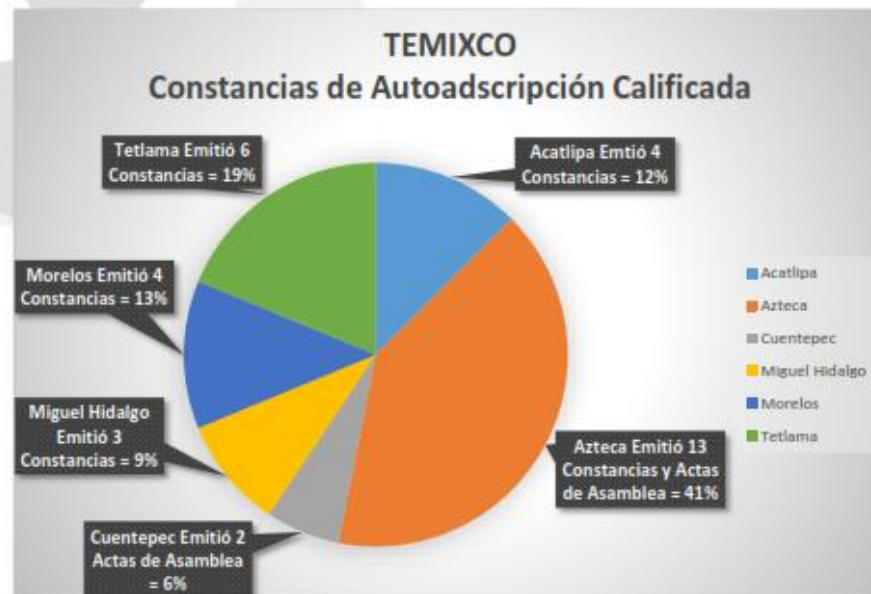


2.18 Temixco.

En el Municipio de Temixco, en el Catálogo de Comunidades Indígenas del estado de Morelos, aprobado por el Consejo Estatal Electoral mediante el acuerdo IMPEPAC/CEE/134/2021, existen **6 comunidades** que se autoadscriben como indígenas, de las cuales solo 3 han proporcionado la información correspondiente para ser integradas al Catálogo de sistemas normativos de las Comunidades y Pueblos Indígenas de Morelos (Acuerdo IMPEPAC/CEE/140/2024); las 3 comunidades restantes no proporcionaron información, por lo cual no se encuentran en el catálogo.

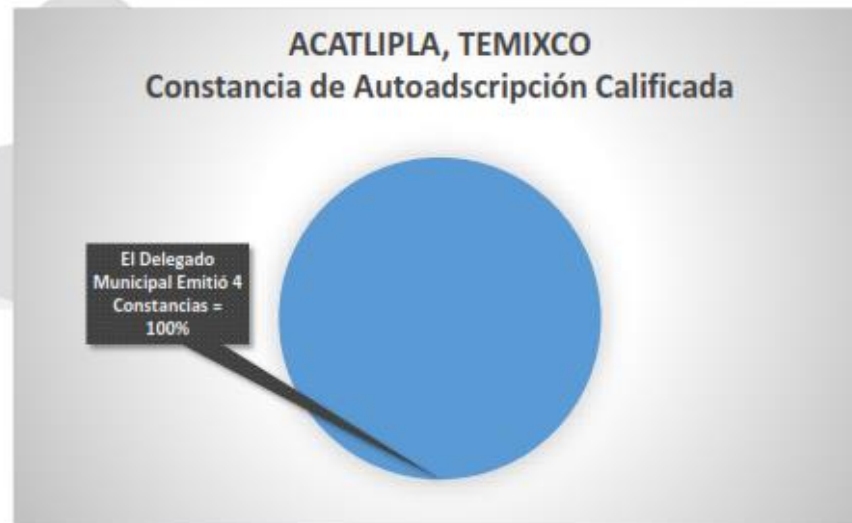
Aunado a lo anterior, cabe señalar que, derivado del análisis realizado respecto de la emisión de constancias de autoadscripción calificada en el Estado de Morelos, se detectó que se emitieron 32 constancias a las y los

candidatas/os que se autoadscriben como indígenas por parte de las autoridades representativas de las comunidades; estas Autoridades fueron el Delegado Municipal y el Ayudante Municipal; emitiendo constancias de autoadscripción calificada las comunidades de **Acatlpa, Azteca, Cuentepec, Miguel Hidalgo, Morelos y Tetlama**. Por lo cual en las siguientes graficas se muestra el porcentaje relativo a cómo se emitió la documentación para la acreditación de la autoadscripción calificada de cada comunidad:



Por lo que corresponde a la comunidad de **Acatlpa, Temixco**, por parte de la autoridad representativa de la comunidad, siendo esta el Delegado Municipal, se expidieron 4 constancias de autoadscripción calificada, mismas que sirvieron durante el Proceso Electoral Local 2023-2024.

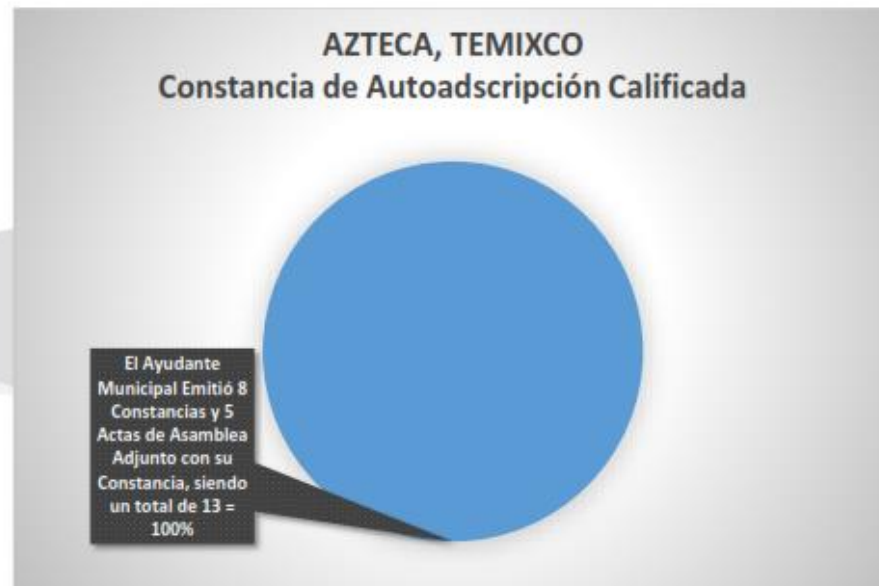
Cabe señalar que de la información que se proporcionó por parte de la comunidad de Acatlipa para el catálogo de sistemas normativos de los pueblos y comunidades indígenas de Morelos, se desprende que la comunidad no proporcionó información sobre la manera en que las constancias para acreditar la autoadscripción calificada serían expedidas, quedando de la siguiente manera:



Por lo que corresponde a la comunidad de **Azteca, Temixco**, por parte de la autoridad representativa de la comunidad, siendo esta el Ayudante Municipal, se expidieron 13 constancias de autoadscripción calificada, 8 de ellas emitidas sin un acta de asamblea adjunta y las 5 restantes con acta de asamblea, mismas que sirvieron durante el Proceso Electoral Local 2023-2024.

Cabe señalar que de la información que se proporcionó por parte de la comunidad de El Zapote para el catálogo de sistemas normativos de los

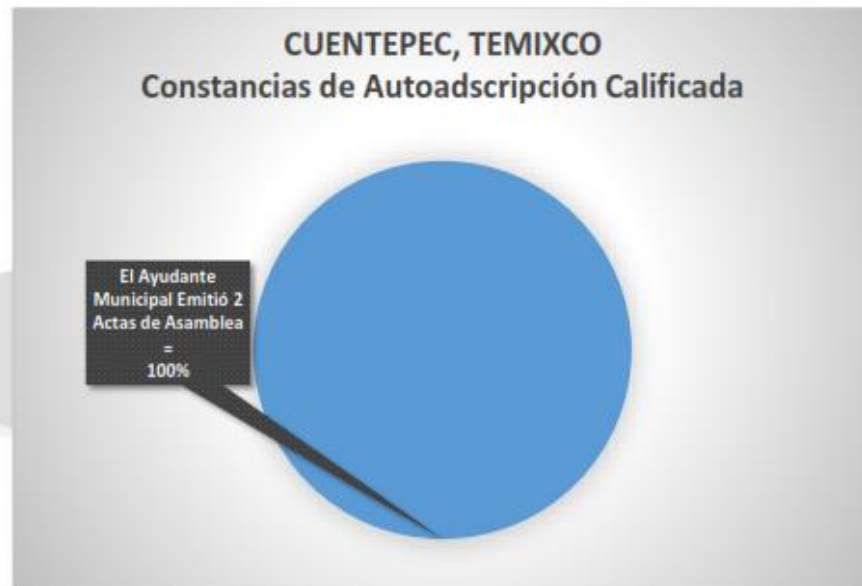
pueblos y comunidades indígenas de Morelos, se desprende que la manera en que las constancias para acreditar la autoadscripción calificada serían expedidas, sería mediante oficio firmado por una autoridad representativa de la comunidad, quedando de la siguiente manera:



Por lo que corresponde a la comunidad de **Cuentepec, Temixco**, por parte de la autoridad representativa de la comunidad, siendo esta el Ayudante Municipal, se expidieron 2 constancias de autoadscripción calificada, acompañadas de su respectiva acta de asamblea, mismas que sirvieron durante el Proceso Electoral Local 2023-2024.

Cabe señalar que de la información que se proporcionó por parte de la comunidad de Cuentepec para el catálogo de sistemas normativos de los pueblos y comunidades indígenas de Morelos, se desprende que la manera

en que las constancias para acreditar la autoadscripción calificada serían expedidas, sería mediante acta de asamblea, quedando de la siguiente manera:



Por lo que corresponde a la comunidad de **Morelos, Temixco**, por parte de la autoridad representativa de la comunidad, siendo esta el Ayudante Municipal, se expidieron 4 constancias de autoadscripción calificada, mismas que sirvieron durante el Proceso Electoral Local 2023-2024.

Cabe señalar que de la información que se proporcionó por parte de la comunidad de Morelos para el catálogo de sistemas normativos de los pueblos y comunidades indígenas de Morelos, se desprende que la comunidad no señaló la manera en que las constancias para acreditar la

autoadscripción calificada serían expedidas, quedando de la siguiente manera:



Por lo que corresponde a la comunidad de **Tetlama, Temixco**, por parte de la autoridad representativa de la comunidad, siendo esta el Ayudante Municipal, se expidieron 4 constancias de autoadscripción calificada, mismas que sirvieron durante el Proceso Electoral Local 2023-2024.

Cabe señalar que de la información que se proporcionó por parte de la comunidad de Tetlama para el catálogo de sistemas normativos de los pueblos y comunidades indígenas de Morelos, se desprende que la comunidad no señaló la manera en que las constancias para acreditar la autoadscripción calificada serían expedidas, quedando de la siguiente manera:

TETLAMA, TEMIXCO

Constancias de Autoadscripción Calificada

El Ayudante
Municipal Emitió 6
Constancias =
100%



Por lo que corresponde a la comunidad de **Miguel Hidalgo, Temixco**, por parte de la autoridad representativa de la comunidad, siendo esta el Ayudante Municipal, se expidieron 3 constancias de autoadscripción calificada, mismas que sirvieron durante el Proceso Electoral Local 2023-2024.

Cabe señalar que de la información con la que se cuenta en los archivos de este Instituto Electoral, se desprende que la comunidad de Miguel Hidalgo no pertenece al Catálogo de comunidades Indígenas del Estado de Morelos, motivo por el cual, tampoco forma parte del Catálogo de sistemas normativos de las comunidades y pueblos indígenas de Morelos, sin embargo expidió las constancias que se muestran a continuación:

MIGUEL HIDALGO, TEMIXCO

Constancias de Autoadscripción Calificada

El Ayudante
Municipal Emitió 3
Constancias =
100%

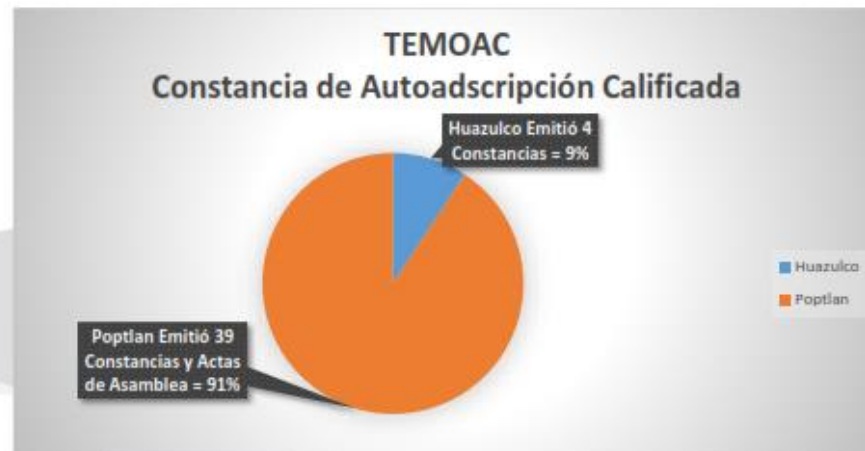


2.19 Temoac.

En el Municipio de Temoac, en el Catálogo de Comunidades Indígenas del estado de Morelos, aprobado por el Consejo Estatal Electoral mediante el acuerdo IMPEPAC/CEE/134/2021, existen **4 comunidades** que se autoadscriben como indígenas, de las cuales solo 3 han proporcionado la información correspondiente para ser integradas al Catálogo de sistemas normativos de las Comunidades y Pueblos Indígenas de Morelos (Acuerdo IMPEPAC/CEE/140/2024); la comunidad restante no proporcionó información, por lo cual no se encuentra en el catálogo.

Aunado a lo anterior, cabe señalar que, derivado del análisis realizado respecto de la emisión de constancias de autoadscripción calificada en el Estado de Morelos, se detectó que se emitieron 43 constancias a las y los candidatas/os que se autoadscriben como indígenas por parte de las autoridades representativas de las comunidades; estas Autoridades fueron el Ayudante Municipal y el Comisariado Ejidal; emitiendo constancias de

autoadscripción calificada las comunidades de **Huazulco y Popotlán**. Por lo cual en las siguientes graficas se muestra el porcentaje relativo a cómo se emitió la documentación para la acreditación de la autoadscripción calificada de cada comunidad:



Por lo que corresponde a la comunidad de **Huazulco, Temoac**, por parte de las autoridades representativas de las comunidades, siendo estas el Ayudante Municipal y el Comisariado Ejidal, se expidieron 4 constancias de autoadscripción calificada, mismas que sirvieron durante el Proceso Electoral Local 2023-2024.

Cabe señalar que de la información que se proporcionó por parte de la comunidad de Huazulco para el catálogo de sistemas normativos de los pueblos y comunidades indígenas de Morelos, se desprende que la comunidad no señaló la manera en que las constancias para acreditar la autoadscripción calificada serían expedidas, quedando de la siguiente manera:

HUAZULCO, TEMOAC constancias de Autoadscripción Calificada



Por lo que corresponde a la comunidad de **Popotlán, Temoac**, por parte de las autoridades representativas de las comunidades, siendo estas el Ayudante Municipal y el Comisariado Ejidal, se expidieron 39 constancias de autoadscripción calificada, de las cuales 33 fueron expedidas por el Ayudante Municipal y las 6 restantes por el Comisariado Ejidal, mismas que sirvieron durante el Proceso Electoral Local 2023-2024.

Cabe señalar que de la información que se proporcionó por parte de la comunidad de Popotlán para el catálogo de sistemas normativos de los pueblos y comunidades indígenas de Morelos, se desprende que la comunidad no señaló la manera en que las constancias para acreditar la autoadscripción calificada serían expedidas, quedando de la siguiente manera:

POPOTLAN, TEMOAC Constancias de Autoadscripción Calificada



2.20 Tepalcingo.

En el Municipio de Tepalcingo, en el Catálogo de Comunidades Indígenas del estado de Morelos, aprobado por el Consejo Estatal Electoral mediante el acuerdo IMPEPAC/CEE/134/2021, existen **13 comunidades** que se autoadscriben como indígenas, de las cuales solo 12 han proporcionado la información correspondiente para ser integradas al Catálogo de sistemas normativos de las Comunidades y Pueblos Indígenas de Morelos (Acuerdo IMPEPAC/CEE/140/2024); la comunidad restante no proporcionó información, por lo cual no se encuentra en el catálogo.

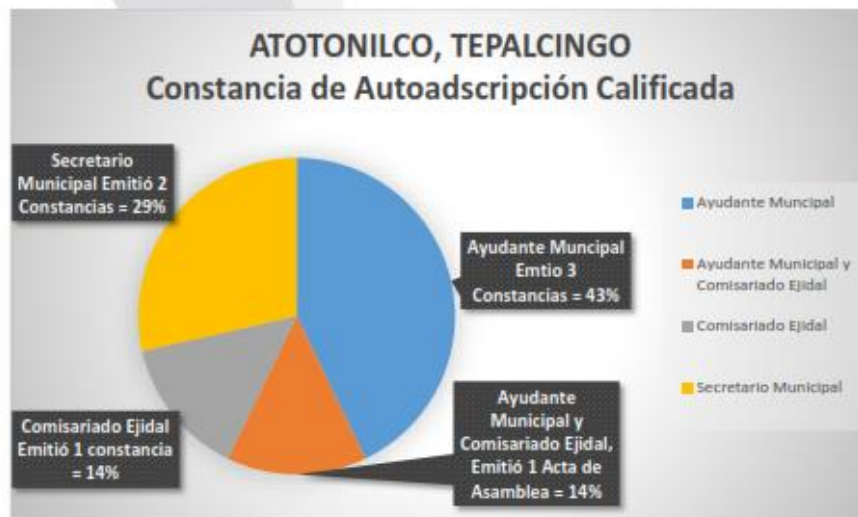
Aunado a lo anterior, cabe señalar que, derivado del análisis realizado respecto de la emisión de constancias de autoadscripción calificada en el Estado de Morelos, se detectó que se emitieron 46 constancias a las y los candidatas/os que se autoadscriben como indígenas por parte de las autoridades representativas de las comunidades; estas Autoridades fueron

el Ayudante Municipal, el Comisariado Ejidal, el Secretario Municipal y un Suplente del Ayudante Municipal; emitiendo constancias de autoadscripción calificada las comunidades de **Atotonilco, Emiliano Zapata, Huitchila, Ixtlilco el Chico, Ixtlilco el Grande, Los Barrios, Los Sauces, Mariano Matamoros, San Francisco, San Martín, Santa Cruz, Tepaltzingo, y Zacapalco**. Por lo cual en las siguientes graficas se muestra el porcentaje relativo a cómo se emitió la documentación para la acreditación de la autoadscripción calificada de cada comunidad:



Por lo que corresponde a la comunidad de **Atotonilco, Tepalcingo**, por parte de las autoridades representativas de las comunidades, siendo estas el Ayudante Municipal, el Comisariado Ejidal, y el Secretario Municipal, se expidieron 7 constancias de autoadscripción calificada, 3 de ellas por el Ayudante Municipal, 1 por el Comisariado Ejidal, 2 por el Secretario Municipal y 1 por el Ayudante Municipal y el Comisariado Ejidal en conjunto, mismas que sirvieron durante el Proceso Electoral Local 2023-2024.

Cabe señalar que de la información que se proporcionó por parte de la comunidad de Atotonilco para el catálogo de sistemas normativos de los pueblos y comunidades indígenas de Morelos, se desprende que la comunidad señaló que la manera en que las constancias para acreditar la autoadscripción calificada serían expedidas, sería mediante oficio firmado por la autoridad representativa de la comunidad, quedando de la siguiente manera:



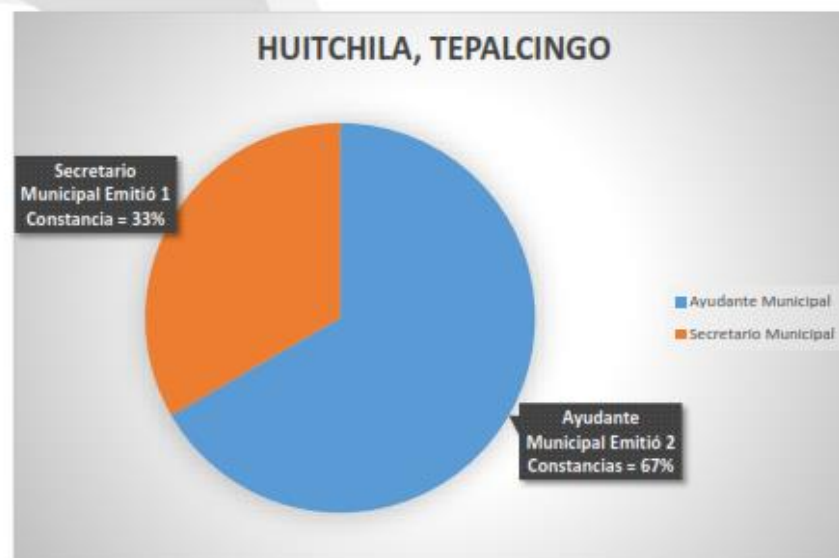
Por lo que corresponde a la comunidad de **Emiliano Zapata, Tepalcingo**, por parte de la autoridad representativa de la comunidad, siendo esta el Ayudante Municipal, se expidieron 5 constancias de autoadscripción calificada, mismas que sirvieron durante el Proceso Electoral Local 2023-2024.

Cabe señalar que de la información con la que se cuenta en los archivos de este Instituto Electoral, se desprende que la comunidad de Emiliano Zapata no pertenece al Catálogo de comunidades indígenas del Estado de Morelos, motivo por el cual, tampoco forma parte del Catálogo de sistemas normativos de las comunidades y pueblos indígenas de Morelos, sin embargo expidió las constancias que se muestran a continuación:



Por lo que corresponde a la comunidad de **Huitchila, Tepalcingo**, por parte de las autoridades representativas de las comunidades, siendo estas el Ayudante Municipal, y el Secretario Municipal, se expidieron 3 constancias de autoadscripción calificada, 2 de ellas por el Ayudante Municipal y 1 por el Secretario Municipal, mismas que sirvieron durante el Proceso Electoral Local 2023-2024.

Cabe señalar que de la información que se proporcionó por parte de la comunidad de Huitchila para el catálogo de sistemas normativos de los pueblos y comunidades indígenas de Morelos, se desprende que la comunidad señaló que la manera en que las constancias para acreditar la autoadscripción calificada serían expedidas, sería mediante oficio firmado por la autoridad representativa de la comunidad, quedando de la siguiente manera:



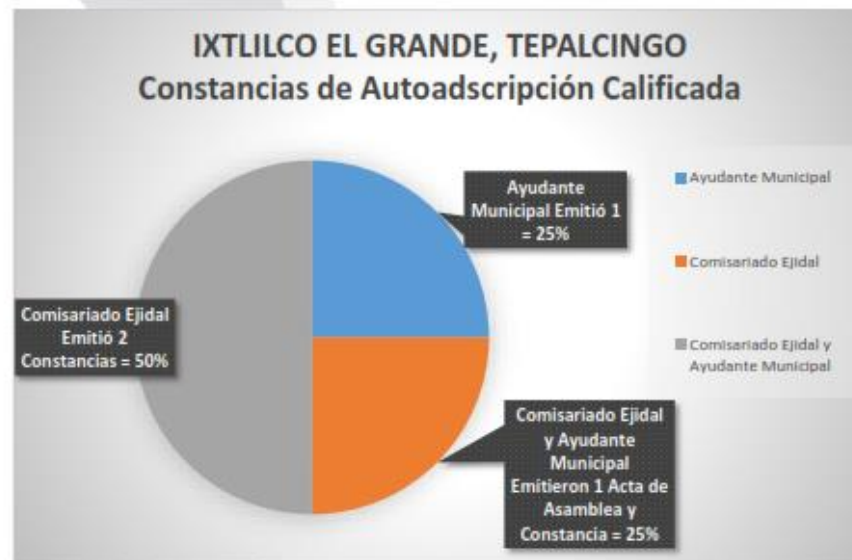
Por lo que corresponde a la comunidad de **Ixtlilco el Chico, Tepalcingo**, por parte de las autoridades representativas de las comunidades, siendo estas el Ayudante Municipal, y el Comisariado Ejidal, se expidieron 3 constancias de autoadscripción calificada, 2 de ellas por el Ayudante Municipal y el Comisariado Ejidal en conjunto y 1 por el Comisariado Ejidal, mismas que sirvieron durante el Proceso Electoral Local 2023-2024.

Cabe señalar que de la información que se proporcionó por parte de la comunidad de Ixtlilco el Chico para el catálogo de sistemas normativos de los pueblos y comunidades indígenas de Morelos, se desprende que la comunidad señaló que la manera en que las constancias para acreditar la autoadscripción calificada serían expedidas, sería mediante oficio firmado por más de una autoridad representativa de la comunidad, quedando de la siguiente manera:



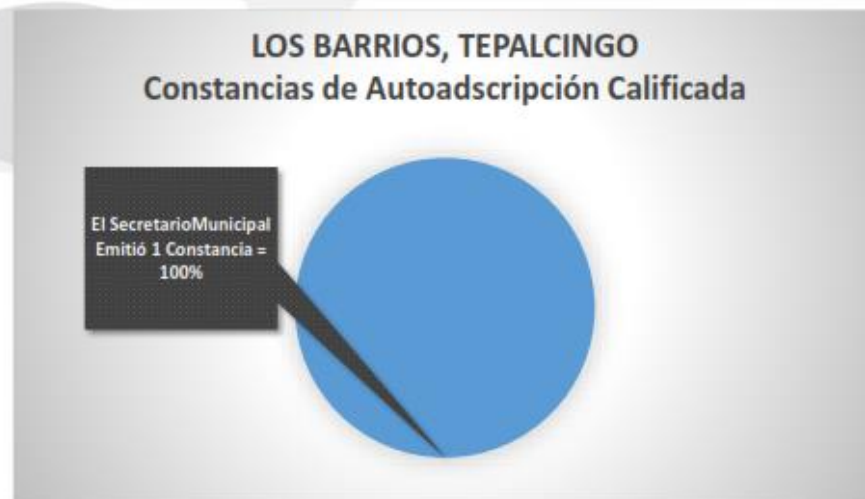
Por lo que corresponde a la comunidad de **Ixtlilco el Grande, Tepalcingo**, por parte de las autoridades representativas de las comunidades, siendo estas el Ayudante Municipal, y el Comisariado Ejidal, se expidieron 4 constancias de autoadscripción calificada, 1 por el Ayudante Municipal, 1 por el Comisariado Ejidal y el Ayudante Municipal en conjunto y 2 por el Comisariado Ejidal, mismas que sirvieron durante el Proceso Electoral Local 2023-2024.

Cabe señalar que de la información que se proporcionó por parte de la comunidad de Ixtlilco el Grande para el catálogo de sistemas normativos de los pueblos y comunidades indígenas de Morelos, se desprende que la comunidad señaló que la manera en que las constancias para acreditar la autoadscripción calificada serían expedidas, sería mediante oficio firmado por la autoridad representativa de la comunidad, quedando de la siguiente manera:



Por lo que corresponde a la comunidad de **Los Barrios, Tepalcingo**, por parte de la autoridad representativa de la comunidad, siendo esta el Secretario Municipal, se expidió 1 constancia de autoadscripción calificada, misma que sirvió durante el Proceso Electoral Local 2023-2024.

Cabe señalar que de la información con la que cuenta este Instituto Electoral, respecto de la comunidad de Los Barrios, se desprende que no forma parte del catálogo de comunidades indígenas del estado de Morelos, por lo tanto, tampoco forma parte del Catálogo de comunidades y pueblos indígenas de Morelos, quedando de la siguiente manera:



Por lo que corresponde a la comunidad de **Los Sauces, Tepalcingo**, por parte de la autoridad representativa de la comunidad, siendo esta el Suplente del Ayudante Municipal, se expidió 1 constancia de autoadscripción calificada, mismas que sirvieron durante el Proceso Electoral Local 2023-2024.

Cabe señalar que de la información que se proporcionó por parte de la comunidad de Los Sauces para el catálogo de sistemas normativos de los pueblos y comunidades indígenas de Morelos, se desprende que la comunidad señaló que la manera en que las constancias para acreditar la autoadscripción calificada serían expedidas, sería mediante acta de asamblea de la comunidad, quedando de la siguiente manera:



Por lo que corresponde a la comunidad de **Mariano Matamoros, Tepalcingo**, por parte de la autoridad representativa de la comunidad, siendo esta el Secretario Municipal, se expidió 1 constancia de autoadscripción calificada, misma que sirvió durante el Proceso Electoral Local 2023-2024.

Cabe señalar que de la información con la que cuenta este Instituto Electoral, respecto de la comunidad de Mariano Matamoros, se desprende que no forma parte del catálogo de comunidades indígenas del estado de Morelos, por lo tanto, tampoco forma parte del Catálogo de comunidades y pueblos indígenas de Morelos, quedando de la siguiente manera:

MARIANO MATAMAMOROS, TEPALCINGO Constancias de Autoadscripción Calificada

El Secretario
Municipal Emitió 1
Constancia =
100%



Por lo que corresponde a la comunidad de **San Francisco, Tepalcingo**, por parte de la autoridad representativa de la comunidad, siendo esta el Secretario Municipal, se expidió 1 constancia de autoadscripción calificada, misma que sirvió durante el Proceso Electoral Local 2023-2024.

Cabe señalar que de la información con la que cuenta este Instituto Electoral, respecto de la comunidad de San Francisco, se desprende que no forma parte del catálogo de comunidades indígenas del estado de Morelos, por lo tanto, tampoco forma parte del Catálogo de comunidades y pueblos indígenas de Morelos, quedando de la siguiente manera:

SAN FRANCISCO, TEPALCINGO Constancias de Autoadscripción Calificada

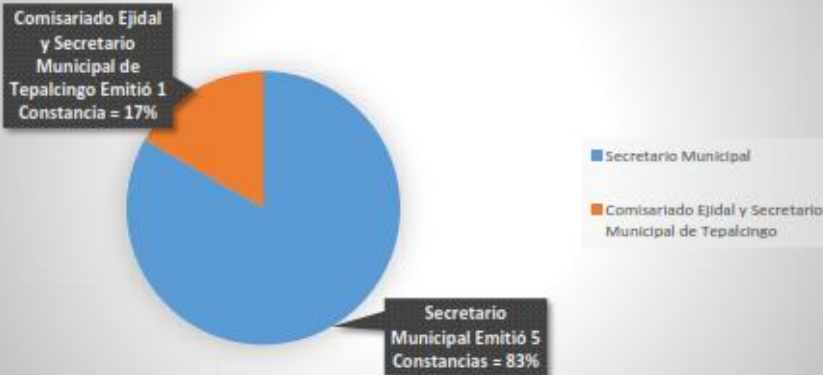
El Secretario
Municipal Emitió 1
Constancias =
100%



Por lo que corresponde a la comunidad de **San Martín, Tepalcingo**, por parte de las autoridades representativas de la comunidad, siendo estas el Secretario Municipal y el Comisariado Ejidal, se expidieron 6 constancias de autoadscripción calificada, mismas que sirvieron durante el Proceso Electoral Local 2023-2024.

Cabe señalar que de la información con la que cuenta este Instituto Electoral, respecto de la comunidad de San Martín, se desprende que no forma parte del catálogo de comunidades indígenas del estado de Morelos, por lo tanto, tampoco forma parte del Catálogo de comunidades y pueblos indígenas de Morelos, quedando de la siguiente manera:

SAN MARTIN, TEPALCINGO Constancias de Autoadscripción Calificada



Por lo que corresponde a la comunidad de **Santa Cruz, Tepalcingo**, por parte de la autoridad representativa de la comunidad, siendo esta el Secretario Municipal, se expidió 1 constancia de autoadscripción calificada, misma que sirvió durante el Proceso Electoral Local 2023-2024.

Cabe señalar que de la información con la que cuenta este Instituto Electoral, respecto de la comunidad de Santa Cruz, se desprende que no forma parte del catálogo de comunidades indígenas del estado de Morelos, por lo tanto, tampoco forma parte del Catálogo de comunidades y pueblos indígenas de Morelos, quedando de la siguiente manera:

SANTA CRUZ, TEPALCINGO Constancias de Autoadscripción Calificada

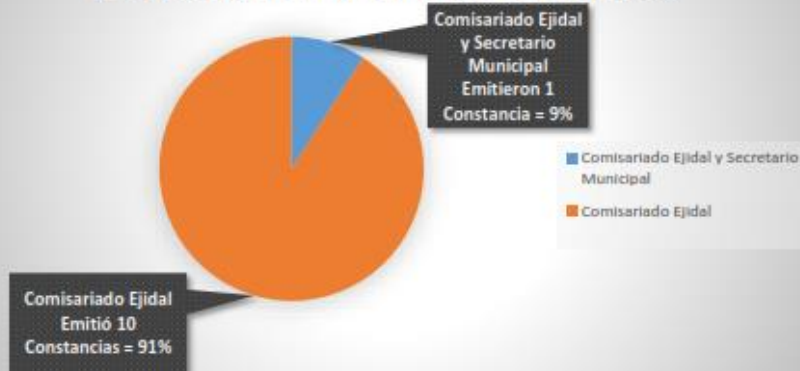
El Secretario
Municipal Emitió 1
Constancias =
100%



Por lo que corresponde a la comunidad de **Tepaltzingo, Tepalcingo**, por parte de las autoridades representativas de la comunidad, siendo estas el Secretario Municipal y el Comisariado Ejidal, se expidieron 11 constancias de autoadscripción calificada, mismas que sirvieron durante el Proceso Electoral Local 2023-2024.

Cabe señalar que de la información con la que cuenta este Instituto Electoral, respecto de la comunidad de Tepaltzingo, se desprende que no forma parte del catálogo de comunidades indígenas del estado de Morelos, por lo tanto, tampoco forma parte del Catálogo de comunidades y pueblos indígenas de Morelos, quedando de la siguiente manera:

TEPALTZINGO, TEPALCINGO Constancia de Autoadscripción Calificada



Por lo que corresponde a la comunidad de **Zacapalco, Tepalcingo**, por parte de la autoridad representativa de la comunidad, siendo esta el Ayudante Municipal, se expidió 1 constancia de autoadscripción calificada, misma que sirvió durante el Proceso Electoral Local 2023-2024.

Cabe señalar que de la información que se proporcionó por parte de la comunidad de Zacapalco para el catálogo de sistemas normativos de los pueblos y comunidades indígenas de Morelos, se desprende que la comunidad señaló que la manera en que las constancias para acreditar la autoadscripción calificada serían expedidas, sería mediante acta de asamblea de la comunidad, quedando de la siguiente manera:

ZACAPALCO, TEPALCINGO

Constancias de Autoadscripción Calificada

El Ayudante
Municipal Emitió 1
Acta de Asamblea =
100%



2.21 Tepoztlán

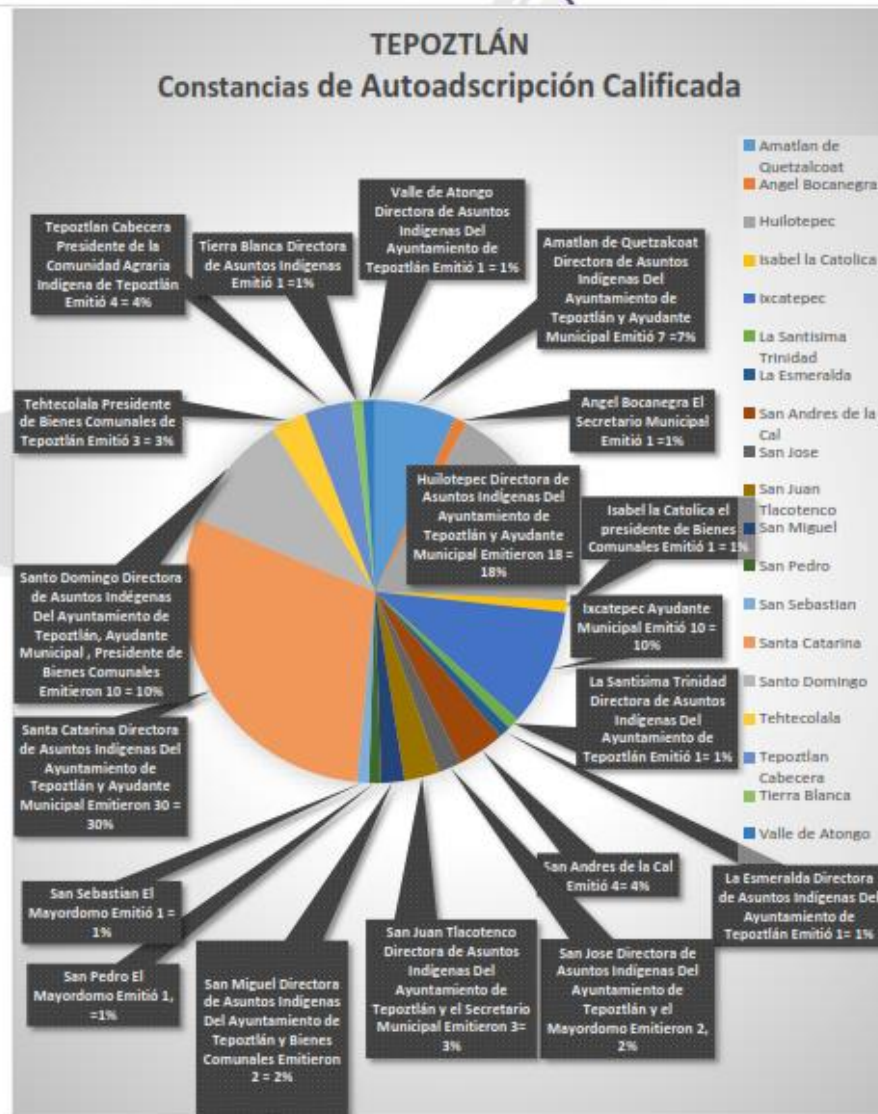
En el Municipio de Tepoztlán, en el Catálogo de Comunidades Indígenas del estado de Morelos, aprobado por el Consejo Estatal Electoral mediante el acuerdo IMPEPAC/CEE/134/2021, existen **17 comunidades** que se autoadscriben como indígenas, de las cuales solo 3 han proporcionado la información correspondiente para ser integradas al Catálogo de sistemas normativos de las Comunidades y Pueblos Indígenas de Morelos (Acuerdo IMPEPAC/CEE/140/2024); las comunidades restantes no proporcionaron información, por lo cual no se encuentran en el catálogo.

Aunado a lo anterior, cabe señalar que, derivado del análisis realizado respecto de la emisión de constancias de autoadscripción calificada en el Estado de Morelos, se detectó que se emitieron 101 constancias a las y los candidatas/os que se autoadscriben como indígenas por parte de las autoridades representativas de las comunidades; emitiendo constancias de autoadscripción calificada las comunidades de **Amatlán de Quetzalcóatl, Ángel Bocanegra, Hultotepec, Isabel la Católica, Ixcatepex, La Santísima Trinidad, La Esmeralda, San Andrés de la Cal, San José, San Juan Tlacotenco, San Miguel, San Pedro, San Sebastián, Santa Catarina, Santo Domingo, Tetehcolala, Tepoztlán Cabecera, Tierra Blanca, Valle de Atongo.** Por lo cual



en las siguientes graficas se muestra el porcentaje relativo a cómo se emitió
la documentación para la acreditación de la autoadscripción calificada de
cada comunidad:





Amatlán de Quetzalcóatl.

Por lo que corresponde a la comunidad de **Amatlán de Quetzalcóatl, Tepoztlán**, por parte de las autoridades representativas de la comunidad, siendo estas el Ayudante Municipal y la Directora de Asuntos Indígenas del Ayuntamiento de Tepoztlán, se expidieron 7 constancias de autoadscripción calificada, 6 emitidas por el Ayudante Municipal y 1 por la Directora de Asuntos Indígenas del Ayuntamiento de Tepoztlán, mismas que sirvieron durante el Proceso Electoral Local 2023-2024.

Cabe señalar que de la información con la que cuenta este Instituto Electoral, respecto de la comunidad de Amatlán de Quetzalcóatl, se desprende que la comunidad pertenece al Catálogo de comunidades indígenas del Estado de Morelos, sin embargo no entregó información para ser integrada al Catálogo de sistemas normativos de comunidades y pueblos indígenas de Morelos.

Ángel Bocanegra

Por lo que corresponde a la comunidad de **Ángel Bocanegra, Tepoztlán**, por parte de la autoridad representativa de la comunidad, siendo esta el Secretario Municipal, se expidió 1 constancia de autoadscripción calificada, misma que sirvió durante el Proceso Electoral Local 2023-2024.

Cabe señalar que de la información con la que cuenta este Instituto Electoral, respecto de la comunidad de Ángel Bocanegra, se desprende que la comunidad pertenece al Catálogo de comunidades indígenas del Estado de Morelos, sin embargo no entregó información para ser integrada al Catálogo de sistemas normativos de comunidades y pueblos indígenas de Morelos.

Huilotepec

Por lo que corresponde a la comunidad de **Huilotepec, Tepoztlán**, por parte de las autoridades representativas de la comunidad, siendo estas el Ayudante Municipal y la Directora de Asuntos Indígenas del Ayuntamiento de Tepoztlán, se expidieron 18 constancias de autoadscripción calificada, mismas que sirvieron durante el Proceso Electoral Local 2023-2024.

Cabe señalar que de la información que se proporcionó por parte de la comunidad de Huilotepec para el catálogo de sistemas normativos de los pueblos y comunidades indígenas de Morelos, se desprende que la comunidad señaló que la manera en que las constancias para acreditar la autoadscripción calificada serían expedidas, sería mediante acta de asamblea de la comunidad.

Isabel la Católica

Por lo que corresponde a la comunidad de **Isabel la Católica, Tepoztlán**, por parte de la autoridad representativa de la comunidad, siendo esta el Presidente de Bienes Comunes, se expidió 1 constancia de autoadscripción calificada, misma que sirvió durante el Proceso Electoral Local 2023-2024.

Cabe señalar que de la información con la que cuenta este Instituto Electoral, respecto de la comunidad de Isabel la Católica, se desprende que no forma parte del Catálogo de comunidades indígenas del estado de Morelos, por lo tanto, tampoco forma parte del Catálogo de comunidades y pueblos indígenas de Morelos.

Ixcatepec

Por lo que corresponde a la comunidad de **Ixcatepec, Tepoztlán**, por parte de la autoridad representativa de la comunidad, siendo esta el Ayudante Municipal, se expidió 1 constancia de autoadscripción calificada, misma que sirvió durante el Proceso Electoral Local 2023-2024.

Cabe señalar que de la información con la que cuenta este Instituto Electoral, respecto de la comunidad de Ixcatepec, se desprende que la comunidad pertenece al Catálogo de comunidades indígenas del Estado de Morelos, sin embargo no entregó información para ser integrada al Catálogo de sistemas normativos de comunidades y pueblos indígenas de Morelos.

La Santísima Trinidad

Por lo que corresponde a la comunidad de **La Santísima Trinidad, Tepoztlán**, por parte de la autoridad representativa de la comunidad, siendo esta la Directora de Asuntos Indígenas del Ayuntamiento de Tepoztlán, se expidió 1 constancia de autoadscripción calificada, misma que sirvió durante el Proceso Electoral Local 2023-2024.

Cabe señalar que de la información con la que cuenta este Instituto Electoral, respecto de la comunidad de La Santísima Trinidad, se desprende que no forma parte del Catálogo de comunidades indígenas del estado de Morelos, por lo tanto, tampoco forma parte del Catálogo de comunidades y pueblos indígenas de Morelos.

La Esmeralda

Por lo que corresponde a la comunidad de **La Esmeralda, Tepoztlán**, por parte de la autoridad representativa de la comunidad, siendo esta la Directora de Asuntos Indígenas del Ayuntamiento de Tepoztlán, se expidió 1 constancia de autoadscripción calificada, misma que sirvió durante el Proceso Electoral Local 2023-2024.

Cabe señalar que de la información con la que cuenta este Instituto Electoral, respecto de la comunidad de La Esmeralda, se desprende que no forma parte del Catálogo de comunidades indígenas del estado de Morelos, por lo tanto, tampoco forma parte del Catálogo de comunidades y pueblos indígenas de Morelos.

San Andrés de la Cal

Por lo que corresponde a la comunidad de **San Andrés de la Cal, Tepoztlán**, por parte de las autoridades representativas de la comunidad, siendo estas el Ayudante Municipal y la Directora de Asuntos Indígenas del Ayuntamiento de Tepoztlán se expidieron 4 constancias de autoadscripción calificada, mismas que sirvió durante el Proceso Electoral Local 2023-2024.

Cabe señalar que de la información con la que cuenta este Instituto Electoral, respecto de la comunidad de San Andrés de la Cal, se desprende que la comunidad pertenece al Catálogo de comunidades indígenas del Estado de Morelos, sin embargo no entregó información para ser integrada al Catálogo de sistemas normativos de las comunidades y pueblos indígenas de Morelos.

San José

Por lo que corresponde a la comunidad de **San José, Tepoztlán**, por parte de las autoridades representativas de la comunidad, siendo estas la Directora de Asuntos Indígenas del Ayuntamiento de Tepoztlán y el Mayordomo de la comunidad, se expidieron 2 constancia de autoadscripción calificada, mismas que sirvieron durante el Proceso Electoral Local 2023-2024.

Cabe señalar que de la información con la que cuenta este Instituto Electoral, respecto de la comunidad de San José, se desprende que la comunidad pertenece al Catálogo de comunidades indígenas del Estado de Morelos, sin embargo no entregó información para ser integrada al Catálogo de sistemas normativos de las comunidades y pueblos indígenas de Morelos.

San Juan Tlacotenco

Por lo que corresponde a la comunidad de **San Juan Tlacotenco, Tepoztlán**, por parte de las autoridades representativas de las comunidades, siendo esta la Directora de Asuntos Indígenas del Ayuntamiento de Tepoztlán y el Secretario Municipal, se expidieron 3 constancias de autoadscripción calificada, mismas que sirvió durante el Proceso Electoral Local 2023-2024.

Cabe señalar que de la información con la que cuenta este Instituto Electoral, respecto de la comunidad de San Juan Tlacotenco, se desprende que la comunidad pertenece al Catálogo de comunidades indígenas del Estado de Morelos, sin embargo no entregó información para ser integrada al Catálogo de sistemas normativos de las comunidades y pueblos indígenas de Morelos.

San Miguel

Por lo que corresponde a la comunidad de **San Miguel, Tepoztlán**, por parte de las autoridades representativas de la comunidad, siendo estas la Directora de Asuntos Indígenas del Ayuntamiento de Tepoztlán y el Presidente de Bienes Comunales, se expidieron 2 constancias de autoadscripción calificada, mismas que sirvieron durante el Proceso Electoral Local 2023-2024.

Cabe señalar que de la información con la que cuenta este Instituto Electoral, respecto de la comunidad de San Miguel, se desprende que no forma parte del Catálogo de comunidades indígenas del estado de Morelos, por lo tanto, tampoco forma parte del Catálogo de comunidades y pueblos indígenas de Morelos.

San Pedro

Por lo que corresponde a la comunidad de **San Pedro, Tepoztlán**, por parte de la autoridad representativa de la comunidad, siendo esta el Mayordomo de la Comunidad, se expidió 1 constancia de autoadscripción calificada, misma que sirvió durante el Proceso Electoral Local 2023-2024.

Cabe señalar que de la información con la que cuenta este Instituto Electoral, respecto de la comunidad de San Pedro, se desprende que no forma parte del Catálogo de comunidades indígenas del estado de Morelos, por lo tanto, tampoco forma parte del Catálogo de comunidades y pueblos indígenas de Morelos.

San Sebastián

Por lo que corresponde a la comunidad de **San Sebastián, Tepoztlán**, por parte de la autoridad representativa de la comunidad, siendo esta el Mayordomo de la Comunidad, se expidió 1 constancia de autoadscripción calificada, misma que sirvió durante el Proceso Electoral Local 2023-2024.

Cabe señalar que de la información con la que cuenta este Instituto Electoral, respecto de la comunidad de San Sebastián, se desprende que no forma parte del Catálogo de comunidades indígenas del estado de Morelos, por lo tanto, tampoco forma parte del Catálogo de comunidades y pueblos indígenas de Morelos.

Santa Catarina

Por lo que corresponde a la comunidad de **Santa Catarina, Tepoztlán**, por parte de las autoridades representativas de las comunidades, siendo esta la Directora de Asuntos Indígenas del Ayuntamiento de Tepoztlán y el Ayudante Municipal, se expidieron 30 constancias de autoadscripción calificada, de las cuales 28 fueron expedidas por el Ayudante Municipal y 2 por la Directora de Asuntos Indígenas del Ayuntamiento de Tepoztlán mismas que sirvió durante el Proceso Electoral Local 2023-2024.

Cabe señalar que de la información con la que cuenta este Instituto Electoral, respecto de la comunidad de Santa Catarina, se desprende que la comunidad pertenece al Catálogo de comunidades indígenas del Estado de Morelos, sin embargo no entregó información para ser integrada

al Catálogo de sistemas normativos de las comunidades y pueblos indígenas de Morelos.

Santo Domingo Ocotitlán

Por lo que corresponde a la comunidad de **Santo Domingo Ocotitlán, Tepoztlán**, por parte de las autoridades representativas de la comunidad, siendo estas el Ayudante Municipal, el Presidente de Bienes Comunales de Tepoztlán y la Directora de Asuntos Indígenas del Ayuntamiento de Tepoztlán, se expidieron 10 constancias de autoadscripción calificada, 8 por el Ayudante Municipal, 1 por el Presidente de Bienes Comunales de Tepoztlán y una por la Directora de Asuntos Indígenas del Ayuntamiento de Tepoztlán, mismas que sirvieron durante el Proceso Electoral Local 2023-2024.

Cabe señalar que de la información que se proporcionó por parte de la comunidad de Santo Domingo Ocotitlán para el catálogo de sistemas normativos de los pueblos y comunidades indígenas de Morelos, se desprende que la comunidad señaló que la manera en que las constancias para acreditar la autoadscripción calificada serían expedidas, sería mediante acta firmada por cinco comuneros que acrediten conocer a la persona interesada.

Tetehcolala

Por lo que corresponde a la comunidad de **Tetehcolala, Tepoztlán**, por parte de la autoridad representativa de la comunidad, siendo esta el Presidente de Bienes Comunales de Tepoztlán, se expidieron 3 constancia de

autoadscripción calificada, mismas que sirvieron durante el Proceso Electoral Local 2023-2024.

Cabe señalar que de la información con la que cuenta este Instituto Electoral, respecto de la comunidad de Tetehtolala, se desprende que no forma parte del Catálogo de comunidades indígenas del estado de Morelos, por lo tanto, tampoco forma parte del Catálogo de comunidades y pueblos indígenas de Morelos.

Tepoztlán Cabecera

Por lo que corresponde a la comunidad de **Tepoztlán Cabecera, Tepoztlán**, por parte de la autoridad representativa de la comunidad, siendo esta el Presidente de la Comunidad Agraria Indígena de Tepoztlán, se expidieron 4 constancias de autoadscripción calificada, mismas que sirvieron durante el Proceso Electoral Local 2023-2024.

Cabe señalar que de la información con la que cuenta este Instituto Electoral, respecto de la comunidad de Tepoztlán Cabecera, se desprende que la comunidad pertenece al Catálogo de comunidades indígenas del Estado de Morelos, sin embargo no entregó información para ser integrada al Catálogo de sistemas normativos de las comunidades y pueblos indígenas de Morelos.

Tierra Blanca

Por lo que corresponde a la comunidad de **Tierra Blanca, Tepoztlán**, por parte de la autoridad representativa de la comunidad, siendo esta la

Directora de Asuntos Indígenas del Ayuntamiento de Tepoztlán, se expidió 1 constancia de autoadscripción calificada, misma que sirvió durante el Proceso Electoral Local 2023-2024.

Cabe señalar que de la información con la que cuenta este Instituto Electoral, respecto de la comunidad de Tierra Blanca, se desprende que la comunidad pertenece al Catálogo de comunidades indígenas del Estado de Morelos, sin embargo no entregó información para ser integrada al Catálogo de sistemas normativos de las comunidades y pueblos indígenas de Morelos.

Valle de Atongo

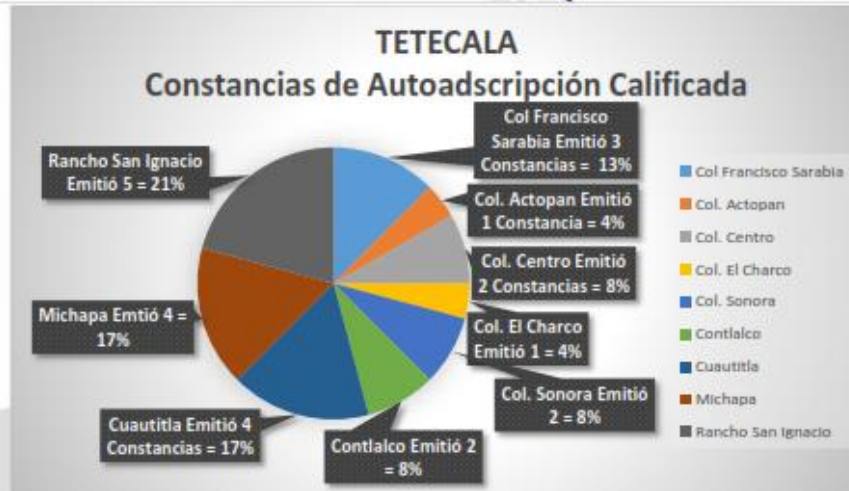
Por lo que corresponde a la comunidad de **Valle de Atongo, Tepoztlán**, por parte de la autoridad representativa de la comunidad, siendo esta la Directora de Asuntos Indígenas del Ayuntamiento de Tepoztlán, se expidió 1 constancia de autoadscripción calificada, misma que sirvió durante el Proceso Electoral Local 2023-2024.

Cabe señalar que de la información con la que cuenta este Instituto Electoral, respecto de la comunidad de Valle de Atongo, se desprende que no forma parte del Catálogo de comunidades indígenas del estado de Morelos, por lo tanto, tampoco forma parte del Catálogo de comunidades y pueblos indígenas de Morelos.

2. 22 Tetecala.

En el Municipio de Tetecala, en el Catálogo de Comunidades Indígenas del estado de Morelos, aprobado por el Consejo Estatal Electoral mediante el acuerdo IMPEPAC/CEE/134/2021, existe **1 comunidad** que se autoadscribe como indígena, sin embargo de las visitas realizadas por el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana a las comunidades con motivo de la Integración del Catálogo de sistemas normativos de las Comunidades y Pueblos Indígenas de Morelos (Acuerdo IMPEPAC/CEE/140/2024), mediante razón de oficialía electoral de fecha 7 de diciembre de 2022 se dio fe de que en las coordenadas en las que debería ubicarse la comunidad, se encontró solo un inmueble abandonado, por lo que se dio cuenta de que no existe población en dicha ubicación.

Aunado a lo anterior, cabe señalar que, derivado del análisis realizado respecto de la emisión de constancias de autoadscripción calificada en el Estado de Morelos, se detectó que en el Municipio de Tetecala se emitieron 24 constancias a las y los candidatas/os que se autoadscriben como indígenas por parte de las autoridades representativas de las comunidades; estas Autoridades fueron el Secretario Municipal, el Ayudante Municipal y el Comisariado Ejidal; emitiendo constancias de autoadscripción calificada las comunidades de **Col. Francisco Sarabla, Col. Actopan, Col. Centro, Col. El Charco, Col. Sonora, Contlalco, Cuautitla, Michapa y Rancho San Ignacio**. Por lo cual en las siguientes graficas se muestra el porcentaje relativo a cómo se emitió la documentación para la acreditación de la autoadscripción calificada de cada comunidad:



Por lo que corresponde a la comunidad de **Colonia Francisco Sarabia, Tetecala**, por parte de la autoridad representativa de la comunidad, siendo esta el Secretario Municipal, se expidieron 3 constancias de autoadscripción calificada, mismas que sirvieron durante el Proceso Electoral Local 2023-2024.

Cabe señalar que de la información con la que cuenta este Instituto Electoral, respecto de la comunidad de Colonia Francisco Sarabia, se desprende que no forma parte del catálogo de comunidades indígenas del estado de Morelos, por lo tanto, tampoco forma parte del Catálogo de comunidades y pueblos indígenas de Morelos, quedando de la siguiente manera:

COL. FRANCISCO SARABIA, TETECALA Constancias de Autoadscripción Calificada

El Secretario
Municipal Emitió
3 Constancias =
100%



Por lo que corresponde a la comunidad de **Colonia Actopan, Ttecalala**, por parte de la autoridad representativa de la comunidad, siendo esta el Secretario Municipal, se expidió 1 constancia de autoadscripción calificada, misma que sirvió durante el Proceso Electoral Local 2023-2024.

Cabe señalar que de la información con la que cuenta este Instituto Electoral, respecto de la comunidad de Colonia Actopan, se desprende que no forma parte del catálogo de comunidades indígenas del estado de Morelos, por lo tanto, tampoco forma parte del Catálogo de comunidades y pueblos indígenas de Morelos, quedando de la siguiente manera:

COL. ACTOPAN, TETECALA Constancias de Autoadscripción Calificada

El Secretario
Municipal Emitió 1
Constancia =
100%



Por lo que corresponde a la comunidad de **Colonia Centro, Tetecala**, por parte de la autoridad representativa de la comunidad, siendo esta el Secretario Municipal, se expidieron 2 constancias de autoadscripción calificada, mismas que sirvieron durante el Proceso Electoral Local 2023-2024.

Cabe señalar que de la información con la que cuenta este Instituto Electoral, respecto de la comunidad de Colonia Centro, se desprende que no forma parte del catálogo de comunidades indígenas del estado de Morelos, por lo tanto, tampoco forma parte del Catálogo de comunidades y pueblos indígenas de Morelos, quedando de la siguiente manera:

COL. CENTRO, TETECALA Constancias de Autoadscripción Calificada

El Secretario
Municipal Emitió 2
Constancias =
100%



Por lo que corresponde a la comunidad de **Colonia El Charco, Tetecala**, por parte de la autoridad representativa de la comunidad, siendo esta el Secretario Municipal, se expidieron 3 constancias de autoadscripción calificada, mismas que sirvieron durante el Proceso Electoral Local 2023-2024.

Cabe señalar que de la información con la que cuenta este Instituto Electoral, respecto de la comunidad de Colonia El Charco, se desprende que no forma parte del catálogo de comunidades indígenas del estado de Morelos, por lo tanto, tampoco forma parte del Catálogo de comunidades y pueblos indígenas de Morelos, quedando de la siguiente manera:

COL. EL CHARCO, TETECALA Constancias de Autoadscripción Calificada

El Secretario
Municipal Emitió 3
Constancias =
100%



Por lo que corresponde a la comunidad de **Colonia Sonora, Tetecala**, por parte de la autoridad representativa de la comunidad, siendo esta el Secretario Municipal, se expidieron 2 constancias de autoadscripción calificada, mismas que sirvieron durante el Proceso Electoral Local 2023-2024.

Cabe señalar que de la información con la que cuenta este Instituto Electoral, respecto de la comunidad de Colonia Sonora, se desprende que no forma parte del catálogo de comunidades indígenas del estado de Morelos, por lo tanto, tampoco forma parte del Catálogo de comunidades y pueblos indígenas de Morelos, quedando de la siguiente manera:

COL. SONORA, TETECALA Constancias de Autoadscripción Calificada

El Secretario
Municipal Emitió 2
Constancias =
100%



Por lo que corresponde a la comunidad de **Contlalco, Teteocala**, por parte de la autoridad representativa de la comunidad, siendo esta el Ayudante Municipal, se expidieron 2 constancias de autoadscripción calificada, mismas que sirvieron durante el Proceso Electoral Local 2023-2024.

Cabe señalar que de la información con la que cuenta este Instituto Electoral, respecto de la comunidad de Contlalco, se desprende que no forma parte del catálogo de comunidades indígenas del estado de Morelos, por lo tanto, tampoco forma parte del Catálogo de comunidades y pueblos indígenas de Morelos, quedando de la siguiente manera:

CONTALCO, TETECALA Constancias de Autoadscripción Calificada

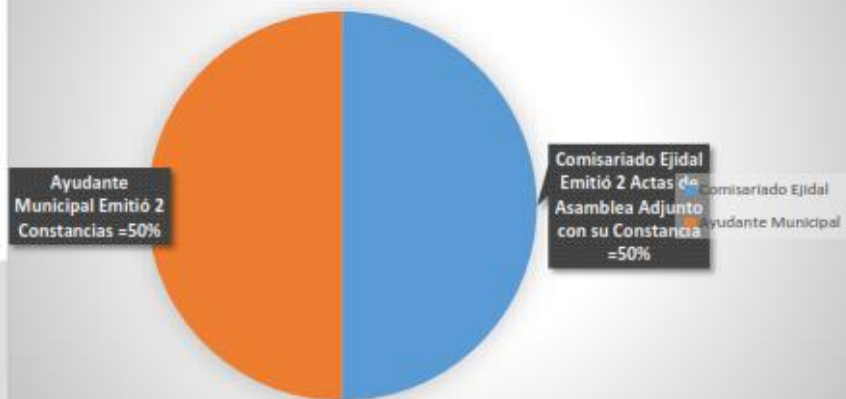
El Ayudante
Municipal Emitió
2 Constancias =
100%



Por lo que corresponde a la comunidad de **Cuautitla, Tetecala**, por parte de las autoridades representativas de la comunidad, siendo estas el Ayudante Municipal y el Comisariado Ejidal, se expidieron 4 constancias de autoadscripción calificada, 2 de ellas expedidas por el Ayudante Municipal y 2 por el Comisariado Ejidal, mismas que fueron acompañadas de un acta de asamblea de la comunidad, mismas que sirvieron durante el Proceso Electoral Local 2023-2024.

Cabe señalar que de la información con la que cuenta este Instituto Electoral, respecto de la comunidad de Cuautitla, se desprende que no forma parte del catálogo de comunidades indígenas del estado de Morelos, por lo tanto, tampoco forma parte del Catálogo de comunidades y pueblos indígenas de Morelos, quedando de la siguiente manera:

CUAUTITLA, TETECALA Constancias de Autoadscripción Calificada



Por lo que corresponde a la comunidad de **Michapa, Tetecala**, por parte de la autoridad representativa de la comunidad, siendo esta el Ayudante Municipal, se expidieron 4 constancias de autoadscripción calificada, mismas que sirvieron durante el Proceso Electoral Local 2023-2024.

Cabe señalar que de la información con la que cuenta este Instituto Electoral, respecto de la comunidad de Michapa, se desprende que no forma parte del catálogo de comunidades indígenas del estado de Morelos, por lo tanto, tampoco forma parte del Catálogo de comunidades y pueblos indígenas de Morelos, quedando de la siguiente manera:

MICHAPA, TETECALA

Constancias de Autoadscripción Calificada

El Ayudante
Municipal Emitió 4
Constancias =
100%



Por lo que corresponde a la comunidad de **Rancho San Ignacio, Tetecala**, por parte de la autoridad representativa de la comunidad, siendo esta el Ayudante Municipal, se expidieron 5 constancias de autoadscripción calificada, mismas que sirvieron durante el Proceso Electoral Local 2023-2024.

Cabe señalar que de la información con la que cuenta este Instituto Electoral, respecto de la comunidad de Rancho San Ignacio, se desprende que no forma parte del catálogo de comunidades indígenas del estado de Morelos, por lo tanto, tampoco forma parte del Catálogo de comunidades y pueblos indígenas de Morelos, quedando de la siguiente manera:

RANCHO SAN IGNACIO, TETECALA Constancias de Autoadscripción Calificada

El Ayudante
Municipal Emitió 5
Constancias =
100%



2.23 Tetela del Volcán.

En el Municipio de Tetela del Volcán, en el Catálogo de Comunidades Indígenas del estado de Morelos, aprobado por el Consejo Estatal Electoral mediante el acuerdo IMPEPAC/CEE/134/2021, existen **6 comunidades** que se autoadscriben como indígenas, de las cuales solo 2 proporcionaron la información correspondiente para ser integrada al Catálogo de sistemas normativos de las Comunidades y Pueblos Indígenas de Morelos (Acuerdo IMPEPAC/CEE/140/2024); por cuanto a las 4 comunidades restantes, de las visitas realizadas a las mismas se desprende que se recabó la siguiente información:

- **RANCHO SAN IGNACIO:** ES PROPIEDAD PRIVADA Y SIN POBLACION.

Documento que lo sustenta: Acta circunstanciada dando fe de la información. Las constancias obran en el acuerdo IMPEPAC/CEE/65/ 2023.

- **CUALETZXOCA:** BIENES COMUNALES.

Es propiedad privada, solo hay personas que trabajan por temporada.
Documento que lo sustenta: Oficio PMT/390/O6/2022 remitido por El
Presidente Municipal Constitucional de Tetela del Volcán, Morelos. Acta
circunstanciada dando fe de la información. Las constancias obran en el
acuerdo IMPEPAC/CEE/65/ 2023.

- **CUITLAMILA:** SON EJIDOS, ES PROPIEDAD PRIVADA.

Solo hay personas que trabajan por temporada.

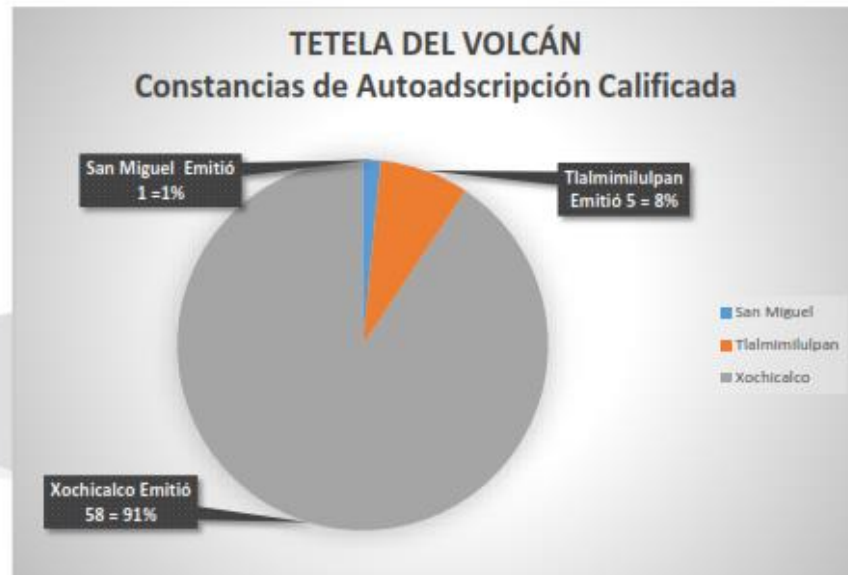
Documento que lo sustenta: Oficio PMT/390/O6/2022 remitido por El
Presidente Municipal Constitucional de Tetela del Volcán, Morelos, Acta
circunstanciada dando fe de la información. Las constancias obran en el
acuerdo IMPEPAC/CEE/65/ 2023

- **RANCHO LOS TEJOCOTES.** PERTENECE AL MUNICIPIO INDÍGENA DE
HUEYAPAN.

Documento que lo sustenta: Oficio PMT/390/O6/2022 remitido por El
Presidente Municipal Constitucional de Tetela del Volcán, Morelos, Acta
circunstanciada dando fe de la información. Las constancias obran en el
acuerdo IMPEPAC/CEE/65/ 2023

Aunado a lo anterior, cabe señalar que, derivado del análisis realizado
respecto de la emisión de constancias de autoadscripción calificada en el
Estado de Morelos, se detectó que en el Municipio de Tetela del volcán se
emitieron 64 constancias a las y los candidatas/os que se autoadscriben
como indígenas por parte de las autoridades representativas de las
comunidades; estas Autoridades fueron, el Secretario Municipal, el
Ayudante Municipal y el Comisariado Ejidal; emitiendo constancias de
autoadscripción calificada las comunidades de **San Miguel, Tlalmimilulpan
y Xochicalco**. Por lo cual en las siguientes graficas se muestra el porcentaje

relativo a cómo se emitió la documentación para la acreditación de la autoadscripción calificada de cada comunidad:



Por lo que corresponde a la comunidad de **San Miguel, Tetela del volcán**, por parte de la autoridad representativa de la comunidad, siendo esta el Secretario Municipal, se expidió 1 constancia de autoadscripción calificada, misma que sirvió durante el Proceso Electoral Local 2023-2024.

Cabe señalar que de la información con la que cuenta este Instituto Electoral, respecto de la comunidad de San Miguel, se desprende que no forma parte del catálogo de comunidades indígenas del estado de Morelos, por lo tanto, tampoco forma parte del Catálogo de comunidades y pueblos indígenas de Morelos, quedando de la siguiente manera:

SAN MIGUEL, TETELA DEL VOLCÁN Constancias de Autoadscripción Calificada

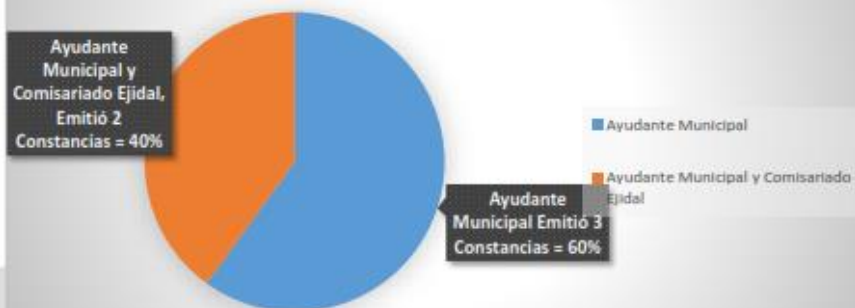
El Secretario
Municipal Emitió 1
Constancia =
100%



Por lo que corresponde a la comunidad de **Tlalmimilulpan, Tetela del Volcán**, por parte de las autoridades representativas de la comunidad, siendo estas el Ayudante Municipal y el Comisariado Ejidal, se expedieron 5 constancias de autoadscripción calificada, 3 por el Ayudante Municipal y 2 por el Ayudante Municipal en conjunto con el Comisariado Ejidal, mismas que sirvieron durante el Proceso Electoral Local 2023-2024.

Cabe señalar que de la información que se proporcionó por parte de la comunidad de Tlalmimilulpan para el catálogo de sistemas normativos de los pueblos y comunidades indígenas de Morelos, se desprende que la comunidad señaló que la manera en que las constancias para acreditar la autoadscripción calificada serían expedidas, sería mediante oficio firmado por una autoridad representativa de la comunidad.

TLALMIMILULPAN, TETELA DEL VOLCÁN Constancias de Autoadscripción Calificada



Por lo que corresponde a la comunidad de **Xochicalco, Tetela del Volcán**, por parte de las autoridades representativas de la comunidad, siendo estas el Ayudante Municipal y el Comisariado Ejidal, se expedieron 58 constancias de autoadscripción calificada, 54 por el Ayudante Municipal y 4 por el Ayudante Municipal en conjunto con el Comisariado Ejidal, acompañadas por un acta de asamblea, mismas que sirvieron durante el Proceso Electoral Local 2023-2024.

Cabe señalar que de la información que se proporcionó por parte de la comunidad de Tlalmimilulpan para el catálogo de sistemas normativos de los pueblos y comunidades indígenas de Morelos, se desprende que la comunidad no señaló la manera en que las constancias para acreditar la autoadscripción calificada serían expedidas.

XOCHICALCO, TETELA DEL VOLCÁN Constancias de Autoadscripción Calificada

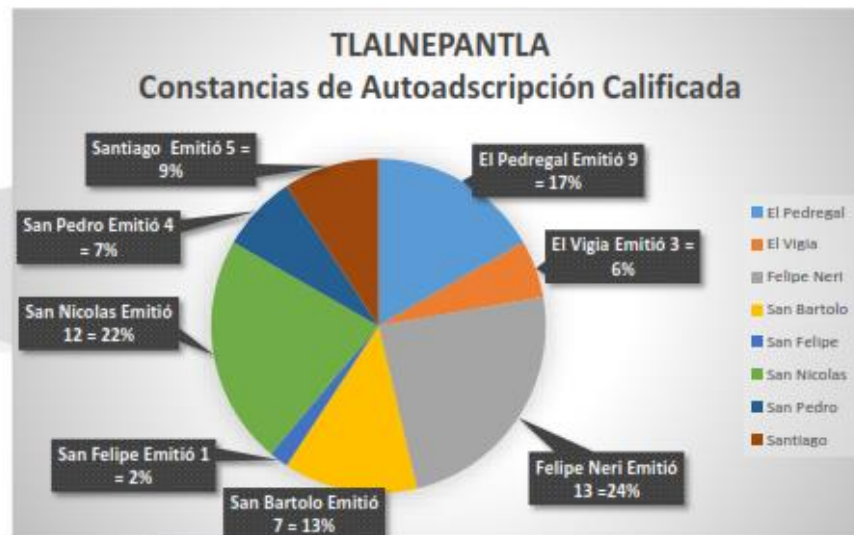


2.24 Tlalnepantla

En el Municipio de Tlalnepantla, en el Catálogo de Comunidades Indígenas del estado de Morelos, aprobado por el Consejo Estatal Electoral mediante el acuerdo IMPEPAC/CEE/134/2021, existen **8 comunidades** que se autoadscriben como indígenas, de las cuales solo 6 proporcionaron la información correspondiente para ser integrada al Catálogo de sistemas normativos de las Comunidades y Pueblos Indígenas de Morelos (Acuerdo IMPEPAC/CEE/140/2024); las 2 comunidades restantes no proporcionaron información para ser integrada al catálogo.

Aunado a lo anterior, cabe señalar que, derivado del análisis realizado respecto de la emisión de constancias de autoadscripción calificada en el Estado de Morelos, se detectó que en el Municipio de Tlalnepantla se emitieron 54 constancias a las y los candidatas/os que se autoadscriben como indígenas por parte de las autoridades representativas de las comunidades; estas Autoridades fueron el Ayudante Municipal y el Comisariado de Bienes Comunales; emitiendo constancias de

autoadscripción calificada las comunidades de **El Pedregal, El Vigía, Felipe Neri, San Bartolo, San Felipe, San Nicolás, San Pedro y Santiago**. Por lo cual en las siguientes graficas se muestra el porcentaje relativo a cómo se emitió la documentación para la acreditación de la autoadscripción calificada de cada comunidad:



Por cuanto a la comunidad de **El Pedregal, Tlalnepantla**, por parte de la autoridad representativa de la comunidad, siendo esta el Ayudante Municipal, se expidieron 9 constancias de autoadscripción calificada, mismas que sirvieron durante el Proceso Electoral Local 2023-2024.

Cabe señalar que de la información que se proporcionó por parte de la comunidad de El Pedregal para el catálogo de sistemas normativos de los pueblos y comunidades indígenas de Morelos, se desprende que la comunidad señaló que la manera en que las constancias para acreditar la autoadscripción calificada serían expedidas, sería mediante oficio firmado

por el Ayudante Municipal y Comisariados de la comunidad, quedando de la siguiente manera:



Por cuanto a la comunidad de **El vigía, Tlalnepantla**, por parte de las autoridades representativas de la comunidad, siendo estas el Comisariado de Bienes Comunales y el Ayudante Municipal, se expidieron 3 constancias de autoadscripción calificada, 1 por el Ayudante Municipal y 2 por el Comisariado de Bienes Comunales, mismas que sirvieron durante el Proceso Electoral Local 2023-2024.

Cabe señalar que de la información que se proporcionó por parte de la comunidad de El vigía para el catálogo de sistemas normativos de los pueblos y comunidades indígenas de Morelos, se desprende que la comunidad no proporcionó información para ser integrada al catálogo de Sistemas Normativos de las Comunidades y Pueblos Indígenas de Morelos, quedando de la siguiente manera:

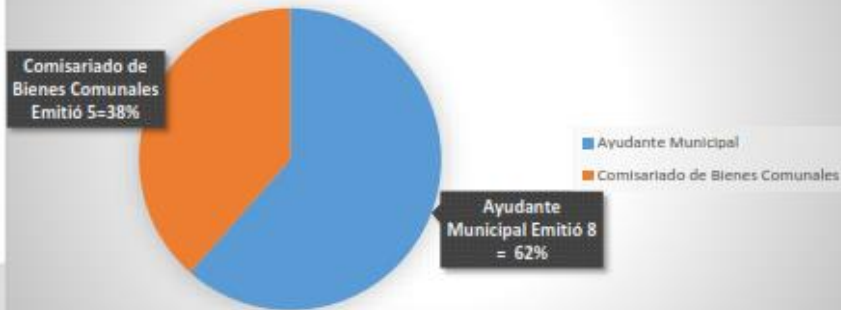
EL VIGIA, TLALNEPANTLA Constancias de Autoadscripción Calificada



Por cuanto a la comunidad de **Felipe Neri, Tlalnepantla**, por parte de las autoridades representativas de la comunidad, siendo estas el Comisariado de Bienes Comunales y el Ayudante Municipal, se expidieron 13 constancias de autoadscripción calificada, 8 por el Ayudante Municipal y 5 por el Comisariado de Bienes Comunales, mismas que sirvieron durante el Proceso Electoral Local 2023-2024.

Cabe señalar que de la información que se proporcionó por parte de la comunidad de Felipe Neri para el catálogo de sistemas normativos de los pueblos y comunidades indígenas de Morelos, se desprende que la comunidad no proporcionó información para ser integrada al catálogo de Sistemas Normativos de las Comunidades y Pueblos Indígenas de Morelos, quedando de la siguiente manera:

FELIPE NERI, TLALNEPANTLA Constancias de Autoadscripción Calificada



Por cuanto a la comunidad de **San Bartolo, Tlalnepantla**, por parte de la autoridad representativa de la comunidad, siendo esta el Comisariado de Bienes Comunales, se expidieron 7 constancias de autoadscripción calificada, mismas que sirvieron durante el Proceso Electoral Local 2023-2024.

Cabe señalar que de la información que se proporcionó por parte de la comunidad de San Bartolo para el catálogo de sistemas normativos de los pueblos y comunidades indígenas de Morelos, se desprende que la comunidad señaló que la manera en que las constancias para acreditar la autoadscripción calificada serían expedidas, sería mediante oficio firmado por el Ayudante Municipal y Comisariados de la comunidad, quedando de la siguiente manera:

SAN BARTOLO, TLALNEPANTLA Constancias de Autoadscripción Calificada

El Comisado de
Bienes Comunales
Emitió 7
Constancias =
100%



Por cuanto a la comunidad de **San Felipe, Tlalnepantla**, por parte de la autoridad representativa de la comunidad, siendo esta el Comisariado de Bienes Comunales, se expidió 1 constancia de autoadscripción calificada, misma que sirvió durante el Proceso Electoral Local 2023-2024.

Cabe señalar que de la información que se proporcionó por parte de la comunidad de San Felipe para el catálogo de sistemas normativos de los pueblos y comunidades indígenas de Morelos, se desprende que la comunidad señaló que la manera en que las constancias para acreditar la autoadscripción calificada serían expedidas, sería mediante oficio firmado por el Ayudante Municipal y Comisariados de la comunidad, quedando de la siguiente manera:

SAN FELIPE, TLALNEPANTLA Constancias de Autoadscripción Calificada

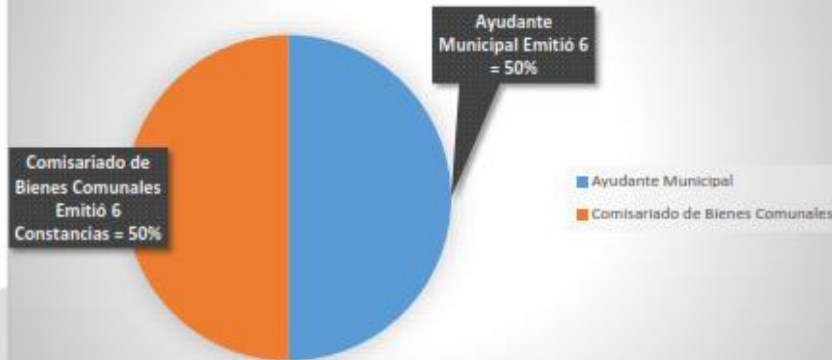
El Comisariado de
Bienes comunales
Emitió 1
Constancia =
100%



Por cuanto a la comunidad de **San Nicolás, Tlalnepantla**, por parte de las autoridades representativas de la comunidad, siendo estas el Ayudante Municipal y el Comisariado de Bienes Comunales, se expidieron 12 constancias de autoadscripción calificada ó por el Ayudante Municipal y ó por el Comisariado de Bienes Comunales, mismas que sirvieron durante el Proceso Electoral Local 2023-2024.

Cabe señalar que de la información que se proporcionó por parte de la comunidad de San Nicolás para el catálogo de sistemas normativos de los pueblos y comunidades indígenas de Morelos, se desprende que la comunidad señaló que la manera en que las constancias para acreditar la autoadscripción calificada serían expedidas, sería mediante oficio firmado por el Ayudante Municipal y Comisariados de la comunidad, quedando de la siguiente manera:

SAN NICOLÁS, TLALNEPANTLA Constancias de Autoadscripción Calificada



Por cuanto a la comunidad de **San Pedro, Tlalnepantla**, por parte de la autoridad representativa de la comunidad, siendo esta el Comisariado de Bienes Comunales, se expidieron 4 constancias de autoadscripción calificada, mismas que sirvieron durante el Proceso Electoral Local 2023-2024.

Cabe señalar que de la información que se proporcionó por parte de la comunidad de San Pedro para el catálogo de sistemas normativos de los pueblos y comunidades indígenas de Morelos, se desprende que la comunidad señaló que la manera en que las constancias para acreditar la autoadscripción calificada serían expedidas, sería mediante oficio firmado por el Ayudante Municipal y Comisariados de la comunidad, quedando de la siguiente manera:

SAN PEDRO, TLALNEPANTLA Constancias de Autoadscripción Calificada

El Comisariado de
Bienes Comunales
Emitió 4
Constancias =
100%



Por cuanto a la comunidad de **Santiago, Tlalnepantla**, por parte de las autoridades representativas de la comunidad, siendo estas el Ayudante Municipal y el Comisariado de Bienes Comunales, se expidieron 5 constancias de autoadscripción calificada, 4 por el Ayudante Municipal y 1 por el Comisariado de Bienes Comunales, mismas que sirvieron durante el Proceso Electoral Local 2023-2024.

Cabe señalar que de la información que se proporcionó por parte de la comunidad de Santiago para el catálogo de sistemas normativos de los pueblos y comunidades indígenas de Morelos, se desprende que la comunidad señaló que la manera en que las constancias para acreditar la autoadscripción calificada serían expedidas, sería mediante oficio firmado por el Ayudante Municipal y Comisariados de la comunidad, quedando de la siguiente manera:

SANTIAGO, TLALNEPANTLA Constancias de Autoadscripción Calificada

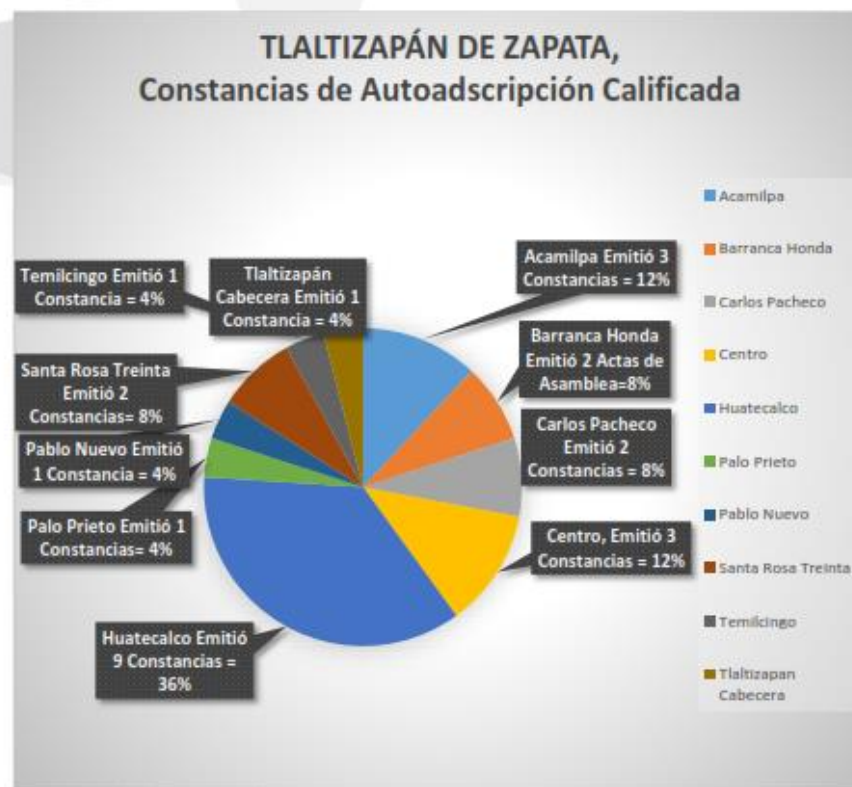


2.25 Tlaltizapán de Zapata

En el Municipio de Tlaltizapán de Zapata, en el Catálogo de Comunidades Indígenas del estado de Morelos, aprobado por el Consejo Estatal Electoral mediante el acuerdo IMPEPAC/CEE/134/2021, existen **10 comunidades** que se autoadscriben como indígenas, de las cuales solo 6 proporcionaron la información correspondiente para ser integrada al Catálogo de sistemas normativos de las Comunidades y Pueblos Indígenas de Morelos (Acuerdo IMPEPAC/CEE/140/2024); las 4 comunidades restantes no proporcionaron información para ser integrada al catálogo.

Aunado a lo anterior, cabe señalar que, derivado del análisis realizado respecto de la emisión de constancias de autoadscripción calificada en el Estado de Morelos, se detectó que en el Municipio de Tlaltizapán se emitieron 25 constancias a las y los candidatas/os que se autoadscriben como indígenas por parte de las autoridades representativas de las comunidades; estas Autoridades fueron el Ayudante Municipal, el

Comisariado Ejidal, el Secretario Municipal, una autoridad representativa denominada "Miembro de la Asamblea de Pueblos y Comunidades Indígenas" y el "Presidente del Consejo Supremo del Municipio de Tlaltizapán"; emitiendo constancias de autoadscripción calificada las comunidades de **Acamilpa, Barranca Honda, Carlos Pacheco, Centro, Huatecalco, Palo Prieto, Pablo Nuevo, Santa Rosa Treinta y Temilcingo**. Por lo cual en las siguientes graficas se muestra el porcentaje relativo a cómo se emitió la documentación para la acreditación de la autoadscripción calificada de cada comunidad:



Por cuanto a la comunidad de **Acamilpa, Tlaltizapán**, por parte de la autoridad representativa de la comunidad, siendo esta el Ayudante Municipal, se expidieron 3 constancias de autoadscripción calificada, mismas que sirvieron durante el Proceso Electoral Local 2023-2024.

Cabe señalar que de la información con la que cuenta este Instituto Electoral, respecto de la comunidad de Acamilpa, se desprende que no forma parte del Catálogo de comunidades indígenas del estado de Morelos, por lo tanto, tampoco forma parte del Catálogo de comunidades y pueblos indígenas de Morelos.

ACAMILPA, TLALTIZAPÁN DE ZAPATA Constancias de Autoadscripción Calificada



Por cuanto a la comunidad de **Barranca Honda, Tlaltizapán**, por parte de la autoridad representativa de la comunidad, siendo esta el Comisariado Ejidal, se expidieron 2 constancias de autoadscripción calificada, mismas que sirvieron durante el Proceso Electoral Local 2023-2024.

Cabe señalar que de la información que se proporcionó por parte de la comunidad de Barranca Honda para el catálogo de sistemas normativos de

los pueblos y comunidades indígenas de Morelos, se desprende que la comunidad señaló que la manera en que las constancias para acreditar la autoadscripción calificada serían expedidas, sería mediante acta de asamblea de la comunidad, quedando de la siguiente manera:

BARRANCA HONDA, TLALTIZAPÁN DE ZAPATA Constancias de Autoadscripción Calificada

El Comisariado
Ejidal Emitió, 2
Actas de
Asamblea= 100%

Por cuanto a la comunidad de **Carlos Pacheco, Tlaltizapán**, por parte de la autoridad representativa de la comunidad, siendo esta el Ayudante Municipal, se expidieron 2 constancias de autoadscripción calificada, mismas que sirvieron durante el Proceso Electoral Local 2023-2024.

Cabe señalar que de la información con la que cuenta este Instituto Electoral, respecto de la comunidad de Carlos Pacheco, se desprende que no forma parte del Catálogo de comunidades indígenas del estado de Morelos, por lo tanto, tampoco forma parte del Catálogo de comunidades y pueblos indígenas de Morelos.

CARLOS PACHECO, TLALTIZAPÁN DE ZAPATA Constancias de Autoadscripción Calificada



El Ayudante
Municipal Emitió, 2
Constancias = 100%

Por cuanto a la comunidad de **Centro Tlaltizapán, Tlaltizapán**, por parte de la autoridad representativa de la comunidad, siendo esta el Comisariado Ejidal, se expedieron 3 constancias de autoadscripción calificada, mismas que sirvieron durante el Proceso Electoral Local 2023-2024.

Aunado a lo anterior, de la información que se proporcionó por parte de la comunidad de Centro Tlaltizapán para el catálogo de sistemas normativos de los pueblos y comunidades indígenas de Morelos, se desprende que la comunidad señaló que la manera en que las constancias para acreditar la autoadscripción calificada serían expedidas, sería mediante oficio firmado por el Secretario Municipal y Contralor Municipal, quedando de la siguiente manera:

Cabe mencionar que existe una constancia más registrada en Tlaltizapán, misma que no establece la comunidad a la que pertenece la persona a la que se le expide, sin embargo se considerará proveniente de Tlaltizapán Centro, dicha constancia fue expedida por el "Presidente del Consejo Supremo del Municipio de Tlaltizapán".

CENTRO, TLALTIZAPÁN DE ZAPATA Constancias de Autoadscripción Calificada



El Secretario
Municipal Emitió,
3 Constancias =
100%

Por cuanto a la comunidad de **Palo Prieto, Tlaltizapán**, por parte de la autoridad representativa de la comunidad, siendo esta un Miembro de la Asamblea de Pueblos y Comunidades Indígenas, se expidió 1 constancia de autoadscripción calificada, misma que sirvió durante el Proceso Electoral Local 2023-2024.

Cabe señalar que de la información que se proporcionó por parte de la comunidad de Palo Prieto para el catálogo de sistemas normativos de los pueblos y comunidades indígenas de Morelos, se desprende que la comunidad señaló que la manera en que las constancias para acreditar la autoadscripción calificada serían expedidas, sería mediante oficio firmado por el Secretario Municipal y Contralor Municipal, quedando de la siguiente manera:

PALO PRIETO, TLALTIZAPÁN DE ZAPATA Constancias de Autoadscripción Calificada



Por cuanto a la comunidad de **Pueblo Nuevo, Tlaltizapán**, por parte de la autoridad representativa de la comunidad, siendo esta un Miembro de la Asamblea de Pueblos y Comunidades Indígenas, se expidió 1 constancia de autoadscripción calificada, misma que sirvió durante el Proceso Electoral Local 2023-2024.

Cabe señalar que de la información con la que cuenta este Instituto Electoral, respecto de la comunidad de Pueblo Nuevo, se desprende que no forma parte del Catálogo de comunidades indígenas del estado de Morelos, por lo tanto, tampoco forma parte del Catálogo de comunidades y pueblos indígenas de Morelos.

PUEBLO NUEVO, TLALTIZAPÁN DE ZAPATA Constancias de Autoadscripción Calificada



Por cuanto a la comunidad de **Santa Rosa Treinta, Tlaltizapán**, por parte de la autoridad representativa de la comunidad, siendo esta el Ayudante Municipal, se expidieron 2 constancias de autoadscripción calificada, mismas que sirvieron durante el Proceso Electoral Local 2023-2024.

Cabe señalar que de la información con la que cuenta este Instituto Electoral, respecto de la comunidad de Santa Rosa Treinta, se desprende que no forma parte del Catálogo de comunidades indígenas del estado de Morelos, por lo tanto, tampoco forma parte del Catálogo de comunidades y pueblos indígenas de Morelos.

SANTA ROSA TREINTA, TLALTIZAPÁN DE ZAPATA Constancias de Autoadscripción Calificada



Por cuanto a la comunidad de **Temilcingo, Tlaltizapán**, por parte de la autoridad representativa de la comunidad, siendo esta un Miembro de la Asamblea de Pueblos y Comunidades Indígenas, se expidió 1 constancia de autoadscripción calificada, misma que sirvió durante el Proceso Electoral Local 2023-2024.

Cabe señalar que de la información con la que cuenta este Instituto Electoral, respecto de la comunidad de Temilcingo, se desprende que no forma parte del Catálogo de comunidades indígenas del estado de Morelos, por lo tanto, tampoco forma parte del Catálogo de comunidades y pueblos indígenas de Morelos.

TEMILCINGO, TLALTIZAPÁN DE ZAPATA Constancias de Autoadscripción Calificada

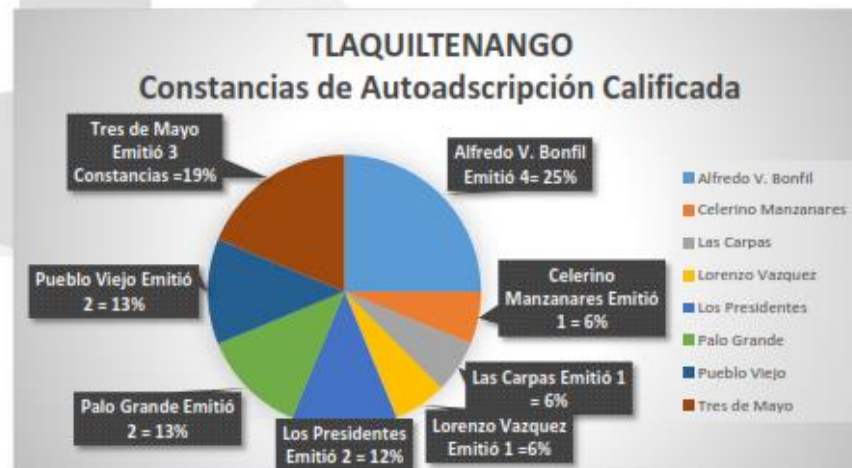


2.26 Tlaquiltenango.

En el Municipio de Tlaquiltenango, en el Catálogo de Comunidades Indígenas del estado de Morelos, aprobado por el Consejo Estatal Electoral mediante el acuerdo IMPEPAC/CEE/134/2021, existen **27 comunidades** que se autoadscriben como indígenas, de las cuales 21 comunidades proporcionaron la información correspondiente para ser integrada al Catálogo de sistemas normativos de las Comunidades y Pueblos Indígenas de Morelos (Acuerdo IMPEPAC/CEE/140/2024); las 6 comunidades restantes no proporcionaron información para ser integrada al catálogo.

Aunado a lo anterior, cabe señalar que, derivado del análisis realizado respecto de la emisión de constancias de autoadscripción calificada en el Estado de Morelos, se detectó que en el Municipio de Tlaquiltenango se emitieron 16 constancias a las y los candidatas/os que se autoadscriben como indígenas por parte de las autoridades representativas de las comunidades; estas Autoridades fueron el Ayudante Municipal y el

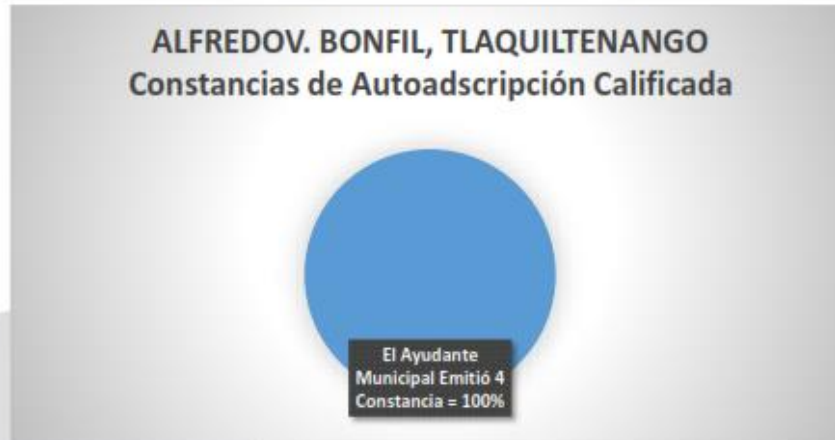
Comisariado Ejidal; emitiendo constancias de autoadscripción calificada las comunidades de **Alfredo V. Bonfil**, **Celerino Manzanares**, **Las Carpas**, **Lorenzo Vázquez**, **Los Presidentes**, **Palo Grande**, **Pueblo Viejo** y **Tres de Mayo**. Por lo cual en las siguientes graficas se muestra el porcentaje relativo a cómo se emitió la documentación para la acreditación de la autoadscripción calificada de cada comunidad:



Por cuanto a la comunidad de **Alfredo V. Bonfil**, **Tlaquilténango**, por parte de la autoridad representativa de la comunidad, siendo esta el Ayudante Municipal, se expidieron 4 constancias de autoadscripción calificada, mismas que sirvieron durante el Proceso Electoral Local 2023-2024.

Cabe señalar que de la información que se proporcionó por parte de la comunidad de Alfredo V. Bonfil para el catálogo de sistemas normativos de los pueblos y comunidades indígenas de Morelos, se desprende que la comunidad no señaló la manera en que las constancias para acreditar la

autoadscripción calificada serían expedidas, quedando de la siguiente manera:



Por cuanto a la comunidad de **Celerino Manzanares, Tlaquiltenango**, por parte de la autoridad representativa de la comunidad, siendo esta el Comisariado Ejidal, se expidió 1 constancia de autoadscripción calificada, misma que sirvió durante el Proceso Electoral Local 2023-2024.

Cabe señalar que de la información con la que cuenta este Instituto Electoral, respecto de la comunidad de Celerino Manzanares, se desprende que no forma parte del Catálogo de comunidades indígenas del estado de Morelos, por lo tanto, tampoco forma parte del Catálogo de comunidades y pueblos indígenas de Morelos.

CELERINO MANZANARES, TLAQUILTENANGO Constancias de Autoadscripción Calificada

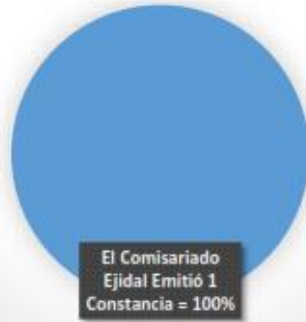


Por cuanto a la comunidad de **Las Carpas, Tlaquiltenango**, por parte de la autoridad representativa de la comunidad, siendo esta el Comisariado Ejidal, se expidió 1 constancia de autoadscripción calificada, misma que sirvió durante el Proceso Electoral Local 2023-2024.

Cabe señalar que de la información que se proporcionó por parte de la comunidad de Las Carpas para el catálogo de sistemas normativos de los pueblos y comunidades indígenas de Morelos, se desprende que la comunidad no señaló la manera en que las constancias para acreditar la autoadscripción calificada serían expedidas, quedando de la siguiente manera:

LAS CARPAS, TLAQUILTENANGO

Constancias de Autoadscripción Calificada



Por cuanto a la comunidad de **Lorenzo Vázquez, Tlaquiltenango**, por parte de la autoridad representativa de la comunidad, siendo esta el Comisariado Ejidal, se expidió 1 constancia de autoadscripción calificada, misma que sirvió durante el Proceso Electoral Local 2023-2024.

Cabe señalar que de la información que se proporcionó por parte de la comunidad de Lorenzo Vázquez para el catálogo de sistemas normativos de los pueblos y comunidades indígenas de Morelos, se desprende que la comunidad señaló que la manera en que las constancias para acreditar la autoadscripción calificada serían expedidas sería mediante acta de asamblea de la comunidad, quedando de la siguiente manera:

LORENZO VAZQUEZ, TLAQUILTENANGO Constancias de Autoadscripción Calificada



Por cuanto a la comunidad de **Los Presidentes, Tlaquiltenango**, por parte de la autoridad representativa de la comunidad, siendo esta el Ayudante Municipal, se expedieron 2 constancias de autoadscripción calificada, mismas que sirvieron durante el Proceso Electoral Local 2023-2024.

Cabe señalar que de la información que se proporcionó por parte de la comunidad de Los Presidentes para el catálogo de sistemas normativos de los pueblos y comunidades indígenas de Morelos, se desprende que la comunidad no señaló la manera en que las constancias para acreditar la autoadscripción calificada serían expedidas, quedando de la siguiente manera:

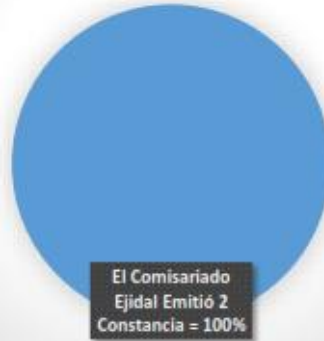
LOS PRESIDENTES, TLAQUILTENANGO Constancias de Autoadscripción Calificada



Por cuanto a la comunidad de **Palo Grande, Tlaquiltenango**, por parte de la autoridad representativa de la comunidad, siendo esta el Comisariado Ejidal, se expidieron 2 constancias de autoadscripción calificada, mismas que sirvieron durante el Proceso Electoral Local 2023-2024.

Cabe señalar que de la información que se proporcionó por parte de la comunidad de Palo Grande para el catálogo de sistemas normativos de los pueblos y comunidades indígenas de Morelos, se desprende que la comunidad señaló que la manera en que las constancias para acreditar la autoadscripción calificada serían expedidas sería mediante acta de asamblea de la comunidad, quedando de la siguiente manera:

PALO GRANDE, TLAQUILTENANGO Constancias de Autoadscripción Calificada



Por cuanto a la comunidad de **Pueblo Viejo, Tlaquiltenango**, por parte de la autoridad representativa de la comunidad, siendo esta el Ayudante Municipal, se expidieron 2 constancias de autoadscripción calificada, mismas que sirvieron durante el Proceso Electoral Local 2023-2024.

Cabe señalar que de la información que se proporcionó por parte de la comunidad de Pueblo Viejo para el catálogo de sistemas normativos de los pueblos y comunidades indígenas de Morelos, se desprende que la comunidad no señaló la manera en que las constancias para acreditar la autoadscripción calificada serían expedidas, quedando de la siguiente manera:

PUEBLO VIEJO, TLAQUILTENANGO Constancias de Autoadscripción Calificada



Por cuanto a la comunidad de **Tres de Mayo, Tlaquiltenango**, por parte de la autoridad representativa de la comunidad, siendo esta el Ayudante Municipal, se expidieron 3 constancias de autoadscripción calificada, mismas que sirvieron durante el Proceso Electoral Local 2023-2024.

Cabe señalar que de la información que se proporcionó por parte de la comunidad de Tres de Mayo para el catálogo de sistemas normativos de los pueblos y comunidades indígenas de Morelos, se desprende que la comunidad señaló que la manera en que las constancias para acreditar la autoadscripción calificada serían expedidas sería mediante acta de asamblea de la comunidad, quedando de la siguiente manera:

TRES DE MAYO, TLAQUILTENANGO Constancias de Autoadscripción Calificada



El Ayudante
Municipal Emitió 3
Constancia = 100%

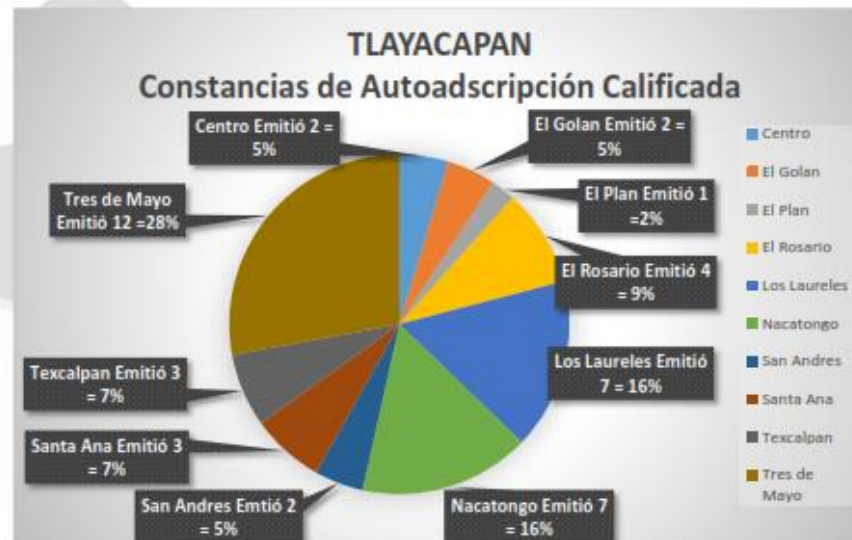
2.27 Tlayacapan.

En el Municipio de Tlayacapan, en el Catálogo de Comunidades Indígenas del estado de Morelos, aprobado por el Consejo Estatal Electoral mediante el acuerdo IMPEPAC/CEE/134/2021, existen **16 comunidades** que se autoadscriben como indígenas, de las cuales 7 comunidades proporcionaron la información correspondiente para ser integrada al Catálogo de sistemas normativos de las Comunidades y Pueblos Indígenas de Morelos (Acuerdo IMPEPAC/CEE/140/2024); las 9 comunidades restantes no proporcionaron información para ser integrada al catálogo.

Aunado a lo anterior, cabe señalar que, derivado del análisis realizado respecto de la emisión de constancias de autoadscripción calificada en el Estado de Morelos, se detectó que en el Municipio de Tlayacapan se emitieron 43 constancias a las y los candidatas/os que se autoadscriben como indígenas por parte de las autoridades representativas de las comunidades; estas Autoridades fueron el Ayudante Municipal y el

Página 169 | 269

Comisariado Ejidal; emitiendo constancias de autoadscripción calificada las comunidades de **Centro, El Golán, El Plan, El Rosario, Los Laureles, Nacatongo, San Andrés, Santa Ana, Texcalpan y Tres de Mayo**. Por lo cual en las siguientes graficas se muestra el porcentaje relativo a cómo se emitió la documentación para la acreditación de la autoadscripción calificada de cada comunidad:



Por cuanto a la comunidad de **Centro, Tlayacapan**, por parte de la autoridad representativa de la comunidad, siendo esta el Delegado Municipal de Santa Ana y Texcalpan, se expidieron 2 constancias de autoadscripción calificada acompañadas del acta de asamblea de la comunidad, mismas que sirvieron durante el Proceso Electoral Local 2023-2024.

Cabe señalar que de la información que se proporcionó por parte de la comunidad de Centro para el catálogo de sistemas normativos de los pueblos y comunidades indígenas de Morelos, se desprende que la comunidad señaló que la manera en que las constancias para acreditar la autoadscripción calificada serían expedidas sería mediante oficio firmado por más de una autoridad representativa de la comunidad, quedando de la siguiente manera:



Por cuanto a la comunidad de **El Golán, Tlayacapan**, por parte de la autoridad representativa de la comunidad, siendo esta el Ayudante Municipal, se expidieron 2 constancias de autoadscripción calificada, una de ellas acompañada del acta de asamblea de la comunidad y la otra sin acta de asamblea, mismas que sirvieron durante el Proceso Electoral Local 2023-2024.

Cabe señalar que de la información que se proporcionó por parte de la comunidad de El Golán para el catálogo de sistemas normativos de los

pueblos y comunidades indígenas de Morelos, se desprende que la comunidad no señaló la manera en que las constancias para acreditar la autoadscripción calificada serían expedidas, quedando de la siguiente manera:



Por cuanto a la comunidad de **El Plan, Tlayacapan**, por parte de la autoridad representativa de la comunidad, siendo esta el Ayudante Municipal, se expidió 1 constancia de autoadscripción calificada, misma que sirvió durante el Proceso Electoral Local 2023-2024.

Cabe señalar que de la información que se proporcionó por parte de la comunidad de Centro para el catálogo de sistemas normativos de los pueblos y comunidades indígenas de Morelos, se desprende que la comunidad señaló que la manera en que las constancias para acreditar la autoadscripción calificada serían expedidas sería mediante oficio firmado por una autoridad representativa de la comunidad, quedando de la siguiente manera:

EL PLAN, TLAYACAPAN Constancias de Autoadscripción Calificada

El Ayudante
Municipal Emitió
1Constancia =
100%



Por cuanto a la comunidad de **El Rosario, Tlayacapan**, por parte de la autoridad representativa de la comunidad, siendo esta el Delegado Municipal de Santa Ana y Texcalpan, se expidieron 4 constancias de autoadscripción calificada, mismas que sirvieron durante el Proceso Electoral Local 2023-2024.

Cabe señalar que de la información que se proporcionó por parte de la comunidad de El Rosario para el catálogo de sistemas normativos de los pueblos y comunidades indígenas de Morelos, se desprende que la comunidad señaló que la manera en que las constancias para acreditar la autoadscripción calificada serían expedidas sería mediante oficio firmado por más de una autoridad representativa de la comunidad, quedando de la siguiente manera:

Cabe mencionar que la comunidad de El Rosario se encuentra contemplada en el catálogo de Sistemas Normativos de las Comunidades y Pueblos Indígenas de Morelos dentro de la información correspondiente a Tlayacapan Centro.

EL ROSARIO, TLAYACAPAN Constancias de Autoadscripción Calificada

Delegado Municipal
Emitió 4
Constancias = 100%



Por cuanto a la comunidad de **Los Laureles, Tlayacapan**, por parte de la autoridad representativa de la comunidad, siendo esta el Ayudante Municipal, se expidieron 7 constancias de autoadscripción calificada, 6 de ellas sin acta de asamblea y una acompañada del acta de asamblea de la comunidad, mismas que sirvieron durante el Proceso Electoral Local 2023-2024.

Cabe señalar que de la información que se proporcionó por parte de la comunidad de Los Laureles para el catálogo de sistemas normativos de los pueblos y comunidades indígenas de Morelos, se desprende que la comunidad no señaló la manera en que las constancias para acreditar la autoadscripción calificada serían expedidas, quedando de la siguiente manera:

LOS LAURELES, TLAYACAPAN Constancias de Autoadscripción Calificada

El Ayudante
Municipal Emitió 6
Constancias y 1
Acta de Asamblea
siendo un total de
7 = 100%



Por cuanto a la comunidad de **Nacatongo, Tlayacapan**, por parte de la autoridad representativa de la comunidad, siendo esta el Ayudante Municipal, se expidieron 7 constancias de autoadscripción calificada, mismas que sirvieron durante el Proceso Electoral Local 2023-2024.

Cabe señalar que de la información que se proporcionó por parte de la comunidad de Nacatongo para el catálogo de sistemas normativos de los pueblos y comunidades indígenas de Morelos, se desprende que la comunidad no señaló la manera en que las constancias para acreditar la autoadscripción calificada serían expedidas, quedando de la siguiente manera:

NACATONGO, TLAYACAPAN Constancias de Autoadscripción Calificada

El Ayudante
Municipal Emitió 7
Constancias =
100%



Por cuanto a la comunidad de **San Andrés Cuauhtempan, Tlayacapan**, por parte de la autoridad representativa de la comunidad, siendo esta el Ayudante Municipal, se expidieron 2 constancias de autoadscripción calificada, mismas que sirvieron durante el Proceso Electoral Local 2023-2024.

Cabe señalar que de la información que se proporcionó por parte de la comunidad de San Andrés Cuauhtempan para el catálogo de sistemas normativos de los pueblos y comunidades indígenas de Morelos, se desprende que la comunidad no señaló la manera en que las constancias para acreditar la autoadscripción calificada serían expedidas, quedando de la siguiente manera:

SAN ANDRES CUAHTEMPAN, TLAYACAPAN Constancias de Autoadscripción Calificada

El Ayudante
Municipal Emitió 2
Constancias =
100%



Por cuanto a la comunidad de **Santa Ana, Tlayacapan**, por parte de la autoridad representativa de la comunidad, siendo esta el Delegado Municipal de Santa Ana y Texcalpan, se expidieron 3 constancias de autoadscripción calificada, 2 de ellas acompañadas del acta de asamblea de la comunidad y una sin acta, mismas que sirvieron durante el Proceso Electoral Local 2023-2024.

Cabe señalar que de la información que se proporcionó por parte de la comunidad de Santa Ana para el catálogo de sistemas normativos de los pueblos y comunidades indígenas de Morelos, se desprende que la comunidad señaló que la manera en que las constancias para acreditar la autoadscripción calificada serían expedidas sería mediante oficio firmado por más de una autoridad representativa de la comunidad, quedando de la siguiente manera:

Cabe mencionar que la comunidad de Santa Ana se encuentra contemplada en el catálogo de Sistemas Normativos de las Comunidades y

Pueblos Indígenas de Morelos dentro de la información correspondiente a Tlayacapan Centro.



Por cuanto a la comunidad de **Texcalpan, Tlayacapan**, por parte de la autoridad representativa de la comunidad, siendo esta el Delegado Municipal de Santa Ana y Texcalpan, se expidieron 3 constancias de autoadscripción calificada, acompañadas del acta de asamblea de la comunidad, mismas que sirvieron durante el Proceso Electoral Local 2023-2024.

Cabe señalar que de la información que se proporcionó por parte de la comunidad de Texcalpan para el catálogo de sistemas normativos de los pueblos y comunidades indígenas de Morelos, se desprende que la comunidad señaló que la manera en que las constancias para acreditar la autoadscripción calificada serían expedidas sería mediante oficio firmado por más de una autoridad representativa de la comunidad, quedando de la siguiente manera:

Cabe mencionar que la comunidad de Texcalpan se encuentra contemplada en el catálogo de Sistemas Normativos de las Comunidades y Pueblos Indígenas de Morelos dentro de la información correspondiente a Tlayacapan Centro.

TEXCALPAN, TLAYACAPAN Constancias de Autoadscripción Calificada

Delegado
Municipal Santa
Ana y Texcalpan
Emitió 3 Actas de
Asamblea adjunto
con su Constancia =
100%

Por cuanto a la comunidad de **Tres de Mayo, Tlayacapan**, por parte de la autoridad representativa de la comunidad, siendo esta el Ayudante Municipal, se expidieron 12 constancias de autoadscripción calificada, mismas que sirvieron durante el Proceso Electoral Local 2023-2024.

Cabe señalar que de la información que se proporcionó por parte de la comunidad de Tres de Mayo para el catálogo de sistemas normativos de los pueblos y comunidades indígenas de Morelos, se desprende que la comunidad señaló que la manera en que las constancias para acreditar la autoadscripción calificada serían expedidas sería mediante oficio firmado por más de una autoridad representativa de la comunidad, quedando de la siguiente manera:

TRES DE MAYO, TLAYACAPAN Constancias de Autoadscripción Calificada

El Ayudante
Municipal Emitió
12 Constancias =
100%



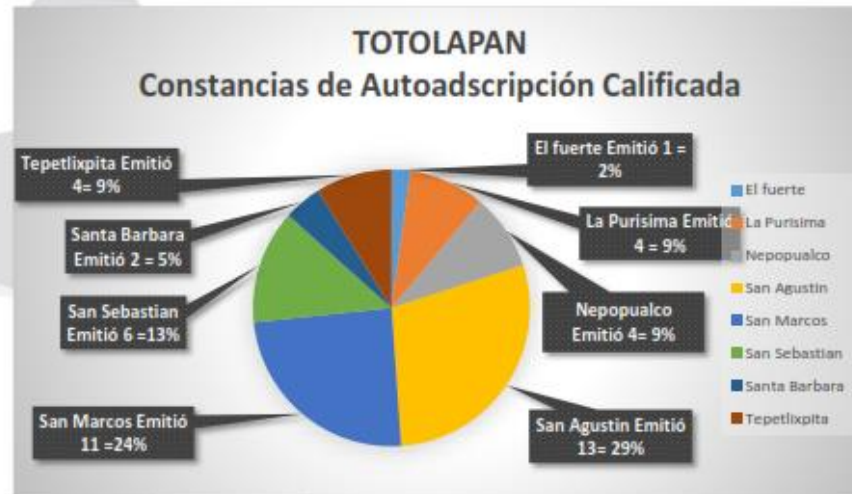
2.28 Totolapan.

En el Municipio de Totolapan, en el Catálogo de Comunidades Indígenas del estado de Morelos, aprobado por el Consejo Estatal Electoral mediante el acuerdo IMPEPAC/CEE/134/2021, existen **12 comunidades** que se autoadscriben como indígenas, de las cuales 6 comunidades proporcionaron la información correspondiente para ser integrada al Catálogo de sistemas normativos de las Comunidades y Pueblos Indígenas de Morelos (Acuerdo IMPEPAC/CEE/140/2024); las 6 comunidades restantes no proporcionaron información para ser integrada al catálogo.

Aunado a lo anterior, cabe señalar que, derivado del análisis realizado respecto de la emisión de constancias de autoadscripción calificada en el Estado de Morelos, se detectó que en el Municipio de Totolapan se emitieron 45 constancias a las y los candidatas/os que se autoadscriben como indígenas por parte de las autoridades representativas de las comunidades; estas Autoridades fueron el Ayudante Municipal y el Comisariado Ejidal;

Página 180 | 269

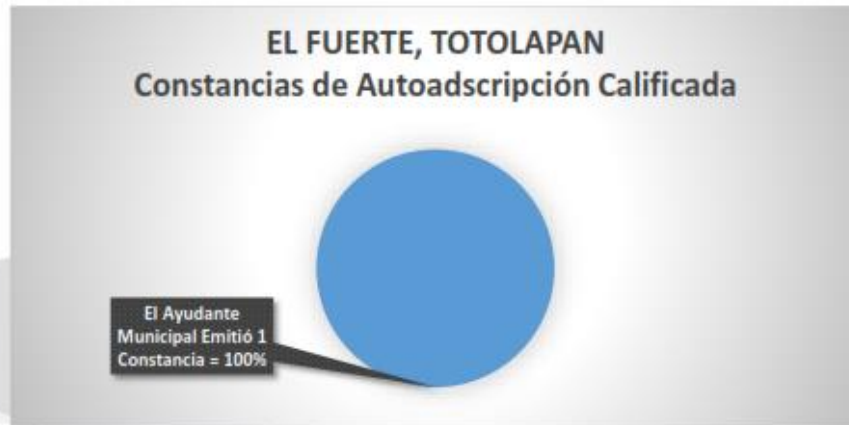
emitiendo constancias de autoadscripción calificada las comunidades de **El Fuerte, La Purísima, Nepopualco, San Agustín, San Marcos, San Sebastián, Santa Barbara, Tepetlixpita**. Por lo cual en las siguientes graficas se muestra el porcentaje relativo a cómo se emitió la documentación para la acreditación de la autoadscripción calificada de cada comunidad:



Por cuanto a la comunidad de **El Fuerte, Totolapan**, por parte de la autoridad representativa de la comunidad, siendo esta el Ayudante Municipal, se expidió 1 constancia de autoadscripción calificada, misma que sirvió durante el Proceso Electoral Local 2023-2024.

Cabe señalar que de la información que se proporcionó por parte de la comunidad de El Fuerte para el catálogo de sistemas normativos de los pueblos y comunidades indígenas de Morelos, se desprende que la comunidad señaló que la manera en que las constancias para acreditar la

autoadscripción calificada serían expedidas sería mediante acta de
asamblea de la comunidad, quedando de la siguiente manera:



Por cuanto a la comunidad de **La purísima, Totolapan**, por parte de la
autoridad representativa de la comunidad, siendo esta el Ayudante
Municipal, se expidieron 4 constancias de autoadscripción calificada,
mismas que sirvieron durante el Proceso Electoral Local 2023-2024.

Cabe señalar que de la información que se proporcionó por parte de la
comunidad de La Purísima para el catálogo de sistemas normativos de los
pueblos y comunidades indígenas de Morelos, se desprende que la
comunidad señaló que la manera en que las constancias para acreditar la
autoadscripción calificada serían expedidas sería mediante oficio firmado
por alguna autoridad representativa de la comunidad, quedando de la
siguiente manera:

LA PURISIMA, TOTOLAPAN Constancias de Autoadscripción Calificada

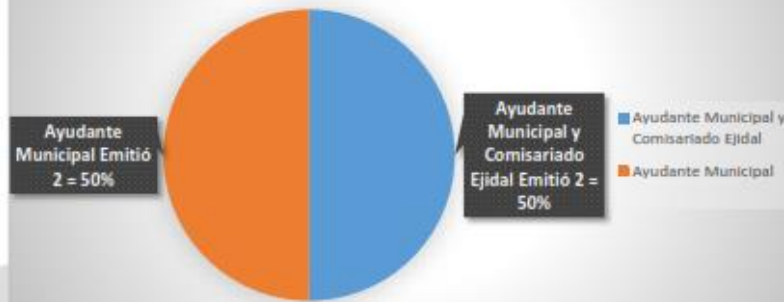
El Ayudante
Municipal Emitió 4
Constancias =
100%



Por cuanto a la comunidad de **Nepopualco, Totolapan**, por parte de las autoridades representativas de la comunidad, siendo estas el Ayudante Municipal y el Comisariado Ejidal, se expidieron 4 constancias de autoadscripción calificada, 2 de ellas emitidas por el Ayudante Municipal y las dos restantes por el Ayudante Municipal y el Comisariado Ejidal en conjunto, mismas que sirvieron durante el Proceso Electoral Local 2023-2024.

Cabe señalar que de la información que se proporcionó por parte de la comunidad de Nepopualco para el catálogo de sistemas normativos de los pueblos y comunidades indígenas de Morelos, se desprende que la comunidad no señaló la manera en que las constancias para acreditar la autoadscripción calificada serían expedidas, quedando de la siguiente manera:

NEPOPUALCO, TOTOLAPAN Constancias de Autoadscripción Calificada



Por cuanto a la comunidad de **San Agustín, Totolapan**, por parte de la autoridad representativa de la comunidad, siendo esta el Ayudante Municipal, se expidieron 13 constancias de autoadscripción calificada, mismas que sirvieron durante el Proceso Electoral Local 2023-2024.

Cabe señalar que de la información que se proporcionó por parte de la comunidad de San Agustín para el catálogo de sistemas normativos de los pueblos y comunidades indígenas de Morelos, se desprende que la comunidad señaló que la manera en que las constancias para acreditar la autoadscripción calificada serían expedidas sería mediante oficio firmado por alguna autoridad representativa de la comunidad, quedando de la siguiente manera:

SAN AGUSTIN, TOTOLAPAN Constancias de Autoadscripción Calificada

El Ayudante
Municipal Emitió
13 Constancias =
100%



Por cuanto a la comunidad de **San Marcos, Totolapan**, por parte de la autoridad representativa de la comunidad, siendo esta el Ayudante Municipal, se expidieron 11 constancias de autoadscripción calificada, mismas que sirvieron durante el Proceso Electoral Local 2023-2024.

Cabe señalar que de la información que se proporcionó por parte de la comunidad de San Marcos para el catálogo de sistemas normativos de los pueblos y comunidades indígenas de Morelos, se desprende que la comunidad no señaló la manera en que las constancias para acreditar la autoadscripción calificada serían expedidas, quedando de la siguiente manera:

SAN MARCOS, TOTOLAPAN Constancias de Autoadscripción Calificada

El Ayudante
Municipal Emitió
11 Constancias =
100%



Por cuanto a la comunidad de **San Sebastián, Totolapan**, por parte de la autoridad representativa de la comunidad, siendo esta el Ayudante Municipal, se expidieron 6 constancias de autoadscripción calificada, mismas que sirvieron durante el Proceso Electoral Local 2023-2024.

Cabe señalar que de la información que se proporcionó por parte de la comunidad de San Sebastián para el catálogo de sistemas normativos de los pueblos y comunidades indígenas de Morelos, se desprende que la comunidad señaló que la manera en que las constancias para acreditar la autoadscripción calificada serían expedidas sería mediante oficio firmado por más de una autoridad representativa de la comunidad, quedando de la siguiente manera:

SAN SEBASTIAN, TOTOLAPAN Constancias de Autoadscripción Calificada

El Ayudante
Municipal Emitió 6
Constancias =
100%



Por cuanto a la comunidad de **Santa Barbara, Totolapan**, por parte de la autoridad representativa de la comunidad, siendo esta el Ayudante Municipal, se expidieron 2 constancias de autoadscripción calificada, mismas que sirvieron durante el Proceso Electoral Local 2023-2024.

Cabe señalar que de la información que se proporcionó por parte de la comunidad de Santa Barbara para el catálogo de sistemas normativos de los pueblos y comunidades indígenas de Morelos, se desprende que la comunidad señaló que la manera en que las constancias para acreditar la autoadscripción calificada serían expedidas sería mediante oficio firmado por una autoridad representativa de la comunidad, quedando de la siguiente manera:

SANTA BARBARA, TOTOLAPAN Constancias de Autoadscripción Calificada

El Ayudante
Municipal Emitió 2
Constancias = 100%

Por cuanto a la comunidad de **Tepetlaxpita, Totolapan**, por parte de la autoridad representativa de la comunidad, siendo esta el Ayudante Municipal, se expidieron 4 constancias de autoadscripción calificada, mismas que sirvieron durante el Proceso Electoral Local 2023-2024.

Cabe señalar que de la información que se proporcionó por parte de la comunidad de Tepetlaxpita para el catálogo de sistemas normativos de los pueblos y comunidades indígenas de Morelos, se desprende que la comunidad no señaló la manera en que las constancias para acreditar la autoadscripción calificada serían expedidas, quedando de la siguiente manera:

TEPETLIPIXTIPLA, TOTOLAPAN Constancias de Autoadscripción Calificada

El Ayudante
Municipal Emitió 4
Constancias =
100%



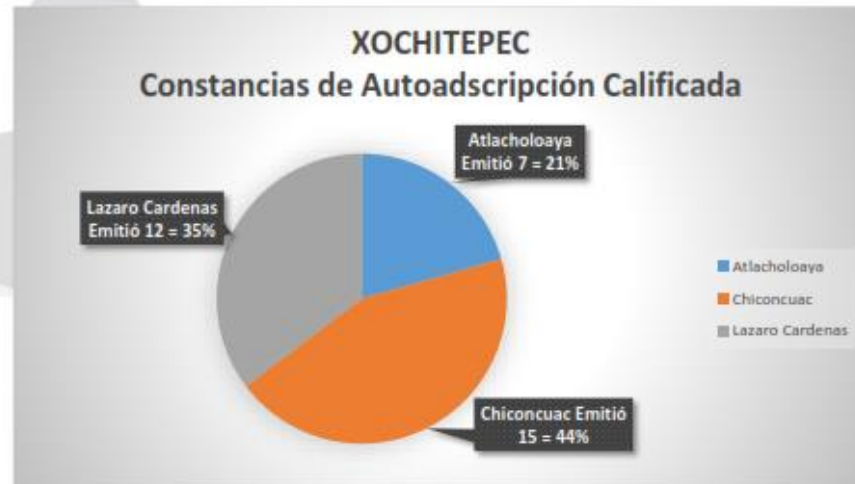
2.29 Xochitepec.

En el Municipio de Xochitepec, en el Catálogo de Comunidades Indígenas del estado de Morelos, aprobado por el Consejo Estatal Electoral mediante el acuerdo IMPEPAC/CEE/134/2021, existen **7 comunidades** que se autoadscriben como indígenas, de las cuales 4 comunidades proporcionaron la información correspondiente para ser integrada al Catálogo de sistemas normativos de las Comunidades y Pueblos Indígenas de Morelos (Acuerdo IMPEPAC/CEE/140/2024); las 3 comunidades restantes no proporcionaron información para ser integrada al catálogo.

Aunado a lo anterior, cabe señalar que, derivado del análisis realizado respecto de la emisión de constancias de autoadscripción calificada en el Estado de Morelos, se detectó que en el Municipio de Xochitepec se emitieron 34 constancias a las y los candidatas/os que se autoadscriben como indígenas por parte de las autoridades representativas de las comunidades; estas Autoridades fueron el Ayudante Municipal; emitiendo

Página 189 | 269

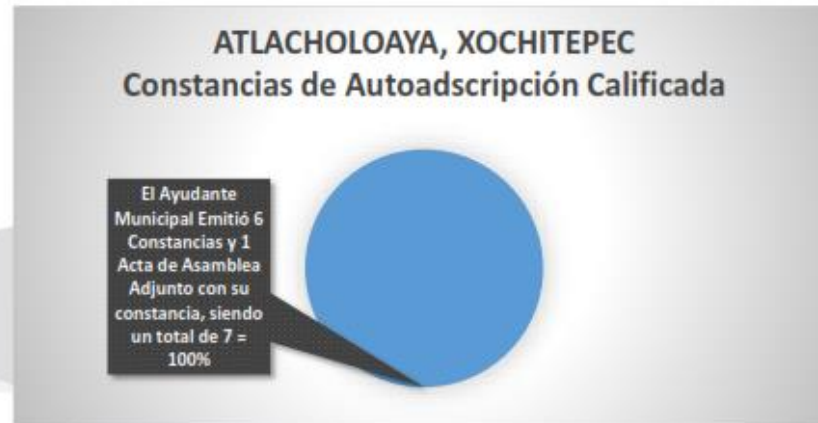
constancias de autoadscripción calificada las comunidades de **Atlacholoaya, Chiconcuac y Lázaro Cárdenas**. Por lo cual en las siguientes graficas se muestra el porcentaje relativo a cómo se emitió la documentación para la acreditación de la autoadscripción calificada de cada comunidad:



Por cuanto a la comunidad de **Atlacholoaya, Xochitepec**, por parte de la autoridad representativa de la comunidad, siendo esta el Ayudante Municipal, se expidieron 7 constancias de autoadscripción calificada, una de ellas acompañada del acta de asamblea de la comunidad, las 6 restantes sin acta de asamblea, mismas que sirvieron durante el Proceso Electoral Local 2023-2024.

Cabe señalar que de la información que se proporcionó por parte de la comunidad de Atlacholoaya para el catálogo de sistemas normativos de los pueblos y comunidades indígenas de Morelos, se desprende que la

comunidad señaló que la manera en que las constancias para acreditar la autoadscripción calificada serían expedidas sería mediante oficio firmado por una autoridad representativa de la comunidad, quedando de la siguiente manera:



Por cuanto a la comunidad de **Chiconcuac, Xochitepec**, por parte de la autoridad representativa de la comunidad, siendo esta el Ayudante Municipal, se expidieron 15 constancias de autoadscripción calificada, mismas que sirvieron durante el Proceso Electoral Local 2023-2024.

Cabe señalar que de la información que se proporcionó por parte de la comunidad de Chiconcuac para el catálogo de sistemas normativos de los pueblos y comunidades indígenas de Morelos, se desprende que la comunidad señaló que la manera en que las constancias para acreditar la autoadscripción calificada serían expedidas sería mediante oficio firmado por una autoridad representativa de la comunidad, quedando de la siguiente manera:

CHICONCUAC, XOCHITEPEC Constancias de Autoadscripción Calificada

El Ayudante
Municipal Emitió
15 Constancias =
100%



Por cuanto a la comunidad de **Lázaro Cárdenas, Xochltepec**, por parte de la autoridad representativa de la comunidad, siendo esta el Ayudante Municipal, se expidieron 12 constancias de autoadscripción calificada, mismas que sirvieron durante el Proceso Electoral Local 2023-2024.

Cabe señalar que de la información que se proporcionó por parte de la comunidad de Lázaro Cárdenas para el catálogo de sistemas normativos de los pueblos y comunidades indígenas de Morelos, se desprende que la comunidad no señaló la manera en que las constancias para acreditar la autoadscripción calificada serían expedidas, quedando de la siguiente manera:

LAZARO CARDENAS, XOCHITEPEC Constancias de Autoadscripción Calificada

El Ayudante
Municipal Emitió
12 Constancias =
100%

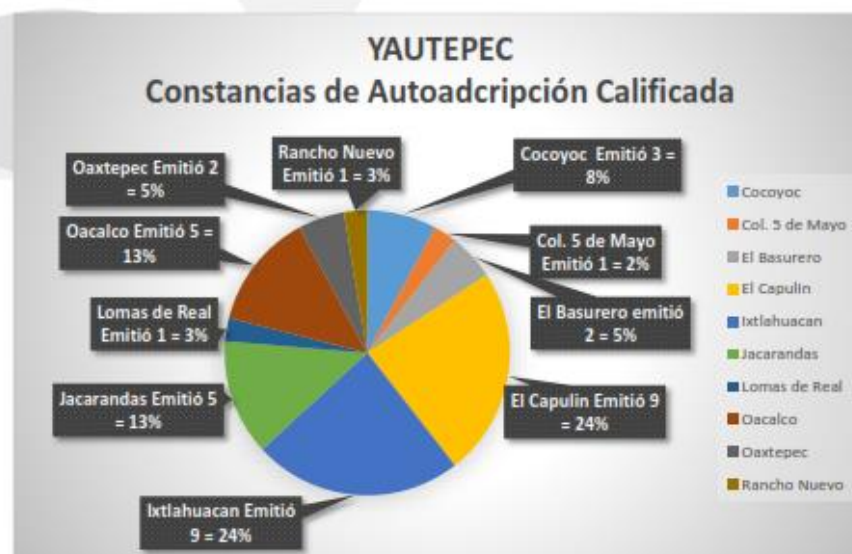


2.30 Yautepec.

En el Municipio de Yautepec, en el Catálogo de Comunidades Indígenas del estado de Morelos, aprobado por el Consejo Estatal Electoral mediante el acuerdo IMPEPAC/CEE/134/2021, existen **4 comunidades** que se autoadscriben como indígenas, sin embargo de la información con la que cuenta este Instituto Electoral respecto de dicho municipio, se desprende que mediante oficio CTG/126/DICIEMBRE72022, el Secretario Municipal del Ayuntamiento refirió que en estas comunidades no se advertía presencia de personas indígenas, por lo que en el Catálogo de sistemas normativos de las comunidades y pueblos indígenas de Morelos no existe información de ninguna comunidad en este municipio.

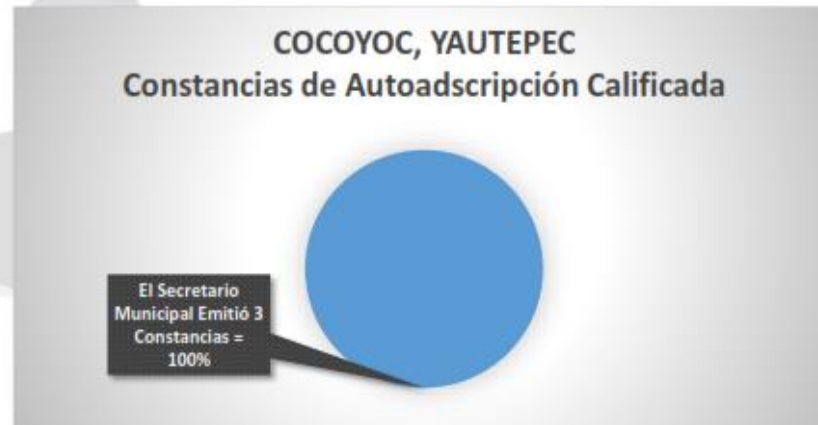
Aunado a lo anterior, cabe señalar que, derivado del análisis realizado respecto de la emisión de constancias de autoadscripción calificada en el Estado de Morelos, se detectó que en el Municipio de Yautepec se emitieron 37 constancias a las y los candidatas/os que se autoadscriben como

Indígenas por parte de las autoridades representativas de las comunidades; estas Autoridades fueron el Secretario Municipal, el Ayudante Municipal y el Comisariado Ejidal; emitiendo constancias de autoadscripción calificada las comunidades de **Cocoyoc, Col. 5 de Mayo, El basurero, El Capulín, Ixtlahuacan, Jacarandas, Lomas de Real, Oacalco, Oaxtepec y Rancho Nuevo**. Por lo cual en las siguientes graficas se muestra el porcentaje relativo a cómo se emitió la documentación para la acreditación de la autoadscripción calificada de cada comunidad:



Por cuanto a la comunidad de **Cocoyoc, Yautepec**, por parte de la autoridad representativa de la comunidad, siendo esta el Secretario Municipal, se expidieron 3 constancia de autoadscripción calificada, mismas que sirvieron durante el Proceso Electoral Local 2023-2024.

Cabe señalar que de la información con la que cuenta este Instituto Electoral, respecto de la comunidad de Cocoyoc, se desprende que no forma parte del Catálogo de comunidades indígenas del estado de Morelos, por lo tanto, tampoco forma parte del Catálogo de comunidades y pueblos indígenas de Morelos.



Por cuanto a la comunidad de **Col. 5 de Mayo, Yautepec**, por parte de la autoridad representativa de la comunidad, siendo esta el Secretario Municipal, se expidió 1 constancia de autoadscripción calificada, misma que sirvió durante el Proceso Electoral Local 2023-2024.

Cabe señalar que de la información con la que cuenta este Instituto Electoral, respecto de la comunidad de Col. 5 de Mayo, se desprende que no forma parte del Catálogo de comunidades indígenas del estado de Morelos, por lo tanto, tampoco forma parte del Catálogo de comunidades y pueblos indígenas de Morelos.

COL. 5 DE MAYO, YAUTEPEC Constancias de Autoadscripción Calificada

El Secretario
Municipal Emitió 1
Constancia = 100%

Por cuanto a la comunidad de **El Basurero, Yautepec**, por parte de la autoridad representativa de la comunidad, siendo esta el Comisariado Ejidal, se expidieron 2 constancias de autoadscripción calificada, mismas que sirvieron durante el Proceso Electoral Local 2023-2024.

Cabe señalar que de la información con la que cuenta este Instituto Electoral, respecto de la comunidad de El Basurero, se desprende que no forma parte del Catálogo de comunidades indígenas del estado de Morelos, por lo tanto, tampoco forma parte del Catálogo de comunidades y pueblos indígenas de Morelos.

EL BASURERO, YAUTEPEC Constancias de Autoadscripción Calificada

El Comisariado
Ejidal Emitió 2
Constancias =
100%



Por cuanto a la comunidad de **El Capulín, Yautepec**, por parte de la autoridad representativa de la comunidad, siendo esta el Ayudante Municipal, se expidieron 9 constancias de autoadscripción calificada, mismas que sirvieron durante el Proceso Electoral Local 2023-2024.

Cabe señalar que de la información con la que cuenta este Instituto Electoral, respecto de la comunidad de El capulín, se desprende que la misma si forma parte del Catálogo de Comunidades Indígenas, sin embargo, como se describió en líneas anteriores, mediante oficio se hizo del conocimiento de este Instituto que en dicha comunidad no existía población indígena, motivo por el cual no forma parte del Catálogo de comunidades y pueblos indígenas de Morelos.

EL CAPULIN, YAUTEPEC Constancias de Autoadscripción Calificada

El Ayudante
Municipal Emitió 9
Constancias =
100%

Por cuanto a la comunidad de **Ixtlahuacan, Yautepec**, por parte de la autoridad representativa de la comunidad, siendo esta el Ayudante Municipal, se expidieron 9 constancias de autoadscripción calificada, mismas que sirvieron durante el Proceso Electoral Local 2023-2024.

Cabe señalar que de la información con la que cuenta este Instituto Electoral, respecto de la comunidad de Ixtlahuacan, se desprende que no forma parte del Catálogo de comunidades indígenas del estado de Morelos, por lo tanto, tampoco forma parte del Catálogo de comunidades y pueblos indígenas de Morelos.

IXTLAHUACAN, YAUTEPEC Constancias de Autoadscripción Calificada

El Ayudante
Municipal Emitió 9
Constancias =
100%



Por cuanto a la comunidad de **Jacarandas, Yautepec**, por parte de la autoridad representativa de la comunidad, siendo esta el Comisariado Ejidal, se expidieron 5 constancias de autoadscripción calificada, mismas que sirvieron durante el Proceso Electoral Local 2023-2024.

Cabe señalar que de la información con la que cuenta este Instituto Electoral, respecto de la comunidad de Jacarandas, se desprende que no forma parte del Catálogo de comunidades indígenas del estado de Morelos, por lo tanto, tampoco forma parte del Catálogo de comunidades y pueblos indígenas de Morelos.

JACARANDAS, YAUTEPEC Constancias de Autoadscripción Calificada

El Ayudante
Municipal Emitió 5
Constancias =
100%



Por cuanto a la comunidad de **Lomas de Real, Yautepec**, por parte de la autoridad representativa de la comunidad, siendo esta el Secretario Municipal, se expidió 1 constancia de autoadscripción calificada, misma que sirvió durante el Proceso Electoral Local 2023-2024.

Cabe señalar que de la información con la que cuenta este Instituto Electoral, respecto de la comunidad de Lomas de Real, se desprende que no forma parte del Catálogo de comunidades indígenas del estado de Morelos, por lo tanto, tampoco forma parte del Catálogo de comunidades y pueblos indígenas de Morelos.

LOMAS DE REAL, YAUTEPEC Constancias de Autoadscripción Calificada

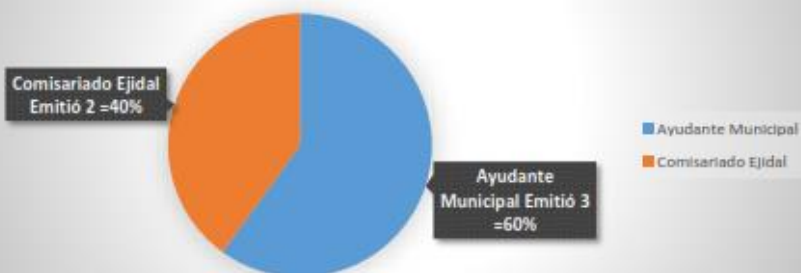
El Secretario
Municipal Emitió 1
Constancias =
100%



Por cuanto a la comunidad de **Oacalco, Yautepec**, por parte de las autoridades representativas de la comunidad, siendo estas el Ayudante Municipal y el Comisariado Ejidal, se expidieron 5 constancias de autoadscripción calificada, mismas que sirvieron durante el Proceso Electoral Local 2023-2024.

Cabe señalar que de la información con la que cuenta este Instituto Electoral, respecto de la comunidad de Oacalco, se desprende que no forma parte del Catálogo de comunidades indígenas del estado de Morelos, por lo tanto, tampoco forma parte del Catálogo de comunidades y pueblos indígenas de Morelos.

OACALCO, YAUTEPEC Constancias de Autoadscripción Calificada



Por cuanto a la comunidad de **Oaxtepec, Yautepec**, por parte de la autoridad representativa de la comunidad, siendo esta el Ayudante Municipal, se expidieron 2 constancias de autoadscripción calificada, mismas que sirvieron durante el Proceso Electoral Local 2023-2024.

Cabe señalar que de la información con la que cuenta este Instituto Electoral, respecto de la comunidad de Oaxtepec, se desprende que no forma parte del Catálogo de comunidades indígenas del estado de Morelos, por lo tanto, tampoco forma parte del Catálogo de comunidades y pueblos indígenas de Morelos.

OAXTEPEC, YAUTEPEC Constancias de Autoadscripción Calificada

El Ayudante
Municipal Emitió 2
Constancias =
100%

Por cuanto a la comunidad de **Rancho Nuevo, Yautepec**, por parte de la autoridad representativa de la comunidad, siendo esta el Secretario Municipal, se expidió 1 constancia de autoadscripción calificada, misma que sirvió durante el Proceso Electoral Local 2023-2024.

Cabe señalar que de la información con la que cuenta este Instituto Electoral, respecto de la comunidad de Rancho Nuevo, se desprende que no forma parte del Catálogo de comunidades indígenas del estado de Morelos, por lo tanto, tampoco forma parte del Catálogo de comunidades y pueblos indígenas de Morelos.

RANCHO NUEVO, YAUTEPEC Constancias de Autoadscripción Calificada

El Secretario
Municipal Emitió 1
Constancia = 100%

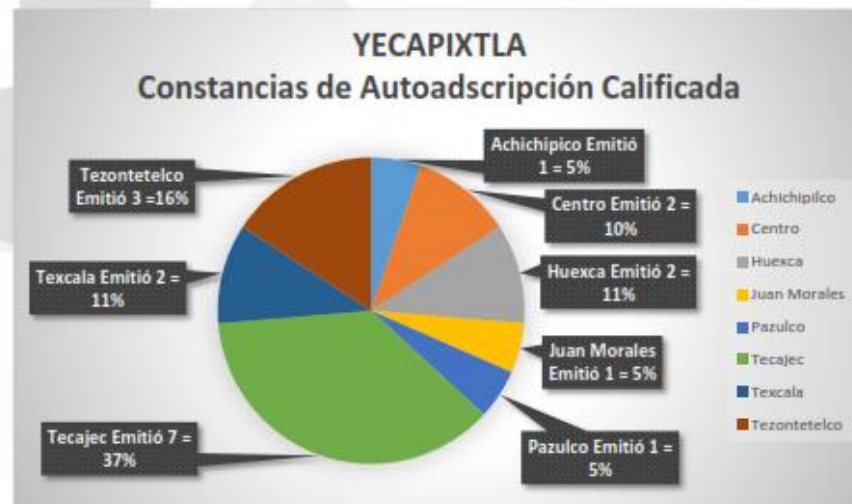
2.31 Yecapixtla.

En el Municipio de Yecapixtla, en el Catálogo de Comunidades Indígenas del estado de Morelos, aprobado por el Consejo Estatal Electoral mediante el acuerdo IMPEPAC/CEE/134/2021, existen **17 comunidades** que se autoadscriben como indígenas, de las cuales 7 comunidades proporcionaron la información correspondiente para ser integrada al Catálogo de sistemas normativos de las Comunidades y Pueblos Indígenas de Morelos (Acuerdo IMPEPAC/CEE/140/2024); las 10 comunidades restantes no proporcionaron información para ser integrada al catálogo.

Aunado a lo anterior, cabe señalar que, derivado del análisis realizado respecto de la emisión de constancias de autoadscripción calificada en el Estado de Morelos, se detectó que en el Municipio de Yecapixtla se emitieron 19 constancias a las y los candidatas/os que se autoadscriben como indígenas por parte de las autoridades representativas de las comunidades; estas Autoridades fueron el Ayudante Municipal; emitiendo

Página 204 | 269

constancias de autoadscripción calificada las comunidades de **Achichipico, Centro, Huexca, Juan Morales, Pazulco, Tecajec, Texcala y Tezontetelco**. Por lo cual en las siguientes graficas se muestra el porcentaje relativo a cómo se emitió la documentación para la acreditación de la autoadscripción calificada de cada comunidad:



Por cuanto a la comunidad de **Achichipico, Yecapixtla**, por parte de la autoridad representativa de la comunidad, siendo esta el Comisariado Ejidal, se expidió 1 constancia de autoadscripción calificada, misma que sirvió durante el Proceso Electoral Local 2023-2024.

Cabe señalar que de la información que se proporcionó por parte de la comunidad de Achichipico para el catálogo de sistemas normativos de los pueblos y comunidades indígenas de Morelos, se desprende que la

comunidad señaló que la manera en que las constancias para acreditar la autoadscripción calificada serían expedidas sería mediante oficio firmado por más de una autoridad representativa de la comunidad, quedando de la siguiente manera:



Por cuanto a la comunidad de **Centro, Yecapixtla**, por parte de la autoridad representativa de la comunidad, siendo esta el Secretario Municipal, se expidieron 2 constancias de autoadscripción calificada, mismas que sirvieron durante el Proceso Electoral Local 2023-2024.

Cabe señalar que de la información que se proporcionó por parte de la comunidad de Centro para el catálogo de sistemas normativos de los pueblos y comunidades indígenas de Morelos, se desprende que la comunidad no pertenece al Catálogo de comunidades Indígenas de Morelos, por lo tanto, tampoco pertenece al Catálogo de Sistemas Normativos de las Comunidades y Pueblos Indígenas de Morelos, quedando de la siguiente manera:

CENTRO, YECAPIXTLA Constancias de Autoadscripción Calificada

El Secretario
Municipal Emitió 2
Constancias =
100%

Por cuanto a la comunidad de **Huexca, Yecapixtla**, por parte de la autoridad representativa de la comunidad, siendo esta el Ayudante Municipal, se expidieron 2 constancias de autoadscripción calificada, acompañadas de su respectiva acta de asamblea, mismas que sirvieron durante el Proceso Electoral Local 2023-2024.

Cabe señalar que de la información que se proporcionó por parte de la comunidad de Huexca para el catálogo de sistemas normativos de los pueblos y comunidades indígenas de Morelos, se desprende que la comunidad señaló que la manera en que las constancias para acreditar la autoadscripción calificada serían expedidas sería mediante acta de asamblea de la comunidad, quedando de la siguiente manera:

HUEXCA, YECAPIXTLA Constancias de Autoadscripción Calificada

El Ayudante
Municipal Emitió 2
Actas de Asamblea
Adjunto con sus
Constancias = 100%

Por cuanto a la comunidad de **Juan Morales, Yecapixtla**, por parte de la autoridad representativa de la comunidad, siendo esta el Secretario Municipal, se expidió 1 constancia de autoadscripción calificada, misma que sirvió durante el Proceso Electoral Local 2023-2024.

Cabe señalar que de la información que se proporcionó por parte de la comunidad de Juan Morales para el catálogo de sistemas normativos de los pueblos y comunidades indígenas de Morelos, se desprende que la comunidad no pertenece al Catálogo de comunidades Indígenas de Morelos, por lo tanto, tampoco pertenece al Catálogo de Sistemas Normativos de las Comunidades y Pueblos Indígenas de Morelos, quedando de la siguiente manera:

JUAN MORALES, YECAPIXTLA Constancias de Autoadscripción Calificada

El Secretario
Municipal Emitió 1
Constancia = 100%

Por cuanto a la comunidad de **Pazulco, Yecapixtla**, por parte de la autoridad representativa de la comunidad, siendo esta el Ayudante Municipal, se expidió 1 constancia de autoadscripción calificada, misma que sirvió durante el Proceso Electoral Local 2023-2024.

Cabe señalar que de la información que se proporcionó por parte de la comunidad de Pazulco para el catálogo de sistemas normativos de los pueblos y comunidades indígenas de Morelos, se desprende que la comunidad no señaló la manera en que las constancias para acreditar la autoadscripción calificada serían expedidas, quedando de la siguiente manera:

PAZULCO, YECAPIXTLA Constancias de Autoadscripción Calificada

El Ayudante
Municipal Emitió 1
Constancia = 100%

Por cuanto a la comunidad de **Tecajec, Yecapixtla**, por parte de las autoridades representativas de la comunidad, siendo estas el Ayudante Municipal y el Comisariado Ejidal, se expidieron 7 constancias de autoadscripción calificada, 3 de ellas acompañadas de su respectiva acta de asamblea, las 4 restantes, sin acta, mismas que sirvieron durante el Proceso Electoral Local 2023-2024.

Cabe señalar que de la información que se proporcionó por parte de la comunidad de Tecajec para el catálogo de sistemas normativos de los pueblos y comunidades indígenas de Morelos, se desprende que la comunidad señaló que la manera en que las constancias para acreditar la autoadscripción calificada serían expedidas sería mediante acta de asamblea de la comunidad, quedando de la siguiente manera:

TECAJEC, YECAPIXTLA Constancias de Autoadscripción Calificada



Por cuanto a la comunidad de **Texcala, Yecapixtla**, por parte de las autoridades representativas de la comunidad, siendo estas el Ayudante Municipal y el Comisariado Ejidal, se expidieron 2 constancias de autoadscripción calificada, acompañadas de su respectiva acta de asamblea, mismas que sirvieron durante el Proceso Electoral Local 2023-2024.

Cabe señalar que de la información que se proporcionó por parte de la comunidad de Texcala para el catálogo de sistemas normativos de los pueblos y comunidades indígenas de Morelos, se desprende que la comunidad señaló que la manera en que las constancias para acreditar la autoadscripción calificada serían expedidas sería mediante oficio firmado por una autoridad representativa de la comunidad, quedando de la siguiente manera:

TEXCALA, YECAPIXTLA Constancias de Autoadscripción Calificada

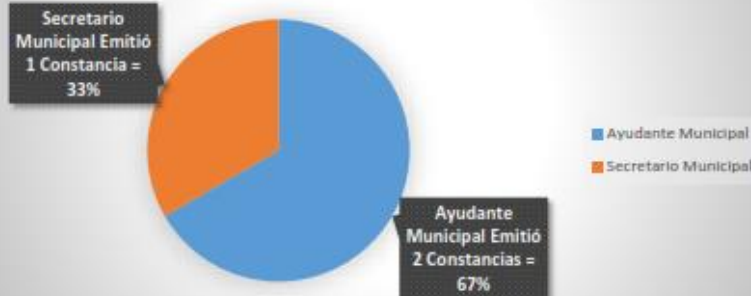
El Ayudante
Municipal Emitió 2
Constancias
Adjunto con su
Acta de Asamblea
= 100%



Por cuanto a la comunidad de **Tezontetelco, Yecapixtla**, por parte de las autoridades representativas de la comunidad, siendo estas el Ayudante Municipal y el Secretario Municipal, se expidieron 3 constancias de autoadscripción calificada, mismas que sirvieron durante el Proceso Electoral Local 2023-2024.

Cabe señalar que de la información que se proporcionó por parte de la comunidad de Tezontetelco para el catálogo de sistemas normativos de los pueblos y comunidades indígenas de Morelos, se desprende que la comunidad no señaló la manera en que las constancias para acreditar la autoadscripción calificada serían expedidas, quedando de la siguiente manera:

TEZONTETELCO, YECAPIXTLA Constancia de Autoadscripción Calificada

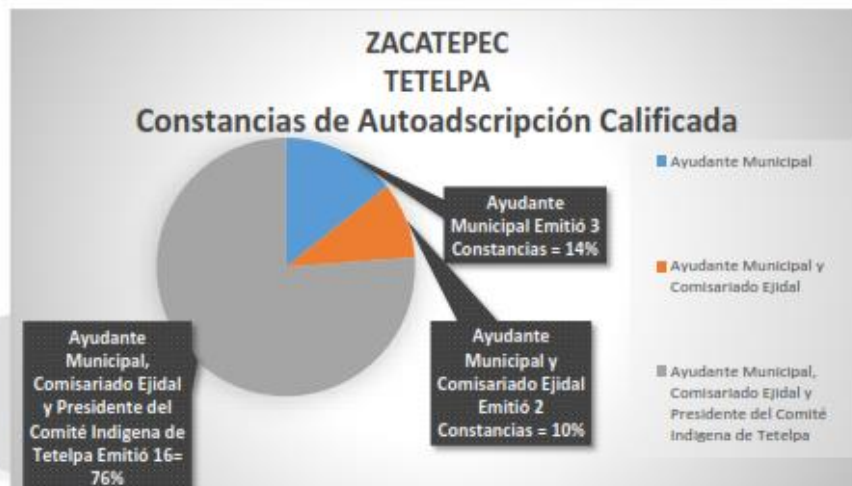


2.32 Zacatepec.

En el Municipio de Zacatepec, en el Catálogo de Comunidades Indígenas del estado de Morelos, aprobado por el Consejo Estatal Electoral mediante el acuerdo IMPEPAC/CEE/134/2021, existe **1 comunidad** que se autoadscribe como indígena, la comunidad de Tetelpa misma que proporcionó la información correspondiente para pertenecer al Catálogo de sistemas normativos de las Comunidades y Pueblos Indígenas de Morelos (Acuerdo IMPEPAC/CEE/140/2024).

Aunado a lo anterior, cabe señalar que, derivado del análisis realizado respecto de la emisión de constancias de autoadscripción calificada en el Estado de Morelos, se detectó que en el Municipio de Zacatepec se emitieron 21 constancias a las y los candidatas/os que se autoadscriben como indígenas por parte de las autoridades representativas de la comunidad de **Tetelpa**. Por lo cual en la siguiente grafica se muestra el

porcentaje relativo a cómo se emitió la documentación para la
acreditación de la autoadscripción calificada de la comunidad:



Por cuanto a la comunidad de **Tetelpa, Yecapixtla**, por parte de las autoridades representativas de la comunidad, siendo estas el Ayudante Municipal y el Comisariado Ejidal y el Presidente del Comité Indígena de Tetelpa, se expidieron 21 constancias de autoadscripción calificada, mismas que sirvieron durante el Proceso Electoral Local 2023-2024.

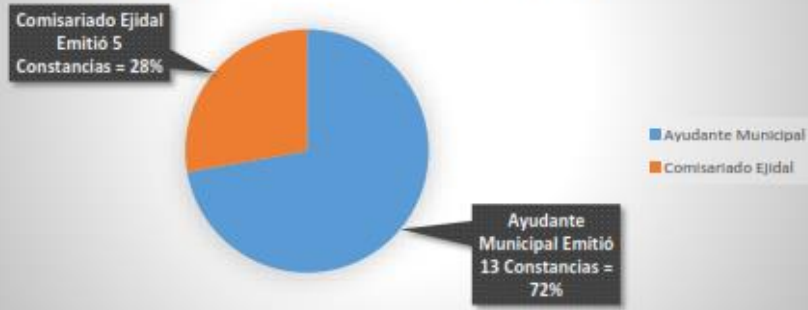
Cabe señalar que de la información que se proporcionó por parte de la comunidad de Tetelpa para el catálogo de sistemas normativos de los pueblos y comunidades indígenas de Morelos, se desprende que la comunidad señaló que la manera en que las constancias para acreditar la autoadscripción calificada serían expedidas, sería mediante oficio firmado por más de una autoridad representativa.

2.33 Zacualpan de Amilpas.

En el Municipio de Zacualpan de Amilpas, en el Catálogo de Comunidades Indígenas del estado de Morelos, aprobado por el Consejo Estatal Electoral mediante el acuerdo IMPEPAC/CEE/134/2021, existe **1 comunidad** que se autoadscribe como indígena, la comunidad de Tlacotepec misma que proporcionó la información correspondiente para pertenecer al Catálogo de sistemas normativos de las Comunidades y Pueblos Indígenas de Morelos (Acuerdo IMPEPAC/CEE/140/2024).

Aunado a lo anterior, cabe señalar que, derivado del análisis realizado respecto de la emisión de constancias de autoadscripción calificada en el Estado de Morelos, se detectó que en el Municipio de Zacualpan de Amilpas se emitieron 18 constancias a las y los candidatas/os que se autoadscriben como indígenas por parte de las autoridades representativas de la comunidad de **Tlacotepec**. Por lo cual en la siguiente grafica se muestra el porcentaje relativo a cómo se emitió la documentación para la acreditación de la autoadscripción calificada de la comunidad:

ZACUALPAN DE AMILPAS TLACOTEPEC Constancias de Autoadscripción Calificada



Por cuanto a la comunidad de **Tlacotepec, Zacualpan de Amilpas**, por parte de las autoridades representativas de la comunidad, siendo estas el Ayudante Municipal y el Comisariado Ejidal, se expedieron 18 constancias de autoadscripción calificada, mismas que sirvieron durante el Proceso Electoral Local 2023-2024.

Cabe señalar que de la información que se proporcionó por parte de la comunidad de Tlacotepec para el catálogo de sistemas normativos de los pueblos y comunidades indígenas de Morelos, se desprende que la comunidad señaló que la manera en que las constancias para acreditar la autoadscripción calificada serían expedidas, sería mediante oficio firmado por más de una autoridad representativa.

3. Municipios Indígenas:

3.1 Coatetelco.

Respecto al Municipio Indígena de Coatetelco, este sí forma parte del Catálogo de Comunidades Indígenas del estado de Morelos, aprobado por el Consejo Estatal Electoral mediante el acuerdo IMPEPAC/CEE/134/2021; por lo que de la información con la que cuenta este Instituto Electoral se desprende lo siguiente:

Para la expedición de Constancias de autoadscripción calificada, el Municipio Indígena señaló que su forma de expedir constancias sería mediante asamblea general, de la cual se expediría un oficio firmado por el ayuntamiento y todas las autoridades, Presidente Municipal, Síndico, Regidores, Autoridades Auxiliares y Comisariado Ejidal.

Aunado a lo anterior, cabe señalar que, derivado del análisis realizado respecto de la emisión de constancias de autoadscripción calificada en el Estado de Morelos, se detectó que en el Municipio de Coatetelco se emitieron 2 constancias a las y los candidatas/os que se autoadscriben como indígenas por parte de las autoridades representativas del Municipio; Esta Autoridad fue la Secretaria General del Ayuntamiento Indígena de Coatetelco. Por lo cual en la siguiente grafica se muestra el porcentaje relativo a cómo se emitió la documentación para la acreditación de la autoadscripción calificada:

COATETELCO Constancias de Autoadscripción Calificada

Secretaría General
del Ayuntamiento
Indígena de
Coatetelco Emitió
2 Constancias =
100%



3.2 Hueyapan.

Respecto al Municipio Indígena de Hueyapan, este sí forma parte del Catálogo de Comunidades Indígenas del estado de Morelos, aprobado por el Consejo Estatal Electoral mediante el acuerdo IMPEPAC/CEE/134/2021; por lo que de la información con la que cuenta este Instituto Electoral se desprende lo siguiente:

Para la expedición de Constancias de autoadscripción calificada, este Municipio sí cuenta con un documento escrito que señale como se debe otorgar la constancia de autoadscripción calificada, este es el denominado "Lineamientos generales internos de consentimiento de la comunidad para una candidatura indígena".

Su forma de expedir las constancias de autoadscripción calificada en caso de que fueran solicitadas por alguna persona aspirante a una candidatura para el proceso electoral local 2023-2024, lo cual se haría de la siguiente forma:

Para ocupar un cargo de representación popular con adscripción calificada indígena, deberá de cumplir con los requisitos establecidos en los lineamientos generales internos de consentimiento de la comunidad para una candidatura indígena:

Criterios obligatorios:

- Ser nativo, nacido en Hueyapan, con al menos un padre o madre indígena de la comunidad;
- Ser residente, que tenga al menos 10 años continuos viviendo en Hueyapan;
- Ser buen ciudadano, una persona honorable, participativo en las actividades de la comunidad, en las cooperaciones comunitarias y que no tenga antecedentes penales;
- Haber cursado la primaria en la comunidad;
- Ser propuesto por el barrio

Además estableció que se debería cumplir con al menos un criterio optativo de entre los siguientes:

- Saber 30% de lengua náhuatl
- Haber cumplido cargos honoríficos, por lo menos dos cargos para menores de 30 años y tres cargos para mayores de 30 años

Para expedir la constancia de identidad indígena avalada por la asamblea general de Hueyapan, la Comisión de Asuntos Indígenas realizaría la convocatoria a la asamblea (no se indica la forma de convocar ni la anticipación).

En primera instancia, el barrio correspondiente debería otorgar el aval a la persona que pretendiera postularse, una vez teniendo aval de su barrio, la comisión de asuntos indígenas haría la revisión del cumplimiento de los requisitos para que pueda ser presentado en asamblea general.

La asamblea general podría emitir dos tipos de aval:

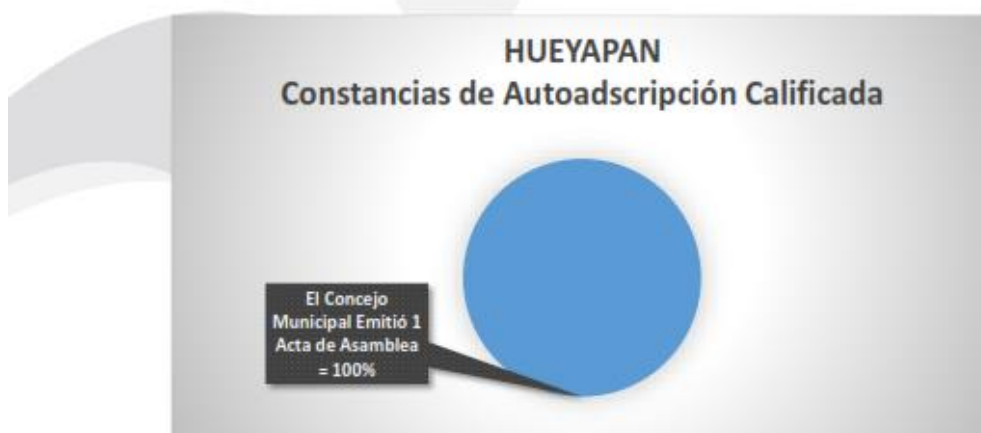
Candidatura de unidad: la ciudadana o ciudadano que hubiera sido electo para ser candidato de unidad tendría el derecho de usar el aval de la comunidad para ser candidato por parte de algún partido político, candidatura independiente o candidatura común para la elección de la diputación uninominal así como para ser diputado por método de representación proporcional.

Personas con aval de la asamblea para candidaturas plurinominales. Las personas que hubieran sido avaladas en los barrios serán sometidas también a consideración de la asamblea para poder tener derecho al aval de la asamblea, para poder competir como parte de una planilla partidista para la designación de representación proporcional para la integración del congreso.

Los ciudadanos que hubieran sido avalados por su barrio y pasando el filtro de los requisitos serían presentados en asamblea general, se llevaría a cabo una votación conforme a los sistemas normativos de la comunidad, el ciudadano que recibiera mayor cantidad de votos, tendría el derecho a ser candidato de unidad, el resto de ciudadanos tendría el aval de la asamblea para ser candidato de representación proporcional.

El documento que se expediría una vez avalados por la asamblea general sería denominado "constancia de identidad indígena avalada por asamblea general de Hueyapan", el cual sería suscrito por la comisión de asuntos indígenas y sería firmado por las autoridades de gobierno del municipio indígena de Hueyapan y las autoridades tradicionales: presidente del comité de agua potable, presidente del comisariado comunal y el presidente del comisariado ejidal.

Aunado a lo anterior, cabe señalar que, derivado del análisis realizado respecto de la emisión de constancias de autoadscripción calificada en el Estado de Morelos, se detectó que en el Municipio de Hueyapan se emitió 1 constancia a las y los candidatas/os que se autoadscriben como indígenas por parte de las autoridades representativas del Municipio; Esta Autoridad fue El Concejo Municipal. Por lo cual en la siguiente grafica se muestra el porcentaje relativo a cómo se emitió la documentación para la acreditación de la autoadscripción calificada:

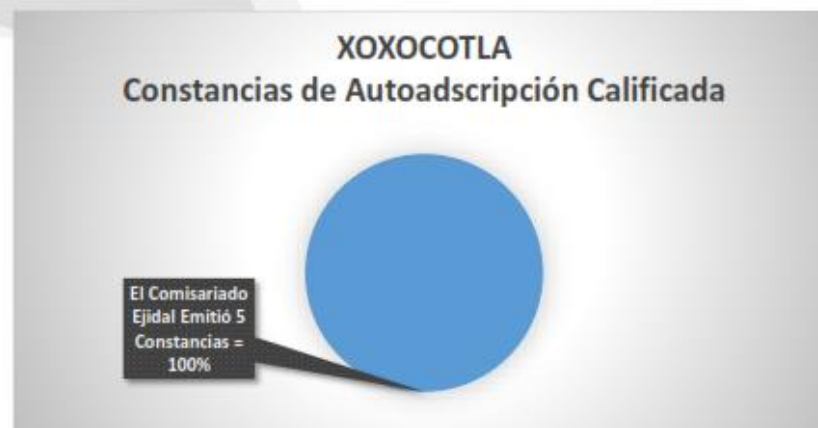


3.3 Xoxocotla.

Respecto al Municipio Indígena de Xoxocotla, este sí forma parte del Catálogo de Comunidades Indígenas del estado de Morelos, aprobado por el Consejo Estatal Electoral mediante el acuerdo IMPEPAC/CEE/134/2021; por lo que de la información con la que cuenta este Instituto Electoral se desprende lo siguiente:

Para la expedición de Constancias de autoadscripción calificada, el Municipio Indígena señaló que su forma de expedir constancias sería mediante acta de asamblea.

Aunado a lo anterior, cabe señalar que, derivado del análisis realizado respecto de la emisión de constancias de autoadscripción calificada en el Estado de Morelos, se detectó que en el Municipio de Xoxocotla se emitieron 5 constancias a las y los candidatas/os que se autoadscriben como indígenas por parte de las autoridades representativas del Municipio; Esta Autoridad fue el Comisariado Ejidal. Por lo cual en la siguiente grafica se muestra el porcentaje relativo a cómo se emitió la documentación para la acreditación de la autoadscripción calificada:



4. Totales de las comunidades que emitieron constancias de autoadscripción calificada en el proceso electoral local 2023-2024.

4.1 Amacuzac

Amacuzac					
Comunidades del catálogo de Comunidades Indígenas.		Existe información de la comunidad en el Catálogo de Sistemas Normativos.		Emitió Constancias.	
		SI	NO	SI	NO
1	Huajintlán	X		X	

En el Municipio de Amacuzac existe 1 (Una) comunidad indígena, misma que emitió constancias:

- Huajintlán.

Siendo un total de 1 (una) comunidad de Amacuzac que emitieron Constancias de Autoadscripción calificada.

4.2 Atlatlahucan

Atlatlahucan					
Comunidades del catálogo de Comunidades Indígenas.		Existe Información de la comunidad en el Catálogo de Sistemas Normativos.		Emitió Constancias	
		SI	NO	SI	NO
1	Colonia Adolfo López Mateos		X		X
2	Colonia Metepacho		X		X
3	El Astillero o Astillero	X		X	
4	Las Minas	X	X	X	
5	Los Cerritos	X		X	
6	Santa Inés		X		X

En el Municipio de Atlatlahucan existen 6 (seis) comunidades indígenas de las cuales 3 comunidades emitieron constancias:

- **El Astillero,**
- **Las Minas,**
- **Los Cerritos**

3 (tres) comunidades no emitieron constancias (**Adolfo López Mateos, Colonia Metepacho y Santa Inés**)

Siendo un total de **3 (Tres)** comunidades de Atlatlahucan que emitieron Constancias de Autoadscripción calificada.

4.3 Axochiapan

Axochiapan					
Comunidades del catálogo de Comunidades Indígenas.		Existe Información de la comunidad en el Catálogo de Sistemas Normativos.		Emitió Constancias	
		SI	NO	SI	NO
1	Atlacahualoya	X		X	
2	Joaquín Camaño	X		X	
3	Marcelino Rodríguez	X		X	
4	Telixtac	X		X	
5	Tlalayo	X		X	

En el Municipio de Axochiapan existen 5 (cinco) comunidades indígenas de las cuales las 5 comunidades emitieron constancias:

- Atlacahualoya,
- Joaquín Camaño,
- Marcelino Rodríguez,
- Telixtac,
- Tlalayo.

Siendo un total de **5 (Cinco)** comunidades de Axochiapan que emitieron Constancias de Autoadscripción calificada.

4.4 Ayala

Ayala					
Comunidades del catálogo de Comunidades Indígenas.		Existe Información de la comunidad en el Catálogo de Sistemas Normativos.		Emitió Constancias	
		SI	NO	SI	NO
1	Abelardo L. Rodríguez	X		X	
2	Ampliación Campo el Higuero		X		X
3	Anenecuilco	X		X	
4	Campo Iturbide	X			X
5	Cerro El Olinche	X			X
6	Colonia General Emiliano Zapata (El Chivatero)		X	X	
7	Colonia Las Lumbres	X			X
8	Constancio Farfán (La Pascuala)	X		X	
9	Ejidal Nueva Olinche	X			X
10	El Axocoche		X		X
11	Jaloxtoc	X		X	
12	La Joya	X			X
13	Leopoldo Heredia o Colonia Leopoldo Heredia	X		X	
14	Loma Bonita	X		X	
15	Rancho Chicapa (Teteltitla)		X		X
16	Rancho El Pañuelo		X		X
17	Rancho Santana 1		X		X
18	Valle de Morelos		X		X

En el Municipio de Ayala existen 18 (dieciocho) comunidades indígenas de las cuales 7 comunidades emitteron constancias:

- **Abelardo L. Rodríguez,**
- **Aneneculco,**
- **Colonia General Emilliano Zapata (El Chivatero),**
- **Constancio Farfán (La Pascuala),**
- **Jaloxtoc,**
- **Colonia Leopoldo Heredia,**
- **Loma Bonita.**

11 (once) comunidades no emitieron constancias (**Ampliación Campo el Higuerillo, Campo Iturbide, Cerro el Olinche, Colonia las Lumbresas, Ejidal Nueva Ollintepec, El Axocoche, La Joya, Rancho Chicapa (Teteliltla), Rancho el Pañuelo, Rancho Santa Ana 1, Valle Morelos**).

Hubo 2 (dos) comunidades que emitieron constancias en el Municipio de Ayala y que no forman parte de ningún catálogo:

- **Colonia Nueva Rafael Merino**
- **Tenextepango**

Siendo un total de **9 (Nueve)** comunidades de Ayala que emitieron Constancias de Autoadscripción calificada.

4.5 Coatlán del río

Coatlán del río					
Comunidades del catálogo de Comunidades Indígenas.		Existe Información de la comunidad en el Catálogo de Sistemas Normativos.		Emitió Constancias	
		SI	NO	SI	NO
1	Buenavista de Aldama	X		X	
2	Cocoyotla		X	X	
3	El Amate		X		X
4	Tilancingo		X	X	

En el Municipio de Coatlán del río existen 4 (cuatro) comunidades indígenas de las cuales 3 comunidades emitieron constancias:

- **Buenavista de Aldama,**
- **Cocoyotla,**
- **Tilancingo**

1 (una) comunidad no emitió constancias (**El Amate**).

Hubo 1 (una) comunidad que emitió constancias en el Municipio de Coatlán del río y que no forma parte de ningún catálogo:

- **Coatlán del río.**

Siendo un total de **4 (Cuatro)** comunidades de Coatlán del río que emitieron Constancias de Autoadscripción calificada.

4.6 Cuautla

Cuautla					
Comunidades del catálogo de Comunidades Indígenas.		Existe Información de la comunidad en el Catálogo de Sistemas Normativos.		Emitió Constancias	
		SI	NO	SI	NO
1	Ampliación conos Galeana		X	X	
2	Ampliación Gabriel Tepepa		X		X
3	Ampliación Sur Galeana		X		X
4	Año de Juárez	X			X
5	Biznaga	X			X
6	Campo Nuevo los Tepetates, Gabriel Tepepa	X			X
7	Casasano	X			X
8	Colonia 12 de Diciembre	X			X
9	Colonia 19 de febrero de 1812		X		X
10	Colonia el Paraíso	X			X
11	Colonia Girasoles		X		X
12	Cuauhtémoc	X		X	
13	Cuautlixco o Tierra y Libertad		X		X
14	El Huaje Cuautlixco		X		X
15	El Polvorín	X			X
16	Empleado Municipal	X			X
17	Eusebio Jáuregui (La Angostura)	X		X	
18	Héroe de Nacozari	X		X	
19	Las Cruces	X		X	
20	Lázaro Cárdenas		X		X
21	Narciso Mendoza		X		X
22	Peña Flores (Palo verde)	X			X
23	Rancho el vivero		X		X
24	Tetelcingo	X		X	

En el Municipio de Cuautla existen 24 (Veinticuatro) comunidades indígenas de las cuales 6 comunidades emitieron constancias:

- **Colonia Cuauhtémoc,**
- **Eusebio Jáuregui,**
- **Hermenegildo Galeana,**
- **Héroes de Nacozari,**
- **Las Cruces,**
- **Tetelcingo.**

18 (dieciocho) comunidades no emitieron constancias (**Ampliación Gabriel Tepepa, Ampliación Sur Galeana, Año de Juárez, Blznaga, Campo nuevo los Tepetates o Gabriel Tepepa, Casasano, Col. 12 de diciembre, Col. 19 de febrero, Col. El Paraíso, Col. Girasoles, Cuautlilco o Tierra y Libertad, El Huaje Cuautlilco, El Polvorín, Empleado Municipal, Lázaro Cárdenas, Narciso Mendoza, Peña Flores (Palo verde), Rancho el Vivero).**

Hubo 1 (una) comunidad que emitió constancias en el Municipio de Cuautla y que no forma parte de ningún catálogo:

- **Tierra Larga.**

Siendo un total de **7 (Siete)** comunidades de Cuautla que emitieron Constancias de Autoadscripción calificada.

4.7 Cuernavaca

Cuernavaca					
Comunidades del catálogo de Comunidades Indígenas.		Existe Información de la comunidad en el Catálogo de Sistemas Normativos.		Emitió Constancias	
		SI	NO	SI	NO
1	Acapantzingo	X		X	
2	Ahuatepec	X		X	
3	Buena Vista del Monte	X		X	
4	Chamilpa o Lomas de Chamilpa	X		X	
5	Chapultepec o San Juan Chapultepec	X		X	
6	Chipitlán	X		X	
7	Ocatepec	X		X	
8	Patos de la Estación		X	X	
9	San Antón	X		X	
10	Santa María Ahuacatitlán	X		X	
11	Tetela del monte	X		X	
12	Tlaltenango	X		X	

En el Municipio de Cuernavaca existen 12 (doce) comunidades indígenas de las cuales 12 comunidades emitieron constancias:

- Acapantzingo,
- Ahuatepec,
- Buena Vista del Monte,
- Chamilpa o Lomas de Chamilpa,
- Chapultepec o San Juan Chapultepec,

- Chiptlán,
- Ocoatepec,
- Patlos de la Estación,
- San Antón,
- Santa María Ahuacatlán,
- Tetela del monte,
- Tlaltenango.

Siendo un total de **12 (Doce)** comunidades de Cuernavaca que emitieron
Constancias de Autoadscripción calificada.

4.8 Emiliano Zapata

Emiliano Zapata					
Comunidades del Municipio de Emiliano Zapata.		Existe Información de la comunidad en el Catálogo de Sistemas Normativos.		Emitió Constancias	
		SI	NO	SI	NO
1	Col. Benito Juárez		X	X	
2	Cumbres		X	X	
3	Modesto Rangel		X	X	
4	Tepetzingo		X	X	
5	Tetecalita		X	X	

Por parte del Municipio de Emiliano Zapata, 5 (cinco) comunidades emitieron constancias, cabe hacer mención que en los diferentes catálogos con los que cuenta el IMPEPAC, por parte de este municipio **no se tiene ninguna comunidad que se autoadscriba como Indígena.**

4.9 Huitzilac

Huitzilac					
Comunidades del catálogo de Comunidades Indígenas.		Existe Información de la comunidad en el Catálogo de Sistemas Normativos.		Emitió Constancias	
		SI	NO	SI	NO
1	Coajomulco	X		X	
2	El trece	X		X	

En el Municipio de Huitzilac existen 2 (dos) comunidades indígenas de las cuales 2 comunidades emitieron constancias:

- **Coajomulco,**
- **El trece.**

Siendo un total de **2 (Dos)** comunidades de Huitzilac que emitieron Constancias de Autoadscripción calificada.

4.10 Jantetelco

Jantetelco					
Comunidades del catálogo de Comunidades Indígenas.		Existe Información de la comunidad en el Catálogo de Sistemas Normativos.		Emitió Constancias	
		SI	NO	SI	NO
1	Azteca (Rancho)		X		X
2	Chalcatzingo	X		X	
3	Colonia Manuel Alarcón o Manuel Alarcón		X	X	
4	San Antonio la Esperanza		X	X	
5	Santana Tenango	X		X	

En el Municipio de Jantetelco existen 5 (cinco) comunidades indígenas de las cuales 4 comunidades emitieron constancias:

- **Chalcatzingo,**
- **Colonia Manuel Alarcón o Manuel Alarcón,**
- **San Antonio la Esperanza,**
- **Santana Tenango.**

1 (una) comunidad no emitió constancias (**Azteca "Rancho"**).

Hubo 1 (una) comunidad que emitió constancias en el Municipio de Jantetelco y que no forma parte de ningún catálogo:

- **Marlano Matamoros.**

Siendo un total de **5 (Cinco)** comunidades de Jantetelco que emitieron Constancias de Autoadscripción calificada.

4.11 Jiutepec

Jiutepec					
Comunidades del Municipio de Jiutepec.		Existe Información de la comunidad en el Catálogo de Sistemas Normativos.		Emitió Constancias	
		SI	NO	SI	NO
1	Atlacmulco		X	X	
2	Calera Chica		X	X	
3	Centro		X	X	
4	Civac		X	X	
5	Cliserio Alanís		X	X	
6	Constitución		X	X	
7	Cuauhtémoc		X	X	
8	El Porvenir		X	X	
9	Francisco Villa		X	X	
10	Independencia		X	X	
11	Jardín Juárez		X	X	
12	Las Fuentes		X	X	
13	López Portillo		X	X	
14	Los Bosques		X	X	
15	Los Lirios		X	X	
16	Los Pinos		X	X	
17	Miguel Hidalgo		X	X	
18	Otilio Montaña		X	X	
19	Puente Blanco		X	X	
20	Tejalpa		X	X	
21	Texcal		X	X	
22	Texcalpan		X	X	
23	Tlahuapan		X	X	
24	Unidad Habitacional la Rosa		X	X	
25	Vista Hermosa		X	X	



Por parte del Municipio de Jiutepec 25 (Veinticinco) comunidades emitieron constancias, cabe hacer mención que en los diferentes catálogos con los que cuenta el IMPEPAC, por parte de este municipio **no se tiene ninguna comunidad que se autoadscriba como Indígena.**





4.12 Jonacatepec

Jonacatepec					
Comunidades del catálogo de Comunidades Indígenas.		Existe Información de la comunidad en el Catálogo de Sistemas Normativos.		Emitió Constancias	
		SI	NO	SI	NO
1	Amacuitlapilco	X		X	
2	Colonia Juárez		X		X
3	Rancho el Abrevadero (campo mata redonda)		X		X
4	Colonia las Cuevas		X		X

En el Municipio de Jonacatepec existen 4 (cuatro) comunidades indígenas de las cuales 1 comunidades emitió constancias:

- **Amacuitlapilco**

3 (tres) comunidades no emitieron constancias (**Colonia Juárez, Rancho el Abrevadero "Campo mata redonda", Colonia las cuevas**).

Hubo 3 (tres) comunidades que emitieron constancias en el Municipio de Jonacatepec y que no forma parte de ningún catálogo:

- **La Capilla,**
- **San Francisco,**
- **Tlayca.**

Siendo un total de **4 (Cuatro)** comunidades de Jonacatepec que emitieron Constancias de Autoadscripción calificada.

4.13 Jojutla

Jojutla					
Comunidades del catálogo de Comunidades Indígenas.		Existe Información de la comunidad en el Catálogo de Sistemas Normativos.		Emitió Constancias	
		SI	NO	SI	NO
1	Bomba las Camarillas		X		X
2	Brasileira Chica		X		X
3	Chisco	X		X	
4	El Paraíso (Balneario)		X	X	
5	Las Brasileras		X		X
6	Loma de Oro		X		X
7	Río seco		X	X	

En el Municipio de Jojutla existen 7 (siete) comunidades indígenas de las cuales 3 comunidades emitieron constancias:

- **Chisco,**
- **El Paraíso (Balneario),**
- **Río seco.**

4 (Cuatro) comunidades no emitieron constancias (**Bomba las camarillas, Brasileira Chica, Las Brasileras, Loma de Oro**).

Siendo un total de **3 (Tres)** comunidades de Jojutla que emitieron Constancias de Autoadscripción calificada.

4.14 Mazatepec

Mazatepec					
Comunidades del catálogo de Comunidades Indígenas.		Existe Información de la comunidad en el Catálogo de Sistemas Normativos.		Emitió Constancias	
		SI	NO	SI	NO
1	Cuauchichinola		X	X	

En el Municipio de Mazatepec existe 1 (una) comunidad indígena, misma que emitió constancias:

- **Cuauchichinola**

Siendo un total de **1 (Una)** comunidad de Mazatepec que emitió Constancias de Autoadscripción calificada.

4.15 Miacatlán

Miacatlán					
Comunidades del catálogo de Comunidades Indígenas.		Existe Información de la comunidad en el Catálogo de Sistemas Normativos.		Emitió Constancias	
		SI	NO	SI	NO
1	Colonia la Trilla		X		X
2	Palo Grande		X	X	
3	Rancho viejo		X		X

En el Municipio de Miacatlán existen 3 (tres) comunidades indígenas de las cuales 1 comunidad emitió constancias:

- **Palo Grande**

2 (Dos) comunidades no emitieron constancias (**Colonia la Trilla y Rancho viejo**).

Siendo un total de **1 (una)** comunidad de Miacatlán que emitió Constancias de Autoadscripción calificada.

4.16 Ocuituco

Ocuituco					
Comunidades del catálogo de Comunidades Indígenas.		Existe Información de la comunidad en el Catálogo de Sistemas Normativos.		Emitió Constancias	
		SI	NO	SI	NO
1	Colonia 5 de mayo	X		X	
2	Huecahuaxco		X		X
3	Huejotengo	X		X	
4	Huepacalco (San Miguel)	X			X
5	Jumiltepec	X			X
6	Metepec	X			X
7	Ocoxaltepec		X		X

En el Municipio de Ocuituco existen 7 (siete) comunidades indígenas de las cuales 2 comunidades emitieron constancias:

- **Colonia 5 de mayo,**
- **Huejotengo.**

5 (Cinco) comunidades no emitieron constancias (**Huecahuaxco, Huepacalco "San Miguel", Jumiltepec, Metepec, Ocoxaltepec**).

Siendo un total de **2 (Dos)** comunidades de Ocuituco que emitieron Constancias de Autoadscripción calificada.

4.17 Puente de Ixtla

Puente de Ixtla					
Comunidades del catálogo de Comunidades Indígenas.		Existe Información de la comunidad en el Catálogo de Sistemas Normativos.		Emitió Constancias	
		SI	NO	SI	NO
1	Ahuehuetzingo		X	X	
2	Cascalote		X		X
3	El Salto	X			X
4	El Zapote	X		X	
5	La Tigra	X		X	
6	Los ídolos		X		X

En el Municipio de Puente de Ixtla existen 6 (seis) comunidades indígenas de las cuales 3 comunidades emitieron constancias:

- **Ahuehuetzingo,**
- **El Zapote,**
- **La Tigra.**

3 (Tres) comunidades no emitieron constancias (**Cascalote, El Salto, Los ídolos**).

Hubo 2 (dos) comunidades que emitieron constancias en el Municipio de Puente de Ixtla y que no forma parte de ningún catálogo:

- **Emiliano Zapata,**
- **San Mateo Ixtla.**

Siendo un total de **3 (Tres)** comunidades de Puente de Ixtla que emitieron Constancias de Autoadscripción calificada.

4.18 Temixco

Temixco					
Comunidades del catálogo de Comunidades Indígenas.		Existe información de la comunidad en el Catálogo de Sistemas Normativos.		Emitió Constancias	
		SI	NO	SI	NO
1	Colonia Azteca	X		X	
2	Colonia Morelos		X	X	
3	Cuentepec	X		X	
4	Las Martinicas o Campo Sotelo		X		X
5	Lomas de Acatilpa		X	X	
6	Tetlama o San Agustín Tetlama	X		X	

En el Municipio de Temixco existen 6 (seis) comunidades indígenas de las cuales 5 comunidades emitieron constancias:

- **Colonia Azteca,**
- **Colonia Morelos,**
- **Cuentepec,**
- **Lomas de Acatilpa,**
- **Tetlama o San Agustín Tetlama.**

1 (una) comunidad no emitió constancias (**Las Martinicas o Campo Sotelo**).

Hubo 1 (una) comunidad que emitió constancias en el Municipio de Temixco y que no forma parte de ningún catálogo:

- **Miguel Hidalgo.**

Siendo un total de **5 (Cinco)** comunidades de Temixco que emitieron Constancias de Autoadscripción calificada.

4.19 Temoac

Temoac					
Comunidades del catálogo de Comunidades Indígenas.		Existe Información de la comunidad en el Catálogo de Sistemas Normativos.		Emitió Constancias	
		SI	NO	SI	NO
1	Amilcingo	X			X
2	Huazulco	X		X	
3	Popotlán (Barrio Santo Tomás)	X		X	
4	Temoac		X		X

En el Municipio de Temoac existen 4 (cuatro) comunidades indígenas de las cuales 2 comunidades emitieron constancias:

- **Huazulco,**
- **Popotlán (Barrio Santo Tomás).**

2 (dos) comunidades no emitieron constancias (**Amilcingo y Temoac**).

Siendo un total de **2 (Dos)** comunidades de Temoac que emitieron Constancias de Autoadscripción calificada.

4.20 Tepalcingo

Tepalcingo					
Comunidades del catálogo de Comunidades Indígenas.		Existe Información de la comunidad en el Catálogo de Sistemas Normativos.		Emitió Constancias	
		SI	NO	SI	NO
1	Adolfo López Mateos	X			X
2	Atotonilco	X		X	
3	Campo Palo Prieto		X		X
4	Cruz de Jaramalla	X			X
5	El limón de Cuauichichinola	X			X
6	El Tepehuaje	X			X
7	Huitchila	X		X	
8	Ixtlilco el Chico	X		X	
9	Ixtlilco el Grande	X		X	
10	Los Sauces	X		X	
11	Pitzotlán	X			X
12	Tepalcingo	X		X	
13	Zacapalco	X		X	

En el Municipio de Tepalcingo existen 13 (trece) comunidades indígenas de las cuales 7 comunidades emitieron constancias:

- Atotonilco,
- Huitchila,
- Ixtlilco el Chico,
- Ixtlilco el Grande,
- Los Sauces,
- Tepalcingo,

- **Zacapalco.**

6 (seis) comunidades no emitieron constancias (**Adolfo López Mateos, Campo Palo Prieto, Cruz de Jaramalla, El Ilmón de Cuauhchihola, El Tepehuaje y Pitzotlán**).

Hubo 6 (seis) comunidades que emitieron constancias en el Municipio de Tepalcingo y que no forma parte de ningún catálogo:

- **Emiliano Zapata,**
- **Los Barrios,**
- **Marlano Matamoros,**
- **San Francisco,**
- **San Martín,**
- **Santa Cruz.**

Siendo un total de **13 (Trece)** comunidades de Tepalcingo que emitieron Constancias de Autoadscripción calificada.

4.21 Tepoztlán

Tepoztlán					
Comunidades del catálogo de Comunidades Indígenas.		Existe Información de la comunidad en el Catálogo de Sistemas Normativos.		Emitió Constancias	
		SI	NO	SI	NO
1	Amatlán de Quetzalcóatl		X	X	
2	Colonia Ángel Bocanegra (Adolfo López Mateos)		X	X	
3	Colonia Obrera		X		X
4	Colonia Tierra Blanca	X		X	
5	Huachinantitla		X		X
6	Huilotepic	X		X	
7	Ixcatepec		X	X	
8	Kilómetro 15		X		X
9	Mirador la Pera		X		X
10	Monte Casino		X		X
11	Rancho mi Ilusión (Xaltepetlaoztoc)		X		X
12	San Andrés de la Cal		X	X	
13	San Juan Tlacotenco		X	X	
14	Santa Catarina		X	X	
15	Santiago Tepetlapa		X		X
16	Santo Domingo Ocotitlán	X		X	
17	Tepoztlán o Cabecera Municipal		X	X	

En el Municipio de Tepoztlán existen 17 (diecisiete) comunidades indígenas de las cuales 10 comunidades emitieron constancias:

- **Amatlán de Quetzalcóatl,**
- **Colonia Ángel Bocanegra (Adolfo López Mateos),**

- Colonia Tierra Blanca,
- Hualtepec,
- Ixcatepec,
- San Andrés de la Cal,
- San Juan Tlacotenco,
- Santa Catarina,
- Santo Domingo Ocotlán,
- Tepoztlán o Cabecera Municipal.

7 (siete) comunidades no emitieron constancias (**Colonia Obrera, Huachinantla, Kilometro 15, Mirador la Pera, Monte Casino, Rancho mil llusón (Xaltepetlaoztoc), Santiago Tepetlapa**).

Hubo 9 (nueve) comunidades que emitieron constancias en el Municipio de Tepoztlán y que no forma parte de ningún catálogo:

- Isabel la Católica,
- La Santísima Trinidad,
- La Esmeralda,
- San José,
- San Miguel,
- San Pedro,
- San Sebastián,
- Tehtecolala,
- Valle de Atongo.

Siendo un total de **19 (Diecinueve)** comunidades de Tepoztlán que emitieron Constancias de Autoadscripción calificada.

4.22 Tetecala

Tetecala					
Comunidades del catálogo de Comunidades Indígenas.		Existe Información de la comunidad en el Catálogo de Sistemas Normativos.		Emitió Constancias	
		SI	NO	SI	NO
1	Rancho San Ignacio		X	X	

En el Municipio de Tetecala existe 1 (una) comunidad indígena de las cuales 1 comunidades emitieron constancias:

- **Rancho San Ignacio.**

Hubo 8 (ocho) comunidades que emitieron constancias en el Municipio de Tetecala y que no forma parte de ningún catálogo:

- **Colonla Francisco Sarabla,**
- **Colonla Actopan,**
- **Colonla Centro,**
- **Colonla el Charco,**
- **Colonla Sonora,**
- **Conlalco,**
- **Cuauhtla,**
- **Michapa.**

Siendo un total de **9 (Nueve)** comunidades de Tetecala que emitieron Constancias de Autoadscripción calificada.

4.23 Tetela del volcán

Tetela del volcán					
Comunidades del catálogo de Comunidades Indígenas.		Existe información de la comunidad en el Catálogo de Sistemas Normativos.		Emitió Constancias	
		SI	NO	SI	NO
1	Cualetzxoca		X		X
2	Cuiflamila		X		X
3	Matlacotla		X		X
4	Rancho los Tejocotes		X		X
5	Tlalmimilulpan (San Pedro)	X		X	
6	Xochicalco	X		X	

En el Municipio de Tetela del Volcán existen 6 (seis) comunidades indígenas de las cuales 2 comunidades emitieron constancias:

- **Tlalmimilulpan (San Pedro),**
- **Xochicalco.**

4 (cuatro) comunidades no emitieron constancias por las hipótesis que en el apartado de este municipio se especifican (**Cualetzxoca, Cuiflamila, Matlacotla, Rancho los Tejocotes**).

Hubo 1 (una) comunidad que emitió constancias en el Municipio de Tetela del volcán y que no forma parte de ningún catálogo:

- **San Miguel.**

Siendo un total de **3 (Tres)** comunidades de Tetela del volcán que emitieron Constancias de Autoadscripción calificada.

4.24 Tlalnepantla

Tlalnepantla					
Comunidades del catálogo de Comunidades Indígenas.		Existe Información de la comunidad en el Catálogo de Sistemas Normativos.		Emitió Constancias	
		SI	NO	SI	NO
1	El Pedregal	X		X	
2	El Vigía (San Nicolás del Monte)		X	X	
3	Felipe Neri (Cuatepec)		X	X	
4	San Bartolo	X		X	
5	San Felipe	X		X	
6	San Nicolás	X		X	
7	San Pedro	X		X	
8	Santiago	X		X	

En el Municipio de Tlalnepantla existen 8 (ocho) comunidades indígenas de las cuales 8 comunidades emitieron constancias:

- El Pedregal,
- El Vigía (San Nicolás del Monte),
- Felipe Neri (Cuatepec),
- San Bartolo,
- San Felipe,
- San Nicolás,
- San Pedro,
- Santiago.

Siendo un total de **8 (Ocho)** comunidades de Tlalnepantla que emitieron Constancias de Autoadscripción calificada.

4.25 Tlaltizapán de Zapata

Tlaltizapán de Zapata					
Comunidades del catálogo de Comunidades Indígenas.		Existe Información de la comunidad en el Catálogo de Sistemas Normativos.		Emitió Constancias	
		SI	NO	SI	NO
1	Ampliación Lázaro Cárdenas		X		X
2	Barranca Honda	X		X	
3	Campo la Organera		X		X
4	Huatecalco	X		X	
5	La Loma		X		X
6	Palo Prieto		X	X	
7	San Pablo Hidalgo	X			X
8	Tlaltizapán	X		X	
9	Unidad Habitacional Número 1 Emiliano Zapata (Las Galeras)		X		X
10	Unidad Habitacional de Cortadores de Caña		X		X

En el Municipio de Tlaltizapán de Zapata existen 10 (diez) comunidades indígenas de las cuales 4 comunidades emitieron constancias:

- Barranca Honda,
- Huatecalco,
- Palo Prieto,
- Tlaltizapán.

6 (seis) comunidades no emitieron constancias (**Ampliación Lázaro Cárdenas, Campo la Organera, La Loma, San Pablo Hidalgo, Unidad**

Habitacional Número 1 Emillano zapata (Las Galeras) y Unidad Habitacional de Cortadores de Caña).

Hubo 6 (seis) comunidades que emitieron constancias en el Municipio de Tlaltizapán de Zapata y que no forman parte de ningún catálogo:

- **Acamilpa,**
- **Carlos Pacheco,**
- **Centro,**
- **Pablo Nuevo,**
- **Santa Rosa Treinta,**
- **Temilcingo.**

Siendo un total de **10 (Diez)** comunidades de Tlaltizapán de Zapata que emitieron Constancias de Autoadscripción calificada.

4.26 Tlaquiltenango

Tlaquiltenango					
Comunidades del catálogo de Comunidades Indígenas.		Existe Información de la comunidad en el Catálogo de Sistemas Normativos.		Emitió Constancias	
		SI	NO	SI	NO
1	Ajuchitlán	X			X
2	Alfredo V. Bonfil (Chacampalco)	X		X	
3	Antonio Riva Palacios (Las Carpas)		X		X
4	Chimalacatlán		X		X
5	Coaxitlán	X			X
6	Colonia 3 de mayo (El Tepiolo)	X		X	
7	Huixtla	X			X
8	La Era (Calalpa)	X			X
9	La Mezquitera (El Astillero)		X		X
10	Las Bóvedas	X			X
11	Las Carpas		X	X	
12	Lorenzo Vázquez (Santa Cruz)	X		X	
13	Los Dormidos	X			X
14	Los Elotes o San Miguel de los Elotes		X		X
15	Los Presidentes	X		X	
16	Miguel Hidalgo	X			X
17	Nexpa		X		X
18	Palo Grande	X		X	
19	Pueblo Viejo	X		X	
20	Quilamula o Quila Mula	X			X
21	Rancho Viejo		X		X
22	San José de Pala	X			X
23	Santiopa	X			X
24	Unidad Habitacional Emiliano Zapata o Emiliano Zapata	X			X



25	Valle de Vázquez (Los Hornos)	X			X
26	Xicatlacotla	X			X
27	Xochipala	X			X

En el Municipio de Tlaquiltenango existen 27 (veintisiete) comunidades indígenas de las cuales 7 comunidades emitieron constancias:

- **Alfredo V. Bonfil (Chacampalco),**
- **Colonia 3 de mayo (El Tepololol),**
- **Las Carpas,**
- **Lorenzo Vázquez (Santa Cruz),**
- **Los Presidentes,**
- **Palo Grande,**
- **Pueblo Viejo.**

20 (siete) comunidades no emitieron constancias (**Ajuchitlán, Antonio Riva Palacios (Las Carpas), Chimalacatlán, Coaxitlán, Hulxastla, La Era (Calalpa), La Mezquitera (El Astillero), Las Bóvedas, Los Dormidos, Los Elotes o San Miguel los Elotes, Miguel Hidalgo, Nexpa, Qullamula o Qulla Mula, Rancho Viejo, San José de Pala, Santlopa, Unidad Habitacional Emiliano Zapata o Emiliano Zapata, Valle de Vázquez (Los Hornos), Xicatlacotla, Xochipala).**

Hubo 1 (Una) comunidad que emitió constancias en el Municipio de Tlaquiltenango y que no forma parte de ningún catálogo:

- **Celerino Manzanares**

Siendo un total de **8 (Ocho)** comunidades de Tlaquiltenango que emitieron Constancias de Autoadscripción calificada:

4.27 Tlayacapan

Tlayacapan					
Comunidades del catálogo de Comunidades Indígenas.		Existe Información de la comunidad en el Catálogo de Sistemas Normativos.		Emitió Constancias	
		SI	NO	SI	NO
1	Amatlipac (San Agustín Amatlipac)	X			X
2	Capulín el Partidor		X		X
3	Colonia 3 de mayo de Tlayacapan	X		X	
4	Tres de Mayo Amatlipac	X			X
5	Colonia Jericó		X		X
6	Colonia Texalo (La Cerámica)		X		X
7	El Golán		X	X	
8	El Plan	X		X	
9	Ex Hacienda Pantitlán Zapotitlo		X		X
10	Fraccionamiento Tepozteco la Cortina		X		X
11	Los Laureles (San José de los Laureles)		X	X	
12	Nacatongo	X		X	
13	San Andrés Cuauhtempan	X		X	
14	Texalo		X		X
15	Tlayacapan	X		X	

En el Municipio de Tlayacapan existen 15 (quince) comunidades indígenas de las cuales 10 comunidades emitieron constancias:

- **Colonia 3 de mayo de Tlayacapan,**
- **El Golán,**
- **El Plan,**

- Los Laureles (San José de los Laureles),
- Nacatongo,
- San Andrés Cuauhtempan,
- Tlayacapan (Centro, Santa Ana, El Rosario, Texcalpan) son las comunidades que abarcan la cabecera del municipio.

8 (ocho) comunidades no emitieron constancias (**Amatlilpac (San Agustín Amatlilpac), Capulín el Partidor, Tres de Mayo Amatlilpac, Colonia Jericó, Colonia Texalo (La Cerámica), Ex Hacienda Pantitlán Zapotillo, Fraccionamiento Tepozteco la Cortina y Texalo).**

Siendo un total de **10 (Diez)** comunidades de Tlayacapan que emitieron Constancias de Autoadscripción calificada.

4.28 Totolapan

Totolapan					
Comunidades del catálogo de Comunidades Indígenas.		Existe Información de la comunidad en el Catálogo de Sistemas Normativos.		Emitió Constancias	
		SI	NO	SI	NO
1	Ahuatlán (Asunción Ahuatlán)		X		X
2	Ampliación San Sebastián	X			X
3	Barrio la Purísima Concepción	X		X	
4	Barrio San Agustín	X		X	
5	Barrio San Marcos		X	X	
6	Barrio San Sebastián	X		X	
7	Colonia Santa Bárbara	X		X	
8	El Fuerte (San Miguel)	X		X	
9	La Cañada (San Sebastián)		X		X
10	Nepopualco		X	X	
11	Tepetlixpita		X	X	
12	Villa Nicolás Zapata		X		X

En el Municipio de Totolapan existen 12 (doce) comunidades indígenas de las cuales 8 comunidades emitteron constancias:

- Barrio la Purísima Concepción,
- Barrio San Agustín,
- Barrio San Marcos,
- Barrio San Sebastián,
- Colonia Santa Bárbara,

- El Fuerte San Miguel,
- Nepopualco,
- Tepetlaxpita.

4 (cuatro) comunidades no emitieron constancias (**Ahuatlán (Asunción Ahuatlán), Ampliación San Sebastián, La Cañada (San Sebastián), Villa Nicolás Zapata**).

Siendo un total de **8 (Ocho)** comunidades de Totolapan que emitieron Constancias de Autoadscripción calificada.



4.29 Xochitepec

Xochltepec					
Comunidades del catálogo de Comunidades Indígenas.		Existe información de la comunidad en el Catálogo de Sistemas Normativos.		Emitió Constancias	
		SI	NO	SI	NO
1	Alpuyeca	X			X
2	Atlacholoaya o Bienes Comunes de Atlacholoaya	X		X	
3	Campo Solís		X		X
4	Chiconcuac o Poblado Indígena de Chiconcuac	X		X	
5	El Pedregal	X			X
6	La Guamuchilera		X		X
7	La Pintora		X		X

En el Municipio de Xochitepec existen 7 (siete) comunidades indígenas de las cuales 2 comunidades emitieron constancias:

- **Atlacholoaya o Bienes Comunes de Atlacholoaya,**
- **Chiconcuac o Poblado Indígena de Chiconcuac.**

5 (cinco) comunidades no emitieron constancias (**Alpuyeca, Campo Solís, El Pedregal, La Guamuchilera y la Pintora**).

Hubo 1 (una) comunidad que emitió constancias en el Municipio de Xochitepec y que no forma parte de ningún catálogo:

- **Lázaro Cárdenas.**

Siendo un total de **3 (Tres)** comunidades de Xochitepec que emitieron Constancias de Autoadscripción calificada.

4.30 Yautepec

Yautepec					
Comunidades del catálogo de Comunidades Indígenas.		Existe Información de la comunidad en el Catálogo de Sistemas Normativos.		Emitió Constancias	
		SI	NO	SI	NO
1	Campo el Capulín		X	X	
2	Campo los Limones		X		X
3	El Basurero		X	X	
4	Fraccionamiento Real de Oaxtepec		X	X	

En el Municipio de Yautepec existen 4 (cuatro) comunidades indígenas de las cuales 3 comunidades emitieron constancias:

- **Campo el Capulín,**
- **El Basurero,**
- **Fraccionamiento Real de Oaxtepec.**

1 (una) comunidad no emitió constancias (**Campo los Limones**).

Hubo 7 (siete) comunidades que emitieron constancias en el Municipio de Yautepec y que no forma parte de ningún catálogo:

- **Cocoyoc,**
- **Col. 5 de mayo,**
- **Ixtlahuacan,**
- **Jacarandas,**
- **Lomas de Real,**

- Oacalco,
- Rancho Nuevo.

Siendo un total de **10 (Diez)** comunidades de Yautepec que emitieron
Constancias de Autoadscripción calificada.



4.31 Yecapixtla

Yecapixtla					
Comunidades del catálogo de Comunidades Indígenas.		Existe Información de la comunidad en el Catálogo de Sistemas Normativos.		Emitió Constancias	
		SI	NO	SI	NO
1	Huexca	X		X	
2	Achichipico	X		X	
3	Campo el Zapote (la y)		X		X
4	Capulines	X			X
5	El Matadero		X		X
6	Los Limones		X		X
7	Pazulco		X	X	
8	Rancho Puente Negro		X		X
9	Tecajec	X		X	
10	Texcala	X		X	
11	Tezontetelco	X		X	
12	Tlamomulco		X		X
13	Xochitlán Urbano		X		X
14	Xochitlán Rural		X		X
15	Yecapixtla		X	X	
16	Zacahucatlá	X			X
17	Col. Aquiles Serdán		X		X

En el Municipio de Yecapixtla existen 17 (diecisiete) comunidades indígenas de las cuales 7 comunidades emitieron constancias:

- Huexca,
- Achichipico,
- Pazulco,

- Tecajec,
- Texcala,
- Tezontetelco,
- Yecapixtla.

10 (diez) comunidades no emitieron constancias (**Campo el Zapote (la y), Capullines, El Matadero, Los Limones, Rancho Puente Negro, Tlamomulco, Xochitlán Urbano, Xochitlán Rural, Zacahucatlá, Col. Aquiles Serdán**).

Hubo 1 (una) comunidad que emitió constancias en el Municipio de Yecapixtla y que no forma parte de ningún catálogo:

- **Juan Morales.**

Siendo un total de **8 (Ocho)** comunidades de Yecapixtla que emitieron Constancias de Autoadscripción calificada.

4.32 Zacatepec

Zacatepec					
Comunidades del catálogo de Comunidades Indígenas.		Existe Información de la comunidad en el Catálogo de Sistemas Normativos.		Emitió Constancias	
		SI	NO	SI	NO
1	Tetelpa	X		X	

En el Municipio de Zacatepec existe 1 (una) comunidad indígena, misma que emitió constancias:

- **Tetelpa.**

Siendo un total de **1 (Una)** comunidad de Zacatepec que emitió Constancias de Autoadscripción calificada.

4.33 Zacualpan de Amilpas

Zacualpan de Amilpas					
Comunidades del catálogo de Comunidades Indígenas.		Existe Información de la comunidad en el Catálogo de Sistemas Normativos.		Emitió Constancias	
		SI	NO	SI	NO
1	Tlacotepec	X		X	

En el Municipio de Zacualpan de Amilpas existe 1 (una) comunidad indígena, misma que emitió constancias:

- **Tlacotepec.**

Siendo un total de **1 (Una)** comunidad de Zacualpan de Amilpas que emitió Constancias de Autoadscripción calificada.

4.34 Municipios Indígenas

Municipios Indígenas					
Comunidades del catálogo de Comunidades Indígenas.		Existe Información de la comunidad en el Catálogo de Sistemas Normativos.		Emitió Constancias	
		SI	NO	SI	NO
1	Coatetelco	X		X	
2	Hueyapan	X		X	
3	Xoxocotla	X		X	

En el Estado de Morelos existen 3 (tres) municipios indígenas, mismos que emitieron constancias:

- **Coatetelco,**
- **Hueyapan,**
- **Xoxocotla.**

Siendo un total de **3 (Tres)** Municipios que emitieron Constancias de Autoadscripción calificada.

Siendo un total de **203 (Doscientas tres)** comunidades indígenas del Estado de Morelos que emitieron constancias de autoadscripción indígena, para el Proceso Electoral Local 2023-2024.

5. Conclusión

En el análisis realizado sobre la manera en que las comunidades indígenas del Estado de Morelos expresaron sus sistemas normativos internos en el "Catálogo de Sistemas Normativos de las Comunidades y Pueblos Indígenas de Morelos", se resalta una discrepancia entre lo que estas comunidades plasmaron en dicho catálogo y la forma en que realmente expidieron las constancias. Mientras que en la información proporcionada se presenta una estructura para la expedición de las constancias, la práctica real de las comunidades refleja una ejecución mucho más flexible y adaptada a sus dinámicas internas, que no siempre sigue las pautas de la información proporcionada inicialmente.

Este análisis destaca las diferencias entre los marcos normativos internos y las realidades de las comunidades indígenas, siendo que solo algunas de las comunidades generaron las constancias correspondientes siguiendo sus propios criterios, expidiendo los documentos con las particularidades previstas en su sistema normativo interno y a su vez garantizando la participación de personas que reconocen que pertenecen a sus comunidades.